

3009  
Vallia

69081000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	C
69089000	- Los demás	15	C
6909	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS O DEMAS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO		
69091	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
69091100	-- De porcelana	1	A
69091200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	1	A
69091900	-- Los demás	1	A
69099000	- Los demás	6	B
6910	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS		
69101000	- De porcelana	NMF	E
69109000	- Los demás	NMF	E
6911	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA		
69111000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	C
69119000	- Los demás	15	C
6912	VAJILLA Y-DEMÁS ARTICULOS-DE-USO-DOMESTICO,-HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA		
69120010	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	C
69120090	- Otros	15	C
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA		
69131000	- De porcelana	15	C
69139000	- Los demás	15	C
6914	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA		
69141000	- De porcelana	15	C
69149000	- Las demás	15	C
70	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		
70010000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	1	A
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR		
70021000	- Bolas	1	A
70022000	- Barras o varillas	1	A
70023	- Tubos:		
70023100	-- De cuarzo o demás silices; fundidos	1	A
70023200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A
70023900	-- Los demás	1	A
7003	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
70031	- Placas y hojas, sin armar:		
70031200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A
70031900	-- Las demás	1	A
70032000	- Placas y hojas, armadas	1	A
70033000	- Perfiles	1	A
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
70042000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A
70049000	- Los demás vidrios	1	A
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
70051000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A
70052	- Los demás vidrios sin armar:		
70052100	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	1	A
700529	-- Los demás:		
70052910	--- Vidrio flotado	1	A
70052990	--- Otros	1	A
70053000	- Vidrio armado	1	A

4572

000404



3010  
Kathia

70060000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	NMF	E
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO		
70071	- Vidrio templado:		
700711	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
70071110	--- Planos	6	C
70071190	--- Otros	6	C
70071900	-- Los demás	10	C
70072	- Vidrio contrachapado:		
700721	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
70072110	--- Planos	6	C
70072190	--- Otros	6	C
70072900	-- Los demás	6	C
70080000	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES	NMF	E
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES		
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	1	A
70099	- Los demás:		
70099100	-- Sin enmarcar	6	C
70099200	-- Enmarcados	15	C
7010	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO		
70101000	- Ampollas	1	A
70102000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	1	A
701090	- Los demás:		
7010901	-- De capacidad superior a 1 l:		
70109011	--- Inferior a 4 l	NMF	E
70109019	--- Los demás	NMF	E
7010902	-- De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:		
70109021	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	NMF	E
70109029	--- Los demás	NMF	E
7010903	-- De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:		
70109031	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	NMF	E
70109032	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	NMF	E
70109039	--- Los demás	NMF	E
7010904	-- De capacidad inferior o igual a 0.15 l:		
70109041	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	NMF	E
70109042	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	NMF	E
70109043	--- Viales de borosilicato	1	A
70109049	--- Los demás	NMF	E
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES		
70111000	- Para alumbrado eléctrico	1	A
70112000	- Para tubos catódicos	1	A
70119000	- Las demás	1	A
7013	ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, BAÑO, OFICINA, ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 ó 70.18)		
70131000	- Artículos de vitrocerámica	NMF	E
70132	- Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:		
70132200	-- De cristal al plomo	NMF	E
70132800	-- Los demás	NMF	E
70133	- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:		
70133300	-- De cristal al plomo	NMF	E
70133700	-- Los demás	NMF	E
70134	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
70134100	-- De cristal al plomo	NMF	E
70134200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	NMF	E
70134900	-- Los demás	NMF	

1573

000405



70139	- Los demás artículos:		
70139100	- - De cristal al plomo	NMF	E
70139900	- - Los demás	NMF	E
7014	VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE		
70140010	- Vidrio para señalización	1	A
70140020	- Elementos de óptica	1	A
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION		
70151000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	1	A
70159000	- Los demás	1	A
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIE		
70161000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	C
70169000	- Los demás	10	C
7017	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS		
70171000	- De cuarzo o demás sílices fundidos	1	A
70172000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A
70179000	- Los demás	1	A
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJAD		
70181000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	C
70182000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	1	A
70189000	- Los demás	15	C
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)		
70191	- Mechas, rovings e hilados, aunque estén cortados:		
70191100	- - Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	1	A
70191200	- - "Rovings"	1	A
70191900	- - Los demás	1	A
70193	- Velos, napas, mats, colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
70193100	- - "Mats"	1	A
70193200	- - Velos	1	A
70193900	- - Los demás	1	A
70194000	- Tejidos de "rovings"	1	A
70195	- Los demás tejidos:		
70195100	- - De anchura inferior o igual a 30 cm.	1	A
70195200	- - De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	1	A
70195900	- - Los demás	1	A
70199000	- Los demás	1	A
7020	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO		
70200010	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	1	A
70200090	- Otros	NMF	E
71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS		
7101	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
71011000	- Perlas finas (naturales)	10	A
71012	- Perlas cultivadas:		
71012100	- - En bruto	10	A
71012200	- - Trabajadas	10	A
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR		
71021000	- Sin clasificar	6	
71022	- Industriales:		

3011  
Kattia

4574



71022100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	1	A
71022900	-- Los demás	1	A
71023	- No industriales:		
71023100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	A
71023900	-- Los demás	6	A
7103	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA		
71031000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	6	A
71039	- Trabajadas de otro modo:		
71039100	-- Rubies, zafiros y esmeraldas	6	A
71039900	-- Las demás	6	A
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAREL		
71041000	- Cuarzo piezoeléctrico	10	A
71042000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	A
71049000	- Las demás	10	A
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS		
71051000	-- De diamante	6	A
71059000	- Los demás	6	A
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO		
71061000	- Polvo	10	A
71069	- Las demás:		
71069100	-- En bruto	10	A
710692	-- Semilabrada:		
71069210	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	6	A
71069290	--- Otras	10	A
71070000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
71081	- Para uso no monetario:		
71081100	-- Polvo	6	A
71081200	-- Las demás formas en bruto	6	A
71081300	-- Las demás formas semilabradas	6	A
71082000	- Para uso monetario	6	A
71090000	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
71101	- Platino:		
71101100	-- En bruto o en polvo	1	A
71101900	-- Los demás	1	A
71102	- Paladio:		
71102100	-- En bruto o en polvo	1	A
71102900	-- Los demás	1	A
71103	- Rodio:		
71103100	-- En bruto o en polvo	1	A
71103900	-- Los demás	1	A
71104	- Iridio, osmio y rutenio:		
71104100	-- En bruto o en polvo	1	A
71104900	-- Los demás	1	A
71110000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
7112	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL PRECIOSO		
71123000	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	1	A
71129	- Los demás:		
71129100	-- De oro o de chapado (plaque) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	1	A
71129200	-- De platino o de chapado (plaque) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	1	A
71129900	-- Los demás	1	A

000407





7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
71131	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
71131100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A
71131900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A
71132000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	A
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
71141	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
71141100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A
71141900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A
71142000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	A
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
71151000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	1	A
71159000	- Las demás	15	A
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS)		
71161000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	A
71162000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	A
7117	BISUTERIA		
71171	-- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
71171100	-- Gemelos y pasadores similares	15	A
71171900	-- Las demás	15	A
71179000	- Las demás	15	A
7118	MONEDAS		
71181000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	6	A
71189000	- Las demás	6	A
72	FUNDICION, HIERRO Y ACERO		
7201	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS		
72011000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	1	A
72012000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	1	A
72015000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	1	A
7202	FERROALEACIONES		
72021	- Ferromanganeso:		
72021100	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	1	A
72021900	-- Los demás	1	A
72022	- Ferrosilicio:		
72022100	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	1	A
72022900	-- Los demás	1	A
72023000	- Ferro-silico-manganeso	1	A
72024	- Ferrocromo:		
72024100	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	1	A
72024900	-- Los demás	1	A
72025000	- Ferro-silico-cromo	1	A
72026000	- Ferroniquel	1	A
72027000	- Ferromolibdeno	1	A
72028000	- Ferrвольфрамio y ferro-silico-volframio	1	A
72029	- Las demás:		
72029100	-- Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	1	A
72029200	-- Ferrovanadio	1	A
72029300	-- Ferroniobio	1	A
72029900	-- Las demás	1	A
7203	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, PELLETS O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, PELLETS O FORMAS SIMILARES		
72031000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	1	A
72039000	- Los demás	1	A
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO		
72041000	- Desperdicios y desechos, de fundición	1	A
72042	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
72042100	-- De acero inoxidable	1	A
72042900	-- Los demás	1	A
72043000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	1	A

43013  
Kalia

4576

000408



43014  
Faltica

72044	- Los demás desperdicios y desechos:		
72044100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	1	A
72044900	-- Los demás	1	A
72045000	- Lingotes de chatarra	1	A
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO		
72051000	- Granallas	1	A
72052	- Polvo:		
72052100	-- De aceros aleados	1	A
72052900	-- Los demás	1	A
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03		
72061000	- Lingotes	1	A
72069000	- Las demás	1	A
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72071	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
72071100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	1	A
72071200	-- Los demás, de sección transversal rectangular	1	A
72071900	-- Los demás	1	A
72072000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	1	A
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
72081000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A
72082	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
72082500	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A
72082600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
72082700	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A
72083	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
72083600	-- De espesor superior a 10 mm	1	A
72083700	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A
72083800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
72083900	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A
72084000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A
72085	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
72085100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A
72085200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A
72085300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
720854	-- De espesor inferior a 3 mm:		
72085410	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A
72085490	--- Otros	1	A
72089000	- Los demás	1	A
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
72091	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
72091500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	1	A
72091600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A
72091700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A
72091800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A
72092	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
72092500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	1	A
72092600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A
72092700	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A
72092800	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A
72099000	- Los demás	1	A
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
72101	- Estañados:		
72101100	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	1	A
72101200	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A
72102000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	1	A
72103000	- Cincados electrolíticamente	1	A
72104	- Cincados de otro modo:		
721041	-- Ondulados:		
72104110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	NMF	E
72104190	--- Otros	NMF	E
721049	-- Los demás:		
72104910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	NMF	E
72104990	--- Otros	1	

4577

000409



3015  
Vallier

4578

72105000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	1	A
72106	- Revestidos de aluminio:		
721061	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:		
7210611	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm		
72106110	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	NMF	E
72106190	--- Otros	1	A
721069	-- Los demás:		
72106910	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	NMF	E
72106990	--- Otros	1	A
721070	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
72107010	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	NMF	E
72107020	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	NMF	E
72107090	-- Otros	1	A
72109000	- Los demás	1	A
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
72111	- Simplemente laminados en caliente:		
72111300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	1	A
721114	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:		
72111410	--- Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A
72111490	--- Otros	1	A
721119	-- Los demás:		
72111910	--- Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A
72111990	--- Otros	1	A
72112	- Simplemente laminados en frío:		
72112300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	1	A
72112900	-- Los demás	1	A
72119000	- Los demás	1	A
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
72121000	- Estañados	1	A
72122000	- Cincados electrolíticamente	1	A
721230	- Cincados de otro modo:		
72123010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	NMF	E
72123090	-- Otros	1	A
721240	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
72124010	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	NMF	E
72124090	-- Otros	1	A
72125000	- Revestidos de otro modo	1	A
72126000	- Chapados	1	A
7213	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72131000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	C
72132000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	1	A
72139	- Los demás:		
721391	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
72139110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	C
72139120	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A
721399	-- Los demás:		
72139910	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	C
72139920	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A
7214	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO		
72141000	- Forjadas	10	C
72142000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	NMF	E
72143000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	6	C
72149	- Las demás:		
721491	-- De sección transversal rectangular:		
72149110	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	C
72149190	--- Otras	6	C
721499	-- Las demás:		
72149910	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	C
72149920	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	C
72149990	--- Otras	6	C

000410



43016  
Kallia

7215	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72151000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A
72155000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A
72159000	- Las demás	1	A
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
721610	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
72161010	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	NMF	E
7216109	-- Otros:		
72161091	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	NMF	E
72161092	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	NMF	E
72161099	--- Los demás	NMF	E
72162	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
721621	-- Perfiles en L:		
72162110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	NMF	E
72162190	--- Otros	NMF	E
721622	-- Perfiles en T:		
72162210	--- De altura inferior o igual a 50 mm	15	C
72162290	--- Otros	6	C
72163	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
721631	-- Perfiles en U:		
72163110	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	NMF	E
72163190	--- Otros	NMF	E
72163200	-- Perfiles en I	NMF	E
72163300	-- Perfiles en H	6	C
72164000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	6	C
72165000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	6	C
72166	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
72166100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	NMF	E
72166900	-- Los demás	15	C
72169	- Los demás:		
72169100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	NMF	E
72169900	-- Los demás	6	C
7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
721710	- Sin revestir, incluso pulido:		
72171010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	NMF	E
72171020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A
7217103	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
72171031	--- Para pretensar	1	A
72171039	--- Los demás	NMF	E
721720	- Cincado:		
7217201	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
72172011	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	1	A
72172019	--- Los demás	NMF	E
72172020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A
7217203	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
72172031	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	NMF	E
72172032	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	NMF	E
72172039	--- Otros	NMF	E
721730	- Revestido de otro metal común:		
72173010	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	6	C
72173020	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	6	C
7217303	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
72173031	--- Revestido de cobre	1	A
72173039	--- Los demás	6	C
72179000	- Los demás	6	C
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE		
72181000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A
72189	- Los demás:		
72189100	-- De sección transversal rectangular	1	A
72189900	-- Los demás	1	A

4579

000411



3012  
Kallio

4580

7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
72191	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
72191100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A
72191200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A
72191300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
72191400	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A
72192	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar.		
72192100	-- De espesor superior a 10 mm	1	A
72192200	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A
72192300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
72192400	-- De espesor inferior a 3 mm	1	A
72193	- Simplemente laminados en frío:		
72193100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A
72193200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A
72193300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A
72193400	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A
72193500	-- De espesor inferior a 0.5 mm	1	A
72199000	- Los demás	1	A
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
72201	- Simplemente laminados en caliente:		
72201100	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A
72201200	-- De espesor inferior a 4.75 mm	1	A
72202000	- Simplemente laminados en frío	1	A
72209000	- Los demás	1	A
72210000	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE	1	A
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE		
72221	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
72221100	-- De sección circular	1	A
72221900	-- Las demás	1	A
72222000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A
72223000	- Las demás barras	1	A
72224000	- Perfiles	1	A
72230000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	1	A
7224	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
72241000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A
72249000	- Los demás	1	A
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
72251	- De acero al silicio llamado magnético (acero magnético al silicio):		
72251100	-- De grano orientado	1	A
72251900	-- Los demás	1	A
72253000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	1	A
72254000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	1	A
72255000	- Los demás, simplemente laminados en frío	1	A
72259	- Los demás:		
72259100	-- Cincados electrolíticamente	1	A
72259200	-- Cincados de otro modo	1	A
72259900	-- Los demás	1	A
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
72261	- De acero al silicio llamado magnético (acero magnético al silicio):		
72261100	-- De grano orientado	1	A
72261900	-- Los demás	1	A
72262000	- De acero rápido	1	A
72269	- Los demás:		
72269100	-- Simplemente laminados en caliente	1	A
72269200	-- Simplemente laminados en frío	1	A
722699	-- Los demás:		
72269910	--- Cincados, excepto electrolíticamente	1	A
72269990	--- Otros	1	A
7227	ALAMBRON DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
72271000	- De acero rápido	1	A
72272000	- De acero silicomanganeso	1	A
72279000	- Los demás	1	A
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR		
72281000	- Barras de acero rápido	1	A
72282000	- Barras de acero silicomanganeso	1	A
72283000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	1	A

000412



72284000	- Las demás barras, simplemente forjadas	1	A
72285000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A
72286000	- Las demás barras	1	A
72287000	- Perfiles	1	A
72288000	- Barras huecas para perforación	1	A
7229	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
72292000	- De acero silicomanganeso	1	A
722990	- Los demás:		
72299010	- - De acero rápido	1	A
72299090	- - Otros	1	A
73	MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA		
73011000	- Tablestacas	1	A
73012000	- Perfiles	NMF	E
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BR		
73021000	- Carriles (rieles)	1	A
73023000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	1	A
73024000	- Bridas y placas de asiento	1	A
73029000	- Los demás	1	A
73030000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION	6	C
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO		
73041	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
73041100	- - De acero inoxidable	1	A
73041900	- - Los demás	1	A
73042	- Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing) y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
73042200	- - Tubos de perforación de acero inoxidable	1	A
73042300	- - Los demás tubos de perforación	1	A
73042400	- - Los demás, de acero inoxidable	1	A
73042900	- - Los demás	1	A
73043	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
73043100	- - Estirados o laminados en frío	1	A
73043900	- - Los demás	1	A
73044	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
73044100	- - Estirados o laminados en frío	1	A
73044900	- - Los demás	1	A
73045	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
73045100	- - Estirados o laminados en frío	1	A
73045900	- - Los demás	1	A
73049000	- Los demás	1	A
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO		
73051	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
73051100	- - Soldados longitudinalmente con arco sumergido	1	A
73051200	- - Los demás, soldados longitudinalmente	1	A
73051900	- - Los demás	1	A
73052000	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	1	A
73053	- Los demás, soldados:		
73053100	- - Soldados longitudinalmente	6	C
73053900	- - Los demás	6	C
73059000	- Los demás	6	C
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO		
73061	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
73061100	- - Soldados, de acero inoxidable	1	A
73061900	- - Los demás	1	A
73062	- Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
73062100	- - Soldados, de acero inoxidable	1	A
73062900	- - Los demás	1	A
730630	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		

000413



7306301	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados		
73063010	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	NMF	E
73063090	- - Otros	NMF	E
73064000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	1	A
73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	1	A
73066	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:		
73066100	- - De sección cuadrada o rectangular	NMF	E
73066900	- - Los demás	10	C
73069000	- Los demás	1	A
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73071	- Moldeados:		
73071100	- - De fundición no maleable	6	C
73071900	- - Los demás	6	C
73072	- Los demás, de acero inoxidable:		
73072100	- - Bridas	6	C
73072200	- - Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	6	C
73072300	- - Accesorios para soldar a tope	6	C
73072900	- - Los demás	6	C
73079	- Los demás:		
73079100	- - Bridas	6	C
73079200	- - Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	NMF	E
73079300	- - Accesorios para soldar a tope	6	C
73079900	- - Los demás	6	C
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLA		
73081000	- Puentes y sus partes	6	C
73082000	- Torres y castilletes	NMF	E
73083000	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	NMF	E
73084000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	D
73089000	- Los demás	10	D
73090000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALOR	NMF	E
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS,		
73101000	- De capacidad superior o igual a 50 l	NMF	E
73102	- De capacidad inferior a 50 l:		
73102100	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	NMF	E
731029	- - Los demás:		
73102910	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	1	A
73102990	- - - Otros	NMF	E
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73110010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm <sup>2</sup>	NMF	E
73110090	- Otros	1	A
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
73121000	- Cables	1	A
73129000	- Los demás	1	A
73130000	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	C
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO		
73141	- Telas metálicas tejidas:		
73141200	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	1	
73141400	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	1	
731419	- - Las demás:		

4582

73019  
Materia

000414



73141910	--- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	NMF	E
73141990	--- Otras	NMF	E
73142000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	NMF	E
73143	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
73143100	-- Cincadas	NMF	E
73143900	-- Las demás	NMF	E
73144	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
73144100	-- Cincadas	NMF	E
73144200	-- Revestidas de plástico	NMF	E
73144900	-- Las demás	NMF	E
73145000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	NMF	E
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73151	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
73151100	-- Cadenas de rodillos	1	A
73151200	-- Las demás cadenas	1	A
73151900	-- Partes	1	A
73152000	- Cadenas antideslizantes	1	A
73158	- Las demás cadenas:		
73158100	-- Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)	1	A
73158200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	1	A
73158900	-- Las demás	1	A
73159000	- Las demás partes	1	A
73160000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES; DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	1	A
73170000	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	C
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73181	- Artículos roscados:		
73181100	-- Tirafondos	6	C
73181200	-- Los demás tornillos para madera	6	C
73181300	-- Escarpias y armellas, roscadas	6	C
73181400	-- Tornillos taladradores	6	C
73181500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	6	C
73181600	-- Tuercas	6	C
73181900	-- Los demás	6	C
73182	- Artículos sin rosca:		
73182100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	1	A
73182200	-- Las demás arandelas	1	A
73182300	-- Remaches	1	A
73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	1	A
73182900	-- Los demás	1	A
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OT		
73192000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	1	A
73193000	- Los demás alfileres	1	A
731990	- Los demás:		
73199010	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	1	A
73199090	-- Otros	1	A
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO		
73201000	- Ballestas y sus hojas	NMF	E
73202000	- Muelles (resortes) helicoidales	NMF	E
73209000	- Los demás	1	A
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DEFU		
73211	- Aparatos de cocción y calentaplatos:		
732111	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
73211110	--- Hornillos y cocinas	NMF	E
73211190	--- Otros	NMF	E
73211200	-- De combustibles líquidos	6	G
732119	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:		
73211910	--- Anafres, hornillos y cocinas	NMF	

M 3020  
Kobu

4583

000415





73211990	--- Otros	NMF	E
73218	- Los demás aparatos:		
73218100	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	NMF	E
73218200	-- De combustibles líquidos	NMF	E
732189	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:		
73218910	--- De combustibles sólidos	NMF	E
73218990	--- Otros	NMF	E
732190	- Partes:		
73219010	-- De cocinas	6	C
73219090	-- Otras	6	C
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O		
73221	- Radiadores y sus partes:		
73221100	-- De fundición	1	A
73221900	-- Los demás	1	A
73229000	- Los demás	1	A
7323	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y.SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO		
73231000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrear o usos-análogos	NMF	E
73239	- Los demás:		
732391	-- De fundición, sin esmaltar:		
73239110	--- Asas y mangos	6	C
73239120	--- Otras partes	6	C
73239190	--- Otros	NMF	E
732392	-- De fundición, esmaltados:		
73239210	--- Asas y mangos	6	C
73239220	--- Otras partes	6	C
73239290	--- Otros	NMF	E
732393	-- De acero inoxidable:		
73239310	--- Asas y mangos	6	C
73239320	--- Otras partes	6	C
73239390	--- Otros	15	C
732394	-- De hierro o acero, esmaltados:		
73239410	--- Asas y mangos	6	C
73239420	--- Otras partes	6	C
73239490	--- Otros	15	C
732399	-- Los demás:		
73239910	--- Asas y mangos	6	C
73239920	--- Otras partes	6	C
73239990	--- Otros	15	D
7324	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73241000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	NMF	E
73242	- Bañeras:		
73242100	-- De fundición, incluso esmaltadas	NMF	E
73242900	-- Las demás	NMF	E
73249000	- Los demás, incluidas las partes	15	D
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
73251000	- De fundición no maleable	NMF	E
73259	- Las demás:		
73259100	-- Bolas y artículos similares para molinos	1	A
73259900	-- Las demás	NMF	E
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO		
73261	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
73261100	-- Bolas y artículos similares para molinos	1	A
73261900	-- Las demás	10	D
732620	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:		
73262010	-- Trampas para animales	6	C
73262020	-- Cestas para gaviones	1	A
73262030	-- Ganchos de acople rápido con sacavuelas	1	A
73262090	-- Otras	NMF	E
73269000	- Las demás	1	A
74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS		
7401	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO)		
74010010	- Matas de cobre	1	
74010020	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	1	

4584

000416



3022  
Valla

74020000	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO	1	A
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		
74031	- Cobre refinado:		
74031100	-- Cátodos y secciones de cátodos	1	A
74031200	-- Barras para alambón ("wire-bars")	1	A
74031300	-- Tochos	1	A
74031900	-- Los demás	1	A
74032	- Aleaciones de cobre:		
74032100	-- A base de cobre-cinc (latón)	1	A
74032200	-- A base de cobre-estaño (bronce)	1	A
740329	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):		
74032910	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A
74032990	--- Otros	1	A
74040000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	1	A
74050000	ALEACIONES MADRE DE COBRE	1	A
7406	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE		
74061000	- Polvo de estructura no laminar	1	A
74062000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	1	A
7407	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE		
74071000	- De cobre refinado	1	A
74072	- De aleaciones de cobre:		
74072100	-- A base de cobre-cinc (latón)	1	A
740729	-- Los demás:		
74072910	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A
74072990	--- Otros	1	A
7408	ALAMBRE DE COBRE		
74081	- De cobre refinado:		
74081100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	1	A
740819	-- Los demás:		
74081910	--- De cobre electrolítico	1	A
74081990	--- Otros	1	A
74082	- De aleaciones de cobre:		
74082100	-- A base de cobre-cinc (latón)	1	A
74082200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A
74082900	-- Los demás	1	A
7409	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm		
74091	- De cobre refinado:		
74091100	-- Enrolladas	1	A
74091900	-- Las demás	1	A
74092	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
74092100	-- Enrolladas	1	A
74092900	-- Las demás	1	A
74093	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
74093100	-- Enrolladas	1	A
74093900	-- Las demás	1	A
74094000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A
74099000	- De las demás aleaciones de cobre	1	A
7410	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
74101	- Sin soporte:		
74101100	-- De cobre refinado	1	A
74101200	-- De aleaciones de cobre	1	A
74102	- Con soporte:		
74102100	-- De cobre refinado	1	A
74102200	-- De aleaciones de cobre	1	A
7411	TUBOS DE COBRE		
74111000	- De cobre refinado	1	A
74112	- De aleaciones de cobre:		
74112100	-- A base de cobre-cinc (latón)	1	A
74112200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A
74112900	-- Los demás	1	A
7412	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE		
74121000	- De cobre refinado	1	A
74122000	- De aleaciones de cobre	1	A
7413	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
74130010	- De cobre electrolítico	6	
74130090	- Otros	1	

4585



3023  
Halla

7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS		
74151000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	1	A
74152	- Los demás artículos sin rosca:		
74152100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	1	A
74152900	-- Los demás	1	A
74153	- Los demás artículos roscados:		
74153300	-- Tornillos; pernos y tuercas	1	A
74153900	-- Los demás	1	A
7418	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE		
74181	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
74181100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C
741819	-- Los demás:		
74181910	--- Asas y mangos	1	A
74181920	--- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre.	15	C
74181990	--- Otros	15	C
74182000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	C
7419	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE		
74191000	- Cadenas y sus partes	1	A
74199	- Las demás:		
74199100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	6	C
741999	-- Las demás:		
74199910	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	1	A
74199920	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	1	A
7419993	--- Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre:		
74199931	---- Telas metálicas	6	C
74199939	---- Las demás	1	A
74199940	--- Muelles (resortes) de cobre	1	A
74199990	--- Otras	15	C
75	NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS		
7501	MATAS DE NIQUEL, SINTERS DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL		
75011000	- Matas de níquel	1	A
75012000	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	1	A
7502	NIQUEL EN BRUTO		
75021000	- Níquel sin alear	1	A
75022000	- Aleaciones de níquel	1	A
75030000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	1	A
75040000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	1	A
7505	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL		
75051	- Barras y perfiles:		
75051100	-- De níquel sin alear	1	A
75051200	-- De aleaciones de níquel	1	A
75052	- Alambre:		
75052100	-- De níquel sin alear	1	A
75052200	-- De aleaciones de níquel	1	A
7506	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NIQUEL		
75061000	- De níquel sin alear	1	A
75062000	- De aleaciones de níquel	1	A
7507	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL		
75071	- Tubos:		
75071100	-- De níquel sin alear	1	A
75071200	-- De aleaciones de níquel	1	A
75072000	- Accesorios de tubería	1	A
7508	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL		
75081000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	1	A
75089000	- Las demás	1	A
76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS		
7601	ALUMINIO EN BRUTO		
76011000	- Aluminio sin alear	1	A
76012000	- Aleaciones de aluminio	1	A
76020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	1	A

4586



ly 3024  
Kattia

7603	POLVO Y ESCAMILLAS DE ALUMINIO		
76031000	- Polvo de estructura no laminar	1	A
76032000	- Polvo de estructura laminar, escamillas	1	A
7604	BARRAS Y PERFILES DE ALUMINIO		
760410	- De aluminio sin alear:		
76041010	-- Perfiles	NMF	E
76041090	-- Otros	NMF	E
76042	- De aleaciones de aluminio:		
76042100	-- Perfiles huecos	NMF	E
760429	-- Los demás:		
76042910	--- Perfiles	NMF	E
76042990	--- Otros	NMF	E
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO		
76051	- De aluminio sin alear:		
76051100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A
760519	-- Los demás:		
76051910	--- De sección circular	10	C
76051990	--- Otros	1	A
76052	- De aleaciones de aluminio:		
76052100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A
760529	-- Los demás:		
76052910	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	6	C
76052990	--- Otros	6	C
7606	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm		
76061	- Cuadradas o rectangulares:		
76061100	-- De aluminio sin alear	10	D
760612	-- De aleaciones de aluminio:		
76061210	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	1	A
76061220	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	1	A
7606129	--- Otras:		
76061291	---- Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	1	A
76061299	---- Las demás	10	D
76069	- Las demás:		
760691	-- De aluminio sin alear:		
76069110	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	1	A
76069190	--- Otras	1	A
76069200	-- De aleaciones de aluminio	1	A
7607	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
76071	- Sin soporte:		
760711	-- Simplemente laminadas:		
76071130	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	1	A
76071190	--- Otras	1	A
760719	-- Las demás:		
76071920	--- Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A
7607193	--- Otras, impresas:		
76071931	---- De espesor inferior a 0.019 mm	6	D
76071939	---- Las demás	10	D
76071990	--- Otras	1	A
760720	- Con soporte:		
7607201	-- Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:		
76072011	--- Sin impresión	1	A
76072012	--- Con impresión	10	D
76072020	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	D
76072090	-- Otras	1	A
7608	TUBOS DE ALUMINIO		
760810	- De aluminio sin alear:		
76081010	-- Casquillos para lápices	1	A
76081090	-- Otros	NMF	E
760820	- De aleaciones de aluminio:		
76082010	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	NMF	E
76082020	-- De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	1	A
76082090	-- Otros	NMF	E

4587



ly 3025  
Kathia

76090000	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	1	A
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS; ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS; PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE ALUMINIO, EXCEPTO LASCO		
76101000	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	NMF	E
76109000	- Los demás	NMF	E
76110000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	6	C
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS		
76121000	- Envases tubulares flexibles	10	C
761290	- Los demás:		
76129010	-- Envases cilindricos monobloque	1	A
76129020	-- Tarros y bidones para leche	1	A
76129090	-- Otros	6	C
7613	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO		
76130010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	6	C
76130090	- Otros	1	A
7614	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
76141000	- Con alma de acero	NMF	E
76149000	- Los demás	NMF	E
7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO		
76151	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
76151100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C
761519	-- Los demás:		
76151910	--- Asas, mangos y vertedores	6	C
76151990	--- Otros	15	D
76152000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	C
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO		
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	1	A
76169	- Las demás:		
76169100	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	6	D
761699	-- Las demás:		
76169910	--- Cadenas y sus partes	1	A
76169920	--- Grapas sin punta	1	A
76169990	--- Otras	10	D
77	Capítulo en reserva		
78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS		
7801	PLOMO EN BRUTO		
78011000	- Plomo refinado	1	A
78019	- Los demás:		
78019100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	1	A
78019900	-- Los demás	1	A
78020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	1	A
7804	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO		
78041	- Chapas, hojas y tiras:		
78041100	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	1	A
78041900	-- Las demás	1	A
78042000	- Polvo y escamillas	1	A
7806	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO		
78060010	- Barras, perfiles y alambre, de plomo	6	C
78060020	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (nipples)), de plomo	6	C
78060090	- Otras	6	B
79	CINC Y SUS MANUFACTURAS		
7901	CINC EN BRUTO		
79011	- Cinc sin alear:		

4588

000420



43026  
Kalia

79011100	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	1	A
79011200	- - Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	1	A
79012000	- Aleaciones de cinc	1	A
79020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINCO	1	A
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINCO		
79031000	- Polvo de condensación	1	A
79039000	- Los demás	1	A
79040000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINCO	1	A
79050000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINCO	1	A
7907	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CINCO		
79070010	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc	1	A
79070090	- Otras	1	A
80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS		
8001	ESTAÑO EN BRUTO		
80011000	- Estaño sin alear	1	A
80012000	- Aleaciones de estaño	1	A
80020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	1	A
80030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	1	A
8007	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO		
80070010	- Chapas, hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño	1	A
80070020	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de estaño	1	A
80070090	- Otras	1	A
81	LOS DEMAS METALES COMUNES; CERMET; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS		
8101	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81011000	- Polvo	1	A
81019	- Los demás:		
81019400	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	1	A
81019600	- - Alambre	1	A
81019700	- - Desperdicios y desechos	1	A
81019900	- - Los demás	1	A
8102	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81021000	- Polvo	1	A
81029	- Los demás:		
81029400	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	1	A
81029500	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	1	A
81029600	- - Alambre	1	A
81029700	- - Desperdicios y desechos	1	A
81029900	- - Los demás	1	A
8103	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81032000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	1	A
81033000	- Desperdicios y desechos	1	A
81039000	- Los demás	1	A
8104	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81041	- Magnesio en bruto:		
81041100	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	1	A
81041900	- - Los demás	1	A
81042000	- Desperdicios y desechos	1	A
81043000	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	1	A
81049000	- Los demás	1	A
8105	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81052000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	1	A
81053000	- Desperdicios y desechos	1	A
81059000	- Los demás	1	A
81060000	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A
8107	CADMIUM Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		

4589

000421

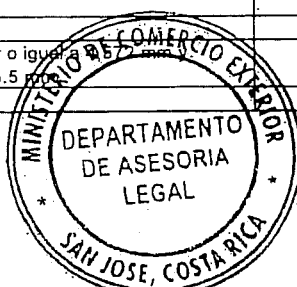


143027  
Vulcan

81072000	- Cadmio en bruto; polvo	1	A
81073000	- Desperdicios y desechos	1	A
81079000	- Los demás	1	A
8108	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81082000	- Titanio en bruto; polvo	1	A
81083000	- Desperdicios y desechos	1	A
81089000	- Los demás	1	A
8109	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81092000	- Circonio en bruto; polvo	1	A
81093000	- Desperdicios y desechos	1	A
81099000	- Los demás	1	A
8110	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81101000	- Antimonio en bruto; polvo	1	A
81102000	- Desperdicios y desechos	1	A
81109000	- Los demás	1	A
81110000	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A
8112	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81121	- Berilio:		
81121200	-- En bruto; polvo	1	A
81121300	-- Desperdicios y desechos	1	A
81121900	-- Los demás	1	A
81122	- Cromo:		
81122100	-- En bruto; polvo	1	A
81122200	-- Desperdicios y desechos	1	A
81122900	-- Los demás	1	A
81125	- Talio:		
81125100	-- En bruto; polvo	1	A
81125200	-- Desperdicios y desechos	1	A
81125900	-- Los demás	1	A
81129	- Los demás:		
81129200	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	1	A
81129900	-- Los demás	1	A
81130000	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A
82	HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMUN; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METAL COMUN		
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS		
82011000	- Layas y palas	15	C
82012000	- Horcas de labranza	1	A
82013000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	C
820140	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
82014010	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	C
82014020	-- Machetes	15	C
82014090	-- Otras	1	A
82015000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	1	A
82016000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	1	A
820190	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:		
82019010	-- Macanas y barras (barretas)	15	C
82019090	-- Otras	1	A
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)		
82021000	- Sierras de mano	1	A
820220	- Hojas de sierra de cinta:		
82022010	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	6	C
82022090	-- Otras	1	A
82023	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
820231	-- Con parte operante de acero:		
82023110	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 75 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	1	A
82023190	--- Otras	1	A

4590

000422



3028  
Materia

820239	-- Las demás, incluidas las partes:		
82023910	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	6	C
82023990	--- Otras	1	A
82024000	- Cadenas cortantes	1	A
82029	- Las demás hojas de sierra:		
820291	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:		
82029110	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	C
82029190	--- Otras	1	A
82029900	-- Las demás	1	A
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPEROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO		
820310	- Limas, escofinas y herramientas similares:		
82031010	-- Limas planas, para metal	10	C
82031090	-- Otras	1	A
82032000	- Alicates (incluso cortantes); tenazas, pinzas y herramientas similares	1	A
82033000	- Cizallas para metales y herramientas similares	1	A
82034000	- Cortatubos, cortaperos, sacabocados y herramientas similares	1	A
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO		
82041	- Llaves de ajuste de mano:		
82041100	-- No ajustables	1	A
82041200	-- Ajustables	1	A
82042000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	1	A
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENT		
82051000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	1	A
82052000	- Martillos y mazas	1	A
82053000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	1	A
82054000	- Destornilladores	1	A
82055	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):		
820551	-- De uso doméstico:		
82055110	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	C
82055190	--- Otras		
820559	-- Las demás:	NMF	E
82055910	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	NMF	E
82055990	--- Otras	1	A
82056000	- Lámparas de soldar y similares	1	A
82057000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	1	A
82058000	- Yunque; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	1	A
82059000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	1	A
82060000	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	1	A
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE		
82071	- Utiles de perforación o sondeo:		
82071300	-- Con parte operante de cermet	1	A
820719	-- Los demás, incluidas las partes:		
82071910	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	1	A
82071990	--- Otros	1	A
82072000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	1	A
820730	- Utiles de embutir, estampar o punzonar:		
82073010	-- Dados, punzones y matrices para embutir	6	A
82073090	-- Otros	1	A
82074000	- Utiles de roscar (incluso aterrajear)	1	A
82075000	- Utiles de taladrar	1	A
82076000	- Utiles de escariar o brochar	1	A
82077000	- Utiles de fresar	1	A
82078000	- Utiles de tornear	1	A

591

000423





82079000	- Los demás útiles intercambiables	1	A
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS		
82081000	- Para trabajar metal	1	A
82082000	- Para trabajar madera	1	A
82083000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	1	A
82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	1	A
82089000	- Las demás	1	A
82090000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	1	A
8210	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS		
82100010	- Molinillos para maíz	1	A
82100090	- Otros	1	A
8211	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08)		
82111000	- Surtidos	10	C
82119	- Los demás:		
82119100	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	10	C
82119200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10	C
82119300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	6	C
82119400	-- Hojas	1	A
82119500	-- Mangos de metal común	6	C
8212	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)		
821210	- Navajas y máquinas de afeitar:		
82121010	-- Navajas	10	C
82121020	-- Máquinas de afeitar	10	C
82122000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	1	A
82129000	- Las demás partes	1	A
82130000	TIJERAS Y SUS HOJAS	6	C
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS		
82141000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	C
82142000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	C
82149000	- Los demás	10	C
8215	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES		
82151000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	C
82152000	- Los demás surtidos	10	C
82159	- Los demás:		
82159100	-- Plateados, dorados o platinados	10	C
82159900	-- Los demás	10	C
83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN		
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS		
83011000	- Candados	6	D
83012000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	1	A
83013000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	1	A
830140	- Las demás cerraduras; cerrojos:		
83014010	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	D
83014020	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	D
83014090	-- Otros	1	A
83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	1	A
83016000	- Partes	1	A
83017000	- Llaves presentadas aisladamente	6	D
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUÉBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTIC		
830210	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):		
83021010	-- Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	6	

3929  
Katicca

4592

ly 3030  
Valle

83021020	- Bisagras de los tipos utilizados en vehículos de la partida 87.02	1	A
83021090	-- Otras	10	C
83022000	- Ruedas	1	A
83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	1	A
83024	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
830241	-- Para edificios:		
83024110	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	C
83024120	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	1	A
83024190	--- Otros	10	C
83024200	-- Los demás, para muebles	6	C
830249	-- Los demás:		
83024910	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	1	A
83024920	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	1	A
83024990	--- Otros	6	C
83025000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	C
83026000	- Cierrapuertas automáticos	1	A
83030000	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	NMF	E
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	NMF	E
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVASE) DE		
83051000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	1	A
830520	- Grapas en tiras:		
83052010	-- De oficina	NMF	E
83052090	-- Otras	NMF	E
830590	- Los demás, incluidas las partes:		
83059010	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	NMF	E
83059090	-- Otros	6	D
8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN		
83061000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	C
83062	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
83062100	-- Plateados, dorados o platinados	15	C
83062900	-- Los demás	15	C
83063000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	C
8307	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS		
83071000	- De hierro, o acero	1	A
83079000	- De los demás metales comunes	1	A
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGAHÉ		
83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	1	A
83082000	- Remachés tubulares o con espiga hendida	1	A
83089000	- Los demás, incluidas las partes	1	A
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES; DE METAL COMUN		
83091000	- Tapas corona	NMF	E
830990	- Los demás:		
83099010	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	1	A
83099020	-- Precintos	1	A
83099030	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	1	A
83099040	-- Sobretapas para viales	1	A
83099050	-- Tapas de aluminio, con rosca	1	A
83099090	-- Otros	NMF	E

4593



3031  
Nativa

83100000	PLACAS INDICADORAS; PLACAS ROTULO; PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	C
8311	ALAMBRES; VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES; PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE MET		
831110	- Electrodo recubiertos para soldadura de arco, de metal común:		
83111010	-- Para hierro o acero	1	A
83111090	-- Otros	1	A
83112000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	1	A
83113000	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	1	A
83119000	- Los demás	1	A
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS		
8401	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA		
84011000	- Reactores nucleares	1	A
84012000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	1	A
84013000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	1	A
84014000	- Partes de reactores nucleares	1	A
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS DE AGUA SOBRECALENTADA		
84021	- Calderas de vapor:		
84021100	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	1	A
84021200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	1	A
84021900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	1	A
84022000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	1	A
84029000	- Partes	1	A
8403	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02		
84031000	- Calderas	1	A
84039000	- Partes	1	A
8404	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR		
84041000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	1	A
84042000	- Condensadores para máquinas de vapor	1	A
84049000	- Partes	1	A
8405	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES		
84051000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por via húmeda, incluso con sus depuradores	1	A
84059000	- Partes	1	A
8406	TURBINAS DE VAPOR		
84061000	- Turbinas para la propulsión de barcos	1	A
84068	- Las demás turbinas:		
84068100	-- De potencia superior a 40 MW	1	A
84068200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	1	A
84069000	- Partes	1	A
8407	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)		
84071000	- Motores de aviación	1	A
84072	- Motores para la propulsión de barcos:		
84072100	-- Del tipo fueraborda	1	A
84072900	-- Los demás	1	A
84073	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
84073100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	1	A
84073200	-- De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	1	A
84073300	-- De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1,000 cm3	1	A
84073400	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3	1	A
84079000	- Los demás motores	1	A

4594

000426



8408	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)		
84081000	- Motores para la propulsión de barcos	1	A
84082000	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	1	A
84089000	- Los demás motores	1	A
8409	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08		
84091000	- De motores de aviación	1	A
84099	- Las demás:		
84099100	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	1	A
84099900	-- Las demás	1	A
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES		
84101	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
84101100	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	1	A
84101200	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	1	A
84101300	-- De potencia superior a 10,000 kW	1	A
84109000	- Partes, incluidos los reguladores	1	A
8411	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS		
84111	- Turborreactores:		
84111100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	1	A
84111200	-- De empuje superior a 25 kN	1	A
84112	- Turbopropulsores:		
84112100	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	1	A
84112200	-- De potencia superior a 1,100 kW	1	A
84118	- Las demás turbinas de gas:		
84118100	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	1	A
84118200	-- De potencia superior a 5,000 kW	1	A
84119	- Partes:		
84119100	-- De turborreactores o de turbopropulsores	1	A
84119900	-- Las demás	1	A
8412	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES		
84121000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	1	A
84122	- Motores hidráulicos:		
84122100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	1	A
84122900	-- Los demás	1	A
84123	- Motores neumáticos:		
84123100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	1	A
84123900	-- Los demás	1	A
84128000	- Los demás	1	A
84129000	- Partes	1	A
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS		
84131	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
84131100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	1	A
84131900	-- Las demás	1	A
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	1	A
84133000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	1	A
84134000	- Bombas para hormigón	1	A
84135000	- Las demás bombas volumétricas alternativas	1	A
84136000	- Las demás bombas volumétricas rotativas	1	A
84137000	- Las demás bombas centrífugas	1	A
84138	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
84138100	-- Bombas	1	A
84138200	-- Elevadores de líquidos	1	A
84139	- Partes:		
84139100	-- De bombas	1	A
84139200	-- De elevadores de líquidos	1	A
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO		
84141000	- Bombas de vacío	1	A
84142000	- Bombas de aire, de mano o pedal	1	A
84143000	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	1	A
84144000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	1	A
84145	- Ventiladores:		
84145100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	A
84145900	-- Los demás	10	C
84146000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	C

1595

43932  
Veller

000427



3033  
*Partida*

84148000	- Los demás	1	A
841490	- Partes:		
8414901	-- De ventiladores del inciso 8414.51.00:		
84149011	--- Canastas	1	A
84149019	--- Las demás	1	A
84149090	-- Otras	1	A
8415	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULÉN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO		
84151000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15	C
84152000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	B
84158	- Los demás:		
84158100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15	C
84158200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	15	C
84158300	-- Sin equipo de enfriamiento	15	C
84159000	- Partes	1	A
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOG		
84161000	- Quemadores de combustibles líquidos	1	A
84162000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	1	A
841630	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:		
84163010	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen graniza o residuos de granos como combustible	10	B
84163090	-- Otros	1	A
84169000	- Partes	1	A
8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS		
84171000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	1	A
84172000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	C
84178000	- Los demás	1	A
84179000	- Partes	1	A
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15		
84181000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	NMF	E
84182	- Refrigeradores domésticos:		
84182100	-- De compresión	NMF	E
841829	-- Los demás:		
84182910	--- De absorción, eléctricos	15	C
84182990	--- Otros	15	C
84183000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	A
84184000	- Congeladores verticales del tipo armario; de capacidad inferior o igual a 900 l	15	A
84185000	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	NMF	E
84186	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
841861	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15:		
84186110	--- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	1	A
84186190	--- Otros	NMF	E
841869	-- Los demás:		
84186910	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	A
84186990	--- Otros	10	C
84189	- Partes:		
84189100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	A
84189900	-- Las demás	1	A

596

000428



M 3034  
Kallia

8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRÍCAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREF		
84191	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
84191100	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15	C
84191900	-- Los demás	10	C
84192000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	1	A
84193	- Secadores:		
841931	-- Para productos agrícolas:		
84193110	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	C
84193190	--- Otros	1	A
841932	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:		
84193210	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	C
84193290	--- Otros	1	A
84193900	-- Los demás	1	A
84194000	- Aparatos de destilación o rectificación	1	A
84195000	- Intercambiadores de calor	1	A
84196000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	1	A
84198	- Los demás aparatos y dispositivos:		
84198100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	1	A
84198900	-- Los demás	1	A
84199000	- Partes	1	A
8420	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS		
84201000	- Calandrias y laminadores	1	A
84209	- Partes:		
84209100	-- Cilindros	1	A
84209900	-- Las demás	1	A
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES		
84211	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:		
84211100	-- Desnatadoras (descremadoras)	1	A
84211200	-- Secadoras de ropa	1	A
84211900	-- Las demás	1	A
84212	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
84212100	-- Para filtrar o depurar agua	1	A
84212200	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	1	A
84212300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	C
84212900	-- Los demás	1	A
84213	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
84213100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	C
84213900	-- Los demás	1	A
84219	- Partes:		
84219100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	1	A
84219900	-- Las demás	1	A
8422	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATO		
84221	- Máquinas para lavar vajilla:		
84221100	-- De tipo doméstico	15	C
84221900	-- Las demás	10	B
84222000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	1	A
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear be		
84223010	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	C
84223090	-- Otros	1	A
842240	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):		
84224010	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	1	A
84224090	-- Otros	10	C
84229000	- Partes	1	A

1597

000429



3035  
Materia

8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS		
84231000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.	6	C
84232000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.	NMF	E
84233000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	NMF	E
84238	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
84238100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	1	A
842382	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:		
84238210	--- Básculas para pesar ganado	10	C
84238220	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	C
84238290	--- Otros	1	A
84238900	-- Los demás	1	A
84239000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.	1	A
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SI		
84241000	- Extintores, incluso cargados	1	A
84242000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	1	A
84243000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	1	A
84248	- Los demás aparatos:		
842481	-- Para agricultura u horticultura:		
84248110	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	C
84248120	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	C
84248130	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	10	C
84248190	--- Otros	1	A
84248900	-- Los demás	0	A
842490	- Partes:		
8424901	-- Para rociadores:		
84249011	--- De productos farmacéuticos	1	A
84249019	--- Las demás	6	B
84249090	--- Otras	1	A
8425	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS		
84251	- Polipastos:		
84251100	-- Con motor eléctrico	1	A
84251900	-- Los demás	1	A
84253	- Los demás tornos; cabrestantes:		
842531	-- Con motor eléctrico:		
84253110	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	1	A
84253190	--- Otros	1	A
842539	-- Los demás:		
84253910	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	1	A
84253990	--- Otros	1	A
84254	- Gatos:		
84254100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	1	A
84254200	-- Los demás gatos hidráulicos	NMF	E
84254900	-- Los demás	1	A
8426	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA		
84261	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
842611	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:		
84261110	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A
84261190	--- Otros	1	A
84261200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	1	A
842619	-- Los demás:		
84261910	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A
84261990	--- Otros	1	A
842620	- Grúas de torre:		
84262010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A

4598

000430



3031  
Kalia

84262090	-- Otras	1	A
842630	- Grúas de pórtico:		
84263010	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A
84263090	-- Otras	1	A
84264	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
84264100	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	1	A
84264900	-- Los demás	1	A
84269	- Las demás máquinas y aparatos:		
84269100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	1	A
84269900	-- Los demás	1	A
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO		
84271000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	1	A
84272000	- Las demás carretillas autopropulsadas	1	A
84279000	- Las demás carretillas	NMF	E
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)		
84281000	- Ascensores y montacargas	1	A
84282000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	1	A
84283	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
84283100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	1	A
84283200	-- Los demás, de canchales	1	A
84283300	-- Los demás, de banda o correa	1	A
84283900	-- Los demás	1	A
84284000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	1	A
84286000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares	1	A
842890	- Las demás máquinas y aparatos:		
84289010	-- Empujadores de vagonetas de minas, carros transportadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	NMF	E
84289090	-- Otros	NMF	E
8429	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS), TOPADORAS ANGULARES (ANGLEDZERS), NIVELADORAS, TRAILLAS (SCRAPERS), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS		
84291	- Topadoras frontales (bulldozers) y topadoras angulares (angledozers):		
84291100	-- De orugas	1	A
84291900	-- Las demás	1	A
84292000	- Niveladoras	1	A
84293000	- Traillas ("scrapers")	1	A
84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	1	A
84295	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
84295100	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	1	A
84295200	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	1	A
84295900	-- Las demás	1	A
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR (SCRAPING), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES		
84301000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	1	A
84302000	- Quitanieves	1	A
84303	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
84303100	-- Autopropulsadas	1	A
84303900	-- Las demás	1	A
84304	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
84304100	-- Autopropulsadas	1	A
84304900	-- Las demás	1	A
84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	1	A
84306	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
84306100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	1	A
84306900	-- Los demás	1	A
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30		
84311000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	1	A
84312000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	1	A
84313	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		

4599

000431





M 3037  
Kalia

84313100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	1	A
84313900	-- Las demás	1	A
84314	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
84314100	-- Cangilones; cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	1	A
84314200	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	1	A
84314300	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	1	A
84314900	-- Las demás	1	A
8432	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE		
84321000	- Arados	10	C
84322	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
84322100	-- Gradas (rastras) de discos	10	C
84322900	-- Los demás	1	A
84323000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	1	A
84324000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	1	A
84328000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	1	A
843290	- Partes:		
84329010	-- Para arados y gradas (rastras)	10	C
84329090	-- Otras	1	A
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.3		
84331	- Cortadoras de césped:		
84331100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	1	A
84331900	-- Las demás	1	A
84332000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	1	A
84333000	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	1	A
84334000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	1	A
84335	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:		
84335100	-- Cosechadoras-trilladoras	1	A
84335200	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	1	A
84335300	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	1	A
84335900	-- Los demás	1	A
843360	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:		
84336010	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	C
84336090	-- Otras	1	A
84339000	- Partes	1	A
8434	MAQUINAS PARA ORDENAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA		
84341000	- Máquinas para ordeñar	1	A
84342000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	1	A
84349000	- Partes	1	A
8435	PRENSAS; ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES		
84351000	- Máquinas y aparatos	1	A
84359000	- Partes	1	A
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.		
84361000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	1	A
84362	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
84362100	-- Incubadoras y criadoras	1	A
84362900	-- Los demás	1	A
84368000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84369	- Partes:		
84369100	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	1	A
84369900	-- Las demás	1	A
8437	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL		
843710	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:		

4900



3038  
Keller

84371010	Limpiadoras de cación y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	C
84371090	- - Otras	1	A
843780	- Las demás máquinas y aparatos:		
84378010	- - Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	C
84378020	- - Mezcladoras para granos	10	C
84378090	- - Otros	1	A
84379000	- Partes	1	A
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGET		
84381000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	1	A
84382000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	1	A
84383000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	1	A
84384000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	1	A
84385000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	1	A
843860	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:		
84386010	- - Despulpadoras de frutos	10	C
84386090	- - Otros	1	A
84388000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84389000	- Partes	1	A
8439	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON		
84391000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1	A
84392000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	1	A
84393000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	1	A
84399	- Partes:		
84399100	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1	A
84399900	- - Las demás	1	A
8440	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS		
84401000	- Máquinas y aparatos	1	A
84409000	- Partes	1	A
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL; DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO		
84411000	- Cortadoras	1	A
84412000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	1	A
84413000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	1	A
84414000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	1	A
84418000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84419000	- Partes	1	A
8442	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFIC		
844230	- Máquinas, aparatos y material:		
84423010	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	1	A
84423020	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	1	A
84423090	- - Otros	1	A
84424000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	1	A
84425000	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	1	A
8443	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMAS MAQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI; PARTES Y ACCESORIOS		
84431	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:		
84431100	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	1	A
84431200	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	1	A

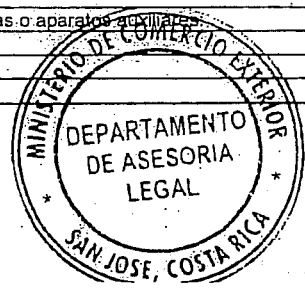
4601



3939  
Kallia

84431300	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	1	A
84431400	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	1	A
84431500	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	1	A
84431600	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	1	A
84431700	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	1	A
84431900	-- Los demás	1	A
84433	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:		
84433100	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	1	A
84433200	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	1	A
84433900	-- Las demás	1	A
84439	- Partes y accesorios:		
84439100	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	1	A
84439900	-- Los demás	0	A
84440000	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	1	A
8445	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINA		
84451	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
84451100	-- Cardas	1	A
84451200	-- Peinadoras	1	A
84451300	-- Mecheras	1	A
84451900	-- Las demás	1	A
84452000	- Máquinas para hilar materia textil	1	A
84453000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	1	A
84454000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	1	A
84459000	- Los demás	1	A
8446	TELARES		
84461000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A
84462	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
84462100	-- De motor	1	A
84462900	-- Los demás	1	A
84463000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	1	A
8447	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES		
84471	- Máquinas circulares de tricotar:		
84471100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	1	A
84471200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	1	A
84472000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	1	A
84479000	- Las demás	1	A
8448	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COM		
84481	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
84481100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	1	A
84481900	-- Los demás	1	A
84482000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	1	A
84483	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84483100	-- Guarniciones de cardas	1	A
84483200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	1	A
84483300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	1	A
84483900	-- Los demás	1	A
84484	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84484200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	1	A
844849	-- Los demás:		
84484910	--- Lanzaderas	1	A

4602



m 3940  
Kathia

84484990	- Otros	1	A
84485	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84485100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	1	A
84485900	-- Los demás	1	A
84490000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERIA	1	A
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO		
84501	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
84501100	-- Máquinas totalmente automáticas	15	C
84501200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	C
84501900	-- Las demás	15	C
84502000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	1	A
84509000	- Partes	1	A
8451	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES YMA		
84511000	- Máquinas para limpieza en seco	1	A
84512	- Máquinas para secar:		
84512100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	NMF	E
84512900	-- Las demás	1	A
84513000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	1	A
84514000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	1	A
84515000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	1	A
84518000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84519000	- Partes	1	A
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER		
84521000	- Máquinas de coser domésticas	1	A
84522	- Las demás máquinas de coser:		
84522100	-- Unidades automáticas	1	A
84522900	-- Las demás	1	A
84523000	- Agujas para máquinas de coser	1	A
84524000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	C
84529000	- Las demás partes para máquinas de coser	1	A
8453	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER:		
84531000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	1	A
84532000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	1	A
84538000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84539000	- Partes	1	A
8454	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES		
84541000	- Convertidores	1	A
84542000	- Lingoteras y cucharas de colada	1	A
84543000	- Máquinas de colar (moldear)	1	A
84549000	- Partes	1	A
8455	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
84551000	- Laminadores de tubos	1	A
84552	- Los demás laminadores:		
84552100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	1	A
84552200	-- Para laminar en frío	1	A
84553000	- Cilindros de laminadores	1	A
84559000	- Las demás partes	1	A
8456	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA		
84561000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A
84562000	- Que operen por ultrasonido		A

4603

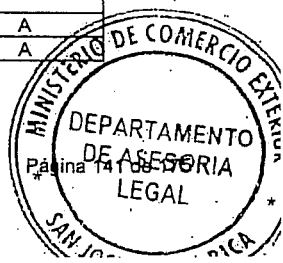
000435



3041  
Kato

84563000	- Que operen por electroerosión	1	A
84569000	- Las demás	0	A
8457	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL		
84571000	- Centros de mecanizado	1	A
84572000	- Máquinas de puesto fijo	1	A
84573000	- Máquinas de puestos múltiples	1	A
8458	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
84581	- Tornos horizontales:		
84581100	-- De control numérico	1	A
84581900	-- Los demás	1	A
84589	- Los demás tornos:		
84589100	-- De control numérico	1	A
84589900	-- Los demás	1	A
8459	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58		
84591000	- Unidades de mecanizado de correderas	1	A
84592	- Las demás máquinas de taladrar:		
84592100	-- De control numérico	1	A
84592900	-- Las demás	1	A
84593	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
84593100	-- De control numérico	1	A
84593900	-- Las demás	1	A
84594000	- Las demás escariadoras	1	A
84595	- Máquinas de fresar de consola:		
84595100	-- De control numérico	1	A
84595900	-- Las demás	1	A
84596	- Las demás máquinas de fresar:		
84596100	-- De control numérico	1	A
84596900	-- Las demás	1	A
84597000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajaz)	1	A
8460	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84		
84601	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
84601100	-- De control numérico	1	A
84601900	-- Las demás	1	A
84602	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
84602100	-- De control numérico	1	A
84602900	-- Las demás	1	A
84603	- Máquinas de afilar:		
84603100	-- De control numérico	1	A
84603900	-- Las demás	1	A
84604000	- Máquinas de lapear (bruñir)	1	A
84609000	- Las demás	1	A
8461	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
84612000	- Máquinas de limar o mortajar	1	A
84613000	- Máquinas de brochar	1	A
84614000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	1	A
84615000	- Máquinas de aserrar o trocear	1	A
84619000	- Las demás	1	A
8462	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PAR		
84621000	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	1	A
84622	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
84622100	-- De control numérico	1	A
84622900	-- Las demás	1	A

4604



23042  
Kathia

84623	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar.		
84623100	-- De control numérico	1	A
84623900	-- Las demás	1	A
84624	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar.		
84624100	-- De control numérico	1	A
84624900	-- Las demás	1	A
84629	- Las demás:		
84629100	-- Prensas hidráulicas	1	A
84629900	-- Las demás	1	A
8463	LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA		
84631000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	1	A
84632000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	1	A
84633000	- Máquinas para trabajar alambre	1	A
84639000	- Las demás	1	A
8464	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO		
84641000	- Máquinas de aserrar	0	A
84642000	- Máquinas de amolar o pulir	0	A
84649000	- Las demás	0	A
8465	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES		
84651000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	1	A
84659	- Las demás:		
84659100	-- Máquinas de aserrar	1	A
84659200	-- Máquinas de cepillar, máquinas de fresar o moldurar.	1	A
84659300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	1	A
84659400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	1	A
84659500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	1	A
84659600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	1	A
84659900	-- Las demás	1	A
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALE		
84661000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	1	A
84662000	- Portapiezas	1	A
84663000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	1	A
84669	- Los demás:		
84669100	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	A
84669200	-- Para máquinas de la partida 84.65	1	A
84669300	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	1	A
84669400	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	1	A
8467	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELECTRICO, DE USO MANUAL		
84671	- Neumáticas:		
84671100	-- Rotativas (incluso de percusión)	1	A
84671900	-- Las demás	1	A
84672	- Con motor eléctrico incorporado:		
84672100	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	1	A
84672200	-- Sierras, incluidas las tronadoras	1	A
84672900	-- Las demás	1	A
84678	- Las demás herramientas:		
84678100	-- Sierras o tronadoras, de cadena	1	A
84678900	-- Las demás	1	A
84679	- Partes:		
84679100	-- De sierras o tronadoras, de cadena	1	A
84679200	-- De herramientas neumáticas	1	A
84679900	-- Las demás	1	A
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEBAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL		
84681000	- Sopletes manuales	1	A
84682000	- Las demás máquinas y aparatos de gas	1	A
84688000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A

605



Lista de la República de Costa Rica

000446

304  
Katter

4606

84669000	Partes		A
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.43; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS		
8469001	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
84690011	- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A
84690012	- Máquinas de escribir automáticas	1	A
84690020	- Las demás máquinas de escribir eléctricas	1	A
84690030	- Las demás máquinas de escribir que no sean eléctricas	1	A
8470	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO, CA		
84701000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	0	A
84702	- Las demás máquinas de calcular electrónicas		
84702100	- Con dispositivo de impresión incorporado	1	A
84702900	- Las demás	0	A
84703000	- Las demás máquinas de calcular	0	A
84705000	- Cajas registradoras	0	A
84709000	- Las demás	0	A
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NICO		
84713000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	0	A
84714	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
84714100	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A
84714900	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	0	A
84715000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	0	A
84716000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	A
84717000	- Unidades de memoria	0	A
84718000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A
84719000	- Los demás	0	A
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS; MIMOGRAFOS; MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORA		
84721000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	1	A
84723000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia; máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	1	A
847290	- Los demás		
84729010	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39	1	A
84729090	- Otros	0	A
8473	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72		
84731000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	1	A
84732	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
84732100	- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10; 8470.21 u 8470.29	0	A
84732900	- Los demás	0	A
84733000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	A
84734000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	1	A
84735000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	A

000438



30/44  
Vallarta

8474	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLÓMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINER.		
84741000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	1	A
84742000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	1	A
84743	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar		
847431	- Hormigoneras y aparatos de amasar mordero		
84743110	- De capacidad inferior o igual a 0.36 m3	10	C
84743190	- Otros	1	A
84743200	- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	1	A
84743900	- Los demás	1	A
847480	- Las demás máquinas y aparatos		
84748010	- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	1	A
84748090	- Otros	1	A
84749000	- Partes	1	A
8475	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.		
84751000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	1	A
84752	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas		
84752100	- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	1	A
84752900	- Las demás	1	A
84759000	- Partes	1	A
8476	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA		
84762	- Máquinas automáticas para venta de bebidas		
84762100	- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C
84762900	- Las demás	15	C
84768	- Las demás		
84768100	- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C
84768900	- Las demás	15	C
84769000	- Partes	1	A
8477	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
84771000	- Máquinas de moldear por inyección	0	A
84772000	- Extrusoras	1	A
84773000	- Máquinas de moldear por soplado	1	A
84774000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoforado	1	A
84775	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar		
84775100	- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	1	A
84775900	- Los demás	1	A
84778000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A
84779000	- Partes	0	A
8478	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
84781000	- Máquinas y aparatos	1	A
84789000	- Partes	1	A
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
84791000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	1	A
84792000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	1	A
84793000	- prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	1	A
84794000	- Máquinas de cordelería o cablería	1	A
84795000	- Robots industriales no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
84796000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	1	A
84798	- Las demás máquinas y aparatos		
84798100	- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	1	A
84798200	- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	1	A
84798900	- Los demás	1	A
84799000	- Partes	0	A

4607

000439





M 3045  
Kallia

8480	CAJAS DE FUNDICION, PLACAS DE FONDO PARA MOLDES, MODELOS PARA MOLDES, MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO		
84801000	- Cajas de fundición	1	A
84802000	- Placas de fondo para moldes	1	A
84803000	- Modelos para moldes	1	A
84804	- Moldes para metal o carburos metálicos		
84804100	- Para moldeo por inyección o compresión	1	A
84804900	- Los demás	1	A
84805000	- Moldes para vidrio	1	A
84806000	- Moldes para materia mineral	1	A
84807	- Moldes para caucho o plástico		
84807100	- Para moldeo por inyección o compresión	1	A
84807900	- Los demás	1	A
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS		
84811000	- Válvulas reductoras de presión	1	A
84812000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	1	A
84813000	- Válvulas de retención	1	A
84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	1	A
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos similares		
84818010	- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	C
84818020	- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para sistemas de inodoros	15	C
84818090	- Otros	1	A
84819000	- Partes	1	A
8482	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS		
84821000	- Rodamientos de bolas	1	A
84822000	- Rodamientos de rodillos cónicos; incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	1	A
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	1	A
84824000	- Rodamientos de agujas	1	A
84825000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	1	A
84828000	- Los demás; incluidos los rodamientos combinados	1	A
84829	- Partes		
84829100	- Bolas, rodillos y agujas	1	A
84829900	- Las demás	1	A
8483	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CO		
84831000	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas	1	A
84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	1	A
84833000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	1	A
84834000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	1	A
848350	- Volantes y poleas; incluidos los motones		
84835010	- Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	1	A
84835090	- Otros	1	A
84836000	- Embragues y órganos de acoplamiento; incluidas las juntas de articulación	1	A
84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	1	A
8484	JUNTAS METALOPLASTICAS, SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD		
84841000	- Juntas metaloplásticas	6	B
84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	6	B
84849000	- Los demás	6	B
8486	MAQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA LA FABRICACION DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS (WAFERS); DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACION (D		

1608

000440



3046  
Valla

84861000	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales, periformes u obleas ("wafers").	1	A
848620	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.		
84862010	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	1	A
84862020	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	0	A
84862030	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico.	1	A
84862040	Máquinas de amolar o pulir.	1	A
84862050	Extrusoras.	1	A
84862060	Máquinas de moldear por soplado.	1	A
84862070	Homos de resistencia (de calentamiento indirecto).	1	A
84862080	Homos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas.	1	A
8486209	Otros.		
84862091	Homos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900° C, excepto los de laboratorio.	10	C
84862092	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	0	A
84862093	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").	0	A
84862094	Fotorrepetidores.	1	A
84862099	Los demás.	1	A
848630	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.		
8486301	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia.		
84863011	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.	0	A
84863012	Que operen por ultrasonido.	1	A
84863013	Que operen por electroerosión.	1	A
84863019	Las demás.	1	A
84863020	Máquinas de aserrar.	1	A
84863030	Máquinas de amolar o pulir.	1	A
84863040	Robots industriales.	1	A
84863090	Otros.	1	A
848640	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
84864010	Máquinas de moldear por inyección.	1	A
84864020	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	1	A
84864030	Moldes para moldeo por inyección o compresión.	1	A
8486404	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia.		
84864041	Total o parcialmente automáticos.	1	A
84864049	Los demás.	1	A
84864090	Otros.	1	A
84869000	Partes y accesorios.	1	A
8487	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.		
84871000	Hélices para barcos y sus paletas.	1	A
84879000	Las demás.	1	A
85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.		
8501	MOTORES Y GENERADORES ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELÉCTROGENOS.		
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.	1	A
85012000	Motores universales de potencia superior a 37.5 W.	1	A
85013	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua.		
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W.	1	A
85013200	De potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 75 kW.	1	A
85013300	De potencia superior a 75 kW, pero inferior o igual a 375 kW.	1	A
85013400	De potencia superior a 375 kW.	1	A
85014000	Los demás motores de corriente alterna; monofásicos.	1	A
85015	Los demás motores de corriente alterna; polifásicos.		
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W.	1	A
85015200	De potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 75 kW.	1	A
85015300	De potencia superior a 75 kW.	1	A
85016	Generadores de corriente alterna (alternadores).		
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	1	A
85016200	De potencia superior a 75 kVA, pero inferior o igual a 375 kVA.	1	A
85016300	De potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 750 kVA.	1	A
85016400	De potencia superior a 750 kVA.	1	A
8502	GRUPOS ELÉCTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS.		
85021	Grupos electrogenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel).		
85021100	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	1	A

4609

000441



24 304  
Kattin

4610

85021200	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	1	A
85021300	- De potencia superior a 375 kVA	1	A
85022000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	1	A
85023	- Los demás grupos electrógenos		
85023100	- De energía eólica	1	A
85023900	- Los demás	1	A
85024000	- Convertidores rotativos eléctricos	1	A
85030000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u. 85.02	1	A
8504	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN)		
85041000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	1	A
85042	- Transformadores de dieléctrico líquido		
85042100	- De potencia inferior o igual a 650 kVA	1	A
85042200	- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	1	A
85042300	- De potencia superior a 10,000 kVA	1	A
85043	- Los demás transformadores		
85043100	- De potencia inferior o igual a 1 kVA	1	A
85043200	- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	1	A
85043300	- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	1	A
85043400	- De potencia superior a 500 kVA	1	A
85044000	- Convertidores estáticos	1	A
85045000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	A
85049000	- Partes	1	A
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS; EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENSOS, ELECTROMAGNÉTICO		
85051	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente		
85051100	- De metal	1	A
85051900	- Los demás	1	A
85052000	- Acoplamientos; embragues; variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	1	A
850590	- Los demás, incluidas las partes		
85059010	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	1	A
85059090	- Otros	1	A
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELÉCTRICAS		
850610	- De dióxido de manganeso		
85061010	- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A
85061020	- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A
85061090	- Otras	1	A
85063000	- De óxido de mercurio	1	A
85064000	- De óxido de plata	1	A
85065000	- De litio	1	A
85066000	- De aire-zinc	1	A
85068000	- Las demás pilas y baterías de pilas	1	A
85069000	- Partes	6	A
8507	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES		
85071000	- De plomo de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	A
85072000	- Los demás acumuladores de plomo	15	B
85073000	- De níquel-cadmio	1	A
85074000	- De níquel-hierro	1	A
85078000	- Los demás acumuladores	1	A
850790	- Partes		
85079010	- Separadores	6	A
85079090	- Otras	1	A
8508	ASPIRADORAS		
85081	- Con motor eléctrico incorporado		
850811	- De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l		
85081110	- De uso doméstico	15	A
85081120	- De uso industrial	1	A
850819	- Las demás		
85081910	- De uso doméstico	15	A
85081920	- De uso industrial	1	A
85086000	- Las demás aspiradoras	1	A
85087000	- Partes	1	A

000442



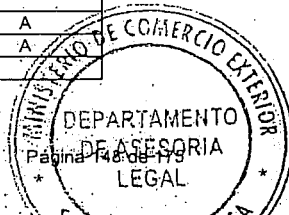
Lista de la República de Costa Rica .000451

M 3048  
Kattia

8509	APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE USO DOMESTICO, EXCEPTO LAS ASPIRADORAS DE LA PARTIDA 85.08		
85094000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	A
850980	- Los demás aparatos:		
85098010	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	A
85098020	- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	A
85098090	- Otros	15	C
85099000	- Partes	1	A
8510	AFEITADORAS; MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DERIVAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO		
85101000	- Afeitadoras	10	A
85102000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilár	10	A
85103000	- Aparatos de depilar	10	A
85109000	- Partes	1	A
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR		
85111000	- Bujías de encendido	1	A
85112000	- Magnetos, dinamomagnetos, volantes magnéticos	1	A
85113000	- Distribuidores, bobinas de encendido	1	A
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	1	A
85115000	- Los demás generadores	1	A
85118000	- Los demás aparatos y dispositivos	1	A
85119000	- Partes	1	A
8512	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39); LIMPIAPARABRISAS; ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO; ELECTRICOS; DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES		
85121000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	1	A
85122000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	1	A
85123000	- Aparatos de señalización acústica	1	A
85124000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	6	A
851290	- Partes		
85129010	- De limpiaparabrisas, de los tipos utilizados en los vehículos de la partida 87.02	1	A
85129090	- Otros	6	A
8513	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12		
85131000	- Lámparas	6	A
85139000	- Partes	6	A
8514	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS		
85141000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A
85142000	- Hornos que funcionan por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
851430	- Los demás hornos		
85143010	- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	C
85143090	- Otros	0	A
85144000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	1	A
85149000	- Partes	0	A
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS		
85151	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
85151100	- Soldadores y pistolas para soldar	1	A
85151900	- Los demás	1	A
85152	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
85152100	- Total o parcialmente automáticos	1	A
85152900	- Los demás	1	A
85153	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		

4611

000443



3049  
Kallio

85153100	Total o parcialmente automáticas	1	A
851539	Los demás		
85153910	De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	1	A
85153990	Otros	1	A
85158000	Las demás máquinas y aparatos	1	A
85159000	Partes	1	A
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, R)		
85161000	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	NMF	E
85162	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos		
85162100	Radiadores de acumulación	15	A
85162900	Los demás	15	A
85163	Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos		
85163100	Secadores para el cabello	15	A
85163200	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	A
85163300	Aparatos para secar las manos	15	A
85164000	Planchas eléctricas	10	A
85165000	Homos de microondas	6	A
85166000	Los demás hornos, cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	G
85167	Los demás aparatos electrotérmicos		
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	15	A
85167200	Tostadoras de pan	15	A
85167900	Los demás	15	A
851680	Resistencias calentadoras		
85168010	Planas, de sección rectangular, cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	1	A
85168020	De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A
85168030	De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A
85168040	Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	1	A
85168090	Otras	1	A
85169000	Partes	1	A
8517	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS MOVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS; LOS DEMAS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O		
85171	Telefonos, incluidos los telefonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas		
85171100	Telefonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A
85171200	Telefonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0	A
85171800	Los demás	0	A
85176	Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))		
851761	Estaciones base		
85176110	Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A
8517612	Aparatos emisores		
85176121	De radiodifusión	1	A
85176122	Con aparato receptor incorporado	0	A
85176129	Los demás	0	A
85176200	Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0	A
851769	Los demás		
85176910	Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	0	A
85176990	Otros	0	A
85177000	Partes	0	A
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTÉN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AM		

4612



Lista de la República de Costa Rica

000453

3030  
Kathia

85181000	- Microfonos y sus soportes.	0	A
85182	- Altavoces (altoparlantes) incluso montados en sus cajas.		
85182100	- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	1	A
85182200	- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	1	A
85182900	- Los demás.	0	A
85183000	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	1	A
85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	1	A
85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	1	A
85189000	- Partes.	1	A
8519	APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO		
851920	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		
85192010	- Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	15	A
85192090	- Otros.	15	A
851930	- Giradiscos.		
8519301	- Con cambiador automático de discos.		
85193011	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85193019	- Los demás.	15	A
85193090	- Otros.	15	A
85195000	- Contestadores telefónicos.	0	A
85198	- Los demás aparatos.		
851981	- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.		
85198110	- Aparatos para reproducir dictados.	15	A
8519812	- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.		
85198121	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85198129	- Los demás.	15	A
8519813	- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes).		
85198131	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos de "kits"	6	A
85198139	- Los demás.	15	A
85198140	- Aparatos para dictar que solo funcionan con fuente de energía exterior.	15	A
8519815	- Aparatos digitales.		
85198151	- Completamente desarmados (CKD) presentados en los juegos o "kits"	6	A
85198159	- Los demás.	15	A
8519816	- Los demás de casete (tocacasetes).		
85198161	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85198169	- Los demás.	15	A
85198190	- Otros.	15	A
851989	- Los demás.		
8519891	- Tocadiscos sin altavoces (altoparlantes).		
85198911	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85198919	- Los demás.	15	A
8519892	- Los demás tocadiscos.		
85198921	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85198929	- Los demás.	15	A
85198930	- Aparatos para reproducir dictados.	15	A
85198990	- Otros.	15	A
8521	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS) INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO.		
852110	- De cinta magnética.		
85211010	- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	6	A
85211020	- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones para emisoras de televisión.	10	A
85211090	- Otros.	15	A
85219000	- Los demás.	15	A
8522	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.		
85221000	- Cápsulas fonocaptoras.	1	A
852290	- Los demás.		
85229010	- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera.	15	C
85229090	- Otros.	1	A
8523	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES; TARJETAS INTELIGENTES (SMART CARDS) Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FA.		
85232	- Soportes magnéticos.		
852321	- Tarjetas con banda magnética incorporada.		

4613

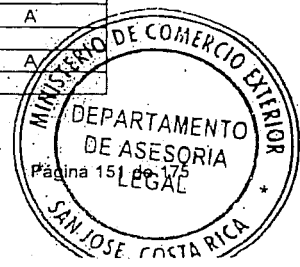
000445



3951  
Kalia

85232110	Sin grabar	0	A
85232120	Grabados	0	A
852329	Los demás		
8523291	Cintas magnéticas, sin grabar		
85232911	Para grabar sonido en casete	0	A
85232919	Los demás	0	A
8523292	Discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, sin grabar		
85232921	Removibles	0	A
85232929	Los demás	0	A
85232930	Los demás discos magnéticos, sin grabar	0	A
85232940	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	0	A
8523295	Las demás cintas magnéticas, grabadas		
85232951	Para aprendizaje	6	A
85232952	Otras de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	6	A
85232953	Otras para reproducir imagen y sonido	15	A
85232954	Otras para reproducir únicamente sonido	15	A
85232959	Las demás	15	A
85232960	Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0	A
8523299	Otros		
85232991	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	0	A
85232999	Los demás	0	A
852340	Soportes ópticos		
8523401	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados		
85234011	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A
85234012	Para reproducir únicamente sonido	10	A
85234019	Los demás	1	A
8523402	Otros grabados		
85234021	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A
85234029	Los demás	0	A
85234090	Otros, sin grabar	0	A
85235	Soportes semiconductores		
852351	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores		
85235110	Sin grabar	0	A
85235120	Grabados	0	A
852352	Tarjetas inteligentes smart cards		
85235210	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	A
85235290	Partes	0	A
852359	Los demás		
85235910	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	A
85235920	Otras tarjetas y etiquetas	0	A
85235930	Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	0	A
8523599	Otros		
85235991	Sin grabar	0	A
85235992	Grabados	0	A
852380	Los demás		
8523801	Discos (de acetato) para tocadiscos		
85238011	Para aprendizaje	6	A
85238019	Los demás	15	A
85238020	Matrices y moldes galvánicos	1	A
8523809	Otros		
85238091	Sin grabar	0	A
85238092	Grabados	0	A
8525	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS		
852550	Aparatos emisores		
85255010	De radiodifusión	1	A
85255090	Otros	0	A
85256000	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A
852580	Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras		
85258010	Cámaras de televisión	1	A
85258020	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	0	A
8526	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO		
85261000	Aparatos de radar	1	A
85269	Los demás		

4614





Lista de la República de Costa Rica .000455

3052  
Keller

85269100	Aparatos de radiodifusión	1	A
85269200	Aparatos de radiotelemando	6	A
8527	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.		
85271	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.		
852712	- Radiocasetes de bolsillo.		
85271210	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85271290	- - - Otros	15	A
852713	- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.		
85271310	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85271390	- - - Otros	15	A
852719	- - Los demás:		
85271910	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85271990	- - - Otros	15	A
85272	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
852721	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
85272110	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85272190	- - - Otros	15	A
852729	- - Los demás:		
85272910	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85272990	- - - Otros	15	A
85279	- Los demás:		
852791	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
85279110	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juego o "kits"	1	A
85279190	- - - Otros	15	A
852792	- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:		
85279210	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85279290	- - - Otros	15	A
852799	- - Los demás:		
85279910	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85279990	- - - Otros	15	A
8528	MONITORES Y PROYECTORES QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO:		
85284	- Monitores con tubo de rayos catódicos:		
85284100	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
852849	- - Los demás:		
8528491	- - - En colores:		
85284911	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85284919	- - - - Los demás	15	A
8528492	- - - En blanco y negro, o demás monocromos:		
85284921	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85284929	- - - - Los demás	15	A
85285	- Los demás monitores:		
85285100	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
852859	- - Los demás:		
8528591	- - - En colores:		
85285911	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85285919	- - - - Los demás	15	A
8528592	- - - En blanco y negro, o demás monocromos:		
85285921	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85285929	- - - - Los demás	15	A
85286	- - - - Los demás:		
85286100	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
852869	- - Los demás:		
85286910	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85286990	- - - Otros	15	A
85287	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
852871	- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:		
85287110	- - - Completamente desarmados (CKD) presentado en juego o "kits"	1	A
85287190	- - - Otros	15	A
852872	- - Los demás, en colores:		
85287210	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A

4615

000447





M 3053  
Katta

85287290	Otros	15	A
852873	Los demás en blanco y negro, o demás monocromos		
85287310	Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	1	A
85287390	Otros	15	A
8529	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28		
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	0	A
852990	Las demás		
85299010	Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	C
85299090	Otros	1	A
8530	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE		
85301000	Aparatos para vias férreas o similares	1	A
85308000	Los demás aparatos	1	A
85309000	Partes	1	A
8531	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30		
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	1	A
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A
853180	Los demás aparatos		
85318010	Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	NMF	E
85318090	Otros	1	A
85319000	Partes	0	A
8532	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz; para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A
85322	Los demás condensadores fijos		
85322100	De tantalio	0	A
85322200	Electrolíticos de aluminio	0	A
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	A
85322400	Con dieléctrico de cerámica multicapas	0	A
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	0	A
85322900	Los demás	0	A
85323000	Condensadores variables o ajustables	0	A
85329000	Partes	0	A
8533	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS)		
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	A
85332	Las demás resistencias fijas		
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
85332900	Las demás	0	A
85333	Resistencias variables bobinadas (incluidos reostatos y potenciómetros)		
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
85333900	Las demás	0	A
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reostatos y potenciómetros)	0	A
85339000	Partes	0	A
85340000	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIE		
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	1	A
85352	Disyuntores		
85352100	Para una tensión inferior a 72.5 kV	1	A
85352900	Los demás	1	A
85353000	Seccionadores e interruptores	1	A
853540	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria		
85354010	Pararrayos	1	A
85354020	Limitadores de tensión	1	A
85354030	Supresores de sobretensión transitoria	1	A
85359000	Los demás	1	A

4616

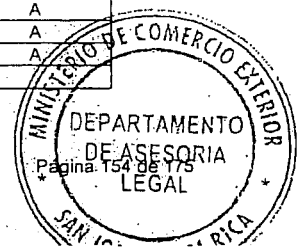
000448



3054  
Vallarta

8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES); PO		
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
85361010	-- Fusibles:	1	A
8536102	-- Cortacircuitos de fusible:		
85361021	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	C
85361022	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	C
85361029	--- Los demás:	1	A
853620	- Disyuntores:		
85362010	--- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	NMF	E
85362090	--- Otros:	1	A
853630	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:		
85363010	--- Supresores de sobretensión transitoria:	1	A
85363090	--- Otros:	1	A
85364	- Relés:		
85364100	--- Para una tensión inferior o igual a 60 V	1	A
853649	--- Los demás:		
85364910	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos:	NMF	E
85364990	--- Otros:	1	A
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
85365010	--- Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	1	A
85365020	--- Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	NMF	E
85365050	--- Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	1	A
85365060	--- Arrancadores magnéticos para motores eléctricos:	NMF	E
85365070	--- Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes:	10	C
85365090	--- Otros:	0	A
85366	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
85366100	--- Portalámparas:	NMF	E
85366900	--- Las demás:	0	A
853670	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:		
85367010	--- De plástico:	14	A
8536702	--- De cobre:		
85367021	--- Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5	A
85367029	--- Los demás:	14	A
85367090	--- Otros:	0	A
85369000	- Los demás aparatos:	0	A
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE:		
85371000	--- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	NMF	E
85372000	--- Para una tensión superior a 1,000 V	10	C
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37		
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos:	6	C
85389000	- Las demás:	1	A
8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES SELLADOS Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO		
85391000	- Faros o unidades sellados:	6	A
85392	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
85392100	--- Halógenos de wolframio (tungsteno):	6	A
853922	--- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:		
85392210	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	1	A
85392290	--- Otros:	1	A
85392900	--- Los demás:	6	A
85393	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		

4617



3055  
Kallias

853931	Fluorescentes (de cátodo caliente)		
85393110	Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	1	A
85393120	Con ahorrador de energía	1	A
85393190	Otros	6	A
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	6	A
85393900	Los demás	6	A
85394	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco		
85394100	Lámparas de arco	1	A
85394900	Los demás	1	A
853990	Partes		
85399010	Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	1	A
85399090	Otras	1	A
8540	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS DE VACIO DE VAPOR O GAS; TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO; TUBOS CATODICOS; TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISI		
85401	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores		
85401100	En colores	1	A
85401200	En blanco y negro o demás monocromos	1	A
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	1	A
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	1	A
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	1	A
85406000	Los demás tubos catódicos	1	A
85407	Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla		
85407100	Magnetrones	1	A
85407200	Klistrones	1	A
85407900	Los demás	1	A
85408	Las demás lámparas, tubos y válvulas		
85408100	Tubos receptores o amplificadores	1	A
85408900	Los demás	1	A
85409	Partes		
85409100	De tubos catódicos	1	A
85409900	Los demás	1	A
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ, CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS		
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	A
85412	Transistores, excepto los fototransistores		
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A
85412900	Los demás	0	A
85413000	Triodos, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	A
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	0	A
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	0	A
85419000	Partes	0	A
8542	CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS		
85423	Circuitos electrónicos integrados		
854231	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos		
8542311	Digitales		
85423111	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
85423112	Circuitos de tecnología bipolar	0	A
85423119	Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A
85423120	Los demás, excepto los digitales	0	A
85423130	Circuitos integrados híbridos	0	A
85423180	Desperdicios y desechos	1	A
854232	Memorias		
8542321	Digitales		
85423211	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
85423212	Circuitos de tecnología bipolar	0	A

4618



85423219	Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A
85423220	Las demás, excepto las digitales	0	A
85423230	Circuitos integrados híbridos	0	A
85423280	Desperdicios y desechos	1	A
854233	Amplificadores		
8542331	Digitales		
85423311	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
85423312	Circuitos de tecnología bipolar	0	A
85423319	Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A
85423320	Las demás, excepto las digitales	0	A
85423330	Circuitos integrados híbridos	0	A
85423380	Desperdicios y desechos	1	A
854239	Los demás		
8542391	Digitales		
85423911	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
85423912	Circuitos de tecnología bipolar	0	A
85423919	Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A
85423920	Las demás, excepto las digitales	0	A
85423930	Circuitos integrados híbridos	0	A
85423980	Desperdicios y desechos	1	A
85429000	Partes	0	A
8543	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
85431000	Aceleradores de partículas	0	A
85432000	Generadores de señales	1	A
85433000	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis	0	A
854370	Las demás máquinas y aparatos		
85437010	Electricadores de cercas	1	A
8543709	Otros		
85437091	Amplificadores de media o alta frecuencia, sincronizadores	10	B
85437099	Los demás	1	A
854390	Partes		
85439010	Microestructuras electrónicas	0	A
85439090	Otras	0	A
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION, CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCT		
85441	Alambre para bobinar		
85441100	De cobre	1	A
85441900	Los demás	1	A
85442000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	6	B
85443000	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	6	B
85444	Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:		
854442	Provistos de piezas de conexión		
85444210	Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0	A
8544422	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:		
85444221	Hilos, trenzas y cables de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de v:	NMF	E
85444229	Los demás	0	A
854449	Los demás		
85444910	Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0	A
8544492	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:		
85444921	Hilos, trenzas y cables de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de v:	NMF	E
85444929	Los demás	NMF	E
85446000	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	C
85447000	Cables de fibras ópticas	0	A
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL PARA USOS ELECTRICOS		
85451	Electrodos		
85451100	De los tipos utilizados en hornos	1	A
85451900	Los demás	1	A

000451



Lista de la República de Costa Rica

000460

M 3057  
Kattia

85452000	Escobillas	1	A
85459000	Los demás	1	A
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
85461000	De vidrio	1	A
85462000	De cerámica	1	A
85469000	Los demás	1	A
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46 TUBOS AI		
85471000	Piezas aislantes de cerámica	1	A
85472000	Piezas aislantes de plástico	1	A
85479000	Los demás	1	A
8548	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTRICOS INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS; NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
854810	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos, pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:		
85481010	- De plomo	1	A
85481090	- - Otros	6	A
85489000	- Los demás	1	A
86	VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION		
8601	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS		
86011000	- De fuente externa de electricidad	1	A
86012000	- De acumuladores eléctricos	1	A
8602	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, TENDERES		
86021000	- Locomotoras Diesel eléctricas	1	A
86029000	- Los demás	1	A
8603	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04		
86031000	- De fuente externa de electricidad	1	A
86039000	- Los demás	1	A
86040000	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	1	A
86050000	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	1	A
8606	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)		
86061000	- Vagones sistema y similares	1	A
86063000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	1	A
86069	- Los demás		
86069100	- Cubiertos y cerrados	1	A
86069200	- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	1	A
86069900	- Los demás	1	A
8607	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES		
86071	- Bojes, bissels, ejes y ruedas y sus partes		
86071100	- Bojes y bissels de tracción	1	A
86071200	- Los demás bojes y bissels	1	A
86071900	- Los demás, incluidas las partes	1	A
86072	- Frenos y sus partes		
86072100	- Frenos de aire comprimido y sus partes	1	A
86072900	- Los demás	1	A
86073000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	1	A
86079	- Las demás		
86079100	- De locomotoras o locotractores	1	A
86079900	- Las demás	1	A
86080000	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS	1	A

4620

000452



Lista de la República de Costa Rica

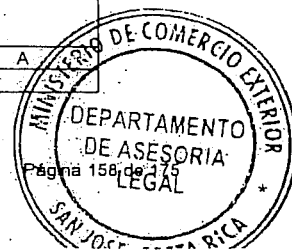
000461

M 3058  
Katter

4621

86090000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNAS Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	1	A
87	VEHICULOS AUTOMOVILES; TRACTORES; VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETIILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)		
8701.1000	- Motocultores	1	A
8701.2000	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	1	A
8701.3000	- Tractores de orugas	1	A
8701.9000	- Los demás	1	A
8702	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR		
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
87021.050	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	15	C
87021.060	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	15	C
87021.070	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	15	C
87021.080	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	5	C
870290	- Los demás:		
87029050	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa	15	C
87029060	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa	15	C
87029070	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa	15	C
87029080	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa	5	C
8702909	- Otros:		
87029091	--- Movidos por energía eléctrica	1	A
87029099	--- Los demás	5	A
8703	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR (BREAK O STATION WAGON) Y LOS DE CARRERAS		
87031000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	1	A
87032	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa:		
870321	--- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3:		
8703215	---- Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):		
87032151	----- Tricimotos (trimotos)	1	A
87032152	----- Cuadraciclos (cuatrimotos)	1	A
87032160	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032170	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032190	----- Otros:	1	A
870322	--- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3:		
8703225	---- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,300 cm3:		
87032251	----- Ambulancias	15	B
87032252	----- Carros fúnebres	15	B
87032253	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032254	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032259	----- Los demás	1	A
8703226	--- De cilindrada superior a 1,300 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3:		
87032261	----- Ambulancias	15	B
87032262	----- Carros fúnebres	15	B
87032263	----- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032264	----- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032269	----- Los demás	1	A
870323	- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3:		

000453



M 3059  
Vargas

8703236	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,000 cm <sup>3</sup> .		
87032361	Ambulancias	15	B
87032362	Carros fúnebres	15	B
87032363	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032364	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032369	Los demás	1	A
8703237	De cilindrada superior a 2,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> .		
87032371	Ambulancias	15	B
87032372	Carros fúnebres	15	B
87032373	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032374	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032379	Los demás	1	A
870324	De cilindrada superior a 3,000 cm <sup>3</sup> .		
8703246	Ambulancias y carros fúnebres		
87032461	Ambulancias	15	B
87032462	Carros fúnebres	15	B
87032470	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87032480	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87032490	Otros	1	A
87033	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		
870331	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .		
8703315	De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm <sup>3</sup> .		
87033151	Ambulancias	15	B
87033152	Carros fúnebres	15	B
87033153	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87033154	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87033159	Los demás	1	A
8703316	De cilindrada superior a 1,300 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,500 cm <sup>3</sup> .		
87033161	Ambulancias	15	B
87033162	Carros fúnebres	15	B
87033163	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87033164	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87033169	Los demás	1	A
870332	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> .		
8703326	De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,000 cm <sup>3</sup> .		
87033261	Ambulancias	15	B
87033262	Carros fúnebres	15	B
87033263	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87033264	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87033269	Los demás	1	A
8703327	De cilindrada superior a 2,000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,500 cm <sup>3</sup> .		
87033271	Ambulancias	15	B
87033272	Carros fúnebres	15	B
87033273	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1	A
87033274	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	1	A
87033279	Los demás	1	A
870333	De cilindrada superior a 2,500 cm <sup>3</sup> .		
8703336	Ambulancias y carros fúnebres		
87033361	Ambulancias	15	B
87033362	Carros fúnebres	15	B

4022

000454

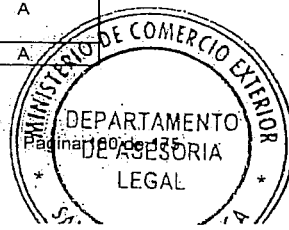




M 3060  
Halla

87033370	Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de los rangos incorporada.	1	A
87033380	Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras.	1	A
87033390	Otros.	1	A
87039000	Los demás.	1	A
8704	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS		
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	1	A
87042	Los demás con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).		
870421	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704215	Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina.		
87042151	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87042159	Los demás.	1	A
8704216	Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina.		
87042161	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87042169	Los demás.	15	C
8704217	Vehículos sistemas frigoríficos y recolectores de basura.		
87042171	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	15	C
87042179	Los demás.	15	C
8704219	Otros.		
87042191	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87042199	Los demás.	1	A
870422	De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t.		
87042230	Vehículos sistemas frigoríficos y recolectores de basura.		
87042290	Otros.	15	A
870423	De peso total con carga máxima superior a 20 t.		
87042330	Vehículos sistemas frigoríficos y recolectores de basura.	15	A
87042390	Otros.	15	A
87043	Los demás con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa.		
870431	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.		
8704315	Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina.		
87043151	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87043159	Los demás.	1	A
8704316	Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina.		
87043161	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87043169	Los demás.	15	C
8704317	Vehículos sistemas frigoríficos y recolectores de basura.		
87043171	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	15	C
87043179	Los demás.	15	C
8704319	Otros.		
87043191	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	1	A
87043199	Los demás.	1	A
870432	De peso total con carga máxima superior a 5 t.		
87043230	Vehículos sistemas frigoríficos y recolectores de basura.	15	C
87043290	Otros.	15	C
87049000	Los demás.	1	A
8705	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: VEHICULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHICULOS		
87051000	Camiones grúa.	15	B
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación.	15	B
87053000	Camiones de bomberos.	15	B
87054000	Camiones hormigonera.	15	B
87055000	Los demás.	15	B
8706	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.		
87060010	De autobuses.	1	A
87060090	Otros.	15	C
8707	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05 INCLUIDAS LAS CABINAS.		
87071000	De vehículos de la partida 87.03.	15	A
870790	Las demás.		
87079050	De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51 y 8704.31.51.	15	A
87079090	Otros.	15	A

4623





3061  
Kulha

8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05		
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	10	B
87082	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina);		
87082100	Cinturones de seguridad	10	A
870829	Los demás		
87082910	Claraboyas de los tipos utilizados en las carrocerías de la partida 87.02	1	A
87082990	Otros	10	B
870830	Frenos y servofrenos, sus partes:		
87083010	Guarniciones de frenos montadas	10	B
87083020	Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	1	A
87083090	Otros	10	B
870840	Cajas de cambio y sus partes:		
87084010	Cajas de cambio	10	B
87084020	Partes	10	B
870850	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores, sus partes:		
87085010	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	10	B
87085020	Ejes portadores y sus partes	10	B
87085090	Otras partes	10	B
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios	10	C
870880	Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):		
8708801	Amortiguadores de suspensión:		
87088011	De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	1	A
87088019	Los demás	10	B
87088020	Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	10	B
87088090	Partes	10	B
87089	Las demás partes y accesorios:		
870891	Radiadores y sus partes:		
87089110	Radiadores	10	B
87089120	Partes	10	B
870892	Silenciadores y tubos (caños) de escape, sus partes:		
87089210	Silenciadores y tubos (caños) de escape	10	B
87089220	Partes	10	B
87089300	Embragues y sus partes:	10	B
870894	Volantes, columnas y cajas de dirección, sus partes:		
87089410	Volantes, columnas y cajas de dirección	10	B
87089420	Partes	10	B
87089500	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag), sus partes	10	B
87089900	Los demás	10	A
8709	CARRETIILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETIILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES		
87091	Carretilas:		
87091100	Eléctricas	1	A
87091900	Las demás	1	A
87099000	Partes	1	A
87100000	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	B
8711	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL, SIDECARES		
871110	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3:		
87111020	Tricimotos (trimotos)	1	A
87111090	Otros	1	A
871120	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3:		
87112020	Tricimotos (trimotos)	1	A
87112090	Otros	1	A
871130	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3:		
87113020	Tricimotos (trimotos)	1	A
87113090	Otros	1	A
871140	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3:		
87114020	Tricimotos (trimotos)	1	A
87114090	Otros	1	A
871150	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3:		
87115020	Tricimotos (trimotos)	1	A
87115090	Otros	1	A
87119000	Los demás	1	A

4624



87120000	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO); SIN MOTOR	15	C
8713	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION		
87131000	- Sin mecanismo de propulsión	1	A
87139000	- Los demás	1	A
8714	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13		
87141	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)		
87141100	- Sillines (asientos)	10	A
87141900	- Los demás	10	A
87142000	- Desillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	1	A
87149	- Los demás		
871491	- Cuadros y horquillas; y sus partes		
87149110	- Cuadros y horquillas	10	B
87149190	- Partes	6	B
871492	- Llantas (aros) y radios (rayos)		
87149210	- Llantas (aros)	10	C
87149220	- Radios (rayos)	1	A
87149300	- Bujes sin freno y piñones libres	1	A
87149400	- Frenos; incluidos los bujes con freno, y sus partes	1	A
87149500	- Sillines (asientos)	1	A
87149600	- Pedales y mecanismos de pedal; y sus partes	1	A
871499	- Los demás		
87149910	- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	B
87149920	- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	1	A
87149990	- Otros	1	A
8715	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES		
87150010	- Coches	15	C
87150080	- Otros	10	C
87150090	- Partes	1	A
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES		
87161000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	B
87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	B
87163	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías		
87163100	- Cisternas	10	B
87163900	- Los demás	10	B
87164000	- Los demás remolques y semirremolques	10	B
871680	- Los demás vehículos		
87168010	- Carretillas y troques	10	B
87168090	- Otros	10	B
87169000	- Partes	1	A
88	AERONAVES; VEHICULOS ESPACIALES Y SUS PARTES		
8801	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES; ALAS PLANEADORAS Y DEMAS AERONAVES; NO PROPULSADOS CON MOTOR		
88010010	- Planeadores y alas planeadoras	6	A
88010090	- Otros	6	A
8802	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES		
88021	- Helicópteros		
88021100	- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	6	A
88021200	- De peso en vacío superior a 2,000 kg	6	A
88022000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	6	A
88023000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	6	A
88024000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	1	A
88026000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	1	A
8803	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02		
88031000	- Hélices y rotores; y sus partes	1	A
88032000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	1	A
88033000	- Las demás partes de aviones o helicópteros	1	A
88039000	- Las demás	1	A
88040000	PARACAIDAS; INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES; PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	6	A



M 3063  
Yadira

8805	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES		
88051000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	1	A
88052	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:		
88052100	- Simuladores de combate aéreo y sus partes	1	A
88052900	- Los demás	1	A
89	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES		
8901	TRANSATLANTICOS; BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES; CARGUEROS; GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS		
890110	- Transatlánticos; barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:		
89011010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	C
89011090	- Otros	1	A
89012000	- Barcos sistema	1	A
89013000	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	1	A
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:		
89019010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	C
89019090	- Otros	1	A
8902	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA LA PREPARACION O LA CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA		
89020010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	C
89020090	- Otros	1	A
8903	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS		
89031000	- Embarcaciones inflables	15	C
89039	- Los demás:		
89039100	- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	C
89039200	- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15	C
89039900	- Los demás	15	C
89040000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	1	A
8905	BARCOS FARO; BARCOS BOMBA; DRAGAS; PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION; FLOTANTES O SUMERGIBLES		
89051000	- Dragas	1	A
89052000	- Plataformas de perforación o explotación; flotantes o sumergibles	1	A
89059000	- Los demás	1	A
8906	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO (EXCEPTO LOS DE REMO)		
89061000	- Navíos de guerra	1	A
89069000	- Los demás	1	A
8907	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)		
89071000	- Balsas inflables	6	C
89079000	- Los demás	1	A
89080000	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	1	A
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA; FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS		
9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS; EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR; EXCE		
90011000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	A
90012000	- Hojas y placas de materia polarizante	1	A
90013000	- Lentes de contacto	6	B
90014000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	1	A
90015000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	1	A
90019000	- Los demás	6	B
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE		
90021	- Objetivos:		
90021100	- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	1	A

4626



3064  
Hatta

90021900	Los demás	1	A
90022000	Filtros	1	A
90029000	Los demás	1	A
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES		
90031	Monturas (armazones)		
90031100	De plástico	1	A
90031900	De otras materias	1	A
90039000	Partes	1	A
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES		
90041000	Gafas (anteojos) de sol	15	C
900490	Los demás		
90049010	Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol) para trabajadores	1	A
90049090	Otros	15	C
9005	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA		
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	A
90058000	Los demás instrumentos	1	A
90059000	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	1	A
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS APARATOS Y DISPOSITIVOS INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 8539		
90061000	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	1	A
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	1	A
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	A
90065	Las demás cámaras fotográficas		
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	A
900652	Las demás para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm		
90065210	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	1	A
90065290	Otras	15	A
900653	Las demás para películas en rollo de anchura igual a 35 mm		
90065310	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	1	A
90065390	Otras	15	A
900659	Las demás		
90065910	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	1	A
90065990	Otras	15	A
90066	Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía		
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10	A
900669	Los demás		
90066910	Lámparas y cubos de destello y similares	10	A
90066990	Otros	10	A
90069	Partes y accesorios		
90069100	De cámaras fotográficas	1	A
90069900	Los demás	1	A
9007	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REDUCTOR DE SONIDO INCORPORADO		
90071	Cámaras		
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	A
90071900	Las demás	15	A
90072000	Proyectores	1	A
90079	Partes y accesorios		
90079100	De cámaras	10	A
90079200	De proyectores	1	A
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA, AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS		
90081000	Proyectores de diapositivas	15	A
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	1	A
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	15	A
90084000	Amplificadoras o reductoras fotográficas	1	A
90089000	Partes y accesorios	1	A

4627

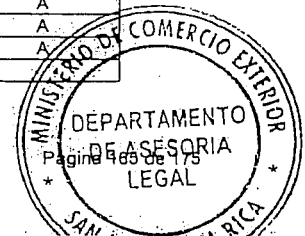
000459



M 3065  
Valencia

9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS; NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION		
90101000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	1	A
90105000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	1	A
90106000	- Pantallas de proyección	1	A
90109000	- Partes y accesorios	0	A
9011	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION		
90111000	- Microscopios estereoscópicos	0	A
90112000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	A
90118000	- Los demás microscopios	1	A
90119000	- Partes y accesorios	0	A
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS; DIFRACTOGRAFOS		
90121000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	A
90129000	- Partes y accesorios	0	A
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
90131000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	6	A
90132000	- Láseres, excepto los diodos láser	1	A
90138000	- Los demás dispositivos; aparatos e instrumentos	1	A
90139000	- Partes y accesorios	1	A
9014	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION		
90141000	- Brújulas; incluidos los compases de navegación	1	A
90142000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	1	A
90148000	- Los demás instrumentos y aparatos	1	A
90149000	- Partes y accesorios	1	A
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION; FOTOGRAFIA; HIDROGRAFIA; OCEANOGRAFIA; HIDROLOGIA; METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS		
90151000	- Telémetros	1	A
90152000	- Teodolitos y taquímetros	1	A
90153000	- Niveles	1	A
90154000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	1	A
90158000	- Los demás instrumentos y aparatos	1	A
90159000	- Partes y accesorios	1	A
90160000	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	1	A
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), NO		
90171000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	6	C
90172000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	1	A
90173000	- Micrómetros; pies de rey; calibradores y galgas	1	A
90178000	- Los demás instrumentos	1	A
90179000	- Partes y accesorios	0	A
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA; CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA; INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS; ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES		
90181	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
90181100	- Electrocardiógrafos	1	A
90181200	- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	1	A
90181300	- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	1	A
90181400	- Aparatos de centellografía	1	A
90181900	- Los demás	1	A
90182000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	1	A
90183	- Jeringas; agujas; catéteres; cánulas e instrumentos similares		

4628



Lista de la República de Costa Rica

000469

M 3066  
Vatona

901831	Jeringas*incluso:conaguja		
90183110	-- Descartables	1	A
90183190	-- Otras	1	A
90183200	-- Agujas: tubulares de metal y agujas de sutura	1	A
901839	-- Los demás		
90183910	-- Equipos para venoclisis	1	A
90183990	-- Otros	1	A
90184	-- Los demás instrumentos y aparatos de odontología		
90184100	-- Tornos dentales; incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	1	A
90184900	-- Los demás	1	A
90185000	-- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	1	A
90189000	-- Los demás instrumentos y aparatos	1	A
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICO TECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA; OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA; APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA		
90191000	-- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	1	A
90192000	-- Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia; aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	1	A
90200000	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	1	A
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PR		
90211000	-- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	1	A
90212	-- Artículos y aparatos de prótesis dental		
90212100	-- Dientes artificiales	1	A
90212900	-- Los demás	1	A
90213	-- Los demás artículos y aparatos de prótesis		
90213100	-- Prótesis articulares	1	A
90213900	-- Los demás	1	A
90214000	-- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	1	A
90215000	-- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	1	A
90219000	-- Los demás	1	A
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS		
90221	-- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia		
90221200	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	1	A
90221300	-- Los demás para uso odontológico	1	A
90221400	-- Los demás para uso médico, quirúrgico o veterinario	1	A
90221900	-- Para otros usos	1	A
90222	-- Aparatos que utilicen radiaciones alfa; beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia		
90222100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	1	A
90222900	-- Para otros usos	1	A
90223000	-- Tubos de rayos X	1	A
90229000	-- Los demás, incluidas las partes y accesorios	1	A
90230000	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	1	A
9024	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)		
90241000	-- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	1	A
90248000	-- Las demás máquinas y aparatos	1	A
90249000	-- Partes y accesorios	1	A
9025	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI		
90251	-- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos		
90251100	-- De líquido, con lectura directa	1	

4629

000461



3067  
Kullia

4630

90251900	- Los demás	1	A
90258000	- Los demás instrumentos	0	A
90259000	- Partes y accesorios	1	A
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION, U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE		
90261000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	A
90262000	- Para medida o control de presión	0	A
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
90269000	- Partes y accesorios	0	A
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARE		
90271000	- Analizadores de gases o humos	1	A
90272000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A
90273000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
90275000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
902780	- Los demás instrumentos y aparatos		
90278010	- Exposímetros	1	A
90278090	- Otros	0	A
902790	- Micrótomos, partes y accesorios		
90279010	- Micrótomos	1	A
90279090	- Partes y accesorios	0	A
9028	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION		
90281000	- Contadores de gas	1	A
90282000	- Contadores de líquido	1	A
902830	- Contadores de electricidad		
90283010	- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	6	A
90283090	- Otros	1	A
90289000	- Partes y accesorios	1	A
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14.09.05; ESTROBOSCOPIOS		
90291000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	1	A
90292000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	1	A
90299000	- Partes y accesorios	1	A
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES		
90301000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	1	A
90302000	- Osciloscopios y oscilógrafos	1	A
90303	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia		
90303100	- Multímetros, sin dispositivo registrador	1	A
90303200	- Multímetros, con dispositivo registrador	1	A
90303300	- Los demás, sin dispositivo registrador	1	A
90303900	- Los demás, con dispositivo registrador	1	A
90304000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A
90308	- Los demás instrumentos y aparatos		
90308200	- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A
90308400	- Los demás, con dispositivo registrador	1	A
90308900	- Los demás	1	A
90309000	- Partes y accesorios	1	A
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES		
90311000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	1	A
90312000	- Bancos de pruebas	1	A
90314	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos		



3068  
Kaltun

90314100	Para control de obleas (wafers) o dispositivos semiconductores, o para control de máscaras o retículas, utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A
903149	Los demás:		
90314910	Proyectores de perfiles	1	A
90314990	Otros	0	A
90318000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	1	A
90319000	Partes y accesorios	0	A
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS		
90321000	Termostatos	1	A
90322000	Manostatos (presostatos)	1	A
90328	Los demás instrumentos, aparatos:		
90328100	Hidráulicos o neumáticos	1	A
90328900	Los demás	1	A
90329000	Partes y accesorios	1	A
90330000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	1	A
91	APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES		
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
91011	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91011100	Con indicador mecánico solamente	15	B
910119	Los demás		
91011910	Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
91011990	Otros	15	B
91012	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91012100	Automáticos	15	B
91012900	Los demás	15	B
91019	Los demás:		
91019100	Eléctricos	15	B
91019900	Los demás	15	B
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9101		
91021	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91021100	Con indicador mecánico solamente	15	B
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
91021900	Los demás	15	B
91022	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91022100	Automáticos	15	B
91022900	Los demás	15	B
91029	Los demás:		
91029100	Eléctricos	15	B
91029900	Los demás	15	B
9103	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA		
91031000	Eléctricos	15	B
91039000	Los demás	15	B
91040000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	1	A
9105	LOS DEMAS RELOJES		
91051	Despertadores:		
91051100	Eléctricos	15	A
91051900	Los demás	15	A
91052	Relojes de pared:		
91052100	Eléctricos	15	A
91052900	Los demás	15	A
91059	Los demás:		
91059100	Eléctricos	15	A
91059900	Los demás	15	A
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)		
91061000	Registradores de asistencia, registradores fechadores y registradores contadores	1	A
910690	Los demás:		
91069010	Parquímetros	1	A
91069090	Otros	1	A

4031





3069  
Kattia

91070000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	1	A
9108	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS		
91081	- Eléctricos		
91081100	- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporar	6	B
91081200	- Con indicador optoelectrónico solamente	6	B
91081900	- Los demás	6	B
91082000	- Automáticos	6	B
91089000	- Los demás	6	B
9109	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS		
91091	- Eléctricos		
91091100	- De despertadores	6	B
91091900	- Los demás	6	B
91099000	- Los demás	6	B
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS (CHABLONS); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA EN BLANCO (EBAUCHES)		
91101	- Pequeños mecanismos		
91101100	- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	1	A
91101200	- Mecanismos incompletos, montados	1	A
91101900	- Mecanismos en blanco ("ébauches")	1	A
91109000	- Los demás	1	A
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES		
91111000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
91112000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	B
91118000	- Las demás cajas	10	B
91119000	- Partes	1	A
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES		
91122000	- Cajas y envolturas similares	10	B
91129000	- Partes	1	A
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES		
91131000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
91132000	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	B
91139000	- Las demás	10	B
9114	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA		
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	6	B
91142000	- Piedras	6	B
91143000	- Esferas o cuadrantes	6	B
91144000	- Platinas y puentes	6	B
91149000	- Las demás	6	C
92	INSTRUMENTOS MUSICALES, SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9201	PIANOS INCLUSO AUTOMATICOS, CLAVECINES (CLAVICORDIOS) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO		
92011000	- Pianos verticales	10	A
92012000	- Pianos de cola	10	A
92019000	- Los demás	10	A
9202	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS)		
92021000	- De arco	10	A
920290	- Los demás		
92029010	- Guitarras	15	A
92029090	- Otros	10	A
9205	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS)		
92051000	- Instrumentos llamados "metales"	10	A
920590	- Los demás		
92059010	- Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10	A
92059020	- Acordeones e instrumentos similares	10	A
92059030	- Armonicas	10	A
92059090	- Otros	10	A
92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	A
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES)		
92071000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	A
92079000	- Los demás	10	A

4032

000464



Lista de la República de Costa Rica

000473

M 3070  
Katta

9208	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, RAJAJOS, CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA DE LLAMADA O AVI		
92081000	- Cajas de música	10	A
92089000	- Los demás	10	A
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO		
92093000	- Cuerdas armónicas	6	A
92099	- Los demás		
92099100	- Partes y accesorios de pianos	6	A
92099200	- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	6	A
92099400	- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	6	A
920999	- Los demás		
92099910	- Metrónomos y diapasones	6	A
92099920	- Mecanismos de cajas de música	6	A
92099930	- Partes y accesorios de instrumentos musicales del inciso 9205.90.10	6	A
92099990	- Otros	6	A
93	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9301	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS		
93011	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)		
93011100	- Autopropulsadas	6	C
93011900	- Las demás	6	C
93012000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	6	C
93019000	- Las demás	6	C
93020000	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	C
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE		
93031000	- Armas de avancarga	15	C
93032000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	C
93033000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	C
93039000	- Los demás	15	C
93040000	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	C
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04		
93051000	- De revólveres o pistolas	15	C
93052	- De armas largas de la partida 93.03		
93052100	- Cañones de ánima lisa	15	C
93052900	- Los demás	15	C
93059	- Los demás		
93059100	- De armas de guerra de la partida 93.01	15	C
93059900	- Los demás	15	C
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS		
93062	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido		
93062100	- Cartuchos	15	C
93062900	- Los demás	15	C
930630	- Los demás cartuchos y sus partes		
93063010	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	C
93063090	- Otros cartuchos y sus partes	15	C
93069000	- Los demás	15	C
93070000	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	6	C
94	MUEBLES, MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO, ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES, APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		

1033

000465



000474

M 3071

## Lista de la República de Costa Rica

9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9402) INCLUIDO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA Y SUS PARTES		
94011000	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15	B
940120	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles		
94012010	- Para autobuses tipo "Pulman"	10	C
94012090	- Otros	15	C
94013000	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	C
94014000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15	C
94015	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares		
94015100	- De bambú o roten (ratán)	15	C
94015900	- Los demás	15	C
94016	- Los demás asientos, con armazón de madera		
94016100	- Con relleno	15	C
94016900	- Los demás	15	C
94017	- Los demás asientos, con armazón de metal		
94017100	- Con relleno	15	C
94017900	- Los demás	15	C
94018000	- Los demás asientos	15	C
94019000	- Partes	6	C
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES; CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION		
94021000	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	1	A
940290	- Los demás		
94029010	- Mobiliario médico quirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	B
94029020	- Otros muebles	NMF	E
94029090	- Partes	1	A
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES		
94031000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	NMF	E
94032000	- Los demás muebles de metal	15	D
94033000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	NMF	E
94034000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	NMF	E
94035000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	NMF	E
94036000	- Los demás muebles de madera	NMF	E
94037000	- Muebles de plástico	15	D
94038	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares		
94038100	- De bambú o roten (ratán)	NMF	E
94038900	- Los demás	NMF	E
940390	- Partes		
94039010	- De madera	NMF	E
94039090	- Otras	NMF	E
9404	SOMIERES, ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES.		
94041000	- Somieres	15	C
94042	- Colchones		
94042100	- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	C
94042900	- De otras materias	15	C
94043000	- Sacos (bolsas) de dormir	15	C
94049000	- Los demás	15	C
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS		
940510	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos		
94051010	- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	1	A
94051090	- Otros	15	A
94052000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	C
94053000	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	A
940540	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado		
94054010	- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	1	A
94054090	- Otros	15	C
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos		
94055010	- De metal común	15	C

4634

000466



Lista de la República de Costa Rica

000475

M 3072  
Horta

4635

94055090	Otros	15	C
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	D
94059	Partes:		
94059100	De vidrio	6	A
940592	De plástico:		
94059210	Difusores	6	A
94059290	Otros	10	A
94059900	Las demás	10	A
9406	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
94060010	Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m2	15	C
94060020	Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m²	1	A
94060090	Otras	15	C
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE, SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9503	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS, COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE		
95030010	Triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15	C
9503002	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, sus partes y accesorios:		
95030021	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	C
95030022	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	C
95030029	Partes y demás accesorios	6	C
9503003	Modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; juegos o surtidos y juguetes de construcción:		
95030031	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	C
95030032	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31	15	C
95030033	Juguetes de construcción	15	C
95030034	Juegos o surtidos	15	C
95030039	Los demás	15	C
9503004	Juguetes que representen animales o seres no humanos y sus partes:		
95030041	Juguetes rellenos	15	C
95030042	Ojos y narices plásticos de juguetes rellenos	1	A
95030043	Otras partes de juguetes rellenos	15	C
95030049	Los demás	15	C
95030050	Instrumentos y aparatos de música, de juguete	15	C
95030060	Rompecabezas	15	C
95030070	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	C
95030080	Los demás juguetes y modelos con motor	15	C
95030090	Otros	15	A
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO; BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS (BOWLINGS)		
95041000	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	15	C
950420	Billares de cualquier clase y sus accesorios:		
95042010	Mesas para billar	15	C
95042090	Otros	10	B
95043000	Los demás Juegos activados con Monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	15	C
95044000	Naipes	15	C
95049000	Los demás	15	C
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA		
95051000	Artículos para fiestas de Navidad	15	C
95059000	Los demás	15	C
9506	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES:		
95061	Esquis para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
95061100	Esquis	10	C
95061200	Fijadores de esquis	10	C
95061900	Los demás	10	C
95062	Esquis acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
95062100	Deslizadores de vela	10	C

000467



M 3073  
Kattia

4636

95062900	Los demás	10	C
95063	Palos de golf (clubs) y demás artículos para golf		
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	10	C
95063200	Pelotas	10	C
95063900	Los demás	10	C
950640	Artículos y material para tenis de mesa		
95064010	Mesas	15	C
95064090	Otros	10	C
95065	Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje		
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	10	C
95065900	Los demás	10	C
95066	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa		
95066100	Pelotas de tenis	10	C
95066200	Inflables	10	C
95066900	Los demás	10	C
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	10	C
95069	Los demás		
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	C
95069900	Los demás	10	C
9507	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA, SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 ó 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES		
95071000	Cañas de pescar	10	C
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	1	C
95073000	Carretes de pesca	1	C
95079000	Los demás	10	C
9508	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA, CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES		
95081000	Circos y zoológicos, ambulantes	15	C
95089000	Los demás	15	C
96	MANUFACTURAS DIVERSAS		
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)		
96011000	Marfil trabajado y sus manufacturas	15	C
96019000	Los demás	15	C
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESAD		
96020010	Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	1	A
96020020	Parafina moldeada o tallada	10	C
96020090	Otras	15	B
9603	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS), ESCOBAS MECANICAS SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS, CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA, ALMOHADILLAS O MUN		
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	C
96032	Cepillos de dientes, brochas de afeitador, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos		
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15	C
96032900	Los demás	15	C
96033000	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	6	C
96034000	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas, muñequillas y rodillos para pintar	15	C
960350	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos		
96035010	Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	1	A
96035020	Cepillos de los tipos utilizados en las carrocerías de los vehículos de la partida	1	A
96035090	Otros	6	C
960390	Los demás		
96039010	Escobillas para lápiz borrador	1	A
96039020	Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (amazon)	15	C
96039090	Otros	15	C
96040000	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS DE MANO	1	A
96050000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	C



3074  
Kattia

4637

9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES		
96061000	- Botones de presión y sus partes	1	A
96062	- Botones:		
96062100	- De plástico, sin forrar con materia textil	6	A
96062200	- De metal común, sin forrar con materia textil	6	B
96062900	- Los demás	6	A
96063000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	1	A
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES		
96071	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
96071100	- Con dientes de metal común	10	C
96071900	- Los demás	15	C
96072000	- Partes:	1	A
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULO		
96081000	- Bolígrafos:	15	C
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULO		
96082000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	C
96083	- Estilográficas y demás plumas:		
96083100	- Para dibujar con tinta china	10	C
96083900	- Las demás	10	C
96084000	- Portaminas:	1	A
96085000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	C
96086000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	6	C
96089	- Los demás:		
96089100	- Plumillas y puntos para plumillas	6	C
960899	- Los demás:		
96089910	- Puntas de esfera para bolígrafo	1	A
96089920	- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	1	A
96089930	- Puntillas para rotuladores o marcadores	1	A
96089990	- Otros	1	A
9609	LAPICES; MINAS; PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE		
960910	- Lápices:		
96091010	- Con funda de madera	10	C
96091090	- Otros	10	C
96092000	- Minas para lápices o portaminas	1	A
960990	- Los demás:		
96099010	- Tizas para escribir o dibujar	10	C
96099090	- Otros	10	C
96100000	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	C
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR DE MANO	15	C
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA		
961210	- Cintas:		
96121010	- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	B
96121090	- Otras	15	B
96122000	- Tampones (almohadillas para tinta):	6	B
9613	ENCENDADORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS		
96131000	- Encendedores de gas no recargables de bolsillo	15	C
96132000	- Encendedores de gas recargables de bolsillo	15	C
961380	- Los demás encendedores y mecheros:		
96138010	- Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	1	A
96138020	- Encendedores de mesa	15	C
96138090	- Otros	1	A
96139000	- Partes	1	A

000469



3075  
Kalia

9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS) BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS Y SUS PARTES		
96140020	- Pipas y cazoletas	15	B
96140090	- Otras	15	B
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES, HORQUILLAS, RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16 Y SUS PARTES		
96151	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
96151100	- De caucho endurecido o plástico	15	C
96151900	- Los demás	15	C
96159000	- Los demás	15	C
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS, BOREAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR		
96161000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15	B
96162000	- Boreas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	B
96170000	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	C
96180000	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES, AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	C
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES		
9701	PINTURAS Y DIBUJOS HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO, COLLAGES Y CUADROS SIMILARES		
970110	- Pinturas y dibujos:		
97011010	- Sin marco	6	B
97011020	- Con marco	10	C
970190	- Los demás:		
97019010	- Sin marco	6	B
97019020	- Con marco	10	C
97020000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	10	C
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	C
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES, PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	6	B
97050000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	6	B
97060000	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10	C

1038



Notas Generales  
Lista de la República de Costa Rica

000479

3976  
Valencia

1. Costa Rica otorga una cuota libre de arancel para las importaciones de carne de cerdo congelada originarias de China, bajo las siguientes condiciones:

4639

- (a) la cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en los subpárrafos (b), (c) y (d) estará libre de arancel y no excederá la cantidad de 250 TM por año calendario;
- (b) los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades establecidas en el subpárrafo (a), continuarán recibiendo un tratamiento de nación más favorecida;
- (c) el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica asignará las cantidades dentro de cuota de conformidad con su Reglamento sobre Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación; y
- (d) los subpárrafos (a), (b) y (c) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 02032100, 02032200 y 02032900.

2. Costa Rica otorga una cuota libre de arancel para las importaciones de frijoles comunes (negros) [*Phaseolus vulgaris*] originarias de China, bajo las siguientes condiciones:

- (a) la cantidad de la mercancía ingresada bajo las disposiciones enumeradas en los subpárrafos (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h) e (i), estará libre de arancel y no excederá la cantidad de 10,000 TM por año calendario;
- (b) los aranceles sobre dicha mercancía ingresada en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades establecidas en el subpárrafo (a), continuarán recibiendo un tratamiento de nación más favorecida;
- (c) las importaciones dentro de cuota obtendrán el despacho aduanero en Costa Rica entre el 1 de mayo y 31 de julio o entre el 1 de octubre y 31 de diciembre, de cada año calendario;
- (d) el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica asignará las cantidades dentro de cuota de tal manera que la proporción asignada a cada persona será idéntica a la proporción de dicha persona en las compras de la producción doméstica de frijol en el

Estas son las Notas Generales a la Lista de la República de Costa Rica.

000471





Katta

total agregado de compras de dicha producción, durante el año calendario anterior;

- (e) si en cualquier año calendario, la producción doméstica fue enteramente asignada para el autoconsumo de los productores y no se efectuaron compras de frijol doméstico, Costa Rica mantendrá disponible la cuota de 10,000 TM referidas en este párrafo;
- (f) el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica proporcionará al Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica las estadísticas sobre las proporciones de compras de producción doméstica de frijol referida en el subpárrafo (d);
- (g) no después de 90 días a partir de la entrada en vigencia de este Tratado, el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica establecerá los procedimientos que regirán la asignación del contingente arancelario referido en este párrafo, así como el mecanismo para la reasignación de las cuotas no utilizadas para las personas interesadas;
- (h) la información relacionada con la asignación de la cuota en el subpárrafo (d) será notificada a China antes del 28 de febrero de cada año calendario, y en caso de reasignación, 15 días después de la resolución para reasignar la cuota según lo establecido en el subpárrafo (g); y
- (i) los subpárrafos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h), aplican a la fracción arancelaria 07133310.

4640



Anexo 3\*  
Reglas de Origen Específicas por Producto

Notas Generales

000481

3078  
Valencia

1. Las reglas de origen específicas en este Anexo están estructuradas sobre la base del Sistema Armonizado 2007. La descripción de las mercancías en este Anexo servirá únicamente como referencia; en el evento de una inconsistencia entre esta descripción y la descripción establecida en el texto legal del Sistema Armonizado establecido por la Organización Mundial de Aduanas, la descripción establecida en éste último prevalecerá.

2. La regla específica o el conjunto de reglas específicas que aplican a una partida (código de 4 dígitos) o subpartida (código de 6 dígitos) particular, está establecida inmediatamente adjunto a la descripción de las mercancías.

4641

3. Las notas de capítulo establecidas en este Anexo, serán parte de las reglas de origen específicas por producto a las que dichas notas de capítulo aplican.

Anexo 3* Reglas de Origen Específicas por Producto			
01		<b>Animales vivos y productos del reino animal</b>	
	01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos	Un cambio a la partida 01.01 de cualquier otro capítulo
	01.02	Animales vivos de la especie bovina	Un cambio a la partida 01.02 de cualquier otro capítulo
	01.03	Animales vivos de la especie porcina	Un cambio a la partida 01.03 de cualquier otro capítulo
	01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina	Un cambio a la partida 01.04 de cualquier otro capítulo
	01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	Un cambio a la partida 01.05 de cualquier otro capítulo
	01.06	Los demás animales vivos	Un cambio a la partida 01.06 de cualquier otro capítulo
02		<b>Carne y despojos comestibles</b>	
	02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	Un cambio a la partida 02.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada	Un cambio a la partida 02.02 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	Un cambio a la partida 02.03 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	Un cambio a la partida 02.04 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Un cambio a la partida 02.05 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	Un cambio a la partida 02.06 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	Un cambio a la partida 02.07 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	Un cambio a la partida 02.08 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera; secos o ahumados	Un cambio a la partida 02.09 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
	02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	Un cambio a la partida 02.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01
03		<b>Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</b>	<b>Nota de Capítulo 03:</b> Los peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos serán considerados originarios aunque hayan sido cultivados a partir de alevines (alevines significa peces jóvenes en estado de post-larva, incluyendo alevines, pececillos, esguines y anguilas.) o larvas no originarias, siempre que su peso no exceda los 50g, y que fueran engordados al menos 12 meses; no obstante, para trucha, atún y hallibut, su peso no debe exceder los 150g y fueron engordados al menos 12 meses; para camarones y langostinos, cuando fueron engordados al menos 6 meses; para cangrejos cuando fueron engordados al menos 12 meses.



43079  
Haiti

	03.01	Peces o pescados vivos	Un cambio a la partida 03.01 de cualquier otro capítulo
	03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	Un cambio a la partida 03.02 de cualquier otro capítulo
	03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	Un cambio a la partida 03.03 de cualquier otro capítulo
	03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados	Un cambio a la partida 03.04 de cualquier otro capítulo
	03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Un cambio a la partida 03.05 de cualquier otro capítulo
	03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Un cambio a la partida 03.06 de cualquier otro capítulo
	03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana	Un cambio a la partida 03.07 de cualquier otro capítulo
04		Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	
	04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la partida 04.01 de cualquier otro capítulo
	04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 04.02 de cualquier otro capítulo
	04.03	Suero de mantequilla; leche y nata (crema) cuajadas; yogur; kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	Un cambio a la partida 04.03 de cualquier otro capítulo
	04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 04.04 de cualquier otro capítulo
	04.05	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	Un cambio a la partida 04.05 de cualquier otro capítulo
	04.06	Quesos y requesón	Un cambio a la partida 04.06 de cualquier otro capítulo
	04.07	Huevos de ave con cascara, frescos, conservados o cocidos	Un cambio a la partida 04.07 de cualquier otro capítulo
	04.08	Huevos de ave sin cascara y yemas de huevo; frescos; secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 04.08 de cualquier otro capítulo
	04.09	Miel natural	Un cambio a la partida 04.09 de cualquier otro capítulo
	04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 04.10 de cualquier capítulo

4642



43080  
Hartia

05			
		Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	
05.01		Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Un cambio a la partida 05.01 de cualquier otro capítulo
05.02		Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos	Un cambio a la partida 05.02 de cualquier otro capítulo
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Un cambio a la partida 05.04 de cualquier otro capítulo
05.05		Pielés y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas	Un cambio a la partida 05.05 de cualquier otro capítulo
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	Un cambio a la partida 05.06 de cualquier otro capítulo
05.07		Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	Un cambio a la partida 05.07 de cualquier otro capítulo
05.08		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y	Un cambio a la partida 05.08 de cualquier otro capítulo
05.10		Ámbar gris; castoreo; algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Un cambio a la partida 05.10 de cualquier otro capítulo
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 01 ó 03, impropios para la alimentación humana	Un cambio a la partida 05.11 de cualquier otro capítulo
06			
		Plantas vivas y productos de la floricultura	
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12	
	0601.10	- bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Un cambio a la subpartida 0601.10 de cualquier otra subpartida
	0601.20	- bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor, plantas y raíces de achicoria	Un cambio a la subpartida 0601.20 de cualquier otra subpartida
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios (blanco de setas)	
	0602.10	-esquejes sin enraizar e injertos	Un cambio a la subpartida 0602.10 de cualquier otra subpartida
	0602.20	-árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados	Un cambio a la subpartida 0602.20 de cualquier otra subpartida
	0602.30	-rododendros y azáleas, incluso injertados	Un cambio a la subpartida 0602.30 de cualquier otra subpartida

4643



000475

Reglas de Origen Especificas por Producto

000484

3081  
Votto

	0602.40	rosales, incluso injertados.	Un cambio a la subpartida 0602.40 de cualquier otra subpartida
	0602.90	los demás.	Un cambio a la subpartida 0602.90 de cualquier otra subpartida
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	Un cambio a la partida 06.03 de cualquier otra partida
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	Un cambio a la partida 06.04 de cualquier otra partida
07		<b>Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:</b>	
07.01		Papas (patatas) frescas o refrigeradas	Un cambio a la partida 07.01 de cualquier otro capítulo
07.02		Tomates frescos o refrigerados	Un cambio a la partida 07.02 de cualquier otro capítulo
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas alláceas, frescos o refrigerados	Un cambio a la partida 07.03 de cualquier otro capítulo
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del genero brassica, frescos o refrigerados	Un cambio a la partida 07.04 de cualquier otro capítulo
07.05		Lechugas (lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (cichorium spp.), frescas o refrigeradas	Un cambio a la partida 07.05 de cualquier otro capítulo
07.06		Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifis, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	Un cambio a la partida 07.06 de cualquier otro capítulo
07.07		Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Un cambio a la partida 07.07 de cualquier otro capítulo
07.08		Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	Un cambio a la partida 07.08 de cualquier otro capítulo
07.09		Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	Un cambio a la partida 07.09 de cualquier otro capítulo
07.10		Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	Un cambio a la partida 07.10 de cualquier otro capítulo
07.11		Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	Un cambio a la partida 07.11 de cualquier otro capítulo
07.12		Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	Un cambio a la partida 07.12 de cualquier otro capítulo
07.13		Hortalizas de vaina, secas, desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	Un cambio a la partida 07.13 de cualquier otro capítulo
07.14		Raíces de yuca (mandioca), arruruz o salep, aguaturmas (palacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets, médula de sagu	Un cambio a la partida 07.14 de cualquier otro capítulo
08		<b>Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.</b>	
08.01		Cocos, nueces del brasil y nueces de marañón (mery, cajull, anacardo, caju), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Un cambio a la partida 08.01 de cualquier otro capítulo
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Un cambio a la partida 08.02 de cualquier otro capítulo
08.03		Bananas o plátanos, frescos o secos	Un cambio a la partida 08.03 de cualquier otro capítulo
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananas), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	Un cambio a la partida 08.04 de cualquier otro capítulo
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos	Un cambio a la partida 08.05 de cualquier otro capítulo

4644

000476



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000485

3082  
*Valencia*

	08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas	Un cambio a la partida 08.06 de cualquier otro capítulo
	08.07	Melones, sandías y papayas, frescos	Un cambio a la partida 08.07 de cualquier otro capítulo
	08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos	Un cambio a la partida 08.08 de cualquier otro capítulo
	08.09	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	Un cambio a la partida 08.09 de cualquier otro capítulo
	08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos	Un cambio a la partida 08.10 de cualquier otro capítulo
	08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 08.11 de cualquier otro capítulo
	08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	Un cambio a la partida 08.12 de cualquier otro capítulo
	08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo	Un cambio a la partida 08.13 de cualquier otro capítulo
	08.14	Cortezas de agrios (cítricos); melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Un cambio a la partida 08.14 de cualquier otro capítulo
09		<b>Café, té, yerba mate y especias:</b>	
	09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Un cambio a la partida 09.01 de cualquier otro capítulo
	09.02	Té, incluso aromatizado	Un cambio a la partida 09.02 de cualquier otro capítulo
	09.03	Yerba mate	Un cambio a la partida 09.03 de cualquier otro capítulo
	09.04	Pimienta del género piper; frutos de los géneros capsicum o pimenta, secos, triturados o pulverizados	
	0904.11	-- sin triturar ni pulverizar	Un cambio a la subpartida 0904.11 de cualquier otro capítulo
	0904.12	-- triturada o pulverizada	Un cambio a la subpartida 0904.12 de cualquier otra subpartida
	0904.20	frutos de los géneros capsicum o pimenta, secos, triturados o pulverizados	Un cambio a la subpartida 0904.20 de cualquier otro capítulo
	09.05	Vainilla	Un cambio a la partida 09.05 de cualquier otro capítulo
	09.06	Canela y flores de canelero	
	0906.11	-- canela (cinnamomum zeylanicum blume)	Un cambio a la subpartida 0906.11 de cualquier otro capítulo
	0906.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 0906.19 de cualquier otro capítulo
	0906.20	- trituradas o pulverizadas	Un cambio a la subpartida 0906.20 de cualquier otra subpartida
	09.07	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	Un cambio a la partida 09.07 de cualquier otro capítulo
	09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	Un cambio a la partida 09.08 de cualquier otro capítulo
	09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro (culantro), comino o alcaravea; bayas de enebro	Un cambio a la partida 09.09 de cualquier otro capítulo
	09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo; hojas de laurel, cúrry y demás especias	Un cambio a la partida 09.10 de cualquier otra partida
10		<b>Cereales:</b>	
	10.01	Trigo y morcajo (tranquillon)	Un cambio a la partida 10.01 de cualquier otro capítulo
	10.02	Centeno	Un cambio a la partida 10.02 de cualquier otro capítulo

4645



000477

73083  
Katic

4646

	10.03		Cebada	Un cambio a la partida 10.03 de cualquier otro capítulo
	10.04		Avena	Un cambio a la partida 10.04 de cualquier otro capítulo
	10.05		Maíz	Un cambio a la partida 10.05 de cualquier otro capítulo
	10.06		Arroz	Un cambio a la partida 10.06 de cualquier otro capítulo
	10.07		Sorgo de grano (granifero)	Un cambio a la partida 10.07 de cualquier otro capítulo
	10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	Un cambio a la partida 10.08 de cualquier otro capítulo
11			Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	
	11.01		Harina de trigo o de morcajo (tranquillon)	Un cambio a la partida 11.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
	11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillon)	
		1102.10	- harina de centeno	Un cambio a la subpartida 1102.10 de cualquier otro capítulo
		1102.20	- harina de maíz	Un cambio a la subpartida 1102.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1102.90	- las demás:	Un cambio a la subpartida 1102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06
	11.03		Grañones; sémola y pellets, de cereales	
		1103.11	-- de trigo	Un cambio a la subpartida 1103.11 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1103.13	-- de maíz:	Un cambio a la subpartida 1103.13 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1103.19	-- de los demás cereales:	Un cambio a la subpartida 1103.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06
		1103.20	- pellets:	Un cambio a la subpartida 1103.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
	11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	
		1104.12	-- de avena	Un cambio a la subpartida 1104.12 de cualquier otra subpartida
		1104.19	-- de los demás cereales:	Un cambio a la subpartida 1104.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1104.22	-- de avena:	Un cambio a la subpartida 1104.22 de cualquier otro capítulo
		1104.23	-- de maíz	Un cambio a la subpartida 1104.23 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1104.29	-- de los demás cereales:	Un cambio a la subpartida 1104.29 de cualquier otro capítulo
		1104.30	- germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	Un cambio a la subpartida 1104.30 de cualquier otro capítulo
	11.05		Harina; sémola; polvo, copos, gránulos y pellets, de papa (patata)	Un cambio a la partida 11.05 de cualquier otro capítulo
	11.06		Harina; sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del capítulo 08	
		1106.10	-- de las hortalizas de la partida 07.13	Un cambio a la subpartida 1106.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
		1106.20	-- de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Un cambio a la subpartida 1106.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
		1106.30	-- de los productos del capítulo 08	Un cambio a la subpartida 1106.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08
	11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	Un cambio a la partida 11.07 de cualquier otro capítulo
	11.08		Almidón y fécula; inulina	
			Almidones:	
		1108.11	-- almidón de trigo	Un cambio a la subpartida 1108.11 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10
		1108.12	-- almidón de maíz	Un cambio a la subpartida 1108.12 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10



3084  
Kettio

	1108.13	-- fécula de papa (patata)	Un cambio a la subpartida 1108.13 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
	1108.14	-- fécula de yuca (mandioca)	Un cambio a la subpartida 1108.14 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
	1108.19	-- los demás almidones y féculas	Un cambio a la subpartida 1108.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
	1108.20	- inulina	Un cambio a la subpartida 1108.20 de cualquier otro capítulo
11.09		Gluten de trigo, incluso seco	Un cambio a la partida 11.09 de cualquier otro capítulo
12		<b>Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes</b>	
	12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	Un cambio a la partida 12.01 de cualquier otro capítulo
	12.02	Cacahuates (cacañuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados	Un cambio a la partida 12.02 de cualquier otro capítulo
	12.03	Copra	Un cambio a la partida 12.03 de cualquier otro capítulo
	12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada	Un cambio a la partida 12.04 de cualquier otro capítulo
	12.05	Semillas de nabo (nabiña) o de colza, incluso quebrantadas	Un cambio a la partida 12.05 de cualquier otro capítulo
	12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada	Un cambio a la partida 12.06 de cualquier otro capítulo
	12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados	Un cambio a la partida 12.07 de cualquier otro capítulo
	12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza	Un cambio a la partida 12.08 de cualquier otro capítulo
	12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra	Un cambio a la partida 12.09 de cualquier otro capítulo
	12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets; lupulino	Un cambio a la partida 12.10 de cualquier otro capítulo
	12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados	Un cambio a la partida 12.11 de cualquier otro capítulo
	12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (cáozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (Incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana; no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 12.12 de cualquier otro capítulo
	12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets"	Un cambio a la partida 12.13 de cualquier otro capítulo
	12.14	Nabos forrajeros; remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezás y productos forrajeros similares, incluso en pellets	Un cambio a la partida 12.14 de cualquier otro capítulo
13		<b>Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales</b>	
	13.01	Goma-laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales	Un cambio a la partida 13.01 de cualquier otro capítulo
	13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectínatos y peclatos, agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	Un cambio a la partida 13.02 de cualquier otro capítulo
14		<b>Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte</b>	

4047





Reglas de Origen Específicas por Producto

3085  
Katta

	14.01		Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).	Un cambio a la partida 14.01 de cualquier otro capítulo
	14.04		Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	Un cambio a la partida 14.04 de cualquier otro capítulo
15			<b>Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal</b>	
	15.01		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03	Un cambio a la partida 15.01 de cualquier otro capítulo
	15.02		Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03	Un cambio a la partida 15.02 de cualquier otro capítulo
	15.03		Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	Un cambio a la partida 15.03 de cualquier otro capítulo
	15.04		Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.04 de cualquier otro capítulo
	15.05		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	Un cambio a la partida 15.05 de cualquier otro capítulo
	15.06		Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.06 de cualquier otro capítulo
	15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.07 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12
	15.08		Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.08 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12
	15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.09 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
	15.10		Los demás aceites, y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	Un cambio a la partida 15.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07
	15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 12.07
	15.12		Aceites de girasol, cartamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.12 de cualquier otro capítulo
	15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasu, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 12.07
	15.14		Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.14 de cualquier otro capítulo
	15.15		Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jobba) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la partida 15.15 de cualquier otro capítulo
	15.16		Grasas y aceites animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo	Un cambio a la partida 15.16 de cualquier otro capítulo
	15.17		Margarina, mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16	Un cambio a la partida 15.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 12.07

4648

000480



13086  
Kathia

	15.18	Grasas y aceites animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte (estandarizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Un cambio a la partida 15.18 de cualquier otro capítulo
	15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	Un cambio a la partida 15.20 de cualquier otro capítulo
	15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos, y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas	Un cambio a la partida 15.21 de cualquier otro capítulo
	15.22	Degras, residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales	Un cambio a la partida 15.22 de cualquier otro capítulo
16		<b>Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos</b>	
	16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Un cambio a la partida 16.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02
	16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	Un cambio a la partida 16.02 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02
	16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Un cambio a la partida 16.03 de cualquier otro capítulo
	16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	Un cambio a la partida 16.04 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 03.04
	16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Un cambio a la partida 16.05 de cualquier otro capítulo
17		<b>Azúcares y artículos de confitería</b>	
	17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	Un cambio a la partida 17.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12
	17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	Un cambio a la partida 17.02 de cualquier otro capítulo
	17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	Un cambio a la partida 17.03 de cualquier otro capítulo
	17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida
18		<b>Cacao y sus preparaciones</b>	
	18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Un cambio a la partida 18.01 de cualquier otro capítulo
	18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao	Un cambio a la partida 18.02 de cualquier otro capítulo
	18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada	Un cambio a la partida 18.03 de cualquier otra partida
	18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao	Un cambio a la partida 18.04 de cualquier otra partida
	18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la partida 18.05 de cualquier otra partida
	18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	Un cambio a la partida 18.06 de cualquier otra partida
		Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	

1649



000491

M3087  
Kuller

4650

19.01		Extractor de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada; no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao inferior al 5% en un peso calculado sobre una base totalmente desgrasada; no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Un cambio a la partida 19.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04.
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscus, incluso preparado.	Un cambio a la partida 19.02 de cualquier otro capítulo.
19.03		Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula; en copos; grumos; granos perlados, cerniduras o formas similares.	Un cambio a la partida 19.03 de cualquier otro capítulo.
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro.	
	1904.10	- productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Un cambio a la subpartida 1904.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 10.06.
	1904.20	- preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Un cambio a la subpartida 1904.20 de cualquier otro capítulo.
	1904.30	- trigo bulgur.	Un cambio a la subpartida 1904.30 de cualquier otro capítulo.
	1904.90	- los demás.	Un cambio a la subpartida 1904.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06.
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos; obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	Un cambio a la partida 19.05 de cualquier otro capítulo.
20		Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.	
	20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles; de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	Un cambio a la partida 20.01 de cualquier otro capítulo.
	20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	Un cambio a la partida 20.02 de cualquier otro capítulo.
	20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	Un cambio a la partida 20.03 de cualquier otro capítulo.
	20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.	Un cambio a la partida 20.04 de cualquier otro capítulo.
	20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	Un cambio a la partida 20.05 de cualquier otro capítulo.
	20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	Un cambio a la partida 20.06 de cualquier otro capítulo.
	20.07	Compotas; jaleas y mermeladas; purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Un cambio a la partida 20.07 de cualquier otro capítulo.



3088  
Kaltio

4651

Reglas de Origen Específicas por Producto			
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 20.08 de cualquier otro capítulo.
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 20.09 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria; siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
21		<b>Preparaciones alimenticias diversas</b>	
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	
	2101.11	-- extractos, esencias y concentrados	Un cambio a la subpartida 2101.11 de cualquier otro capítulo; excepto de la partida 09.01
	2101.12	-- preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	Un cambio a la subpartida 2101.12 de cualquier otro capítulo; excepto de la partida 09.01
	2101.20	-- extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	Un cambio a la subpartida 2101.20 de cualquier otro capítulo
	2101.30	-- achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Un cambio a la subpartida 2101.30 de cualquier otro capítulo
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)	
	2102.10	- levaduras vivas	Un cambio a la subpartida 2102.10 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria; siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	2102.20	- levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	Un cambio a la subpartida 2102.20 de cualquier otro capítulo
	2102.30	- polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)	Un cambio a la subpartida 2102.30 de cualquier otro capítulo
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada	
	2103.10	- salsa de soja (soya)	Un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otro capítulo
	2103.20	- ketchup y demás salsas de tomate	Un cambio a la subpartida 2103.20 de cualquier otro capítulo
	2103.30	- harina de mostaza y mostaza preparada	Un cambio a la subpartida 2103.30 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria; siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	2103.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2103.90 de cualquier otro capítulo
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Un cambio a la partida 21.04 de cualquier otro capítulo
21.05		Helados; incluso con cacao	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otro capítulo; excepto del capítulo 04 y la partida 19.01
21.06		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 21.06 de cualquier otro capítulo



000493

3089  
*Vistia*

22		Bebidas líquidas alcohólicas y vinagre	Nota de Capítulo:
			Una mercancía de la partida 22.08 (excepto la subpartida 2208.90) no será considerada originaria solamente; por la simple dilución con agua o otra sustancia que no altere materialmente las características de la mercancía.
	22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve	Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo
	22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09	
		2202.10 - agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo
		2202.90 - las demás:	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 y la partida 19.01
	22.03	Cerveza de malta	Un cambio a la partida 22.03 de cualquier otro capítulo
	22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	Un cambio a la partida 22.04 de cualquier otro capítulo
	22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	Un cambio a la partida 22.05 de cualquier otro capítulo
	22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 22.06 de cualquier otro capítulo
	22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	
		2207.10 - alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol;	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria; siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
		2207.20 - alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Un cambio a la subpartida 2207.20 de cualquier otro capítulo
	22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	
		2208.20 - aguardiente de vino o de orujo de uvas;	Un cambio a la subpartida 2208.20 de cualquier otra partida
		2208.30 - whisky;	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria; siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
		2208.40 - ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar;	Un cambio a la subpartida 2208.40 de cualquier otra partida
		2208.50 - gin y ginebra;	Un cambio a la subpartida 2208.50 de cualquier otra partida
		2208.60 - vodka;	Un cambio a la subpartida 2208.60 de cualquier otra partida
		2208.70 - licores	Un cambio a la subpartida 2208.70 de cualquier otra partida
		2208.90 - los demás;	Un cambio a la subpartida 2208.90 de cualquier otra partida
	22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Un cambio a la partida 22.09 de cualquier otra partida
23		Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	

4652

000484



Kathia

23.01		Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	Un cambio a la partida 23.01 de cualquier otro capítulo
23.02		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets	Un cambio a la partida 23.02 de cualquier otro capítulo
23.03		Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en pellets	Un cambio a la partida 23.03 de cualquier otro capítulo
23.04		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets	Un cambio a la partida 23.04 de cualquier otro capítulo
23.05		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuate, maní), incluso molidos o en "pellets"	Un cambio a la partida 23.05 de cualquier otro capítulo
23.06		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en pellets, excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05	Un cambio a la partida 23.06 de cualquier otro capítulo
23.07		Lías o heces de vino; tártaro bruto	Un cambio a la partida 23.07 de cualquier otro capítulo
23.08		Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 23.08 de cualquier otro capítulo
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida
24		<b>Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados</b>	
24.01		Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco	Un cambio a la partida 24.01 de cualquier otro capítulo
24.02		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	Un cambio a la partida 24.02 de cualquier otra partida
24.03		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco homogeneizado o reconstituido; extractos y jugos de tabaco	Un cambio a la partida 24.03 de cualquier otra partida
25		<b>Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos</b>	
2501		Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar	Un cambio a la partida 25.01 de cualquier otro capítulo
2502		Piritas de hierro sin tostar	Un cambio a la partida 25.02 de cualquier otro capítulo
2503		Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal	Un cambio a la partida 25.03 de cualquier otro capítulo
2504		Grafito natural	Un cambio a la partida 25.04 de cualquier otro capítulo
2505		Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26	Un cambio a la partida 25.05 de cualquier otro capítulo
2506		Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio a la partida 25.06 de cualquier otro capítulo
2507		Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados	Un cambio a la partida 25.07 de cualquier otro capítulo



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000494

3091  
Votiva

2508		Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas		Un cambio a la partida 25.08 de cualquier otro capítulo
2509		Creta		Un cambio a la partida 25.09 de cualquier otro capítulo
2510		Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas		Un cambio a la partida 25.10 de cualquier otro capítulo
2511		Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16		Un cambio a la partida 25.11 de cualquier otro capítulo
2512		Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas		Un cambio a la partida 25.12 de cualquier otro capítulo
2513		Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente		Un cambio a la partida 25.13 de cualquier otro capítulo
2514		Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		Un cambio a la partida 25.14 de cualquier otro capítulo
2515		Mármol, travertinos, ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares		Un cambio a la partida 25.15 de cualquier otro capítulo
2516		Granito, porfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares		Un cambio a la partida 25.16 de cualquier otro capítulo
2517		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; granulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente		Un cambio a la partida 25.17 de cualquier otra partida
2518		Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita		
	2518.10	- dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"		Un cambio a la subpartida 2518.10 de cualquier otro capítulo
	2518.20	- dolomita calcinada o sinterizada		Un cambio a la subpartida 2518.20 de cualquier otra subpartida
	2518.30	- aglomerado de dolomita		Un cambio a la subpartida 2518.30 de cualquier otra subpartida
2519		Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro		
	2519.10	- carbonato de magnesio natural (magnesita)		Un cambio a la subpartida 2519.10 de cualquier otro capítulo
	2519.90	- los demás		Un cambio a la subpartida 2519.90 de cualquier otra subpartida

4654



000496

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000495

4655

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de la mercancía	Reglas de Origen Especificas por Producto
	2520		Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores	
		2520.10	- yeso natural; anhidrita	Un cambio a la subpartida 2520.10 de cualquier otro capítulo
		2520.20	- yeso fraguable	Un cambio a la subpartida 2520.20 de cualquier otra subpartida
	2521		Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	Un cambio a la partida 25.21 de cualquier otro capítulo
	2522		Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25	Un cambio a la partida 25.22 de cualquier otra partida
	2523		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso coloreados	
		2523.10	- cementos sin pulverizar ("clinker")	Un cambio a la subpartida 2523.10 de cualquier otra partida
		2523.21	- - cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Un cambio a la subpartida 2523.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2523.29 a 2523.90
		2523.29	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2523.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2523.21 y 2523.30 a 2523.90
		2523.30	- cementos aluminosos	Un cambio a la subpartida 2523.30 de cualquier otra partida
		2523.90	- los demás cementos hidráulicos	Un cambio a la subpartida 2523.90 de cualquier otra partida
	2524		Amianto (asbesto)	Un cambio a la partida 25.24 de cualquier otro capítulo
	2525		Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares (splittings); desperdicios de mica	Un cambio a la partida 25.25 de cualquier otro capítulo
	2526		Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco	Un cambio a la partida 25.26 de cualquier otro capítulo
	2528		Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de h3bo3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco	Un cambio a la partida 25.28 de cualquier otro capítulo
	2529		Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienta; espato flúor	Un cambio a la partida 25.29 de cualquier otro capítulo
	2530		Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 25.30 de cualquier otro capítulo
26			<b>Minerales metalíferos, escorias y cenizas</b>	
	2601		Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	
		2601.11	- - sin aglomerar	Un cambio a la subpartida 2601.11 de cualquier otro capítulo
		2601.12	- - aglomerados	Un cambio a la subpartida 2601.12 de cualquier otra subpartida
		2601.20	- piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Un cambio a la subpartida 2601.20 de cualquier otra subpartida
	2602		Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, calculado sobre producto seco	Un cambio a la partida 26.02 de cualquier otro capítulo
	2603		Minerales de cobre y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.03 de cualquier otro capítulo
	2604		Minerales de níquel y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.04 de cualquier otro capítulo
	2605		Minerales de cobalto y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.05 de cualquier otro capítulo

000487





Ay 3093  
Kalia

4656

2606		Minerales de aluminio y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.06 de cualquier otro capítulo
2607		Minerales de plomo y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.07 de cualquier otro capítulo
2608		Minerales de cinc y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.08 de cualquier otro capítulo
2609		Minerales de estaño y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.09 de cualquier otro capítulo
2610		Minerales de cromo y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.10 de cualquier otro capítulo
2611		Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.11 de cualquier otro capítulo
2612		Minerales de uranio o torio, y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.12 de cualquier otro capítulo
2613		Minerales de molibdeno y sus concentrados	
	2613.10	- tostados	Un cambio a la subpartida 2613.10 de cualquier otra subpartida
	2613.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2613.90 de cualquier otro capítulo
2614		Minerales de titanio y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.14 de cualquier otro capítulo
2615		Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.15 de cualquier otro capítulo
2616		Minerales de los metales preciosos y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.16 de cualquier otro capítulo
2617		Los demás minerales y sus concentrados	Un cambio a la partida 26.17 de cualquier otro capítulo
2618		Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia	Un cambio a la partida 26.18 de cualquier otro capítulo
2619		Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia	Un cambio a la partida 26.19 de cualquier otro capítulo
2620		Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos	Un cambio a la partida 26.20 de cualquier otro capítulo
2621		Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	Un cambio a la partida 26.21 de cualquier otro capítulo
			<p><b>Nota de sección para los capítulos del 27 al 40.</b></p> <p>1. El principio fundamental es que si una transformación substancial de una molécula ha ocurrido, el origen del producto es el país donde se llevó a cabo la transformación.</p> <p>2. El método principal para determinar el origen debe de ser la regla de Cambio de Clasificación Arancelaria. Si el "Cambio de Clasificación Arancelaria" no es posible, serán aplicados los criterios alternativos en la siguiente secuencia:</p> <p>(a) reacción química;</p> <p>(b) mezclas;</p> <p>(c) purificación;</p> <p>(d) cambio en el tamaño de la partícula;</p> <p>(e) materiales estándar;</p> <p>(f) separación de isómeros.</p>



3094  
Kattia

3. Las alternativas referidas en el párrafo 2 serán interpretadas de la siguiente manera:

(a) Reacción química:

Una "reacción química" es un proceso (incluidos los procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos; o mediante la alteración de la disposición espacial de una molécula.

Lo siguiente no se considera que sea una reacción química para efectos de determinar si el producto es una mercancía originaria:

- (i) disolución en agua o en otros solventes;
- (ii) la eliminación de disolventes, incluso en agua de disolución; o
- (iii) la adición o eliminación del agua de cristalización.

(b) Mezcla

Para los efectos de los capítulos 30 y 31, partida 33.02, subpartida 3502.20, partida 35.06 hasta 35.07 y partida 37.07, las mezclas deliberadas y proporcionalmente controladas (incluyendo dispersión) de materiales para conformar y predeterminar especificaciones que resultan en la producción de una mercancía que posee características físicas o químicas que son pertinentes a los fines o usos de la mercancía y son diferentes de los materiales iniciales, se considera que confiere origen.

(c) Purificación

Para los efectos de los capítulos 28 hasta 35 y capítulo 38, la purificación confiere origen siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- (i) purificación de una mercancía que resulta en la eliminación de un 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- (ii) la reducción o eliminación de impurezas que resulta en una mercancía apropiada para uno o más de las siguientes aplicaciones:
  - i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias, o de calidad alimentaria;
  - ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, de diagnóstico o de laboratorio;
  - iii) elementos y componente para usos en micro-elementos;
  - iv) para aplicación de óptica especializada;
  - v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
  - vi) usos biotecnológicos;
  - vii) portadores utilizadas en un proceso de separación; o
  - viii) para usos de grado nuclear.

4657



3095  
Votiva

4658

				<p>(d) Cambio en el tamaño de la partícula: La modificación deliberada y controlada en el tamaño de las partículas de una mercancía, que no sea solo por el aplastamiento o el prensado, resultando en una mercancía que tenga un tamaño de partícula definida, una distribución del tamaño de la partícula definida o la superficie del área definida, que sean pertinentes a los efectos de la mercancía resultante y teniendo diferentes características físicas y químicas de los materiales iniciales, se considera que confiere origen.</p> <p>(e) Materiales estándar: Materiales estándar (incluyendo soluciones estándares) son preparaciones adecuadas para usos de análisis, calibración o referencia, que tengan grados de pureza o proporciones que sean certificados por el fabricante. La producción de materiales estándar se considera que confiere origen.</p> <p>(f) Separación de isómeros El aislamiento o separación de isómeros de una mezcla de isómeros, se considera que confiere origen.</p>
27			Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	
	2701		Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	
		2701.11	- - antracitas	Un cambio a la subpartida 2701.11 de cualquier otro capítulo
		2701.12	- - hulla bituminosa	Un cambio a la subpartida 2701.12 de cualquier otro capítulo
		2701.19	- - las demás hullas	Un cambio a la subpartida 2701.19 de cualquier otro capítulo
		2701.20	- briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	Un cambio a la subpartida 2701.20 de cualquier otra subpartida
	2702		Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache	Un cambio a la partida 27.02 de cualquier otro capítulo
	2703		Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada	Un cambio a la partida 27.03 de cualquier otro capítulo
	2704		Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	Un cambio a la partida 27.04 de cualquier otra partida
	2705		Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Un cambio a la partida 27.05 de cualquier otra partida
	2706		Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	Un cambio a la partida 27.06 de cualquier otra partida
	2707		Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos	Un cambio a la partida 27.07 de cualquier otra partida
	2708		Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales	
		2708.10	- brea	Un cambio a la subpartida 2708.10 de cualquier otra partida
		2708.20	- coque de brea	Un cambio a la subpartida 2708.20 de cualquier otra subpartida
	2709		Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio a la partida 27.09 de cualquier otro capítulo



Reglas de Origen Específicas por Producto 000499

3096  
Katta

			Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites	Un cambio a la partida 27.10 de cualquier otra partida
	2710			
	2711		Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	
		2711.11	-- gas natural	Un cambio a la subpartida 2711.11 de cualquier otro capítulo
		2711.12	-- propano	Un cambio a la subpartida 2711.12 de cualquier otra partida
		2711.13	-- butanos	Un cambio a la subpartida 2711.13 de cualquier otra partida
		2711.14	-- etileno, propileno, butileno y butadieno	Un cambio a la subpartida 2711.14 de cualquier otra partida
		2711.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2711.19 de cualquier otra partida
		2711.21	-- gas natural	Un cambio a la subpartida 2711.21 de cualquier otro capítulo
		2711.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2711.29 de cualquier otra partida
	2712		Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, slack wax, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados	Un cambio a la partida 27.12 de cualquier otra partida
	2713		Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio a la partida 27.13 de cualquier otra partida
	2714		Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas	Un cambio a la partida 27.14 de cualquier otro capítulo
	2715		Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mastiques bituminosos, "cut backs")	Un cambio a la partida 27.15 de cualquier otra partida
	2716		Energía eléctrica	Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida
28			Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	
	2801		Flúor, cloro, bromo y yodo	
		2801.10	- cloro	Un cambio a la subpartida 2801.10 de cualquier otra subpartida
		2801.20	- yodo	Un cambio a la subpartida 2801.20 de cualquier otra subpartida
		2801.30	- flúor; bromo	Un cambio a la subpartida 2801.30 de cualquier otra subpartida
	2802		Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otra partida
	2803		Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Un cambio a la partida 28.03 de cualquier otra partida
	2804		Hidrogeno, gases nobles y demás elementos no metálicos	
		2804.10	- hidrógeno	Un cambio a la subpartida 2804.10 de cualquier otra subpartida
		2804.21	-- argón	Un cambio a la subpartida 2804.21 de cualquier otra subpartida
		2804.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2804.29 de cualquier otra subpartida
		2804.30	- nitrógeno	Un cambio a la subpartida 2804.30 de cualquier otra subpartida
		2804.40	- oxígeno	Un cambio a la subpartida 2804.40 de cualquier otra subpartida

1059



000491

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000500

3097

Kattia

4660

	2804.50	- boro; telurio	Un cambio a la subpartida 2804.50 de cualquier otra subpartida
	2804.61	- - con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	Un cambio a la subpartida 2804.61 de cualquier otra partida
	2804.69	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2804.69 de cualquier otra partida
	2804.70	- fósforo	Un cambio a la subpartida 2804.70 de cualquier otra partida
	2804.80	- arsénico	Un cambio a la subpartida 2804.80 de cualquier otra partida
	2804.90	- selenio	Un cambio a la subpartida 2804.90 de cualquier otra partida
2805		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio	Un cambio a la partida 28.05 de cualquier otra partida
2806		Cloruro de hidrogeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	
	2806.10	- cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otra subpartida
	2806.20	- ácido clorosulfúrico	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida
2807		ácido sulfúrico; oleum	Un cambio a la partida 28.07 de cualquier otra partida
2808		ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	Un cambio a la partida 28.08 de cualquier otra partida
2809		Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfórico, aunque no sean de constitución química definida	
	2809.10	- pentaóxido de difósforo	Un cambio a la subpartida 2809.10 de cualquier otra subpartida
	2809.20	- ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Un cambio a la subpartida 2809.20 de cualquier otra subpartida
2810		óxidos de boro; ácidos bóricos	Un cambio a la partida 28.10 de cualquier otra partida
2811		Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	
	2811.11	- - fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	Un cambio a la subpartida 2811.11 de cualquier otra subpartida
	2811.19	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2811.19 de cualquier otra subpartida
	2811.21	- - dióxido de carbono	Un cambio a la subpartida 2811.21 de cualquier otra subpartida
	2811.22	- - dióxido de silicio	Un cambio a la subpartida 2811.22 de cualquier otra subpartida
	2811.29	- - los demás:	Un cambio a la subpartida 2811.29 de cualquier otra subpartida
2812		Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos	
	2812.10	- cloruros y oxiclорuros:	Un cambio a la subpartida 2812.10 de cualquier otra subpartida
	2812.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2812.90 de cualquier otra subpartida
2813		Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	Un cambio a la partida 28.13 de cualquier otra partida
2814		Amoniaco anhidro o en disolución acuosa	Un cambio a la partida 28.14 de cualquier otra partida
2815		Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio	
	2815.11	- - sólido	Un cambio a la subpartida 2815.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2815.12
	2815.12	- - en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	Un cambio a la subpartida 2815.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2815.11
	2815.20	- hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Un cambio a la subpartida 2815.20 de cualquier otra subpartida
	2815.30	- peróxidos de sodio o de potasio	Un cambio a la subpartida 2815.30 de cualquier otra subpartida
2816		Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	Un cambio a la partida 28.16 de cualquier otra partida



000492

3098  
Materia

Capítulo	Partida	Descripción	Regla de Origen
	2817	Oxido de cinc; peróxido de cinc	Un cambio a la partida 28.17 de cualquier otra partida
	2818	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio	
	2818.10	- corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	Un cambio a la subpartida 2818.10 de cualquier otra subpartida
	2818.20	- óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	Un cambio a la subpartida 2818.20 de cualquier otra subpartida
	2818.30	- hidróxido de aluminio	Un cambio a la subpartida 2818.30 de cualquier otra subpartida
	2819	Óxidos e hidróxidos de cromo	
	2819.10	- trióxido de cromo	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra subpartida
	2819.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra subpartida
	2820	Óxidos de manganeso	
	2820.10	- dióxido de manganeso	Un cambio a la subpartida 2820.10 de cualquier otra subpartida
	2820.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2820.90 de cualquier otra subpartida
	2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en $Fe_2O_3$ , superior o igual al 70% en peso	
	2821.10	- óxidos e hidróxidos de hierro	Un cambio a la subpartida 2821.10 de cualquier otra subpartida
	2821.20	- tierras colorantes	Un cambio a la subpartida 2821.20 de cualquier otra subpartida
	2822	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	Un cambio a la partida 28.22 de cualquier otra partida
	2823	Óxidos de titanio	Un cambio a la partida 28.23 de cualquier otra partida
	2824	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado	
	2824.10	- monóxido de plomo (litargiro, masicote)	Un cambio a la subpartida 2824.10 de cualquier otra subpartida
	2824.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2824.90 de cualquier otra subpartida
	2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales	
	2825.10	- hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	Un cambio a la subpartida 2825.10 de cualquier otra subpartida
	2825.20	- óxido e hidróxido de litio	Un cambio a la subpartida 2825.20 de cualquier otra subpartida
	2825.30	- óxidos e hidróxidos de vanadio	Un cambio a la subpartida 2825.30 de cualquier otra subpartida
	2825.40	- óxidos e hidróxidos de níquel	Un cambio a la subpartida 2825.40 de cualquier otra subpartida
	2825.50	- óxidos e hidróxidos de cobre	Un cambio a la subpartida 2825.50 de cualquier otra subpartida
	2825.60	- óxidos de germanio y dióxido de circonio	Un cambio a la subpartida 2825.60 de cualquier otra subpartida
	2825.70	- óxidos e hidróxidos de molibdeno	Un cambio a la subpartida 2825.70 de cualquier otra subpartida
	2825.80	- óxidos de antimonio	Un cambio a la subpartida 2825.80 de cualquier otra subpartida
	2825.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2825.90 de cualquier otra subpartida
	2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor	
	2826.12	-- de aluminio	Un cambio a la subpartida 2826.12 de cualquier otra subpartida
	2826.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2826.19 de cualquier otra subpartida
	2826.30	- hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	Un cambio a la subpartida 2826.30 de cualquier otra subpartida
	2826.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2826.90 de cualquier otra subpartida

4661



000493

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000502

43099  
Kaltia

4662

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Específicas por Producto
	2827		Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros	
		2827.10	- cloruro de amonio	Un cambio a la subpartida 2827.10 de cualquier otra subpartida
		2827.20	- cloruro de calcio	Un cambio a la subpartida 2827.20 de cualquier otra subpartida
		2827.31	-- de magnesio	Un cambio a la subpartida 2827.31 de cualquier otra subpartida
		2827.32	-- de aluminio	Un cambio a la subpartida 2827.32 de cualquier otra subpartida
		2827.35	-- de níquel	Un cambio a la subpartida 2827.35 de cualquier otra subpartida
		2827.39	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2827.39 de cualquier otra subpartida
		2827.41	-- de cobre	Un cambio a la subpartida 2827.41 de cualquier otra subpartida
		2827.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2827.49 de cualquier otra subpartida
		2827.51	-- bromuros de sodio o potasio	Un cambio a la subpartida 2827.51 de cualquier otra subpartida
		2827.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2827.59 de cualquier otra subpartida
		2827.60	- yoduros y oxiyoduros	Un cambio a la subpartida 2827.60 de cualquier otra subpartida
	2828		Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos	
		2828.10	- hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	Un cambio a la subpartida 2828.10 de cualquier otra subpartida
		2828.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2828.90 de cualquier otra subpartida
	2829		Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos	
		2829.11	-- de sodio	Un cambio a la subpartida 2829.11 de cualquier otra subpartida
		2829.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2829.19 de cualquier otra subpartida
		2829.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2829.90 de cualquier otra subpartida
	2830		Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	
		2830.10	- sulfuros de sodio	Un cambio a la subpartida 2830.10 de cualquier otra subpartida
		2830.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2830.90 de cualquier otra subpartida
	2831		Ditionitos (hidrosulfitos) y sulfoxilatos	
		2831.10	- de sodio	Un cambio a la subpartida 2831.10 de cualquier otra subpartida
		2831.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2831.90 de cualquier otra subpartida
	2832		Sulfitos; tiosulfatos (hiposulfitos)	
		2832.10	- sulfitos de sodio	Un cambio a la subpartida 2832.10 de cualquier otra subpartida
		2832.20	- los demás sulfitos	Un cambio a la subpartida 2832.20 de cualquier otra subpartida
		2832.30	- tiosulfatos	Un cambio a la subpartida 2832.30 de cualquier otra subpartida
	2833		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	
		2833.11	-- sulfato de disodio	Un cambio a la subpartida 2833.11 de cualquier otra subpartida
		2833.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2833.19 de cualquier otra subpartida
		2833.21	-- de magnesio	Un cambio a la subpartida 2833.21 de cualquier otra subpartida
		2833.22	-- de aluminio	Un cambio a la subpartida 2833.22 de cualquier otra subpartida
		2833.24	-- de níquel	Un cambio a la subpartida 2833.24 de cualquier otra subpartida
		2833.25	-- de cobre	Un cambio a la subpartida 2833.25 de cualquier otra subpartida



000494

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000503

3100  
Kalia

4663

Subpartida	Partida	Descripción	Reglas de Origen Específicas por Producto
	2833.27	-- de bario	Un cambio a la subpartida 2833.27 de cualquier otra subpartida
	2833.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2833.29 de cualquier otra subpartida
	2833.30	- alumbres	Un cambio a la subpartida 2833.30 de cualquier otra subpartida
	2833.40	- peroxosulfatos (persulfatos)	Un cambio a la subpartida 2833.40 de cualquier otra subpartida
<b>2834</b>		Nitritos; nitratos	
	2834.10	- nitritos	Un cambio a la subpartida 2834.10 de cualquier otra subpartida
	2834.21	-- de potasio	Un cambio a la subpartida 2834.21 de cualquier otra subpartida
	2834.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2834.29 de cualquier otra subpartida
<b>2835</b>		Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida	
	2835.10	- fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	Un cambio a la subpartida 2835.10 de cualquier otra subpartida
	2835.22	-- de monosodio o de disodio	Un cambio a la subpartida 2835.22 de cualquier otra subpartida
	2835.24	-- de potasio	Un cambio a la subpartida 2835.24 de cualquier otra subpartida
	2835.25	-- hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Un cambio a la subpartida 2835.25 de cualquier otra subpartida
	2835.26	-- los demás fosfatos de calcio	Un cambio a la subpartida 2835.26 de cualquier otra subpartida
	2835.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2835.29 de cualquier otra subpartida
	2835.31	- trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Un cambio a la subpartida 2835.31 de cualquier otra subpartida
	2835.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2835.39 de cualquier otra subpartida
<b>2836</b>		Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	
	2836.20	- carbonato de disodio	Un cambio a la subpartida 2836.20 de cualquier otra subpartida
	2836.30	- hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Un cambio a la subpartida 2836.30 de cualquier otra subpartida
	2836.40	- carbonatos de potasio	Un cambio a la subpartida 2836.40 de cualquier otra subpartida
	2836.50	- carbonato de calcio	Un cambio a la subpartida 2836.50 de cualquier otra subpartida
	2836.60	- carbonato de bario	Un cambio a la subpartida 2836.60 de cualquier otra subpartida
	2836.91	-- carbonatos de litio	Un cambio a la subpartida 2836.91 de cualquier otra subpartida
	2836.92	-- carbonato de estroncio	Un cambio a la subpartida 2836.92 de cualquier otra subpartida
	2836.99	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2836.99 de cualquier otra subpartida
<b>2837</b>		Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	
	2837.11	-- de sodio	Un cambio a la subpartida 2837.11 de cualquier otra subpartida
	2837.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2837.19 de cualquier otra subpartida
	2837.20	- cianuros complejos	Un cambio a la subpartida 2837.20 de cualquier otra subpartida
<b>2839</b>		Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	
	2839.11	-- metasilicatos	Un cambio a la subpartida 2839.11 de cualquier otra subpartida
	2839.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2839.19 de cualquier otra subpartida
	2839.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2839.90 de cualquier otra subpartida
<b>2840</b>		Boratos; peroxoboratos (perboratos)	
	2840.11	-- anhídrido	Un cambio a la subpartida 2840.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.19

000495





## Reglas de Origen Específicas por Producto

000504

3101  
Katica

Código	Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen Específica por Producto
		2840.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2840.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11
		2840.20	- los demás boratos	Un cambio a la subpartida 2840.20 de cualquier otra subpartida
		2840.30	- peroxoboratos (perboratos)	Un cambio a la subpartida 2840.30 de cualquier otra subpartida
	<b>2841</b>		Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos	
		2841.30	- dicromato de sodio	Un cambio a la subpartida 2841.30 de cualquier otra subpartida
		2841.50	- los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos);	Un cambio a la subpartida 2841.50 de cualquier otra subpartida
		2841.61	-- permanganato de potasio	Un cambio a la subpartida 2841.61 de cualquier otra subpartida
		2841.69	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2841.69 de cualquier otra subpartida
		2841.70	- molibdatos	Un cambio a la subpartida 2841.70 de cualquier otra subpartida
		2841.80	- volframatos (tungstatos)	Un cambio a la subpartida 2841.80 de cualquier otra subpartida
		2841.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2841.90 de cualquier otra subpartida
	<b>2842</b>		Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)	
		2842.10	- silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	Un cambio a la subpartida 2842.10 de cualquier otra subpartida
		2842.90	- las demás:	Un cambio a la subpartida 2842.90 de cualquier otra subpartida
	<b>2843</b>		Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso	
		2843.10	- metal precioso en estado coloidal	Un cambio a la subpartida 2843.10 de cualquier otra subpartida
		2843.21	-- nitrato de plata	Un cambio a la subpartida 2843.21 de cualquier otra subpartida
		2843.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2843.29 de cualquier otra subpartida
		2843.30	- compuestos de oro	Un cambio a la subpartida 2843.30 de cualquier otra subpartida
		2843.90	- los demás compuestos; amalgamas	Un cambio a la subpartida 2843.90 de cualquier otra subpartida
	<b>2844</b>		Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	
		2844.10	- uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	Un cambio a la subpartida 2844.10 de cualquier otra subpartida
		2844.20	- uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	Un cambio a la subpartida 2844.20 de cualquier otra subpartida
		2844.30	- uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	Un cambio a la subpartida 2844.30 de cualquier otra subpartida

4664



000498

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000505

3102

Vatter

4665

	2844.40	elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	Un cambio a la subpartida 2844.40 de cualquier otra subpartida
	2844.50	- elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	Un cambio a la subpartida 2844.50 de cualquier otra subpartida
2845		isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida	
	2845.10	- agua pesada (óxido de deuterio)	Un cambio a la subpartida 2845.10 de cualquier otra subpartida
	2845.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2845.90 de cualquier otra subpartida
2846		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales	Un cambio a la partida 28.46 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2530.90
2847		Peroxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	Un cambio a la partida 28.47 de cualquier otra partida
2848		Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos	Un cambio a la partida 28.48 de cualquier otra partida
2849		Carburos, aunque no sean de constitución química definida	
	2849.10	- de calcio	Un cambio a la subpartida 2849.10 de cualquier otra subpartida
	2849.20	- de silicio	Un cambio a la subpartida 2849.20 de cualquier otra subpartida
	2849.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2849.90 de cualquier otra subpartida
2850		Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49	Un cambio a la partida 28.50 de cualquier otra partida
2852		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas	Un cambio a la partida 28.52 de cualquier otra partida
2853		Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso	Un cambio a la partida 28.53 de cualquier otra partida
29		<b>Productos químicos orgánicos</b>	
	2901	<b>Hidrocarburos acíclicos</b>	
	2901.10	- saturados	Un cambio a la subpartida 2901.10 de cualquier otra subpartida
	2901.21	- - etileno	Un cambio a la subpartida 2901.21 de cualquier otra subpartida
	2901.22	- - propeno (propileno)	Un cambio a la subpartida 2901.22 de cualquier otra subpartida
	2901.23	- - buteno (butileno) y sus isómeros	Un cambio a la subpartida 2901.23 de cualquier otra subpartida
	2901.24	- - buta-1,3-dieno e isopreno	Un cambio a la subpartida 2901.24 de cualquier otra subpartida
	2901.29	- - los demás:	Un cambio a la subpartida 2901.29 de cualquier otra subpartida
	2902	<b>Hidrocarburos cíclicos</b>	
	2902.11	- - ciclohexano	Un cambio a la subpartida 2902.11 de cualquier otra subpartida
	2902.19	- - los demás:	Un cambio a la subpartida 2902.19 de cualquier otra subpartida
	2902.20	- benceno	Un cambio a la subpartida 2902.20 de cualquier otra subpartida
	2902.30	- tolueno	Un cambio a la subpartida 2902.30 de cualquier otra subpartida



000497

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000506

3103  
Kotika

	2902.41	-- o-xileno	Un cambio a la subpartida 2902.41 de cualquier otra subpartida
	2902.42	-- m-xileno	Un cambio a la subpartida 2902.42 de cualquier otra subpartida
	2902.43	-- p-xileno	Un cambio a la subpartida 2902.43 de cualquier otra subpartida
	2902.44	-- mezclas de isómeros del xileno	Un cambio a la subpartida 2902.44 de cualquier otra subpartida
	2902.50	- estireno	Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra subpartida
	2902.60	- etilbenceno	Un cambio a la subpartida 2902.60 de cualquier otra subpartida
	2902.70	- cumeno	Un cambio a la subpartida 2902.70 de cualquier otra subpartida
	2902.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2902.90 de cualquier otra subpartida
2903		Derivados halogenados de los hidrocarburos	
	2903.11	- - clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	Un cambio a la subpartida 2903.11 de cualquier otra subpartida
	2903.12	-- diclorometano (cloruro de metileno)	Un cambio a la subpartida 2903.12 de cualquier otra subpartida
	2903.13	-- cloroformo (triclorometano)	Un cambio a la subpartida 2903.13 de cualquier otra subpartida
	2903.14	-- tetracloruro de carbono	Un cambio a la subpartida 2903.14 de cualquier otra subpartida
	2903.15	- - dicloruro de etileno (iso) (1,2-dicloroetano)	Un cambio a la subpartida 2903.15 de cualquier otra subpartida
	2903.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.19 de cualquier otra subpartida
	2903.21	-- cloruro de vinilo (cloroetileno)	Un cambio a la subpartida 2903.21 de cualquier otra subpartida
	2903.22	-- tricloroetileno	Un cambio a la subpartida 2903.22 de cualquier otra subpartida
	2903.23	-- tetracloroetileno (percloroetileno)	Un cambio a la subpartida 2903.23 de cualquier otra subpartida
	2903.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.29 de cualquier otra subpartida
	2903.31	- - dibromuro de etileno (iso) (1,2-dibromoetano)	Un cambio a la subpartida 2903.31 de cualquier otra subpartida
	2903.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.39 de cualquier otra subpartida
	2903.41	-- triclorofluorometano	Un cambio a la subpartida 2903.41 de cualquier otra subpartida
	2903.42	-- diclorodifluorometano	Un cambio a la subpartida 2903.42 de cualquier otra subpartida
	2903.43	-- triclorotrifluoroetanos	Un cambio a la subpartida 2903.43 de cualquier otra subpartida
	2903.44	- - diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	Un cambio a la subpartida 2903.44 de cualquier otra subpartida
	2903.45	- - los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	Un cambio a la subpartida 2903.45 de cualquier otra subpartida
	2903.46	- - bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	Un cambio a la subpartida 2903.46 de cualquier otra subpartida
	2903.47	-- los demás derivados perhalogenados	Un cambio a la subpartida 2903.47 de cualquier otra subpartida
	2903.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.49 de cualquier otra subpartida
	2903.51	- - 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (hch (iso)), incluido el lindano (iso, dci)	Un cambio a la subpartida 2903.51 de cualquier otra subpartida
	2903.52	- - aldrina (iso), clordano (iso) y heptacloro (iso)	Un cambio a la subpartida 2903.52 de cualquier otra subpartida
	2903.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.59 de cualquier otra subpartida
	2903.61	- - clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	Un cambio a la subpartida 2903.61 de cualquier otra subpartida
	2903.62	- - hexaclorobenceno (iso) y ddt (iso) (clofenotano (dci), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	Un cambio a la subpartida 2903.62 de cualquier otra subpartida
	2903.69	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2903.69 de cualquier otra subpartida

4666



000498

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000507

3104  
Faltan

Reglas de Origen Específicas por Producto			000507
2904		Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados	
	2904.10	- derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	Un cambio a la subpartida 2904.10 de cualquier otra subpartida
	2904.20	- derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	Un cambio a la subpartida 2904.20 de cualquier otra subpartida
	2904.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2904.90 de cualquier otra subpartida
2905		Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2905.11	-- metanol (alcohol metílico)	Un cambio a la subpartida 2905.11 de cualquier otra subpartida
	2905.12	-- propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	Un cambio a la subpartida 2905.12 de cualquier otra subpartida
	2905.13	-- butan-1-ol (alcohol n-butílico)	Un cambio a la subpartida 2905.13 de cualquier otra subpartida
	2905.14	-- los demás butanoles	Un cambio a la subpartida 2905.14 de cualquier otra subpartida
	2905.16	-- octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	Un cambio a la subpartida 2905.16 de cualquier otra subpartida
	2905.17	-- dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	Un cambio a la subpartida 2905.17 de cualquier otra subpartida
	2905.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2905.19 de cualquier otra subpartida
	2905.22	-- alcoholes terpénicos acíclicos	Un cambio a la subpartida 2905.22 de cualquier otra subpartida
	2905.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2905.29 de cualquier otra subpartida
	2905.31	-- etilenglicol (etanodiol)	Un cambio a la subpartida 2905.31 de cualquier otra subpartida
	2905.32	-- propilenglicol (propan-1,2-diol)	Un cambio a la subpartida 2905.32 de cualquier otra subpartida
	2905.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2905.39 de cualquier otra subpartida
	2905.41	-- 2-etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	Un cambio a la subpartida 2905.41 de cualquier otra subpartida
	2905.42	-- pentaeritritol (pentaeritrita)	Un cambio a la subpartida 2905.42 de cualquier otra subpartida
	2905.43	-- manitol	Un cambio a la subpartida 2905.43 de cualquier otra subpartida
	2905.44	-- d-glucitol (sorbitol)	Un cambio a la subpartida 2905.44 de cualquier otra subpartida
	2905.45	-- glicerol	Un cambio a la subpartida 2905.45 de cualquier otra subpartida
	2905.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2905.49 de cualquier otra subpartida
	2905.51	-- etclorvinol (dcl)	Un cambio a la subpartida 2905.51 de cualquier otra subpartida
	2905.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2905.59 de cualquier otra subpartida
2906		Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2906.11	-- mentol	Un cambio a la subpartida 2906.11 de cualquier otra subpartida
	2906.12	-- ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	Un cambio a la subpartida 2906.12 de cualquier otra subpartida
	2906.13	-- esterole e inositoles	Un cambio a la subpartida 2906.13 de cualquier otra subpartida
	2906.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2906.19 de cualquier otra subpartida
	2906.21	-- alcohol bencílico	Un cambio a la subpartida 2906.21 de cualquier otra subpartida
	2906.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2906.29 de cualquier otra subpartida
2907		Fenoles; fenoles-alcoholes	
	2907.11	-- fenol (hidroxibenceno) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.11 de cualquier otra subpartida

4667

000499



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000508

3105  
Yatira

Reglas de Origen Específicas por Producto			
	2907.12	-- cresoles y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.12 de cualquier otra subpartida
	2907.13	-- octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2907.13 de cualquier otra subpartida
	2907.15	-- naftoles y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.15 de cualquier otra subpartida
	2907.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2907.19 de cualquier otra subpartida
	2907.21	-- resorcinol y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.21 de cualquier otra subpartida
	2907.22	-- hidroquinona y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.22 de cualquier otra subpartida
	2907.23	-- 4,4'-isopropilidendifenol (bisfenol a, difenilolpropano) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.23 de cualquier otra subpartida
	2907.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2907.29 de cualquier otra subpartida
<b>2908</b>		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	
	2908.11	-- pentaclorofenol (iso)	Un cambio a la subpartida 2908.11 de cualquier otra subpartida
	2908.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2908.19 de cualquier otra subpartida
	2908.91	-- dinoseb (iso) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2908.91 de cualquier otra subpartida
	2908.99	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2908.99 de cualquier otra subpartida
<b>2909</b>		Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2909.11	-- eter dietílico (óxido de dietilo)	Un cambio a la subpartida 2909.11 de cualquier otra subpartida
	2909.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2909.19 de cualquier otra subpartida
	2909.20	- éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.20 de cualquier otra subpartida
	2909.30	- éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.30 de cualquier otra subpartida
	2909.41	-- 2,2'-oxidietanol (dietilenglicol)	Un cambio a la subpartida 2909.41 de cualquier otra subpartida
	2909.43	- éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio a la subpartida 2909.43 de cualquier otra subpartida
	2909.44	- los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol:	Un cambio a la subpartida 2909.44 de cualquier otra subpartida
	2909.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2909.49 de cualquier otra subpartida
	2909.50	- éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.50 de cualquier otra subpartida
	2909.60	- peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.60 de cualquier otra subpartida
<b>2910</b>		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2910.10	- oxirano (óxido de etileno)	Un cambio a la subpartida 2910.10 de cualquier otra subpartida
	2910.20	- metiloxirano (óxido de propileno)	Un cambio a la subpartida 2910.20 de cualquier otra subpartida
	2910.30	- 1-cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	Un cambio a la subpartida 2910.30 de cualquier otra subpartida
	2910.40	- dieldrina (iso, dci)	Un cambio a la subpartida 2910.40 de cualquier otra subpartida

4668



000500

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000509

3106  
Kattia

4069

	2910.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2910.90 de cualquier otra subpartida
2911		Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida
2912		Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído	
	2912.11	-- metanal (formaldehído)	Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra subpartida
	2912.12	-- etanal (acetaldehído)	Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra subpartida
	2912.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2912.19 de cualquier otra subpartida
	2912.21	-- benzaldehído (aldehído benzoico)	Un cambio a la subpartida 2912.21 de cualquier otra subpartida
	2912.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2912.29 de cualquier otra subpartida
	2912.30	- aldehídos-alcoholes	Un cambio a la subpartida 2912.30 de cualquier otra subpartida
	2912.41	-- vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	Un cambio a la subpartida 2912.41 de cualquier otra subpartida
	2912.42	-- etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	Un cambio a la subpartida 2912.42 de cualquier otra subpartida
	2912.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2912.49 de cualquier otra subpartida
	2912.50	- polímeros cíclicos de los aldehídos	Un cambio a la subpartida 2912.50 de cualquier otra subpartida
	2912.60	- paraformaldehído	Un cambio a la subpartida 2912.60 de cualquier otra subpartida
2913		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12	Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida
2914		Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2914.11	-- acetona	Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra subpartida
	2914.12	-- butanona (metiletilcetona)	Un cambio a la subpartida 2914.12 de cualquier otra subpartida
	2914.13	- - - 4-metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	Un cambio a la subpartida 2914.13 de cualquier otra subpartida
	2914.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 2914.19 de cualquier otra subpartida
	2914.21	-- alcanfor	Un cambio a la subpartida 2914.21 de cualquier otra subpartida
	2914.22	-- ciclohexanona y metilciclohexanonas	Un cambio a la subpartida 2914.22 de cualquier otra subpartida
	2914.23	-- iononas y metiliononas	Un cambio a la subpartida 2914.23 de cualquier otra subpartida
	2914.29	-- las demás	Un cambio a la subpartida 2914.29 de cualquier otra subpartida
	2914.31	-- fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	Un cambio a la subpartida 2914.31 de cualquier otra subpartida
	2914.39	-- las demás	Un cambio a la subpartida 2914.39 de cualquier otra subpartida
	2914.40	- cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	Un cambio a la subpartida 2914.40 de cualquier otra subpartida
	2914.50	- cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	Un cambio a la subpartida 2914.50 de cualquier otra subpartida
	2914.61	-- antraquinona	Un cambio a la subpartida 2914.61 de cualquier otra subpartida
	2914.69	-- las demás	Un cambio a la subpartida 2914.69 de cualquier otra subpartida
	2914.70	- derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2914.70 de cualquier otra subpartida

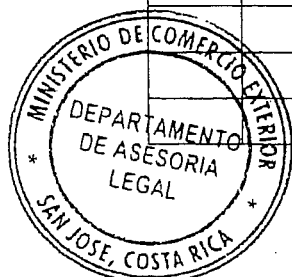


000501

Katta

4670

Reglas de Origen Especificas por Producto			
2915		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2915.11	-- ácido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra subpartida
	2915.12	-- sales del ácido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.12 de cualquier otra subpartida
	2915.13	-- ésteres del ácido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.13 de cualquier otra subpartida
	2915.21	-- ácido acético	Un cambio a la subpartida 2915.21 de cualquier otra subpartida
	2915.24	-- anhídrido acético	Un cambio a la subpartida 2915.24 de cualquier otra subpartida
	2915.29	-- las demás:	Un cambio a la subpartida 2915.29 de cualquier otra subpartida
	2915.31	-- acetato de etilo	Un cambio a la subpartida 2915.31 de cualquier otra subpartida
	2915.32	-- acetato de vinilo	Un cambio a la subpartida 2915.32 de cualquier otra subpartida
	2915.33	-- acetato de n-butilo	Un cambio a la subpartida 2915.33 de cualquier otra subpartida
	2915.36	-- acetato de dinoseb (iso)	Un cambio a la subpartida 2915.36 de cualquier otra subpartida
	2915.39	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2915.39 de cualquier otra subpartida
	2915.40	- ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.40 de cualquier otra subpartida
	2915.50	- ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.50 de cualquier otra subpartida
	2915.60	- ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.60 de cualquier otra subpartida
	2915.70	- ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.70 de cualquier otra subpartida
	2915.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida
2916		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2916.11	-- ácido acrílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.11 de cualquier otra subpartida
	2916.12	-- ésteres del ácido acrílico	Un cambio a la subpartida 2916.12 de cualquier otra subpartida
	2916.13	-- ácido metacrílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.13 de cualquier otra subpartida
	2916.14	-- ésteres del ácido metacrílico	Un cambio a la subpartida 2916.14 de cualquier otra subpartida
	2916.15	-- ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2916.15 de cualquier otra subpartida
	2916.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2916.19 de cualquier otra subpartida
	2916.20	- ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2916.20 de cualquier otra subpartida
	2916.31	-- ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2916.31 de cualquier otra subpartida
	2916.32	- - peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Un cambio a la subpartida 2916.32 de cualquier otra subpartida
	2916.34	-- ácido fenilacético y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.34 de cualquier otra subpartida
	2916.35	-- ésteres del ácido fenilacético	Un cambio a la subpartida 2916.35 de cualquier otra subpartida
	2916.36	-- binapacril (iso)	Un cambio a la subpartida 2916.36 de cualquier otra subpartida
	2916.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2916.39 de cualquier otra subpartida



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000511

3108

Kattia

4671

Reglas de Origen Especificas por Producto			
2917		Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2917.11	-- ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2917.11 de cualquier otra subpartida
	2917.12	-- ácido adipico, sus sales y sus ésteres:	Un cambio a la subpartida 2917.12 de cualquier otra subpartida
	2917.13	-- ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2917.13 de cualquier otra subpartida
	2917.14	-- anhídrido maleico	Un cambio a la subpartida 2917.14 de cualquier otra subpartida
	2917.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2917.19 de cualquier otra subpartida
	2917.20	- ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2917.20 de cualquier otra subpartida
	2917.32	-- ortoftalatos de dioctilo (DOP):	Un cambio a la subpartida 2917.32 de cualquier otra subpartida
	2917.33	-- ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	Un cambio a la subpartida 2917.33 de cualquier otra subpartida
	2917.34	-- los demás ésteres del ácido ortoftálico:	Un cambio a la subpartida 2917.34 de cualquier otra subpartida
	2917.35	-- anhídrido ftálico	Un cambio a la subpartida 2917.35 de cualquier otra subpartida
	2917.36	-- ácido tereftálico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2917.36 de cualquier otra subpartida
	2917.37	-- tereftalato de dimetilo	Un cambio a la subpartida 2917.37 de cualquier otra subpartida
	2917.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2917.39 de cualquier otra subpartida
2918		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
	2918.11	-- ácido láctico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.11 de cualquier otra subpartida
	2918.12	-- ácido tartárico	Un cambio a la subpartida 2918.12 de cualquier otra subpartida
	2918.13	-- sales y ésteres del ácido tartárico	Un cambio a la subpartida 2918.13 de cualquier otra subpartida
	2918.14	-- ácido cítrico	Un cambio a la subpartida 2918.14 de cualquier otra subpartida
	2918.15	-- sales y ésteres del ácido cítrico	Un cambio a la subpartida 2918.15 de cualquier otra subpartida
	2918.16	-- ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.16 de cualquier otra subpartida
	2918.18	-- clorobencilato (iso)	Un cambio a la subpartida 2918.18 de cualquier otra subpartida
	2918.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2918.19 de cualquier otra subpartida
	2918.21	-- ácido salicílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2918.21 de cualquier otra subpartida
	2918.22	-- ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.22 de cualquier otra subpartida
	2918.23	-- los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2918.23 de cualquier otra subpartida
	2918.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2918.29 de cualquier otra subpartida
	2918.30	- ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2918.30 de cualquier otra subpartida
	2918.91	- - 2,4,5-t (iso) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.91 de cualquier otra subpartida
	2918.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2918.99 de cualquier otra subpartida



000503



3109  
Kattia

Reglas de Origen Especificas por Producto

000512

4672

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
	2919		Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida
	2920		Esteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los esterres de halogenuros de hidrogeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
		2920.11	- - paratión (iso) y paratión-metilo (iso) (metil paratión)	Un cambio a la subpartida 2920.11 de cualquier otra subpartida
		2920.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2920.19 de cualquier otra subpartida
		2920.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2920.90 de cualquier otra subpartida
	2921		Compuestos con función amina	
		2921.11	-- mono-, di- o trimetilamina y sus sales*	Un cambio a la subpartida 2921.11 de cualquier otra subpartida
		2921.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2921.19 de cualquier otra subpartida
		2921.21	-- etilendiamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.21 de cualquier otra subpartida
		2921.22	-- hexametildiamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.22 de cualquier otra subpartida
		2921.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2921.29 de cualquier otra subpartida
		2921.30	- monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra subpartida
		2921.41	-- anilina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.41 de cualquier otra subpartida
		2921.42	-- derivados de la anilina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.42 de cualquier otra subpartida
		2921.43	-- toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:	Un cambio a la subpartida 2921.43 de cualquier otra subpartida
		2921.44	-- difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.44 de cualquier otra subpartida
		2921.45	- - 1-naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.45 de cualquier otra subpartida
		2921.46	- - anfetamina (dci), benzfetamina (dci), dexanfetamina (dci), etilanfetamina (dci), fencanfamina (dci), fentermina (dci), lefetamina (dci), levanfetamina (dci) y mefenorex (dci); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.46 de cualquier otra subpartida
		2921.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2921.49 de cualquier otra subpartida
		2921.51	- - o-, m- y p-fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.51 de cualquier otra subpartida
		2921.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2921.59 de cualquier otra subpartida
	2922		Compuestos aminados con funciones oxigenadas	
		2922.11	-- monoetanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.11 de cualquier otra subpartida
		2922.12	-- dietanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.12 de cualquier otra subpartida
		2922.13	-- trietanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.13 de cualquier otra subpartida
		2922.14	-- dextropropoxifeno (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.14 de cualquier otra subpartida
		2922.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2922.19 de cualquier otra subpartida
		2922.21	- - ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.21 de cualquier otra subpartida
		2922.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 2922.29 de cualquier otra subpartida
		2922.31	- - anfepramona (dci), metadona (dci) y normetadona (dci); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2922.31 de cualquier otra subpartida
		2922.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2922.39 de cualquier otra subpartida



000504

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000513

3110  
Mater

Reglas de Origen Específicas por Producto		Reglas de Origen Específicas por Producto	
Código	Descripción	Código	Descripción
2922.41	- - lisina y sus ésteres; sales de estos productos		Un cambio a la subpartida 2922.41 de cualquier otra subpartida
2922.42	- - ácido glutámico y sus sales		Un cambio a la subpartida 2922.42 de cualquier otra subpartida
2922.43	- - ácido antranílico y sus sales		Un cambio a la subpartida 2922.43 de cualquier otra subpartida
2922.44	- - tilidina (dci) y sus sales		Un cambio a la subpartida 2922.44 de cualquier otra subpartida
2922.49	- - los demás		Un cambio a la subpartida 2922.49 de cualquier otra subpartida
2922.50	- amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas		Un cambio a la subpartida 2922.50 de cualquier otra subpartida
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida		
2923.10	- colina y sus sales		Un cambio a la subpartida 2923.10 de cualquier otra subpartida
2923.20	- lecitinas y demás fosfoaminolípidos		Un cambio a la subpartida 2923.20 de cualquier otra subpartida
2923.90	- los demás		Un cambio a la subpartida 2923.90 de cualquier otra subpartida
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico		
2924.11	- - meprobamato (dci)		Un cambio a la subpartida 2924.11 de cualquier otra subpartida
2924.12	- - flúoroacetamida (iso), fosfamidón (iso) y monocrolofós (iso)		Un cambio a la subpartida 2924.12 de cualquier otra subpartida
2924.19	- - los demás		Un cambio a la subpartida 2924.19 de cualquier otra subpartida
2924.21	- - ureinas y sus derivados; sales de estos productos		Un cambio a la subpartida 2924.21 de cualquier otra subpartida
2924.23	- - ácido 2-acetamidobenzoico (ácido n-acetil-antranílico) y sus sales		Un cambio a la subpartida 2924.23 de cualquier otra subpartida
2924.24	- - etinamato (dci)		Un cambio a la subpartida 2924.24 de cualquier otra subpartida
2924.29	- - los demás		Un cambio a la subpartida 2924.29 de cualquier otra subpartida
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina		
2925.11	- - sacarina y sus sales		Un cambio a la subpartida 2925.11 de cualquier otra subpartida
2925.12	- - glutetimida (dci)		Un cambio a la subpartida 2925.12 de cualquier otra subpartida
2925.19	- - los demás		Un cambio a la subpartida 2925.19 de cualquier otra subpartida
2925.21	- - clordimeformo (iso)		Un cambio a la subpartida 2925.21 de cualquier otra subpartida
2925.29	- - los demás		Un cambio a la subpartida 2925.29 de cualquier otra subpartida
2926	Compuestos con función nitrilo		
2926.10	- acrilonitrilo		Un cambio a la subpartida 2926.10 de cualquier otra subpartida
2926.20	- 1-cianoguanidina (diciandiamida)		Un cambio a la subpartida 2926.20 de cualquier otra subpartida
2926.30	- fenproporex (dci) y sus sales; intermedio de la metadona (dci) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)		Un cambio a la subpartida 2926.30 de cualquier otra subpartida
2926.90	- los demás		Un cambio a la subpartida 2926.90 de cualquier otra subpartida
2927	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi		Un cambio a la partida 29.27 de cualquier otra partida
2928	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina		Un cambio a la partida 29.28 de cualquier otra partida
2929	Compuestos con otras funciones nitrogenadas		
2929.10	- isocianatos		Un cambio a la subpartida 2929.10 de cualquier otra subpartida

4673



000515

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000514

3111

Katho

4674

	2929.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2929.90 de cualquier otra subpartida
2930		Tiocompuestos orgánicos	
	2930.20	- tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Un cambio a la subpartida 2930.20 de cualquier otra subpartida
	2930.30	- mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	Un cambio a la subpartida 2930.30 de cualquier otra subpartida
	2930.40	- metionina	Un cambio a la subpartida 2930.40 de cualquier otra subpartida
	2930.50	- captafol (iso) y metamidofos (iso):	Un cambio a la subpartida 2930.50 de cualquier otra subpartida
	2930.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 2930.90 de cualquier otra subpartida
2931		Los demás compuestos órgano-inorgánicos	Un cambio a la partida 29.31 de cualquier otra partida
2932		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente	
	2932.11	-- tetrahidrofurano	Un cambio a la subpartida 2932.11 de cualquier otra subpartida
	2932.12	-- 2-furaldehído (furfural)	Un cambio a la subpartida 2932.12 de cualquier otra subpartida
	2932.13	- - alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	Un cambio a la subpartida 2932.13 de cualquier otra subpartida
	2932.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2932.19 de cualquier otra subpartida
	2932.21	- - cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	Un cambio a la subpartida 2932.21 de cualquier otra subpartida
	2932.29	-- las demás lactonas	Un cambio a la subpartida 2932.29 de cualquier otra subpartida
	2932.91	-- isosafrol	Un cambio a la subpartida 2932.91 de cualquier otra subpartida
	2932.92	-- 1-(1,3-benzodioxol-5-il)propan-2-ona	Un cambio a la subpartida 2932.92 de cualquier otra subpartida
	2932.93	-- piperonal	Un cambio a la subpartida 2932.93 de cualquier otra subpartida
	2932.94	-- safrol	Un cambio a la subpartida 2932.94 de cualquier otra subpartida
	2932.95	- - tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	Un cambio a la subpartida 2932.95 de cualquier otra subpartida
	2932.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2932.99 de cualquier otra subpartida
2933		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	
	2933.11	-- fenazona (antipirina) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2933.11 de cualquier otra subpartida
	2933.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.19 de cualquier otra subpartida
	2933.21	-- hidantoína y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2933.21 de cualquier otra subpartida
	2933.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.29 de cualquier otra subpartida
	2933.31	-- piridina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.31 de cualquier otra subpartida
	2933.32	-- piperidina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.32 de cualquier otra subpartida
	2933.33	alfentanilo (DCI), anileridina(DCI), bezitramida(DCI), bromazepam(DCI), cetobemidona(DCI), difenoxilato(DCI), difenoxina(DCI), dipipanona(DCI), fenciclidina(DCI)(PCP), fenoperidina(DCI), fentanilo(DCI), metilfenidato(DCI), pentazocina(DCI), petidina(DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.33 de cualquier otra subpartida
	2933.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.39 de cualquier otra subpartida
	2933.41	-- levorfanol (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.41 de cualquier otra subpartida



000516

	2933.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.49 de cualquier otra subpartida
	2933.52	-- malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.52 de cualquier otra subpartida
	2933.53	-- alobarbital (dci), amobarbital (dci), barbital (dci), butalbital (dci), butobarbital, ciclobarbital (dci), fenobarbital (dci), metilfenobarbital (dci), pentobarbital (dci), secbutabarbital (dci), secobarbital (dci) y vinilbital (dci); sales de estos p	Un cambio a la subpartida 2933.53 de cualquier otra subpartida
	2933.54	-- los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.54 de cualquier otra subpartida
	2933.55	-- loprazolam (dci), meclucualona (dci), metacualona (dci) y zipeprol (dci); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.55 de cualquier otra subpartida
	2933.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.59 de cualquier otra subpartida
	2933.61	-- melamina	Un cambio a la subpartida 2933.61 de cualquier otra subpartida
	2933.69	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.69 de cualquier otra subpartida
	2933.71	-- 6-hexanolaclama (epsilón-caprolactama)	Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otra subpartida
	2933.72	-- clobazam (dci) y metipriona (dci)	Un cambio a la subpartida 2933.72 de cualquier otra subpartida
	2933.79	-- las demás lactamas	Un cambio a la subpartida 2933.79 de cualquier otra subpartida
	2933.91	alprazolam (dci), camazepam (dci), clonazepam (dci), ciorazepato, clordiazepóxido (dci), delorazepam (dci), diazepam (dci), estazolam (dci), fludiazepam (dci), flunitrazepam (dci), flurazepam (dci), halazepam (dci), loflazepato de etilo (dci), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), E890temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.91 de cualquier otra subpartida
	2933.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2933.99 de cualquier otra subpartida
2934		Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	
	2934.10	-- compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	Un cambio a la subpartida 2934.10 de cualquier otra subpartida
	2934.20	-- compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	Un cambio a la subpartida 2934.20 de cualquier otra subpartida
	2934.30	-- compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	Un cambio a la subpartida 2934.30 de cualquier otra subpartida
	2934.91	aminorex (dci), brotizolam (dci), clotiazepam (dci), cloxazolam (dci), dextromoramida (dci), fendimetrazina (dci), fenmetrazina (dci), haloxazolam (dci), ketazolam (dci), mesocarb (dci), oxazolam (dci), pemolina (dci) y sufentanil (dci); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2934.91 de cualquier otra subpartida
	2934.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2934.99 de cualquier otra subpartida
2935		Sulfonamidas	Un cambio a la partida 29.35 de cualquier otra partida



Reglas de Origen Especificas por Producto

000516

3113

Katia

4676

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
	2936		Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase	
		2936.21	-- vitaminas a y sus derivados:	Un cambio a la subpartida 2936.21 de cualquier otra subpartida
		2936.22	-- vitamina b1 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.22 de cualquier otra subpartida
		2936.23	-- vitamina b2 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.23 de cualquier otra subpartida
		2936.24	-- ácido d- o dl-pantoténico (vitamina b3 o vitamina b5) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.24 de cualquier otra subpartida
		2936.25	-- vitamina b6 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.25 de cualquier otra subpartida
		2936.26	-- vitamina b12 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.26 de cualquier otra subpartida
		2936.27	-- vitamina c y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.27 de cualquier otra subpartida
		2936.28	-- vitamina e y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.28 de cualquier otra subpartida
		2936.29	-- las demás vitaminas y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.29 de cualquier otra subpartida
		2936.90	- los demás, incluidos los concentrados naturales:	Un cambio a la subpartida 2936.90 de cualquier otra subpartida
	2937		Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas	
		2937.11	-- somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio a la subpartida 2937.11 de cualquier otra subpartida
		2937.12	-- insulina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2937.12 de cualquier otra subpartida
		2937.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2937.19 de cualquier otra subpartida
		2937.21	-- cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	Un cambio a la subpartida 2937.21 de cualquier otra subpartida
		2937.22	-- derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	Un cambio a la subpartida 2937.22 de cualquier otra subpartida
		2937.23	-- estrógenos y progestógenos	Un cambio a la subpartida 2937.23 de cualquier otra subpartida
		2937.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2937.29 de cualquier otra subpartida
		2937.31	-- epinefrina (adrenalina)	Un cambio a la subpartida 2937.31 de cualquier otra subpartida
		2937.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 2937.39 de cualquier otra subpartida
		2937.40	- derivados de los aminoácidos	Un cambio a la subpartida 2937.40 de cualquier otra subpartida
		2937.50	- prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio a la subpartida 2937.50 de cualquier otra subpartida
		2937.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2937.90 de cualquier otra subpartida
	2938		Heterosidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, esteres y demás derivados	
		2938.10	- rutósido (rutina) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2938.10 de cualquier otra subpartida
		2938.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2938.90 de cualquier otra subpartida
	2939		Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, esteres y demás derivados	



000518

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000517

M3114  
Kattia

	2939.11	- - concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (dci), codeína, dihidrocodeína (dci), etilmorfina, etorfina (dci), folcodina (dci), heroína, hidrocodona (dci), hidromorfona (dci), morfina, nicomorfina (dci), oxycodona (dci), oximorfona (dci), tabaco	Un cambio a la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida
	2939.19	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2939.19 de cualquier otra subpartida
	2939.20	- alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:	Un cambio a la subpartida 2939.20 de cualquier otra subpartida
	2939.30	- cafeína y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.30 de cualquier otra subpartida
	2939.41	- - efedrina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.41 de cualquier otra subpartida
	2939.42	- - pseudoefedrina (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.42 de cualquier otra subpartida
	2939.43	- - catina (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.43 de cualquier otra subpartida
	2939.49	- - las demás	Un cambio a la subpartida 2939.49 de cualquier otra subpartida
	2939.51	- - fenetilina (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.51 de cualquier otra subpartida
	2939.59	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2939.59 de cualquier otra subpartida
	2939.61	- - ergometrina (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.61 de cualquier otra subpartida
	2939.62	- - ergotamina (dci) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.62 de cualquier otra subpartida
	2939.63	- - ácido lisérgico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.63 de cualquier otra subpartida
	2939.69	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2939.69 de cualquier otra subpartida
	2939.91	- - cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (dci), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	Un cambio a la subpartida 2939.91 de cualquier otra subpartida
	2939.99	- - los demás	Un cambio a la subpartida 2939.99 de cualquier otra subpartida
	2940	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39	Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida
	2941	Antibióticos	
	2941.10	- penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra subpartida
	2941.20	- estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.20 de cualquier otra subpartida
	2941.30	- tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.30 de cualquier otra subpartida
	2941.40	- cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.40 de cualquier otra subpartida
	2941.50	- eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.50 de cualquier otra subpartida
	2941.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra subpartida
	2942	Los demás compuestos orgánicos	Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra partida
30		<b>Productos farmacéuticos</b>	
	3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos	
	3001.20	- extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	Un cambio a la subpartida 3001.20 de cualquier otra subpartida

4677



000519

3115  
Katta

	3001.90	- las demás:	Un cambio a la subpartida 3001.90 de cualquier otra subpartida
3002		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas	
	3002.10	- antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:	Un cambio a la subpartida 3002.10 de cualquier otra subpartida
	3002.20	- vacunas para uso en medicina	Un cambio a la subpartida 3002.20 de cualquier otra subpartida
	3002.30	- vacunas para uso en veterinaria	Un cambio a la subpartida 3002.30 de cualquier otra subpartida
	3002.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3002.90 de cualquier otra subpartida
3003		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	
	3003.10	- que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:	Un cambio a la subpartida 3003.10 de cualquier otra subpartida
	3003.20	- que contengan otros antibióticos:	Un cambio a la subpartida 3003.20 de cualquier otra subpartida
	3003.31	-- que contengan insulina	Un cambio a la subpartida 3003.31 de cualquier otra subpartida
	3003.39	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 3003.39 de cualquier otra subpartida
	3003.40	- que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:	Un cambio a la subpartida 3003.40 de cualquier otra subpartida
	3003.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 3003.90 de cualquier otra subpartida
3004		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondiciona	Un cambio a la partida 30.04 de cualquier otra partida
3005		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida
3006		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo	
	3006.10	- catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias e	Un cambio a la subpartida 3006.10 de cualquier otra partida
	3006.20	- reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	Un cambio a la subpartida 3006.20 de cualquier otra partida
	3006.30	- preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:	Un cambio a la subpartida 3006.30 de cualquier otra partida
	3006.40	- cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos	Un cambio a la subpartida 3006.40 de cualquier otra partida

4678



3116  
Kaltia

	3006.50	- botiquines equipados para primeros auxilios	Un cambio a la subpartida 3006.50 de cualquier otra partida
	3006.60	- preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	Un cambio a la subpartida 3006.60 de cualquier otra partida
	3006.70	- preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	Un cambio a la subpartida 3006.70 de cualquier otra partida
	3006.91	- - dispositivos identificables para uso en estomas	Un cambio, a la subpartida 3006.91 de cualquier otra partida
	3006.92	- - desechos farmacéuticos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
31		<b>Abonos</b>	
	3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otro capítulo
	3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados	Un cambio a la partida 31.02 de cualquier otra partida
	3103	Abonos minerales o químicos fosfatados	Un cambio a la partida 31.03 de cualquier otra partida
	3104	Abonos minerales o químicos potásicos	Un cambio a la partida 31.04 de cualquier otra partida
	3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	
	3105.10	- productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	Un cambio a la subpartida 3105.10 de cualquier otra subpartida
	3105.20	- abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Un cambio a la subpartida 3105.20 de cualquier otra partida
	3105.30	- hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio a la subpartida 3105.30 de cualquier otra partida
	3105.40	- dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio a la subpartida 3105.40 de cualquier otra partida
	3105.51	- - que contengan nitratos y fosfatos	Un cambio a la subpartida 3105.51 de cualquier otra partida
	3105.59	- - los demás	Un cambio a la subpartida 3105.59 de cualquier otra partida
	3105.60	- abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Un cambio a la subpartida 3105.60 de cualquier otra partida
	3105.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3105.90 de cualquier otra partida
32		<b>Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas</b>	
	3201	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, esteres y demás derivados	Un cambio a la partida 32.01 de cualquier otra partida

4679

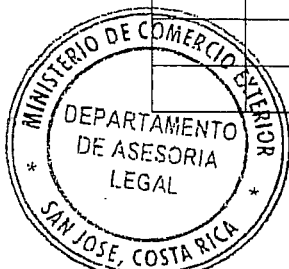




M 3117  
Kallia

Reglas de Origen Especificas por Producto			
3202		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido	
	3202.10	- productos curtientes orgánicos sintéticos	Un cambio a la subpartida 3202.10 de cualquier otra partida
	3202.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3202.90 de cualquier otra subpartida
3203		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes	Un cambio a la partida 32.03 de cualquier otra partida
3204		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
	3204.11	- - colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.11 de cualquier otra subpartida
	3204.12	- - colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.12 de cualquier otra subpartida
	3204.13	- - colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.13 de cualquier otra subpartida
	3204.14	- - colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.14 de cualquier otra subpartida
	3204.15	- - colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.15 de cualquier otra subpartida
	3204.16	- - colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.16 de cualquier otra subpartida
	3204.17	- - colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otra subpartida
	3204.19	- - las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	Un cambio a la subpartida 3204.19 de cualquier otra subpartida
	3204.20	- productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	Un cambio a la subpartida 3204.20 de cualquier otra subpartida
	3204.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3204.90 de cualquier otra subpartida
3205		Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes	Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida
3206		Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
	3206.11	- - con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	Un cambio a la subpartida 3206.11 de cualquier otra subpartida
	3206.19	- - los demás	Un cambio a la subpartida 3206.19 de cualquier otra subpartida
	3206.20	- pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	Un cambio a la subpartida 3206.20 de cualquier otra subpartida
	3206.41	- - ultramar y sus preparaciones	Un cambio a la subpartida 3206.41 de cualquier otra subpartida
	3206.42	- - litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	Un cambio a la subpartida 3206.42 de cualquier otra subpartida

4680



000512

	3206.49	-- las demás:	Un cambio a la subpartida 3206.49 de cualquier otra subpartida
	3206.50	- productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	Un cambio a la subpartida 3206.50 de cualquier otra subpartida
3207		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrio	
	3207.10	- pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.10 de cualquier otra subpartida
	3207.20	- composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.20 de cualquier otra subpartida
	3207.30	- abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.30 de cualquier otra subpartida
	3207.40	- frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	Un cambio a la subpartida 3207.40 de cualquier otra subpartida
3208		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo	Un cambio a la partida 32.08 de cualquier otra partida
3209		Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	Un cambio a la partida 32.09 de cualquier otra partida
3210		Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	Un cambio a la partida 32.10 de cualquier otra partida
3211		Secativos preparados	Un cambio a la partida 32.11 de cualquier otra partida
3212		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	
	3212.10	- hojas para el marcado a fuego	Un cambio a la subpartida 3212.10 de cualquier otra subpartida
	3212.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 3212.90 de cualquier otra partida
3213		Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares	Un cambio a la partida 32.13 de cualquier otra partida
3214		Masilla, cementos de resina y demás mastiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería	
	3214.10	- masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:	Un cambio a la subpartida 3214.10 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3214.50
	3214.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3214.90 de cualquier otra partida
3215		Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas	Un cambio a la partida 32.15 de cualquier otra partida
33		Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000522

3119

Katta

4682

	3301		Aceites esenciales (deterpenados o no), incluidos los concretos o absolutos; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpenicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	
		3301.12	-- de naranja	Un cambio a la subpartida 3301.12 de cualquier otra subpartida
		3301.13	-- de limón	Un cambio a la subpartida 3301.13 de cualquier otra subpartida
		3301.19	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 3301.19 de cualquier otra subpartida
		3301.24	-- de menta piperita (mentha piperita)	Un cambio a la subpartida 3301.24 de cualquier otra subpartida
		3301.25	-- de las demás mentas	Un cambio a la subpartida 3301.25 de cualquier otra subpartida
		3301.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 3301.29 de cualquier otra subpartida
		3301.30	- resinoides	Un cambio a la subpartida 3301.30 de cualquier otra subpartida
		3301.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 3301.90 de cualquier otra subpartida
	3302		Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2106.90 o partidas 22.07, 22.08, o 33.01
	3303		Perfumes y aguas de tocador	Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otra partida
	3304		Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros	Un cambio a la partida 33.04 de cualquier otra partida
	3305		Preparaciones capilares	Un cambio a la partida 33.05 de cualquier otra partida
	3306		Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor	Un cambio a la partida 33.06 de cualquier otra partida
	3307		Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	Un cambio a la partida 33.07 de cualquier otra partida
34			Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas (candelas) y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones	



000514

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000523

3120  
Ketter

	3401		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema	Un cambio a la partida 34.01 de cualquier otra partida
	3402		Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01	
		3402.11	-- aniónicos:	Un cambio a la subpartida 3402.11 de cualquier otra subpartida
		3402.12	-- catiónicos	Un cambio a la subpartida 3402.12 de cualquier otra subpartida
		3402.13	-- no iónicos	Un cambio a la subpartida 3402.13 de cualquier otra subpartida
		3402.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 3402.19 de cualquier otra subpartida
		3402.20	- preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 3402.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3402.90
		3402.90	- las demás:	Un cambio a la subpartida 3402.90 de cualquier otra subpartida
	3403		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para	Un cambio a la partida 34.03 de cualquier otra partida
	3404		Ceras artificiales y ceras preparadas	Un cambio a la partida 34.04 de cualquier otra partida
	3405		Betunes y cremas para el calzado, encásticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04	Un cambio a la partida 34.05 de cualquier otra partida
	3406		Velas (candelas), cirios y artículos similares	Un cambio a la partida 34.06 de cualquier otra partida
	3407		Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas,	Un cambio a la partida 34.07 de cualquier otra partida
35			Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	
	3501		Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	Un cambio a la partida 35.01 de cualquier otra partida
	3502		Albúminas (incluso los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas	Un cambio a la partida 35.02 de cualquier otra partida
	3503		Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01	Un cambio a la partida 35.03 de cualquier otra partida

4683



000515

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000524

3121

Katta

4684

	3504	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	Un cambio a la partida 35.04 de cualquier otra partida
	3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados	Un cambio a la partida 35.05 de cualquier otra partida
	3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	Un cambio a la partida 35.06 de cualquier otra partida
	3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 35.07 de cualquier otra partida
36		<b>Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables</b>	
	3601	Pólvora	Un cambio a la partida 36.01 de cualquier otra partida
	3602	Explosivos preparados, excepto la pólvora	Un cambio a la partida 36.02 de cualquier otra partida
	3603	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y capsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos	Un cambio a la partida 36.03 de cualquier otra partida
	3604	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	Un cambio a la partida 36.04 de cualquier otra partida
	3605	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04	Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida
	3606	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la nota 2 de este capítulo	Un cambio a la partida 36.06 de cualquier otra partida
37		<b>Productos fotográficos o cinematográficos</b>	
	3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores	Un cambio a la partida 37.01 de cualquier otra partida, siempre que, cuando la mercancía está recubierta con una emulsión u otra solución de revestimiento, esta emulsión u otra solución debe ser manufacturada en una de las Partes y los procesos de secado, recubrimiento, corte y empaçado, si se requiere, también debe ocurrir dentro de la Parte.
	3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar	Un cambio a la partida 37.02 de cualquier otra partida, siempre que, cuando la mercancía está recubierta con una emulsión u otra solución de revestimiento, esta emulsión u otra solución debe ser manufacturada en una de las Partes y los procesos de secado, recubrimiento, corte y empaçado, si se requiere, también deben ocurrir dentro de la Parte.
	3703	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar	Un cambio a la partida 37.03 de cualquier otra partida, siempre que, cuando el producto está recubierta con una emulsión u otra solución de revestimiento, esta emulsión u otra solución debe ser manufacturada en una de las Partes y los procesos de secado, recubrimiento, corte y empaçado, en caso necesario, también deben ocurrir dentro de la Parte.
	3704	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida
	3705	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)	Un cambio a la partida 37.05 de cualquier otra partida



000518

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000525

M 3122  
Ketter

Capítulo	Partida	Descripción	Regla de Origen
	3706	películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin el, o con registro de sonido solamente	Un cambio a la partida 37.06 de cualquier otra partida
	3707	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo	Un cambio a la partida 37.07 de cualquier otra partida
38		<b>Productos diversos de las industrias químicas</b>	
	3801	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas	Un cambio a la partida 38.01 de cualquier otra partida
	3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado	Un cambio a la partida 38.02 de cualquier otra partida
	3803	"Tall oil", incluso refinado	Un cambio a la partida 38.03 de cualquier otra partida
	3804	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03	Un cambio a la partida 38.04 de cualquier otra partida
	3805	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpenicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal	Un cambio a la partida 38.05 de cualquier otra partida
	3806	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas	Un cambio a la partida 38.06 de cualquier otra partida
	3807	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal	Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida
	3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas	
	3808.50	- productos mencionados en la nota 1 de subpartida de este capítulo:	Un cambio a la subpartida 3808.50 de cualquier otra subpartida
	3808.91	-- insecticidas:	Un cambio a la subpartida 3808.91 de cualquier otra subpartida
	3808.92	-- fungicidas:	Un cambio a la subpartida 3808.92 de cualquier otra subpartida
	3808.93	-- herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	Un cambio a la subpartida 3808.93 de cualquier otra subpartida
	3808.94	-- desinfectantes:	Un cambio a la subpartida 3808.94 de cualquier otra subpartida
	3808.99	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 3808.99 de cualquier otra subpartida

4685



000517

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000526

3123

Vattio

4686

3809		Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte		Un cambio a la partida 38.09 de cualquier otra partida
3810		Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varilla		Un cambio a la partida 38.10 de cualquier otra partida
3811		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los ac		Un cambio a la partida 38.11 de cualquier otra partida
3812		Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico		Un cambio a la partida 38.12 de cualquier otra partida
3813		Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras		Un cambio a la partida 38.13 de cualquier otra partida
3814		Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices		Un cambio a la partida 38.14 de cualquier otra partida
3815		Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte		Un cambio a la partida 38.15 de cualquier otra partida
3816		Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01		Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otra partida
3817		Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02		Un cambio a la partida 38.17 de cualquier otra partida
3818		Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica		Un cambio a la partida 38.18 de cualquier otra partida
3819		Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites		Un cambio a la partida 38.19 de cualquier otra partida
3820		Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar		Un cambio a la partida 38.20 de cualquier otra partida
3821		Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales		Un cambio a la partida 38.21 de cualquier otra partida
3822		Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados		Un cambio a la partida 38.22 de cualquier otra partida
3823		Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales		Un cambio a la partida 38.23 de cualquier otra partida



000518

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000527

3124

Katta

3824		Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte	
	3824.10	- preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:	Un cambio a la subpartida 3824.10 de cualquier otra subpartida
	3824.30	- carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	Un cambio a la subpartida 3824.30 de cualquier otra subpartida
	3824.40	- aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	Un cambio a la subpartida 3824.40 de cualquier otra subpartida
	3824.50	- morteros y hormigones, no refractarios	Un cambio a la subpartida 3824.50 de cualquier otra subpartida
	3824.60	- sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	Un cambio a la subpartida 3824.60 de cualquier otra subpartida
	3824.71	-- que contengan clorofluorocarburos (cfc), incluso con hidroclofluorocarburos (hcfc), perfluorocarburos (pfc) o hidrofluorocarburos (hfc)	Un cambio a la subpartida 3824.71 de cualquier otra subpartida
	3824.72	- - que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	Un cambio a la subpartida 3824.72 de cualquier otra subpartida
	3824.73	- - que contengan hidrobromofluorocarburos (hbfc)	Un cambio a la subpartida 3824.73 de cualquier otra subpartida
	3824.74	-- que contengan hidroclofluorocarburos (hcfc), incluso con perfluorocarburos (pfc) o hidrofluorocarburos (hfc), pero que no contengan clorofluorocarburos (cfc)	Un cambio a la subpartida 3824.74 de cualquier otra subpartida
	3824.75	-- que contengan tetracloruro de carbono	Un cambio a la subpartida 3824.75 de cualquier otra subpartida
	3824.76	- - que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	Un cambio a la subpartida 3824.76 de cualquier otra subpartida
	3824.77	- - que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	Un cambio a la subpartida 3824.77 de cualquier otra subpartida
	3824.78	-- que contengan perfluorocarburos (pfc) o hidrofluorocarburos (hfc), pero que no contengan clorofluorocarburos (cfc) o hidroclofluorocarburos (hcfc)	Un cambio a la subpartida 3824.78 de cualquier otra subpartida
	3824.79	-- los demás	Un cambio a la subpartida 3824.79 de cualquier otra subpartida
	3824.81	- - que contengan oxirano (óxido de etileno)	Un cambio a la subpartida 3824.81 de cualquier otra subpartida
	3824.82	- - que contengan bifenilos policlorados (pcb), terfenilos policlorados (pct) o bifenilos polibromados (pbb)	Un cambio a la subpartida 3824.82 de cualquier otra subpartida
	3824.83	- - que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	Un cambio a la subpartida 3824.83 de cualquier otra subpartida
	3824.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 3824.90 de cualquier otra subpartida
3825		Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la nota 6 del presente capítulo	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
39		<b>Plástico y sus manufacturas</b>	
	3901	Polímeros de etileno en formas primarias	Un cambio a la partida 39.01 de cualquier otra partida
	3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.02 de cualquier otra partida
	3903	Polímeros de estireno en formas primarias	Un cambio a la partida 39.03 de cualquier otra partida
	3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.04 de cualquier otra partida

4687

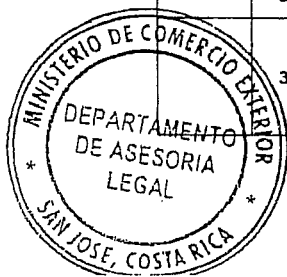


000519



3905	Polímeros de acetato de vinilo o de otros esterres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias	Un cambio a la partida 39.05 de cualquier otra partida	
3906	Polímeros acrílicos en formas primarias	Un cambio a la partida 39.06 de cualquier otra partida	
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.07 de cualquier otra partida	
3908	Poliámidas en formas primarias	Un cambio a la partida 39.08 de cualquier otra partida	
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.09 de cualquier otra partida	
3910	Siliconas en formas primarias	Un cambio a la partida 39.10 de cualquier otra partida	
3911	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.11 de cualquier otra partida	
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.12 de cualquier otra partida	
3913	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.13 de cualquier otra partida	
3914	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias	Un cambio a la partida 39.14 de cualquier otra partida	
3915	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.	
3916	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico	Un cambio a la partida 39.16 de cualquier otra partida	
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico	Un cambio a la partida 39.17 de cualquier otra partida	
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo	Un cambio a la partida 39.18 de cualquier otra partida	
3919	Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	Un cambio a la partida 39.19 de cualquier otra partida	
3920	Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	Un cambio a la partida 39.20 de cualquier otra partida	
3921	Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	Un cambio a la partida 39.21 de cualquier otra partida	
3922	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico	Un cambio a la partida 39.22 de cualquier otra partida	

4688



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000529

3126  
Kalia

4689

	3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	Un cambio a la partida 39.23 de cualquier otra partida
	3924	Vajilla y demás artículos de uso domestico y artículos de higiene o de tocador, de plástico	Un cambio a la partida 39.24 de cualquier otra partida
	3925	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 39.25 de cualquier otra partida
	3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	Un cambio a la partida 39.26 de cualquier otra partida
40		<b>Caucho y sus manufacturas</b>	
	4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Un cambio a la partida 40.01 de cualquier otro capítulo
	4002	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Un cambio a la partida 40.02 de cualquier otra partida
	4003	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Un cambio a la partida 40.03 de cualquier otra partida
	4004	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Un cambio a la partida 40.05 de cualquier otra partida
	4006	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar	Un cambio a la partida 40.06 de cualquier otra partida
	4007	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado	Un cambio a la partida 40.07 de cualquier otra partida
	4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer	Un cambio a la partida 40.08 de cualquier otra partida
	4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores))	Un cambio a la partida 40.09 de cualquier otra partida
	4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	Un cambio a la partida 40.10 de cualquier otra partida
	4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho	Un cambio a la partida 40.11 de cualquier otra partida
	4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho	Un cambio a la partida 40.12 de cualquier otra partida
	4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)	Un cambio a la partida 40.13 de cualquier otra partida
	4014	artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido	Un cambio a la partida 40.14 de cualquier otra partida
	4015	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer	Un cambio a la partida 40.15 de cualquier otra partida
	4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	Un cambio a la partida 40.16 de cualquier otra partida



000521

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000530

23127  
Vallia

Reglas de Origen Especificas por Producto			
	4017		Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido
			Un cambio a la partida 40.17 de cualquier otra partida
41			<b>Pieles (excepto la peletería) y cueros</b>
	4101		Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos
		4101.20	- cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo;
			Un cambio a la subpartida 4101.20 de cualquier otro capítulo
		4101.50	- cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg;
			No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 35%
		4101.90	- los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas;
			Un cambio a la subpartida 4101.90 de cualquier otro capítulo
	4102		Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la nota 1 c) de este capítulo
			Un cambio a la partida 41.02 de cualquier otro capítulo
	4103		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las notas 1 b) ó 1 c) de este capítulo
			Un cambio a la partida 41.03 de cualquier otro capítulo, permitiéndose el cambio de cueros y pieles de camello o dromedario, en bruto, dentro de la misma partida
	4104		Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación
			Un cambio a la partida 41.04 de cualquier otra partida
	4105		Pieles curtidas o crust, de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación
			Un cambio a la partida 41.05 de cualquier otra partida
	4106		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o crust, incluso divididos pero sin otra preparación
			Un cambio a la partida 41.06 de cualquier otra partida
	4107		Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14
			Un cambio a la partida 41.07 de cualquier otra partida
	4112		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14
			Un cambio a la partida 41.12 de cualquier otra partida
	4113		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14
			Un cambio a la partida 41.13 de cualquier otra partida
	4114		Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
			Un cambio a la partida 41.14 de cualquier otra partida
	4115		Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero

4690



000522

y 3128  
Materia

Reglas de Origen Especificas por Producto			
	4115.10	- cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	Un cambio a la subpartida 4115.10 de cualquier otra partida
	4115.20	- recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
42		<b>Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa</b>	
	4201	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia	Un cambio a la partida 42.01 de cualquier otro capítulo
	4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), gemelos (binoculares), cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel	Un cambio a la partida 42.02 de cualquier otro capítulo
	4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado	Un cambio a la partida 42.03 de cualquier otro capítulo
	4205	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	Un cambio a la partida 42.05 de cualquier otro capítulo
	4206	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones	Un cambio a la partida 42.06 de cualquier otro capítulo
43		<b>Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial</b>	
	4301	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03	Un cambio a la partida 43.01 de cualquier otro capítulo
	4302	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03	Un cambio a la partida 43.02 de cualquier otra partida
	4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería	Un cambio a la partida 43.03 de cualquier otra partida
	4304	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial	Un cambio a la partida 43.04 de cualquier otra partida
		<b>Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera</b>	
	4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	

4691



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000532

3129  
Kalle

	4401.10	- leña	Un cambio a la subpartida 4401.10 de cualquier otro capítulo
	4401.21	-- de coníferas	Un cambio a la subpartida 4401.21 de cualquier otro capítulo
	4401.22	-- distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4401.22 de cualquier otro capítulo
	4401.30	- aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	4402	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	Un cambio a la partida 44.02 de cualquier otro capítulo
	4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	Un cambio a la partida 44.03 de cualquier otro capítulo
	4404	Flejes de madera; rodigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramient	Un cambio a la partida 44.04 de cualquier otra partida
	4405	Viruta (lana) de madera; harina de madera	Un cambio a la partida 44.05 de cualquier otra partida
	4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares	Un cambio a la partida 44.06 de cualquier otra partida
	4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	Un cambio a la partida 44.07 de cualquier otro capítulo
	4408	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	4409	Madera (incluidas las tabillas y frisos para parques (zocalos), sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos	Un cambio a la partida 44.09 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	4410	Tableros de partículas, tableros llamados oriented strand board (osb) y tableros similares (por ejemplo, waferboard), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	Un cambio a la partida 44.10 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	Un cambio a la partida 44.11 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar	Un cambio a la partida 44.12 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%

4692



000524

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000533

43130  
Katica

4413	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles	Un cambio a la partida 44.13 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
4416	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	Un cambio a la partida 44.16 de cualquier otra partida
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	Un cambio a la partida 44.17 de cualquier otra partida
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tabillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera	Un cambio a la partida 44.18 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera	Un cambio a la partida 44.19 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
4420	Marquetería y taracea (incrustación); cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94	Un cambio a la partida 44.20 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
4421	Las demás manufacturas de madera	Un cambio a la partida 44.21 de cualquier otro capítulo; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
45	<b>Corcho y sus manufacturas</b>	
4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado	Un cambio a la partida 45.01 de cualquier otro capítulo
4502	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones)	Un cambio a la partida 45.02 de cualquier otra partida
4503	Manufacturas de corcho natural	Un cambio a la partida 45.03 de cualquier otra partida
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado	Un cambio a la partida 45.04 de cualquier otra partida
46	<b>Manufacturas de espartería o cestería</b>	
4601	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañiz)	Un cambio a la partida 46.01 de cualquier otro capítulo
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o lufa)	Un cambio a la partida 46.02 de cualquier otra partida

4693



000525

743131  
Kottra

Reglas de Origen Específicas por Producto			
47		Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	
	4701	Pasta mecánica de madera	Un cambio a la partida 47.01 de cualquier otra partida
	4702	Pasta química de madera para disolver	Un cambio a la partida 47.02 de cualquier otra partida
	4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver	Un cambio a la partida 47.03 de cualquier otra partida
	4704	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver	Un cambio a la partida 47.04 de cualquier otra partida
	4705	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico	Un cambio a la partida 47.05 de cualquier otra partida
	4706	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas	Un cambio a la partida 47.06 de cualquier otra partida
	4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
48		Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	
	4801	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la partida 48.01 de cualquier otro capítulo
	4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Un cambio a la partida 48.02 de cualquier otra partida
	4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepes"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la partida 48.03 de cualquier otro capítulo
	4804	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03	Un cambio a la partida 48.04 de cualquier otro capítulo
	4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo	Un cambio a la partida 48.05 de cualquier otra partida
	4806	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la partida 48.06 de cualquier otra partida
	4807	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la partida 48.07 de cualquier otra partida

4694



000526

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000535

3132  
L

4808		Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados (crepes), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03	Un cambio a la partida 48.08 de cualquier otra partida
4809		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuche, recubierto o impregnado, para clises de mimeógrafo (stencils) o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la partida 48.09 de cualquier otra partida
4810		Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin el, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	Un cambio a la partida 48.10 de cualquier otra partida
4811		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10	Un cambio a la partida 48.11 de cualquier otra partida
4812		Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel	Un cambio a la partida 48.12 de cualquier otra partida
4813		Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos	Un cambio a la partida 48.13 de cualquier otra partida
4814		Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras	Un cambio a la partida 48.14 de cualquier otra partida
4816		Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clises de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas	
	4816.20	- papel autocopia	Un cambio a la subpartida 4816.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09
	4816.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 4816.90 de cualquier otra partida
4817		Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Un cambio a la partida 48.17 de cualquier otra partida
4818		Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en forma	
	4818.10	- papel higiénico	Un cambio a la subpartida 4818.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03
	4818.20	- pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	Un cambio a la subpartida 4818.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.03
	4818.30	- manteles y servilletas	Un cambio a la subpartida 4818.30 de cualquier otra partida
	4818.40	- compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:	Un cambio a la subpartida 4818.40 de cualquier otra partida
	4818.50	- prendas y complementos (accesorios), de vestir	Un cambio a la subpartida 4818.50 de cualquier otra partida
	4818.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 4818.90 de cualquier otra partida

4695



000527



4819	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos (conos) y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares	Un cambio a la partida 48.19 de cualquier otra partida
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón	Un cambio a la partida 48.20 de cualquier otra partida
4821	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	Un cambio a la partida 48.21 de cualquier otra partida
4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	Un cambio a la partida 48.22 de cualquier otra partida
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	Un cambio a la partida 48.23 de cualquier otra partida
49	<b>Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos</b>	
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas	Un cambio a la partida 49.01 de cualquier otro capítulo
4902	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad	Un cambio a la partida 49.02 de cualquier otro capítulo
4903	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños	Un cambio a la partida 49.03 de cualquier otro capítulo
4904	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada	Un cambio a la partida 49.04 de cualquier otro capítulo
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos	Un cambio a la partida 49.05 de cualquier otro capítulo
4906	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, di	Un cambio a la partida 49.06 de cualquier otro capítulo
4907	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares	Un cambio a la partida 49.07 de cualquier otro capítulo
4908	Calcomanías de cualquier clase	Un cambio a la partida 49.08 de cualquier otro capítulo
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres	Un cambio a la partida 49.09 de cualquier otro capítulo
4910	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario	Un cambio a la partida 49.10 de cualquier otro capítulo
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	Un cambio a la partida 49.11 de cualquier otro capítulo
50	Seda	

4696



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000537

3134

	5001	Capullos de seda aptos para el devanado	Un cambio a la partida 50.01 de cualquier otro capítulo
	5002	Seda cruda (sin torcer)	Un cambio a la partida 50.02 de cualquier otro capítulo
	5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	5004	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 50.04 de cualquier otra partida
	5005	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 50.05 de cualquier otra partida
	5006	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de mesina" ("crin de florencia")	Un cambio a la partida 50.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 50.04 ó 50.05
	5007	Tejidos de seda o de desperdicios de seda	Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida
51		Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	
	5101	Lana sin cardar ni peinar	Un cambio a la partida 51.01 de cualquier otro capítulo
	5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	Un cambio a la partida 51.02 de cualquier otro capítulo
	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	5104	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario	Un cambio a la partida 51.04 de cualquier otro capítulo
	5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la lana peinada a granel)	Un cambio a la partida 51.05 de cualquier otro capítulo
	5106	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 51.06 de cualquier otra partida
	5107	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 51.07 de cualquier otra partida
	5108	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 51.08 de cualquier otra partida
	5109	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 51.09 de cualquier otra partida, excepto de las partidas 51.06, 51.07 o 51.08
	5110	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 51.10 de cualquier otra partida
	5111	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado	Un cambio a la partida 51.11 de cualquier otra partida
	5112	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado	Un cambio a la partida 51.12 de cualquier otra partida
	5113	Tejidos de pelo ordinario o de crin	Un cambio a la partida 51.13 de cualquier otra partida
52		Algodón	
	5201	Algodón sin cardar ni peinar	Un cambio a la partida 52.01 de cualquier otro capítulo

4097



000529

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000538

3135  
4698

	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	5203	Algodón cardado o peinado	Un cambio a la partida 52.03 de cualquier otro capítulo
	5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor	Un cambio a la partida 52.04 de cualquier otra partida
	5205	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 52.05 de cualquier otra partida
	5206	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 52.06 de cualquier otra partida
	5207	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 52.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 52.05 ó 52.06
	5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2	Un cambio a la partida 52.08 de cualquier otra partida
	5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2	Un cambio a la partida 52.09 de cualquier otra partida
	5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2	Un cambio a la partida 52.10 de cualquier otra partida
	5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2	Un cambio a la partida 52.11 de cualquier otra partida
	5212	Los demás tejidos de algodón	Un cambio a la partida 52.12 de cualquier otra partida
53		Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	
	5301	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Un cambio a la partida 53.01 de cualquier otro capítulo
	5302	Cáñamo (cannabis sativa L.) En bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Un cambio a la partida 53.02 de cualquier otro capítulo
	5303	Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Un cambio a la partida 53.03 de cualquier otro capítulo
	5305	Coco, abacá (cáñamo de manila (musa textilis nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados)	Un cambio a la partida 53.05 de cualquier otro capítulo
	5306	Hilados de lino	Un cambio a la partida 53.06 de cualquier otra partida
	5307	Hilados de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	Un cambio a la partida 53.07 de cualquier otra partida
	5308	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel	Un cambio a la partida 53.08 de cualquier otra partida



000530

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000539

3136  
J

	5309	Tejidos de lino	Un cambio a la partida 53.09 de cualquier otra partida
	5310	Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	Un cambio a la partida 53.10 de cualquier otra partida
	5311	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	Un cambio a la partida 53.11 de cualquier otra partida
54		<b>Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial</b>	
	5401	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor	Un cambio a la partida 54.01 de cualquier otra partida
	5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex	Un cambio a la partida 54.02 de cualquier otra partida
	5403	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex	Un cambio a la partida 54.03 de cualquier otra partida
	5404	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	Un cambio a la partida 54.04 de cualquier otra partida
	5405	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5mm	Un cambio a la partida 54.05 de cualquier otra partida
	5406	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 54.06 de cualquier otra partida
	5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04	Un cambio a la partida 54.07 de cualquier otra partida
	5408	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05	Un cambio a la partida 54.08 de cualquier otra partida
55		<b>Fibras sintéticas o artificiales discontinuas</b>	
	5501	Cables de filamentos sintéticos	Un cambio a la partida 55.01 de cualquier otro capítulo
	5502	Cables de filamentos artificiales	Un cambio a la partida 55.02 de cualquier otro capítulo
	5503	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	Un cambio a la partida 55.03 de cualquier otra partida
	5504	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	Un cambio a la partida 55.04 de cualquier otra partida
	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	5506	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	Un cambio a la partida 55.06 de cualquier otra partida

4699



000531

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000540

3137

	5507		Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	Un cambio a la partida 55.07 de cualquier otra partida
	5508		Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor	Un cambio a la partida 55.08 de cualquier otra partida
	5509		Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 55.09 de cualquier otra partida
	5510		Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la partida 55.10 de cualquier otra partida
	5511		Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 55.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 55.09 o 55.10
	5512		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	Un cambio a la partida 55.12 de cualquier otra partida
	5513		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2	Un cambio a la partida 55.13 de cualquier otra partida
	5514		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	Un cambio a la partida 55.14 de cualquier otra partida
	5515		Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	Un cambio a la partida 55.15 de cualquier otra partida
	5516		Tejidos de fibras artificiales discontinuas	Un cambio a la partida 55.16 de cualquier otra partida
56			<b>Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería</b>	
	5601		Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil	Un cambio a la partida 56.01 de cualquier otra partida
	5602		Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado	Un cambio a la partida 56.02 de cualquier otra partida
	5603		Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada	Un cambio a la partida 56.03 de cualquier otra partida
	5604		Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	Un cambio a la partida 56.04 de cualquier otra partida
	5605		Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal	Un cambio a la partida 56.05 de cualquier otra partida
	5606		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta"	Un cambio a la partida 56.06 de cualquier otra partida
	5607		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	Un cambio a la partida 56.07 de cualquier otra partida
	5608		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil	Un cambio a la partida 56.08 de cualquier otra partida
	5609		Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 56.09 de cualquier otra partida

4700



000532

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000541

3138  
L

Reglas de Origen Especificas por Producto			
57			<b>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil</b>
	5701		Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas
			Un cambio a la partida 57.01 de cualquier otro capítulo
	5702		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas kelim o kilim, schumacks o soumak, karamanie y alfombrassimilares te
			Un cambio a la partida 57.02 de cualquier otro capítulo
	5703		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados
			Un cambio a la partida 57.03 de cualquier otro capítulo
	5704		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados
			Un cambio a la partida 57.04 de cualquier otro capítulo
	5705		Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
			Un cambio a la partida 57.05 de cualquier otro capítulo
58			<b>Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados</b>
	5801		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06
			Un cambio a la partida 58.01 de cualquier otra partida
	5802		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03
			Un cambio a la partida 58.02 de cualquier otra partida
	5803		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06
			Un cambio a la partida 58.03 de cualquier otra partida
	5804		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06
			Un cambio a la partida 58.04 de cualquier otra partida
	5805		Tapicería tejida a mano (gobelinos, flandes, aubusson, beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas
			Un cambio a la partida 58.05 de cualquier otra partida
	5806		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados
			Un cambio a la partida 58.06 de cualquier otra partida
	5807		Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar
			Un cambio a la partida 58.07 de cualquier otra partida
	5808		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.
			Un cambio a la partida 58.08 de cualquier otra partida
	5809		Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte
			Un cambio a la partida 58.09 de cualquier otra partida
	5810		Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones
			Un cambio a la partida 58.10 de cualquier otra partida
	5811		Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10
			Un cambio a la partida 58.11 de cualquier otra partida
59			<b>Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil</b>

4701



000533

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000542

3139

4702

5901	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucaran y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrería	Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otra partida
5902	Napas tramadas para neumáticos (llantas neumáticas) fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, poliésteres o rayón viscosa	Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	Un cambio a la partida 59.03 de cualquier otra partida
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	Un cambio a la partida 59.04 de cualquier otra partida
5905	Revestimientos de materia textil para paredes	Un cambio a la partida 59.05 de cualquier otra partida
5906	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02	Un cambio a la partida 59.06 de cualquier otra partida
5907	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	Un cambio a la partida 59.07 de cualquier otra partida
5908	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	Un cambio a la partida 59.08 de cualquier otra partida
5909	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias	Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otra partida
5910	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo	Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otra partida
60	<b>Tejidos de punto</b>	
6001	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto de pelo largo) y tejidos con bucles, de punto	Un cambio a la partida 60.01 de cualquier otro capítulo
6002	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01	Un cambio a la partida 60.02 de cualquier otro capítulo
6003	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02	Un cambio a la partida 60.03 de cualquier otro capítulo
6004	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01	Un cambio a la partida 60.04 de cualquier otro capítulo
6005	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	Un cambio a la partida 60.05 de cualquier otro capítulo
6006	Los demás tejidos de punto	Un cambio a la partida 60.06 de cualquier otro capítulo
61	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto</b>	
6101	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	Un cambio a la partida 61.01 de cualquier otro capítulo



000534

6102	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	Un cambio a la partida 61.02 de cualquier otro capítulo
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), de punto, para hombres o niños	Un cambio a la partida 61.03 de cualquier otro capítulo
6104	Trajes sastré, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 61.04 de cualquier otro capítulo
6105	Camisas de punto para hombres o niños	Un cambio a la partida 61.05 de cualquier otro capítulo
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 61.06 de cualquier otro capítulo
6107	Calzoncillos (incluidos los largos y los slip), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños	Un cambio a la partida 61.07 de cualquier otro capítulo
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bloomers, bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 61.08 de cualquier otro capítulo
6109	T-shirts y camisetas, de punto	Un cambio a la partida 61.09 de cualquier otro capítulo
6110	Suéteres (jerseys), pullovers, cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto	Un cambio a la partida 61.10 de cualquier otro capítulo
6111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés	Un cambio a la partida 61.11 de cualquier otro capítulo
6112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto	Un cambio a la partida 61.12 de cualquier otro capítulo
6113	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07	Un cambio a la partida 61.13 de cualquier otro capítulo
6114	Las demás prendas de vestir, de punto	Un cambio a la partida 61.14 de cualquier otro capítulo
6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto	Un cambio a la partida 61.15 de cualquier otro capítulo
6116	Guantes, mitones y manoplas, de punto	Un cambio a la partida 61.16 de cualquier otro capítulo
6117	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto	Un cambio a la partida 61.17 de cualquier otro capítulo
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	
6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03	Un cambio a la partida 62.01 de cualquier otro capítulo
6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04	Un cambio a la partida 62.02 de cualquier otro capítulo
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), para hombres o niños	Un cambio a la partida 62.03 de cualquier otro capítulo





M3141  
J

4704

Reglas de Origen Especificas por Producto		
6204	Trajes sastré, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 62.04 de cualquier otro capítulo
6205	Camisas para hombres o niños	Un cambio a la partida 62.05 de cualquier otro capítulo
6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 62.06 de cualquier otro capítulo
6207	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slip), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños	Un cambio a la partida 62.07 de cualquier otro capítulo
6208	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bloomers, bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas	Un cambio a la partida 62.08 de cualquier otro capítulo
6209	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés	Un cambio a la partida 62.09 de cualquier otro capítulo
6210	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07	Un cambio a la partida 62.10 de cualquier otro capítulo
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir	Un cambio a la partida 62.11 de cualquier otro capítulo
6212	Sostenes (brassieres, corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto	Un cambio a la partida 62.12 de cualquier otro capítulo
6213	Pañuelos de bolsillo	Un cambio a la partida 62.13 de cualquier otro capítulo
6214	Chales (mantones), pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	Un cambio a la partida 62.14 de cualquier otro capítulo
6215	Corbatas y lazos similares	Un cambio a la partida 62.15 de cualquier otro capítulo
6216	Guantes, mitones y manoplas	Un cambio a la partida 62.16 de cualquier otro capítulo
6217	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12	Un cambio a la partida 62.17 de cualquier otro capítulo
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	
6301	Mantas (cobijas o frazadas)	Un cambio a la partida 63.01 de cualquier otro capítulo
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina	Un cambio a la partida 63.02 de cualquier otro capítulo
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama	Un cambio a la partida 63.03 de cualquier otro capítulo
6304	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04	Un cambio a la partida 63.04 de cualquier otro capítulo
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	Un cambio a la partida 63.05 de cualquier otro capítulo
6306	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar	Un cambio a la partida 63.06 de cualquier otro capítulo
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Un cambio a la partida 63.07 de cualquier otro capítulo
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Un cambio a la partida 63.08 de cualquier otro capítulo
6309	Artículos de prendería	Un cambio a la partida 63.09 de cualquier otro capítulo



Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen Específica por Producto
	6310	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles	Un cambio a la partida 63.10 de cualquier otro capítulo
64		<b>Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos</b>	
	6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas	Un cambio a la partida 64.01 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10
	6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico	Un cambio a la partida 64.02 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10
	6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural	Un cambio a la partida 64.03 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10
	6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil	Un cambio a la partida 64.04 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10
	6405	Los demás calzados	Un cambio a la partida 64.05 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10
	6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes	
	6406.10	- partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:	Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otra partida
	6406.20	- suelas y tacones, de caucho o plástico	Un cambio a la subpartida 6406.20 de cualquier otro capítulo
	6406.91	-- de madera:	Un cambio a la subpartida 6406.91 de cualquier otro capítulo
	6406.99	-- de las demás materias:	Un cambio a la subpartida 6406.99 de cualquier otro capítulo
65		<b>Sombreros, demás tocados y sus partes</b>	
	6501	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	Un cambio a la partida 65.01 de cualquier otro capítulo
	6502	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer	Un cambio a la partida 65.02 de cualquier otro capítulo
	6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos	Un cambio a la partida 65.04 de cualquier otra partida
	6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas	Un cambio a la partida 65.05 de cualquier otra partida
	6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos	Un cambio a la partida 65.06 de cualquier otra partida
	6507	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	Un cambio a la partida 65.07 de cualquier otro capítulo
66		<b>Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes</b>	
	6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)	Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida
	6602	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares	Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida
	6603	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02	Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo



3143  
J

Reglas de Origen Especificas por Producto

000546

4706

67			<b>Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello</b>	
	6701		Pieles y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados	Un cambio a la partida 67.01 de cualquier otro capítulo
	6702		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales	Un cambio a la partida 67.02 de cualquier otro capítulo
	6703		Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares	Un cambio a la partida 67.03 de cualquier otro capítulo
	6704		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 67.04 de cualquier otra partida
68			<b>Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas</b>	
	6801		Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)	Un cambio a la partida 68.01 de cualquier otro capítulo
	6802		Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, lasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente	Un cambio a la partida 68.02 de cualquier otro capítulo
	6803		Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Un cambio a la partida 68.03 de cualquier otro capítulo
	6804		Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica,	Un cambio a la partida 68.04 de cualquier otro capítulo
	6805		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma	Un cambio a la partida 68.05 de cualquier otro capítulo
	6806		Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del capítulo 69	Un cambio a la partida 68.06 de cualquier otro capítulo
	6807		Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea)	Un cambio a la partida 68.07 de cualquier otro capítulo
	6808		Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales	Un cambio a la partida 68.08 de cualquier otro capítulo
	6809		Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable	Un cambio a la partida 68.09 de cualquier otro capítulo
	6810		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas	Un cambio a la partida 68.10 de cualquier otro capítulo
	6811		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares	Un cambio a la partida 68.11 de cualquier otra partida



000548

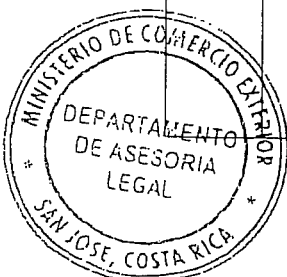
## Reglas de Origen Específicas por Producto

000547

3144

4707

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
6812		Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13	
	6812.80	- de crocidolita:	Un cambio a la subpartida 6812.80 de cualquier otra subpartida
	6812.91	-- prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	Un cambio a la subpartida 6812.91 de cualquier otra subpartida
	6812.92	-- papel, cartón y fieltro	Un cambio a la subpartida 6812.92 de cualquier otra subpartida
	6812.93	-- amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	Un cambio a la subpartida 6812.93 de cualquier otra subpartida
	6812.99	-- las demás:	Un cambio a la subpartida 6812.99 de cualquier otra subpartida
6813		Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias	Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida
6814		Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias	Un cambio a la partida 68.14 de cualquier otro capítulo
6815		Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 68.15 de cualquier otra partida
69		Productos cerámicos	
6901		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas	Un cambio a la partida 69.01 de cualquier otro capítulo
6902		Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas	Un cambio a la partida 69.02 de cualquier otro capítulo
6903		Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, mufas, toberas, laponas, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas	Un cambio a la partida 69.03 de cualquier otro capítulo
6904		Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica	Un cambio a la partida 69.04 de cualquier otro capítulo
6905		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción	Un cambio a la partida 69.05 de cualquier otro capítulo
6906		Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica	Un cambio a la partida 69.06 de cualquier otro capítulo
6907		Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte	Un cambio a la partida 69.07 de cualquier otra partida
6908		Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte	Un cambio a la partida 69.08 de cualquier otra partida



000539

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Específicas por Producto
	6909		Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cantaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado	Un cambio a la partida 69.09 de cualquier otro capítulo
	6910		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios	Un cambio a la partida 69.10 de cualquier otro capítulo
	6911		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana	Un cambio a la partida 69.11 de cualquier otro capítulo
	6912		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana	Un cambio a la partida 69.12 de cualquier otro capítulo
	6913		Estatuillas y demás objetos de adorno, de cerámica	Un cambio a la partida 69.13 de cualquier otro capítulo
	6914		Las demás manufacturas de cerámica	Un cambio a la partida 69.14 de cualquier otro capítulo
70			<b>Vidrio y sus manufacturas</b>	
	7001		Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	7002		Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar	Un cambio a la partida 70.02 de cualquier otra partida
	7003		Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	Un cambio a la partida 70.03 de cualquier otra partida
	7004		Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	Un cambio a la partida 70.04 de cualquier otra partida
	7005		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	Un cambio a la partida 70.05 de cualquier otra partida
	7006		Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias	Un cambio a la partida 70.06 de cualquier otra partida
	7007		Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado	Un cambio a la partida 70.07 de cualquier otra partida
	7008		Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Un cambio a la partida 70.08 de cualquier otra partida
	7009		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores	Un cambio a la partida 70.09 de cualquier otra partida
	7010		Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	Un cambio a la partida 70.10 de cualquier otra partida
	7011		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares	Un cambio a la partida 70.11 de cualquier otra partida

4708



	7013		artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18)	Un cambio a la partida 70.13 de cualquier otra partida
	7014		Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente	Un cambio a la partida 70.14 de cualquier otra partida
	7015		Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales	Un cambio a la partida 70.15 de cualquier otra partida
	7016		Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares	Un cambio a la partida 70.16 de cualquier otra partida
	7017		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	Un cambio a la partida 70.17 de cualquier otra partida
	7018		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás objetos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	Un cambio a la partida 70.18 de cualquier otra partida
	7019		Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos)	
		7019.11	-- hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	Un cambio a la subpartida 7019.11 de cualquier otra subpartida
		7019.12	-- "Rovings"	Un cambio a la subpartida 7019.12 de cualquier otra subpartida
		7019.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 7019.19 de cualquier otra subpartida
		7019.31	-- "Mats"	Un cambio a la subpartida 7019.31 de cualquier otra subpartida
		7019.32	-- velos	Un cambio a la subpartida 7019.32 de cualquier otra subpartida
		7019.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 7019.39 de cualquier otra subpartida
		7019.40	- tejidos de "rovings"	Un cambio a la subpartida 7019.40 de cualquier otra subpartida
		7019.51	-- de anchura inferior o igual a 30 cm	Un cambio a la subpartida 7019.51 de cualquier otra subpartida
		7019.52	- - de anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 7019.52 de cualquier otra subpartida
		7019.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 7019.59 de cualquier otra subpartida
		7019.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 7019.90 de cualquier otra subpartida
	7020		Las demás manufacturas de vidrio	Un cambio a la partida 70.20 de cualquier otra partida
			Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	

4709



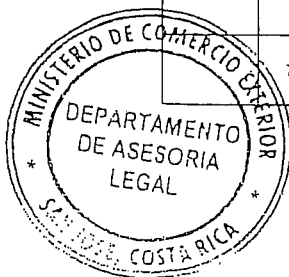
## Reglas de Origen Específicas por Producto

000550

M-3147  
J

Reglas de Origen Específicas por Producto			
7101		Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	Un cambio a la partida 71.01 de cualquier otro capítulo
7102		Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar	
	7102.10	- sin clasificar	Un cambio a la subpartida 7102.10 de cualquier otro capítulo
	7102.21	- - en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio a la subpartida 7102.21 de cualquier otro capítulo
	7102.29	- - los demás	Un cambio a la subpartida 7102.29 de cualquier otra subpartida
	7102.31	- - en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio a la subpartida 7102.31 de cualquier otro capítulo
	7102.39	- - los demás	Un cambio a la subpartida 7102.39 de cualquier otra subpartida
7103		Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	
	7103.10	- en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio a la subpartida 7103.10 de cualquier otro capítulo
	7103.91	- - rubies, zafiros y esmeraldas	Un cambio a la subpartida 7103.91 de cualquier otra subpartida
	7103.99	- - las demás	Un cambio a la subpartida 7103.99 de cualquier otra subpartida
7104		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	
	7104.10	- cuarzo piezoeléctrico	Un cambio a la subpartida 7104.10 de cualquier otra partida
	7104.20	- las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio a la subpartida 7104.20 de cualquier otro capítulo
	7104.90	- las demás	Un cambio a la subpartida 7104.90 de cualquier otra subpartida
7105		Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas	Un cambio a la partida 71.05 de cualquier otra partida
7106		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo	Un cambio a la partida 71.06 de cualquier otro capítulo
7107		Chapado (plaque) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado	Un cambio a la partida 71.07 de cualquier otro capítulo
7108		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	Un cambio a la partida 71.08 de cualquier otro capítulo
7109		Chapado (plaque) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado	Un cambio a la partida 71.09 de cualquier otro capítulo
7110		Platino en bruto, semilabrado o en polvo	Un cambio a la partida 71.10 de cualquier otro capítulo
7111		Chapado (plaque) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado	Un cambio a la partida 71.11 de cualquier otro capítulo
7112		Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
7113		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque)	Un cambio a la partida 71.13 de cualquier otra partida

4710



000542

Partida	Descripción	Reglas de Origen Específicas por Producto
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque)	Un cambio a la partida 71.14 de cualquier otra partida
7115	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque)	Un cambio a la partida 71.15 de cualquier otra partida
7116	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Un cambio a la partida 71.16 de cualquier otra partida
7117	Bisutería	Un cambio a la partida 71.17 de cualquier otra partida
7118	Monedas	Un cambio a la partida 71.18 de cualquier otra partida
72	<b>Fundición, hierro y acero</b>	
7201	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias	Un cambio a la partida 72.01 de cualquier otra partida
7202	Ferroaleaciones	Un cambio a la partida 72.02 de cualquier otra partida
7203	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, pellets o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, pellets o formas similares	Un cambio a la partida 72.03 de cualquier otra partida
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
7205	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero	Un cambio a la partida 72.05 de cualquier otra partida
7206	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03	Un cambio a la partida 72.06 de cualquier otra partida
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear	Un cambio a la partida 72.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir	Un cambio a la partida 72.08 de cualquier otra partida
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir	Un cambio a la partida 72.09 de cualquier otra partida
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos	Un cambio a la partida 72.10 de cualquier otra partida
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir	Un cambio a la partida 72.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09
7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos	Un cambio a la partida 72.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.10
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear	Un cambio a la partida 72.13 de cualquier otra partida
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado	Un cambio a la partida 72.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 y 72.15
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear	Un cambio a la partida 72.15 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 y 72.14
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear	Un cambio a la partida 72.16 de cualquier otra partida
7217	Alambre de hierro o acero sin alear	Un cambio a la partida 72.17 de cualquier otra partida

4711





	7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable	Un cambio a la partida 72.18 de cualquier otra partida
	7219	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm	Un cambio a la partida 72.19 de cualquier otra partida
	7220	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm	Un cambio a la partida 72.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19
	7221	Alambrón de acero inoxidable	Un cambio a la partida 72.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.22
	7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable	Un cambio a la partida 72.22 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21
	7223	Alambre de acero inoxidable	Un cambio a la partida 72.23 de cualquier otra partida
	7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados	Un cambio a la partida 72.24 de cualquier otra partida
	7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm	Un cambio a la partida 72.25 de cualquier otra partida
	7226	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm	Un cambio a la partida 72.26 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25
	7227	Alambrón de los demás aceros aleados	Un cambio a la partida 72.27 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28
	7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Un cambio a la partida 72.28 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27
	7229	Alambre de los demás aceros aleados	Un cambio a la partida 72.29 de cualquier otra partida
73		Manufacturas de fundición, hierro o acero	
	7301	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura	Un cambio a la partida 73.01 de cualquier otra partida
	7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Un cambio a la partida 73.02 de cualquier otra partida
	7303	Tubos y perfiles huecos, de fundición	Un cambio a la partida 73.03 de cualquier otra partida
	7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.04 de cualquier otro capítulo
	7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.05 de cualquier otro capítulo
	7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.06 de cualquier otro capítulo
	7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.07 de cualquier otra partida



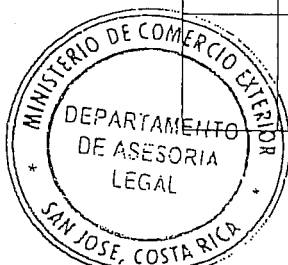
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos, y umbrales, cortinas de cierre, barandillas (balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para	Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida	
7309	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio a la partida 73.09 de cualquier otra partida	
7310	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio a la partida 73.10 de cualquier otra partida	
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.11 de cualquier otra partida	
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad	Un cambio a la partida 73.12 de cualquier otra partida	
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar	Un cambio a la partida 73.13 de cualquier otra partida	
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejjas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.14 de cualquier otra partida	
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.15 de cualquier otra partida	
7316	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.16 de cualquier otra partida	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchés), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre	Un cambio a la partida 73.17 de cualquier otra partida	
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.18 de cualquier otra partida	
7319	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres, de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 73.19 de cualquier otra partida	
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.20 de cualquier otra partida	
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.21 de cualquier otra partida	



3151

4714

	7322		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.22 de cualquier otra partida
	7323		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.23 de cualquier otra partida
	7324		Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.24 de cualquier otra partida
	7325		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero	Un cambio a la partida 73.25 de cualquier otra partida
	7326		Las demás manufacturas de hierro o acero	Un cambio a la partida 73.26 de cualquier otra partida
74			<b>Cobre y sus manufacturas</b>	
	7401		Matas de cobre; cobre de cimentación (cobre precipitado)	Un cambio a la partida 74.01 de cualquier otra partida
	7402		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Un cambio a la partida 74.02 de cualquier otra partida
	7403		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto	Un cambio a la partida 74.03 de cualquier otra partida
	7404		Desperdicios y desechos, de cobre	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	7405		Aleaciones madre de cobre	Un cambio a la partida 74.05 de cualquier otra partida
	7406		Polvo y escamillas, de cobre	Un cambio a la partida 74.06 de cualquier otra partida
	7407		Barras y perfiles, de cobre	Un cambio a la partida 74.07 de cualquier otra partida
	7408		Alambre de cobre	Un cambio a la partida 74.08 de cualquier otra partida
	7409		Chapas, hojas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm	Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida
	7410		Chapas, hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte)	Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida
	7411		Tubos de cobre	Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida
	7412		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre	Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida
	7413		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad	Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida
	7415		Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte) y artículos similares, de cobre	Un cambio a la partida 74.15 de cualquier otra partida
	7418		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre	Un cambio a la partida 74.18 de cualquier otra partida



3152

4715

	7419		Las demás manufacturas de cobre	Un cambio a la partida 74.19 de cualquier otra partida
75			<b>Níquel y sus manufacturas</b>	
	7501		Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	Un cambio a la partida 75.01 de cualquier otra partida
	7502		Níquel en bruto	Un cambio a la partida 75.02 de cualquier otra partida
	7503		Desperdicios y desechos, de níquel	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	7504		Polvo y escamillas, de níquel	Un cambio a la partida 75.04 de cualquier otra partida
	7505		Barras, perfiles y alambre, de níquel	
		7505.11	-- de níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7505.11 de cualquier otra partida
		7505.12	-- de aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7505.12 de cualquier otra partida
		7505.21	-- de níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7505.21 de cualquier otra subpartida
		7505.22	-- de aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7505.22 de cualquier otra subpartida
	7506		Chapas, hojas y tiras de níquel	Un cambio a la partida 75.06 de cualquier otra partida
	7507		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples), de níquel	
		7507.11	-- de níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7507.11 de cualquier otra subpartida
		7507.12	-- de aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7507.12 de cualquier otra subpartida
		7507.20	- accesorios de tubería	Un cambio a la subpartida 7507.20 de cualquier otra subpartida
	7508		Las demás manufacturas de níquel	Un cambio a la partida 75.08 de cualquier otra partida
76			<b>Aluminio y sus manufacturas</b>	
	7601		Aluminio en bruto	
		7601.10	- aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7601.10 de cualquier otra partida
		7601.20	- aleaciones de aluminio	Un cambio a la subpartida 7601.20 de cualquier otra subpartida
	7602		Desperdicios y desechos, de aluminio	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
	7603		Polvo y escamillas, de aluminio	Un cambio a la partida 76.03 de cualquier otra partida
	7604		Barras y perfiles, de aluminio	Un cambio a la partida 76.04 de cualquier otra partida
	7605		Alambre de aluminio	Un cambio a la partida 76.05 de cualquier otra partida
	7606		Chapas, hojas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm	Un cambio a la partida 76.06 de cualquier otra partida
	7607		Chapas, hojas y tiras delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida
	7608		Tubos de aluminio	Un cambio a la partida 76.08 de cualquier otra partida



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000556

3153

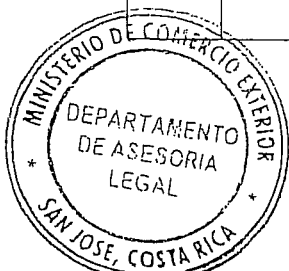
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de aluminio	Un cambio a la partida 76.09 de cualquier otra partida
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas (balaustradas)), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción	Un cambio a la partida 76.10 de cualquier otra partida
7611	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio a la partida 76.11 de cualquier otra partida
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio a la partida 76.12 de cualquier otra partida
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	Un cambio a la partida 76.13 de cualquier otra partida
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad	Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio	Un cambio a la partida 76.15 de cualquier otra partida
7616	Las demás manufacturas de aluminio	Un cambio a la partida 76.16 de cualquier otra partida
78	<b>Plomo y sus manufacturas</b>	
7801	Plomo en bruto	Un cambio a la partida 78.01 de cualquier otra partida
7802	Desperdicios y desechos, de plomo	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
7804	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo	Un cambio a la partida 78.04 de cualquier otra partida
7806	Las demás manufacturas de plomo	Un cambio a la partida 78.06 de cualquier otra partida
79	<b>Cinc y sus manufacturas</b>	
7901	Cinc en bruto	Un cambio a la partida 79.01 de cualquier otra partida
7902	Desperdicios y desechos, de cinc	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
7903	Polvo y escamillas, de cinc	Un cambio a la partida 79.03 de cualquier otra partida
7904	Barras, perfiles y alambre, de cinc	Un cambio a la partida 79.04 de cualquier otra partida
7905	Chapas, hojas y tiras, de cinc	Un cambio a la partida 79.05 de cualquier otra partida

4716



000548

Partida		Descripción		Observaciones	
	7907		Las demás manufacturas de cinc	Un cambio a la partida 79.07 de cualquier otra partida	
80			<b>Estaño y sus manufacturas</b>		
	8001		Estaño en bruto	Un cambio a la partida 80.01 de cualquier otra partida	
	8002		Desperdicios y desechos, de estaño	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.	
	8003		Barras, perfiles y alambre, de estaño	Un cambio a la partida 80.03 de cualquier otra partida	
	8007		Las demás manufacturas de estaño	Un cambio a la partida 80.07 de cualquier otra partida	
81			<b>Los demás metales comunes; cermet; manufacturas de estas materias</b>		
	8101		<b>Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos</b>		
		8101.10	- polvo	Un cambio a la subpartida 8101.10 de cualquier otra subpartida	
		8101.94	-- volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio a la subpartida 8101.94 de cualquier otra subpartida	
		8101.96	-- alambre	Un cambio a la subpartida 8101.96 de cualquier otra subpartida	
		8101.97	-- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.	
		8101.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8101.99 de cualquier otra subpartida	
	8102		<b>Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos</b>		
		8102.10	- polvo	Un cambio a la subpartida 8102.10 de cualquier otra subpartida	
		8102.94	-- molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio a la subpartida 8102.94 de cualquier otra subpartida	
		8102.95	- - barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 8102.95 de cualquier otra subpartida	
		8102.96	-- alambre	Un cambio a la subpartida 8102.96 de cualquier otra subpartida	
		8102.97	-- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.	
		8102.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8102.99 de cualquier otra subpartida	
	8103		<b>Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos</b>		
		8103.20	- tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	Un cambio a la subpartida 8103.20 de cualquier otra subpartida	



Partida	Descripción	Reglas de Origen
8103.30	- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
8103.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8103.90 de cualquier otra subpartida
8104	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
8104.11	- - con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	Un cambio a la subpartida 8104.11 de cualquier otra subpartida
8104.19	- - los demás	Un cambio a la subpartida 8104.19 de cualquier otra subpartida
8104.20	- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
8104.30	- virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	Un cambio a la subpartida 8104.30 de cualquier otra subpartida
8104.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8104.90 de cualquier otra subpartida
8105	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
8105.20	- matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8105.20 de cualquier otra subpartida
8105.30	- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
8105.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8105.90 de cualquier otra subpartida
8106	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Para el Bismuto y sus manufacturas: un cambio a la partida 81.06 de cualquier otra partida;  Para sus residuos y desechos, las mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
8107	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
8107.20	- cadmio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8107.20 de cualquier otra subpartida



			- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8107.30		
		8107.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8107.90 de cualquier otra subpartida
	8108		Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
		8108.20	- titanio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8108.20 de cualquier otra subpartida
			- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8108.30		
		8108.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8108.90 de cualquier otra subpartida
	8109		Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
		8109.20	- circonio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8109.20 de cualquier otra subpartida
			- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8109.30		
		8109.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8109.90 de cualquier otra subpartida
	8110		Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
		8110.10	- antimonio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8110.10 de cualquier otra subpartida
			- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8110.20		
		8110.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8110.90 de cualquier otra subpartida
	8111		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Para el Manganeso y sus manufacturas: un cambio a la partida 81.11 de cualquier otra partida;  Para sus residuos y desechos, las mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.





Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
	8112		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos	
		8112.12	-- en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.12 de cualquier otra subpartida
		8112.13	-- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8112.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8112.19 de cualquier otra subpartida
		8112.21	-- en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.21 de cualquier otra subpartida
		8112.22	-- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8112.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8112.29 de cualquier otra subpartida
		8112.51	-- en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.51 de cualquier otra subpartida
		8112.52	-- desperdicios y desechos	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8112.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8112.59 de cualquier otra subpartida
		8112.92	-- en bruto; desperdicios y desechos; polvo	Para los metales comunes en bruto y en polvo: un cambio a la subpartida 8112.92 de cualquier otra subpartida;  Para sus residuos y desechos, las mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8112.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8112.99 de cualquier otra subpartida



Reglas de Origen Especificas por Producto

000561

4721

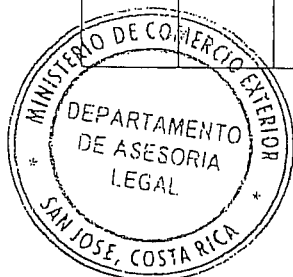
Partida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
8113	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Para el Cermet y sus manufacturas: un cambio a la partida 81.13 de cualquier otra partida;  Para sus residuos y desechos, las mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo
8202	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidos las fresas sierra y las hojas sin dentar)	Un cambio a la partida 82.02 de cualquier otro capítulo
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano	Un cambio a la partida 82.03 de cualquier otra partida
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	Un cambio a la partida 82.04 de cualquier otra partida
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de maquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	Un cambio a la partida 82.05 de cualquier otra partida
8206	Herramientas de dos o mas de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Un cambio a la partida 82.06 de cualquier otra partida
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para maquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneare, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (refilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo	Un cambio a la partida 82.07 de cualquier otra partida
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para maquinas o aparatos mecánicos	Un cambio a la partida 82.08 de cualquier otra partida
8209	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet	Un cambio a la partida 82.09 de cualquier otro capítulo
8210	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	Un cambio a la partida 82.10 de cualquier otra partida
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08)	Un cambio a la partida 82.11 de cualquier otra partida
8212	Navajas y maquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje)	Un cambio a la partida 82.12 de cualquier otra partida



000553

	8213		Tijeras y sus hojas	Un cambio a la partida 82.13 de cualquier otra partida
	8214		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquila, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	Un cambio a la partida 82.14 de cualquier otra partida
	8215		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares	
		8215.10	- surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	Un cambio a la subpartida 8215.10 de cualquier otro capítulo
		8215.20	- los demás surtidos	Un cambio a la subpartida 8215.20 de cualquier otro capítulo
		8215.91	-- plateados, dorados o platinados	Un cambio a la subpartida 8215.91 de cualquier otra partida
		8215.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8215.99 de cualquier otra partida
83			<b>Manufacturas diversas de metal común</b>	
	8301		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos	
		8301.10	- candados	Un cambio a la subpartida 8301.10 de cualquier otra subpartida
		8301.20	- cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Un cambio a la subpartida 8301.20 de cualquier otra subpartida
		8301.30	- cerraduras de los tipos utilizados en muebles	Un cambio a la subpartida 8301.30 de cualquier otra subpartida
		8301.40	- las demás cerraduras; cerrojos:	Un cambio a la subpartida 8301.40 de cualquier otra subpartida
		8301.50	- cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	Un cambio a la subpartida 8301.50 de cualquier otra subpartida
		8301.60	- partes	Un cambio a la subpartida 8301.60 de cualquier otra subpartida
		8301.70	- llaves presentadas aisladamente	Un cambio a la subpartida 8301.70 de cualquier otra subpartida
	8302		Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común	Un cambio a la partida 83.02 de cualquier otra partida
	8303		Cajas de caudales (cajas fuerte), puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	Un cambio a la partida 83.03 de cualquier otra partida
	8304		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03	Un cambio a la partida 83.04 de cualquier otra partida
	8305		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras (esquineros), clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal	Un cambio a la partida 83.05 de cualquier otra partida

4722



000554

W-3160  
A

Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
8306		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás objetos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de	Un cambio a la partida 83.06 de cualquier otra partida
8307		Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios	Un cambio a la partida 83.07 de cualquier otra partida
8308		Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toidos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común	Un cambio a la partida 83.08 de cualquier otra partida
8309		Taponos y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los taponos vertedores), capsulas para botellas, taponos roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común	Un cambio a la partida 83.09 de cualquier otra partida
8310		Placas indicadoras, placas rotulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	Un cambio a la partida 83.10 de cualquier otra partida
8311		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o deposito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la mentalización por proyección	Un cambio a la partida 83.11 de cualquier otra partida
84		Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	
8401		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; maquinas y aparatos para la separación isotópica	
	8401.10	- reactores nucleares	Un cambio a la subpartida 8401.10 de cualquier otra subpartida
	8401.20	- máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8401.20 de cualquier otra subpartida
	8401.30	- elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	Un cambio a la subpartida 8401.30 de cualquier otra subpartida
	8401.40	- partes de reactores nucleares	Un cambio a la subpartida 8401.40 de cualquier otra partida
8402		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	
	8402.11	- - calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	Un cambio a la subpartida 8402.11 de cualquier otra subpartida
	8402.12	- - calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	Un cambio a la subpartida 8402.12 de cualquier otra subpartida
	8402.19	- - las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	Un cambio a la subpartida 8402.19 de cualquier otra subpartida
	8402.20	- calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	Un cambio a la subpartida 8402.20 de cualquier otra subpartida
	8402.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier otra partida
8403		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02	
	8403.10	- calderas	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra subpartida

472



Reglas de Origen Especificas por Producto

000564

4724

Partida	Descripción	Regla de Origen
	8403.90 - partes	Un cambio a la subpartida 8403.90 de cualquier otra partida
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para maquinas de vapor	
	8404.10 - aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	Un cambio a la subpartida 8404.10 de cualquier otra subpartida
	8404.20 - condensadores para máquinas de vapor	Un cambio a la subpartida 8404.20 de cualquier otra subpartida
	8404.90 - partes	Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida
8405	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	
	8405.10 - generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra subpartida
	8405.90 - partes	Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida
8406	Turbinas de vapor	
	8406.10 - turbinas para la propulsión de barcos	Un cambio a la subpartida 8406.10 de cualquier otra subpartida
	8406.81 -- de potencia superior a 40 mw	Un cambio a la subpartida 8406.81 de cualquier otra subpartida
	8406.82 -- de potencia inferior o igual a 40 mw	Un cambio a la subpartida 8406.82 de cualquier otra subpartida
	8406.90 - partes	Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida
8407	Motores de embolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)	
	8407.10 - motores de aviación	Un cambio a la subpartida 8407.10 de cualquier otra partida
	8407.21 -- del tipo fueraborda	Un cambio a la subpartida 8407.21 de cualquier otra partida
	8407.29 -- los demás	Un cambio a la subpartida 8407.29 de cualquier otra partida
	8407.31 -- de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%
	8407.32 -- de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%
	8407.33 -- de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1,000 cm3	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%
	8407.34 -- de cilindrada superior a 1,000 cm3	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%
	8407.90 - los demás motores	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%
8408	Motores de embolo (pistón) de encendido por compresión (motores diesel o semi-diesel)	
	8408.10 - motores para la propulsión de barcos	Un cambio a la subpartida 8408.10 de cualquier otra partida
	8408.20 - motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87	Un cambio de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 45%.
	8408.90 - los demás motores	Un cambio a la subpartida 8408.90 de cualquier otra partida
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08	Un cambio a la partida 84.09 de cualquier otra partida



000564

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000565

3162

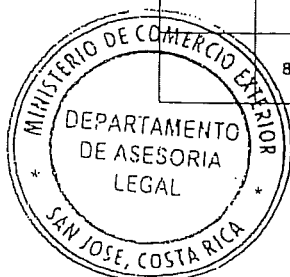
Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen Específica por Producto
8410		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores	
	8410.11	-- de potencia inferior o igual a 1,000 kw	Un cambio a la subpartida 8410.11 de cualquier otra subpartida
	8410.12	-- de potencia superior a 1,000 kw pero inferior o igual a 10,000 kw	Un cambio a la subpartida 8410.12 de cualquier otra subpartida
	8410.13	-- de potencia superior a 10,000 kw	Un cambio a la subpartida 8410.13 de cualquier otra subpartida
	8410.90	- partes, incluidos los reguladores	Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida
8411		Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas	
	8411.11	-- de empuje inferior o igual a 25 kn	Un cambio a la subpartida 8411.11 de cualquier otra subpartida
	8411.12	-- de empuje superior a 25 kn	Un cambio a la subpartida 8411.12 de cualquier otra subpartida
	8411.21	-- de potencia inferior o igual a 1,100 kw	Un cambio a la subpartida 8411.21 de cualquier otra subpartida
	8411.22	-- de potencia superior a 1,100 kw	Un cambio a la subpartida 8411.22 de cualquier otra subpartida
	8411.81	-- de potencia inferior o igual a 5,000 kw	Un cambio a la subpartida 8411.81 de cualquier otra subpartida
	8411.82	-- de potencia superior a 5,000 kw	Un cambio a la subpartida 8411.82 de cualquier otra subpartida
	8411.91	- de turborreactores o de turbopropulsores	Un cambio a la subpartida 8411.91 de cualquier otra partida
	8411.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8411.99 de cualquier otra partida
8412		Los demás motores y maquinas motrices	
	8412.10	- propulsores a reacción, excepto los turborreactores	Un cambio a la subpartida 8412.10 de cualquier otra subpartida
	8412.21	-- con movimiento rectilíneo (cilindros)	Un cambio a la subpartida 8412.21 de cualquier otra subpartida
	8412.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8412.29 de cualquier otra subpartida
	8412.31	-- con movimiento rectilíneo (cilindros)	Un cambio a la subpartida 8412.31 de cualquier otra subpartida
	8412.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8412.39 de cualquier otra subpartida
	8412.80	- los demás	Un cambio a la subpartida 8412.80 de cualquier otra subpartida
	8412.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida
8413		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos	
	8413.11	- bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	Un cambio a la subpartida 8413.11 de cualquier otra subpartida
	8413.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8413.19 de cualquier otra subpartida
	8413.20	- bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	Un cambio a la subpartida 8413.20 de cualquier otra subpartida
	8413.30	- bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8413.30 de cualquier otra subpartida
	8413.40	- bombas para hormigón	Un cambio a la subpartida 8413.40 de cualquier otra subpartida
	8413.50	- las demás bombas volumétricas alternativas	Un cambio a la subpartida 8413.50 de cualquier otra subpartida
	8413.60	- las demás bombas volumétricas rotativas	Un cambio a la subpartida 8413.60 de cualquier otra subpartida
	8413.70	- las demás bombas centrífugas	Un cambio a la subpartida 8413.70 de cualquier otra subpartida
	8413.81	-- bombas	Un cambio a la subpartida 8413.81 de cualquier otra subpartida
	8413.82	-- elevadores de líquidos	Un cambio a la subpartida 8413.82 de cualquier otra subpartida
	8413.91	-- de bombas	Un cambio a la subpartida 8413.91 de cualquier otra partida

472



000557

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Reglas de Origen Especificas por Producto
		8413.92	-- de elevadores de líquidos	Un cambio a la subpartida 8413.92 de cualquier otra partida
	8414		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro	
		8414.10	- bombas de vacío	Un cambio a la subpartida 8414.10 de cualquier otra subpartida
		8414.20	- bombas de aire, de mano o pedal	Un cambio a la subpartida 8414.20 de cualquier otra subpartida
		8414.30	- compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	Un cambio a la subpartida 8414.30 de cualquier otra subpartida
		8414.40	- compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Un cambio a la subpartida 8414.40 de cualquier otra subpartida
		8414.51	- ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 w	Un cambio a la subpartida 8414.51 de cualquier otra subpartida
		8414.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8414.59 de cualquier otra subpartida
		8414.60	- campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Un cambio a la subpartida 8414.60 de cualquier otra subpartida
		8414.80	- los demás	Un cambio a la subpartida 8414.80 de cualquier otra subpartida
		8414.90	- partes:	Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida
	8415		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico	
		8415.10	- de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	Un cambio a la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida
		8415.20	- de los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Un cambio a la subpartida 8415.20 de cualquier otra subpartida
		8415.81	-- con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Un cambio a la subpartida 8415.81 de cualquier otra subpartida
		8415.82	-- los demás, con equipo de enfriamiento	Un cambio a la subpartida 8415.82 de cualquier otra subpartida
		8415.83	-- sin equipo de enfriamiento	Un cambio a la subpartida 8415.83 de cualquier otra subpartida
		8415.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier otra partida
	8416		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	
		8416.10	- quemadores de combustibles líquidos	Un cambio a la subpartida 8416.10 de cualquier otra subpartida
		8416.20	- los demás quemadores, incluidos los mixtos	Un cambio a la subpartida 8416.20 de cualquier otra subpartida
		8416.30	- alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:	Un cambio a la subpartida 8416.30 de cualquier otra subpartida
		8416.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida
	8417		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos	



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000567

3164

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Especificas por Producto
		8417.10	- hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	Un cambio a la subpartida 8417.10 de cualquier otra subpartida
		8417.20	- hornos de panadería, pastelería o galletería	Un cambio a la subpartida 8417.20 de cualquier otra subpartida
		8417.80	- los demás	Un cambio a la subpartida 8417.80 de cualquier otra subpartida
		8417.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra subpartida
	8418		Refrigeradores, congeladores y demás material, maquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las maquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	
		8418.10	- combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	Un cambio a la subpartida 8418.10 de cualquier otra subpartida
		8418.21	-- de compresión	Un cambio a la subpartida 8418.21 de cualquier otra subpartida
		8418.29	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8418.29 de cualquier otra subpartida
		8418.30	- congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Un cambio a la subpartida 8418.30 de cualquier otra subpartida
		8418.40	- congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	Un cambio a la subpartida 8418.40 de cualquier otra subpartida
		8418.50	- los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	Un cambio a la subpartida 8418.50 de cualquier otra subpartida
		8418.61	-- bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15:	Un cambio a la subpartida 8418.61 de cualquier otra subpartida
		8418.69	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8418.69 de cualquier otra subpartida
		8418.91	-- muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	Un cambio a la subpartida 8418.91 de cualquier otra subpartida
		8418.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8418.99 de cualquier otra subpartida
	8419		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos	
		8419.11	-- de calentamiento instantáneo, de gas	Un cambio a la subpartida 8419.11 de cualquier otra subpartida
		8419.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8419.19 de cualquier otra subpartida
		8419.20	- esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Un cambio a la subpartida 8419.20 de cualquier otra subpartida
		8419.31	-- para productos agrícolas:	Un cambio a la subpartida 8419.31 de cualquier otra subpartida
		8419.32	-- para madera, pasta para papel, papel o cartón:	Un cambio a la subpartida 8419.32 de cualquier otra subpartida
		8419.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8419.39 de cualquier otra subpartida
		8419.40	- aparatos de destilación o rectificación	Un cambio a la subpartida 8419.40 de cualquier otra subpartida



000559



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000568

3165

4728

	8419.50	- intercambiadores de calor	Un cambio a la subpartida 8419.50 de cualquier otra subpartida
	8419.60	- aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	Un cambio a la subpartida 8419.60 de cualquier otra subpartida
	8419.81	-- para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	Un cambio a la subpartida 8419.81 de cualquier otra subpartida
	8419.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8419.89 de cualquier otra subpartida
	8419.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida
8420		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas maquinas	
	8420.10	- calandrias y laminadores	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra subpartida
	8420.91	-- cilindros	Un cambio a la subpartida 8420.91 de cualquier otra partida
	8420.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8420.99 de cualquier otra partida
8421		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases	
	8421.11	-- desnatadoras (descremadoras)	Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra subpartida
	8421.12	-- secadoras de ropa	Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida
	8421.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8421.19 de cualquier otra subpartida
	8421.21	-- para filtrar o depurar agua	Un cambio a la subpartida 8421.21 de cualquier otra subpartida
	8421.22	-- para filtrar o depurar las demás bebidas	Un cambio a la subpartida 8421.22 de cualquier otra subpartida
	8421.23	-- para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8421.23 de cualquier otra subpartida
	8421.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8421.29 de cualquier otra subpartida
	8421.31	-- filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8421.31 de cualquier otra subpartida
	8421.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8421.39 de cualquier otra subpartida
	8421.91	- - de centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	Un cambio a la subpartida 8421.91 de cualquier otra partida
	8421.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8421.99 de cualquier otra partida
8422		Maquinas para lavar vajilla; maquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; maquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; maquinas y aparato	
	8422.11	-- de tipo doméstico	Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida
	8422.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8422.19 de cualquier otra subpartida
	8422.20	- máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	Un cambio a la subpartida 8422.20 de cualquier otra subpartida
	8422.30	máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	Un cambio a la subpartida 8422.30 de cualquier otra subpartida
	8422.40	las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	Un cambio a la subpartida 8422.40 de cualquier otra subpartida
	8422.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier otra partida



000560

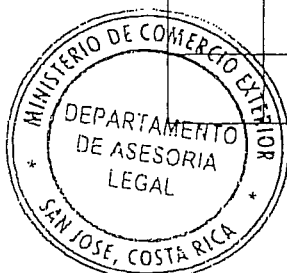
## Reglas de Origen Específicas por Producto

000569

3166

Reglas de Origen Específicas por Producto			
8423		Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas	
	8423.10	- para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	Un cambio a la subpartida 8423.10 de cualquier otra subpartida
	8423.20	- básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	Un cambio a la subpartida 8423.20 de cualquier otra subpartida
	8423.30	- básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	Un cambio a la subpartida 8423.30 de cualquier otra subpartida
	8423.81	-- con capacidad inferior o igual a 30 kg	Un cambio a la subpartida 8423.81 de cualquier otra subpartida
	8423.82	-- con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg;	Un cambio a la subpartida 8423.82 de cualquier otra subpartida
	8423.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8423.89 de cualquier otra subpartida
	8423.90	- pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida
8424		Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	
	8424.10	- extintores, incluso cargados	Un cambio a la subpartida 8424.10 de cualquier otra subpartida
	8424.20	- pistolas aerográficas y aparatos similares	Un cambio a la subpartida 8424.20 de cualquier otra subpartida
	8424.30	- máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	Un cambio a la subpartida 8424.30 de cualquier otra subpartida
	8424.81	-- para agricultura u horticultura:	Un cambio a la subpartida 8424.81 de cualquier otra subpartida
	8424.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8424.89 de cualquier otra subpartida
	8424.90	- partes:	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida
8425		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos	Un cambio a la partida 84.25 de cualquier otra partida
8426		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa	Un cambio a la partida 84.26 de cualquier otra partida
8427		Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado	Un cambio a la partida 84.27 de cualquier otra partida
8428		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)	Un cambio a la partida 84.28 de cualquier otra partida
8429		Topadoras frontales (bulldozers), topadoras angulares (angledozers), niveladoras, traillas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas	Un cambio a la partida 84.29 de cualquier otra partida
8430		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves	Un cambio a la partida 84.30 de cualquier otra partida
8431		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	Un cambio a la partida 84.31 de cualquier otra partida

4729



000561

8432		Maquinas, aparatos y artefactos agricolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte	
	8432.10	- arados	Un cambio a la subpartida 8432.10 de cualquier otra subpartida
	8432.21	-- gradas (rastras) de discos	Un cambio a la subpartida 8432.21 de cualquier otra subpartida
	8432.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8432.29 de cualquier otra subpartida
	8432.30	- sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	Un cambio a la subpartida 8432.30 de cualquier otra subpartida
	8432.40	- esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	Un cambio a la subpartida 8432.40 de cualquier otra subpartida
	8432.80	- las demás máquinas, aparatos y artefactos	Un cambio a la subpartida 8432.80 de cualquier otra subpartida
	8432.90	- partes:	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida
8433		Maquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; maquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agricolas, excepto las de la partida 84.37	
	8433.11	- con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	Un cambio a la subpartida 8433.11 de cualquier otra subpartida
	8433.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8433.19 de cualquier otra subpartida
	8433.20	- guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Un cambio a la subpartida 8433.20 de cualquier otra subpartida
	8433.30	- las demás máquinas y aparatos para henificar	Un cambio a la subpartida 8433.30 de cualquier otra subpartida
	8433.40	- prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Un cambio a la subpartida 8433.40 de cualquier otra subpartida
	8433.51	cosechadoras-trilladoras	Un cambio a la subpartida 8433.51 de cualquier otra subpartida
	8433.52	- las demás máquinas y aparatos para trillar	Un cambio a la subpartida 8433.52 de cualquier otra subpartida
	8433.53	- máquinas para cosechar raíces o tubérculos	Un cambio a la subpartida 8433.53 de cualquier otra subpartida
	8433.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8433.59 de cualquier otra subpartida
	8433.60	- máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agricolas:	Un cambio a la subpartida 8433.60 de cualquier otra subpartida
	8433.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida
8434		Maquinas para ordeñar y maquinas y aparatos para la industria lechera	
	8434.10	- máquinas para ordeñar	Un cambio a la subpartida 8434.10 de cualquier otra subpartida
	8434.20	- máquinas y aparatos para la industria lechera	Un cambio a la subpartida 8434.20 de cualquier otra subpartida
	8434.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida
8435		Prensas, estrujadoras y maquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares	
	8435.10	- máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra subpartida
	8435.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida
8436		Las demás maquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas	
	8436.10	- máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Un cambio a la subpartida 8436.10 de cualquier otra subpartida



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000571

3168

	8436.21	-- incubadoras y criadoras	Un cambio a la subpartida 8436.21 de cualquier otra subpartida
	8436.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8436.29 de cualquier otra subpartida
	8436.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8436.80 de cualquier otra subpartida
	8436.91	- - de máquinas o aparatos para la avicultura	Un cambio a la subpartida 8436.91 de cualquier otra subpartida
	8436.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8436.99 de cualquier otra subpartida
8437		Maquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; maquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural	
	8437.10	- máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:	Un cambio a la subpartida 8437.10 de cualquier otra subpartida
	8437.80	- las demás máquinas y aparatos:	Un cambio a la subpartida 8437.80 de cualquier otra subpartida
	8437.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra subpartida
8438		Maquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capitulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las maquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos	
	8438.10	- máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	Un cambio a la subpartida 8438.10 de cualquier otra subpartida
	8438.20	- máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	Un cambio a la subpartida 8438.20 de cualquier otra subpartida
	8438.30	- máquinas y aparatos para la industria azucarera	Un cambio a la subpartida 8438.30 de cualquier otra subpartida
	8438.40	- máquinas y aparatos para la industria cervicera	Un cambio a la subpartida 8438.40 de cualquier otra subpartida
	8438.50	- máquinas y aparatos para la preparación de carne	Un cambio a la subpartida 8438.50 de cualquier otra subpartida
	8438.60	- máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:	Un cambio a la subpartida 8438.60 de cualquier otra subpartida
	8438.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8438.80 de cualquier otra subpartida
	8438.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra subpartida
8439		Maquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón	
	8439.10	- máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio a la subpartida 8439.10 de cualquier otra subpartida
	8439.20	- máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8439.20 de cualquier otra subpartida
	8439.30	- máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8439.30 de cualquier otra subpartida
	8439.91	- - de máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio a la subpartida 8439.91 de cualquier otra subpartida
	8439.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8439.99 de cualquier otra subpartida
8440		Maquinas y aparatos para encuadración, incluidas las maquinas para coser pliegos	
	8440.10	- máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra subpartida
	8440.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra subpartida

4731



000563

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000572

3169

Reglas de Origen Específicas por Producto			
8441		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	
	8441.10	- cortadoras	Un cambio a la subpartida 8441.10 de cualquier otra subpartida
	8441.20	- máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	Un cambio a la subpartida 8441.20 de cualquier otra subpartida
	8441.30	- máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	Un cambio a la subpartida 8441.30 de cualquier otra subpartida
	8441.40	- máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8441.40 de cualquier otra subpartida
	8441.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8441.80 de cualquier otra subpartida
	8441.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra subpartida
8442		Maquinas, aparatos y material (excepto las maquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clises, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clises, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	
	8442.30	- máquinas, aparatos y material:	Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra subpartida
	8442.40	- partes de estas máquinas, aparatos o material	Un cambio a la subpartida 8442.40 de cualquier otra subpartida
	8442.50	- clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	Un cambio a la subpartida 8442.50 de cualquier otra subpartida
8443		Maquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios	
	8443.11	- - máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	Un cambio a la subpartida 8443.11 de cualquier otra subpartida
	8443.12	- - máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	Un cambio a la subpartida 8443.12 de cualquier otra subpartida
	8443.13	- - las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	Un cambio a la subpartida 8443.13 de cualquier otra subpartida
	8443.14	- - máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	Un cambio a la subpartida 8443.14 de cualquier otra subpartida
	8443.15	- - máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	Un cambio a la subpartida 8443.15 de cualquier otra subpartida
	8443.16	- - máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	Un cambio a la subpartida 8443.16 de cualquier otra subpartida
	8443.17	- - máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	Un cambio a la subpartida 8443.17 de cualquier otra subpartida
	8443.19	- - los demás	Un cambio a la subpartida 8443.19 de cualquier otra subpartida
	8443.31	- - máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Un cambio a la subpartida 8443.31 de cualquier otra subpartida
	8443.32	- - las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Un cambio a la subpartida 8443.32 de cualquier otra subpartida

4732



000564

	8443.39	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8443.39 de cualquier otra subpartida
	8443.91	-- partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	Un cambio a la subpartida 8443.91 de cualquier otra partida
	8443.99	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8443.99 de cualquier otra partida
8444		Maquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial	Un cambio a la partida 84.44 de cualquier otra partida
8445		Maquinas para la preparación de materia textil; maquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás maquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; maquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y maquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las maquinas de las partidas 84.46 u 84.47	Un cambio a la partida 84.45 de cualquier otra partida
8446		Telares	Un cambio a la partida 84.46 de cualquier otra partida
8447		Maquinas de tricolor, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones	Un cambio a la partida 84.47 de cualquier otra partida
8448		Maquinas y aparatos auxiliares para las maquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las maquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos)	
	8448.11	-- maquinillas para lizos y mecanismos jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	Un cambio a la subpartida 8448.11 de cualquier otra subpartida
	8448.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8448.19 de cualquier otra subpartida
	8448.20	-- partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	Un cambio a la subpartida 8448.20 de cualquier otra partida
	8448.31	-- guarniciones de cardas	Un cambio a la subpartida 8448.31 de cualquier otra partida
	8448.32	-- de máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	Un cambio a la subpartida 8448.32 de cualquier otra partida
	8448.33	-- husos y sus aletas, anillos y cursores	Un cambio a la subpartida 8448.33 de cualquier otra partida
	8448.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8448.39 de cualquier otra partida
	8448.42	-- peines, lizos y cuadros de lizos	Un cambio a la subpartida 8448.42 de cualquier otra partida
	8448.49	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8448.49 de cualquier otra partida
	8448.51	-- platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	Un cambio a la subpartida 8448.51 de cualquier otra partida
	8448.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8448.59 de cualquier otra partida
8449		Maquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las maquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas para sombrería	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida
8450		Maquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado	

4733



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000574

3171

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
	8450.11	-- máquinas totalmente automáticas	Un cambio a la subpartida 8450.11 de cualquier otra subpartida
	8450.12	- - las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	Un cambio a la subpartida 8450.12 de cualquier otra subpartida
	8450.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8450.19 de cualquier otra subpartida
	8450.20	- máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	Un cambio a la subpartida 8450.20 de cualquier otra subpartida
	8450.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra subpartida
8451		Maquinas y aparatos (excepto las maquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas y otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linoleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	
	8451.10	- máquinas para limpieza en seco	Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra subpartida
	8451.21	- - de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	Un cambio a la subpartida 8451.21 de cualquier otra subpartida
	8451.29	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8451.29 de cualquier otra subpartida
	8451.30	- máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Un cambio a la subpartida 8451.30 de cualquier otra subpartida
	8451.40	- máquinas para lavar, blanquear o teñir	Un cambio a la subpartida 8451.40 de cualquier otra subpartida
	8451.50	- máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	Un cambio a la subpartida 8451.50 de cualquier otra subpartida
	8451.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8451.80 de cualquier otra subpartida
	8451.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra subpartida
8452		Maquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para maquinas de coser; agujas para maquinas de coser	
	8452.10	- máquinas de coser domésticas	Un cambio a la subpartida 8452.10 de cualquier otra subpartida
	8452.21	-- unidades automáticas	Un cambio a la subpartida 8452.21 de cualquier otra subpartida
	8452.29	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8452.29 de cualquier otra subpartida
	8452.30	- agujas para máquinas de coser	Un cambio a la subpartida 8452.30 de cualquier otra subpartida
	8452.40	- muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8452.40 de cualquier otra subpartida
	8452.90	- las demás partes para máquinas de coser	Un cambio a la subpartida 8452.90 de cualquier otra subpartida
8453		Maquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las maquinas de coser	
	8453.10	- máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	Un cambio a la subpartida 8453.10 de cualquier otra subpartida
	8453.20	- máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Un cambio a la subpartida 8453.20 de cualquier otra subpartida
	8453.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8453.80 de cualquier otra subpartida
	8453.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra subpartida
8454		Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y maquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones	

4734



000580

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000575

3172

4735

	8454.10	- convertidores	Un cambio a la subpartida 8454.10 de cualquier otra subpartida
	8454.20	- lingoteras y cucharas de colada	Un cambio a la subpartida 8454.20 de cualquier otra subpartida
	8454.30	- máquinas de colar (moldear)	Un cambio a la subpartida 8454.30 de cualquier otra subpartida
	8454.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra subpartida
8455		Laminadores para metal y sus cilindros	
	8455.10	- laminadores de tubos	Un cambio a la subpartida 8455.10 de cualquier otra subpartida
	8455.21	- - para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	Un cambio a la subpartida 8455.21 de cualquier otra subpartida
	8455.22	- - para laminar en frío	Un cambio a la subpartida 8455.22 de cualquier otra subpartida
	8455.30	- cilindros de laminadores	Un cambio a la subpartida 8455.30 de cualquier otra subpartida
	8455.90	- las demás partes	Un cambio a la subpartida 8455.90 de cualquier otra subpartida
8456		Maquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma	Un cambio a la partida 84.56 de cualquier otra partida
8457		Centros de mecanizado, maquinas de puesto fijo y maquinas de puestos múltiples, para trabajar metal	Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida
8458		Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal	Un cambio a la partida 84.58 de cualquier otra partida
8459		Maquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear) metal, por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58	Un cambio a la partida 84.59 de cualquier otra partida
8460		Maquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectifican, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las maquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84	Un cambio a la partida 84.60 de cualquier otra partida
8461		Maquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás maquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la partida 84.61 de cualquier otra partida
8462		Maquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras maquinas de martillar, para trabajar metal; maquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente	Un cambio a la partida 84.62 de cualquier otra partida
8463		Las demás maquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia	Un cambio a la partida 84.63 de cualquier otra partida
8464		Maquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío	Un cambio a la partida 84.64 de cualquier otra partida
8465		Maquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares	Un cambio a la partida 84.65 de cualquier otra partida



000567



8466		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las maquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portauitiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en maquinas herramienta; portauitiles para herramientas de mano de cualquier tipo	Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida
8467		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual	
	8467.11	-- rotativas (incluso de percusión)	Un cambio a la subpartida 8467.11 de cualquier otra subpartida
	8467.19	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8467.19 de cualquier otra subpartida
	8467.21	-- taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Un cambio a la subpartida 8467.21 de cualquier otra subpartida
	8467.22	-- sierras, incluidas las tronzadoras	Un cambio a la subpartida 8467.22 de cualquier otra subpartida
	8467.29	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8467.29 de cualquier otra subpartida
	8467.81	-- sierras o tronzadoras, de cadena	Un cambio a la subpartida 8467.81 de cualquier otra subpartida
	8467.89	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8467.89 de cualquier otra subpartida
	8467.91	-- de sierras o tronzadoras, de cadena	Un cambio a la subpartida 8467.91 de cualquier otra partida
	8467.92	-- de herramientas neumáticas	Un cambio a la subpartida 8467.92 de cualquier otra partida
	8467.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8467.99 de cualquier otra partida
8468		Maquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; maquinas y aparatos de gas para temple superficial	
	8468.10	- sopletes manuales	Un cambio a la subpartida 8468.10 de cualquier otra subpartida
	8468.20	- las demás máquinas y aparatos de gas	Un cambio a la subpartida 8468.20 de cualquier otra subpartida
	8468.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8468.80 de cualquier otra subpartida
	8468.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida
8469		Maquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; maquinas para tratamiento o procesamiento de textos	Un cambio a la partida 84.69 de cualquier otra partida
8470		Maquinas de calcular y maquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de calculo; maquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiquetes) y maquinas similares, con dispositivo de calculo incorporado; cajas registradoras	Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida
8471		Maquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, maquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y maquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la partida 84.71 de cualquier otra partida
8472		Las demás maquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, maquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, maquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras)	Un cambio a la partida 84.72 de cualquier otra partida



Reglas de Origen Específicas por Producto			
8473		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72	Un cambio a la partida 84.73 de cualquier otra partida
8474		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición	
	8474.10	- máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	Un cambio a la subpartida 8474.10 de cualquier otra subpartida
	8474.20	- máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	Un cambio a la subpartida 8474.20 de cualquier otra subpartida
	8474.31	- - hormigoneras y aparatos de amasar mortero:	Un cambio a la subpartida 8474.31 de cualquier otra subpartida
	8474.32	- - máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Un cambio a la subpartida 8474.32 de cualquier otra subpartida
	8474.39	- - los demás	Un cambio a la subpartida 8474.39 de cualquier otra subpartida
	8474.80	- las demás máquinas y aparatos:	Un cambio a la subpartida 8474.80 de cualquier otra subpartida
	8474.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida
8475		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas	
	8475.10	- máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	Un cambio a la subpartida 8475.10 de cualquier otra subpartida
	8475.21	- - máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	Un cambio a la subpartida 8475.21 de cualquier otra subpartida
	8475.29	- - las demás	Un cambio a la subpartida 8475.29 de cualquier otra subpartida
	8475.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida
8476		Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda	
	8476.21	- - con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio a la subpartida 8476.21 de cualquier otra subpartida
	8476.29	- - las demás	Un cambio a la subpartida 8476.29 de cualquier otra subpartida
	8476.81	- - con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio a la subpartida 8476.81 de cualquier otra subpartida
	8476.89	- - las demás	Un cambio a la subpartida 8476.89 de cualquier otra subpartida
	8476.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida
8477		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
	8477.10	- máquinas de moldear por inyección	Un cambio a la subpartida 8477.10 de cualquier otra subpartida
	8477.20	- extrusoras	Un cambio a la subpartida 8477.20 de cualquier otra subpartida
	8477.30	- máquinas de moldear por soplado	Un cambio a la subpartida 8477.30 de cualquier otra subpartida
	8477.40	- máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	Un cambio a la subpartida 8477.40 de cualquier otra subpartida

4737



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000578

3175

4738

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
	8477.51	- de moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	Un cambio a la subpartida 8477.51 de cualquier otra subpartida
	8477.59	- los demás	Un cambio a la subpartida 8477.59 de cualquier otra subpartida
	8477.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8477.80 de cualquier otra subpartida
	8477.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra subpartida
8478		Maquinas y aparatos para preparar o elaborar tabacco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
	8478.10	- máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra subpartida
	8478.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra subpartida
8479		Maquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
	8479.10	- máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Un cambio a la subpartida 8479.10 de cualquier otra subpartida
	8479.20	- máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	Un cambio a la subpartida 8479.20 de cualquier otra subpartida
	8479.30	- prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	Un cambio a la subpartida 8479.30 de cualquier otra subpartida
	8479.40	- máquinas de cordelería o cablería	Un cambio a la subpartida 8479.40 de cualquier otra subpartida
	8479.50	- robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 8479.50 de cualquier otra subpartida
	8479.60	- aparatos de evaporación para refrigerar el aire	Un cambio a la subpartida 8479.60 de cualquier otra subpartida
	8479.81	- para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	Un cambio a la subpartida 8479.81 de cualquier otra subpartida
	8479.82	- para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Un cambio a la subpartida 8479.82 de cualquier otra subpartida
	8479.89	- los demás	Un cambio a la subpartida 8479.89 de cualquier otra subpartida
	8479.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra subpartida
8480		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico	Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida
8481		Articulos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas	
	8481.10	- válvulas reductoras de presión	Un cambio a la subpartida 8481.10 de cualquier otra subpartida
	8481.20	- válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	Un cambio a la subpartida 8481.20 de cualquier otra subpartida
	8481.30	- válvulas de retención	Un cambio a la subpartida 8481.30 de cualquier otra subpartida
	8481.40	- válvulas de alivio o seguridad	Un cambio a la subpartida 8481.40 de cualquier otra subpartida
	8481.80	- los demás artículos de grifería y órganos similares:	Un cambio a la subpartida 8481.80 de cualquier otra subpartida
	8481.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra subpartida
8482		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas	



000570

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000579

3176

4739

	8482.10	- rodamientos de bolas	Un cambio a la subpartida 8482.10 de cualquier otra subpartida
	8482.20	- rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	Un cambio a la subpartida 8482.20 de cualquier otra subpartida
	8482.30	- rodamientos de rodillos en forma de tonel	Un cambio a la subpartida 8482.30 de cualquier otra subpartida
	8482.40	- rodamientos de agujas	Un cambio a la subpartida 8482.40 de cualquier otra subpartida
	8482.50	- rodamientos de rodillos cilíndricos	Un cambio a la subpartida 8482.50 de cualquier otra subpartida
	8482.80	- los demás, incluidos los rodamientos combinados	Un cambio a la subpartida 8482.80 de cualquier otra subpartida
	8482.91	-- bolas, rodillos y agujas	Un cambio a la subpartida 8482.91 de cualquier otra partida
	8482.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8482.99 de cualquier otra partida
8483		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	
	8483.10	- árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra subpartida
	8483.20	- cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida
	8483.30	- cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra subpartida
	8483.40	- engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Un cambio a la subpartida 8483.40 de cualquier otra subpartida
	8483.50	- volantes y poleas, incluidos los motones;	Un cambio a la subpartida 8483.50 de cualquier otra subpartida
	8483.60	- embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Un cambio a la subpartida 8483.60 de cualquier otra subpartida
	8483.90	- ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida
8484		Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad	
	8484.10	- juntas metaloplásticas	Un cambio a la subpartida 8484.10 de cualquier otra partida
	8484.20	- juntas mecánicas de estanqueidad	Un cambio a la subpartida 8484.20 de cualquier otra partida
	8484.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8484.90 de cualquier otra subpartida
8485		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la nota 9 c) de este capítulo; partes y accesorios	
	8485.10	- máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Un cambio a la subpartida 8485.10 de cualquier otra subpartida



000571

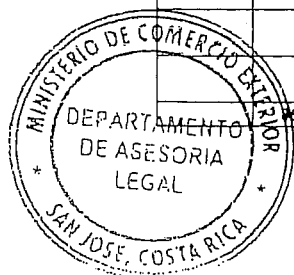
## Reglas de Origen Especificas por Producto

000580

3177

Capítulo		Reglas de Origen Especificas por Producto	
	8486.20	- máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:	Un cambio a la subpartida 8486.20 de cualquier otra subpartida
	8486.30	- máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana:	Un cambio a la subpartida 8486.30 de cualquier otra subpartida
	8486.40	- máquinas y aparatos descritos en la nota 9 c) de este capítulo:	Un cambio a la subpartida 8486.40 de cualquier otra subpartida
	8486.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 8486.90 de cualquier otra partida
	8487	Partes de maquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas	Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida
85		Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	
	8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos	Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida
	8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida
	8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas de las partidas 85.01 u 85.02	Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida
	8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)	
	8504.10	- balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	Un cambio a la subpartida 8504.10 de cualquier otra subpartida
	8504.21	-- de potencia inferior o igual a 650 kva	Un cambio a la subpartida 8504.21 de cualquier otra subpartida
	8504.22	-- de potencia superior a 650 kva pero inferior o igual a 10,000 kva	Un cambio a la subpartida 8504.22 de cualquier otra subpartida
	8504.23	-- de potencia superior a 10,000 kva	Un cambio a la subpartida 8504.23 de cualquier otra subpartida
	8504.31	-- de potencia inferior o igual a 1 kva	Un cambio a la subpartida 8504.31 de cualquier otra subpartida
	8504.32	-- de potencia superior a 1 kva pero inferior o igual a 16 kva	Un cambio a la subpartida 8504.32 de cualquier otra subpartida
	8504.33	-- de potencia superior a 16 kva pero inferior o igual a 500 kva	Un cambio a la subpartida 8504.33 de cualquier otra subpartida
	8504.34	-- de potencia superior a 500 kva	Un cambio a la subpartida 8504.34 de cualquier otra subpartida
	8504.40	- convertidores estáticos	Un cambio a la subpartida 8504.40 de cualquier otra subpartida
	8504.50	- las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	Un cambio a la subpartida 8504.50 de cualquier otra subpartida
	8504.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida
	8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas	
	8505.11	-- de metal	Un cambio a la subpartida 8505.11 de cualquier otra subpartida
	8505.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8505.19 de cualquier otra subpartida
	8505.20	- acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	Un cambio a la subpartida 8505.20 de cualquier otra subpartida
	8505.90	- los demás, incluidas las partes:	Un cambio a la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida
	8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas	

4740



000572

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000581

3178

	8506.10	- de dióxido de manganeso:	Un cambio a la subpartida 8506.10 de cualquier otra subpartida
	8506.30	- de óxido de mercurio	Un cambio a la subpartida 8506.30 de cualquier otra subpartida
	8506.40	- de óxido de plata	Un cambio a la subpartida 8506.40 de cualquier otra subpartida
	8506.50	- de litio	Un cambio a la subpartida 8506.50 de cualquier otra subpartida
	8506.60	- de aire-cinc	Un cambio a la subpartida 8506.60 de cualquier otra subpartida
	8506.80	- las demás pilas y baterías de pilas	Un cambio a la subpartida 8506.80 de cualquier otra subpartida
	8506.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida
8507		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares	
	8507.10	- de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Un cambio a la subpartida 8507.10 de cualquier otra subpartida
	8507.20	- los demás acumuladores de plomo	Un cambio a la subpartida 8507.20 de cualquier otra subpartida
	8507.30	- de níquel-cadmio	Un cambio a la subpartida 8507.30 de cualquier otra subpartida
	8507.40	- de níquel-hierro	Un cambio a la subpartida 8507.40 de cualquier otra subpartida
	8507.80	- los demás acumuladores	Un cambio a la subpartida 8507.80 de cualquier otra subpartida
	8507.90	- partes:	Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida
8508		Aspiradoras	
	8508.11	- de potencia inferior o igual a 1,500 w y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:	Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida
	8508.19	- las demás:	Un cambio a la subpartida 8508.19 de cualquier otra subpartida
	8508.60	- las demás aspiradoras	Un cambio a la subpartida 8508.60 de cualquier otra subpartida
	8508.70	- partes	Un cambio a la subpartida 8508.70 de cualquier otra partida
8509		Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08	
	8509.40	- trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida
	8509.80	- los demás aparatos:	Un cambio a la subpartida 8509.80 de cualquier otra subpartida
	8509.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida
8510		Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilas y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado	
	8510.10	- afeitadoras	Un cambio a la subpartida 8510.10 de cualquier otra subpartida
	8510.20	- máquinas de cortar el pelo o esquilas	Un cambio a la subpartida 8510.20 de cualquier otra subpartida
	8510.30	- aparatos de depilar	Un cambio a la subpartida 8510.30 de cualquier otra subpartida
	8510.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida
8511		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores, disyuntores utilizados con estos motores)	
	8511.10	- bujías de encendido	Un cambio a la subpartida 8511.10 de cualquier otra subpartida

4741



000579

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
	8511.20	- magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Un cambio a la subpartida 8511.20 de cualquier otra subpartida
	8511.30	- distribuidores; bobinas de encendido	Un cambio a la subpartida 8511.30 de cualquier otra subpartida
	8511.40	- motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Un cambio a la subpartida 8511.40 de cualquier otra subpartida
	8511.50	- los demás generadores	Un cambio a la subpartida 8511.50 de cualquier otra subpartida
	8511.80	- los demás aparatos y dispositivos	Un cambio a la subpartida 8511.80 de cualquier otra subpartida
	8511.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra subpartida
8512		Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles	
	8512.10	- aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio a la subpartida 8512.10 de cualquier otra subpartida
	8512.20	- los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Un cambio a la subpartida 8512.20 de cualquier otra subpartida
	8512.30	- aparatos de señalización acústica	Un cambio a la subpartida 8512.30 de cualquier otra subpartida
	8512.40	- limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Un cambio a la subpartida 8512.40 de cualquier otra subpartida
	8512.90	- partes:	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra subpartida
8513		Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12	
	8513.10	- lámparas	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra subpartida
	8513.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra subpartida
8514		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	
	8514.10	- hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	Un cambio a la subpartida 8514.10 de cualquier otra subpartida
	8514.20	- hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	Un cambio a la subpartida 8514.20 de cualquier otra subpartida
	8514.30	- los demás hornos:	Un cambio a la subpartida 8514.30 de cualquier otra subpartida
	8514.40	- los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	Un cambio a la subpartida 8514.40 de cualquier otra subpartida
	8514.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra subpartida
8515		Maquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; maquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet	
	8515.11	-- soldadores y pistolas para soldar	Un cambio a la subpartida 8515.11 de cualquier otra subpartida
	8515.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8515.19 de cualquier otra subpartida
	8515.21	-- total o parcialmente automáticos	Un cambio a la subpartida 8515.21 de cualquier otra subpartida
	8515.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8515.29 de cualquier otra subpartida

4742

3180  
R

		8515.31	-- total o parcialmente automáticos	Un cambio a la subpartida 8515.31 de cualquier otra subpartida	
		8515.39	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8515.39 de cualquier otra subpartida	
		8515.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8515.80 de cualquier otra subpartida	
		8515.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra subpartida	
	8516		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, callentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electotermicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45		
		8516.10	- calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	Un cambio a la subpartida 8516.10 de cualquier otra subpartida	
		8516.21	-- radiadores de acumulación	Un cambio a la subpartida 8516.21 de cualquier otra subpartida	
		8516.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8516.29 de cualquier otra subpartida	
		8516.31	-- secadores para el cabello	Un cambio a la subpartida 8516.31 de cualquier otra subpartida	
		8516.32	-- los demás aparatos para el cuidado del cabello	Un cambio a la subpartida 8516.32 de cualquier otra subpartida	
		8516.33	-- aparatos para secar las manos	Un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida	
		8516.40	- planchas eléctricas	Un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida	
		8516.50	- hornos de microondas	Un cambio a la subpartida 8516.50 de cualquier otra subpartida	
		8516.60	- los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	Un cambio a la subpartida 8516.60 de cualquier otra subpartida	
		8516.71	-- aparatos para la preparación de café o té	Un cambio a la subpartida 8516.71 de cualquier otra subpartida	
		8516.72	-- tostadoras de pan	Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida	
		8516.79	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8516.79 de cualquier otra subpartida	
		8516.80	- resistencias calentadoras:	Un cambio a la subpartida 8516.80 de cualquier otra subpartida	
		8516.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra subpartida	
	8517		Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.		
		8517.11	- - teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra subpartida	
		8517.12	- -teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida	
		8517.18	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida	
		8517.61	-- estaciones base:	Un cambio a la subpartida 8517.61 de cualquier otra subpartida	

4743



000583



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000584

4744

	8517.62	-- aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	Un cambio a la subpartida 8517.62 de cualquier otra subpartida
	8517.69	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8517.69 de cualquier otra subpartida
	8517.70	- partes	Un cambio a la subpartida 8517.70 de cualquier otra subpartida
8518		Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido	
	8518.10	- micrófonos y sus soportes	Un cambio a la subpartida 8518.10 de cualquier otra subpartida
	8518.21	- - un altavoz (altoparlante) montado en su caja	Un cambio a la subpartida 8518.21 de cualquier otra subpartida
	8518.22	- - varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	Un cambio a la subpartida 8518.22 de cualquier otra subpartida
	8518.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8518.29 de cualquier otra subpartida
	8518.30	- auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	Un cambio a la subpartida 8518.30 de cualquier otra subpartida
	8518.40	- amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Un cambio a la subpartida 8518.40 de cualquier otra subpartida
	8518.50	- equipos eléctricos para amplificación de sonido	Un cambio a la subpartida 8518.50 de cualquier otra subpartida
	8518.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra subpartida
8519		Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
8521		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
8522		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21	Un cambio a la partida 85.22 de cualquier otra subpartida
8523		Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (smart cards) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37	
	8523.21	- - tarjetas con banda magnética incorporada:	Un cambio a la subpartida 8523.21 de cualquier otra subpartida
	8523.29	-- los demás:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8523.40	- soportes ópticos:	Un cambio a la subpartida 8523.40 de cualquier otra subpartida
	8523.51	- - dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:	Un cambio a la subpartida 8523.51 de cualquier otra subpartida
	8523.52	- - tarjetas inteligentes smart cards:	Un cambio a la subpartida 8523.52 de cualquier otra subpartida
	8523.59	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8523.59 de cualquier otra subpartida



000576

	8523.80	- los demás:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
8525		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.	Un cambio a la partida 85.25 de cualquier otra partida
8526		Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando	Un cambio a la partida 85.26 de cualquier otra partida
8527		Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura (gabinete) con grabador o reproductor de sonido o con reloj	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
8528		Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	
	8528.41	- - de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	Un cambio a la subpartida 8528.41 de cualquier otra subpartida
	8528.49	-- los demás:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8528.51	- - de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier otra subpartida
	8528.59	-- los demás:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8528.61	- - de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	Un cambio a la subpartida 8528.61 de cualquier otra subpartida
	8528.69	-- los demás:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8528.71	- - no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8528.72	-- los demás en colores:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
	8528.73	-- los demás, en blanco y negro o demás monocromos:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%
8529		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28	Un cambio a la partida 85.29 de cualquier otra partida
8530		Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).	
	8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares	Un cambio a la subpartida 8530.10 de cualquier otra subpartida
	8530.80	- los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8530.80 de cualquier otra subpartida
	8530.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida

4745



000577

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000586

	8531		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	
		8531.10	- avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	Un cambio a la subpartida 8531.10 de cualquier otra subpartida
		8531.20	- tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (lcd) o diodos emisores de luz (led), incorporados	Un cambio a la subpartida 8531.20 de cualquier otra subpartida
		8531.80	- los demás aparatos:	Un cambio a la subpartida 8531.80 de cualquier otra subpartida
		8531.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida
	8532		Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables	
		8532.10	- condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	Un cambio a la subpartida 8532.10 de cualquier otra subpartida
		8532.21	-- de tantalio	Un cambio a la subpartida 8532.21 de cualquier otra subpartida
		8532.22	-- electrolíticos de aluminio	Un cambio a la subpartida 8532.22 de cualquier otra subpartida
		8532.23	-- con dieléctrico de cerámica de una sola capa	Un cambio a la subpartida 8532.23 de cualquier otra subpartida
		8532.24	-- con dieléctrico de cerámica, multicapas	Un cambio a la subpartida 8532.24 de cualquier otra subpartida
		8532.25	-- con dieléctrico de papel o plástico	Un cambio a la subpartida 8532.25 de cualquier otra subpartida
		8532.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8532.29 de cualquier otra subpartida
		8532.30	- condensadores variables o ajustables	Un cambio a la subpartida 8532.30 de cualquier otra subpartida
		8532.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida
	8533		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros)	
		8533.10	- resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	Un cambio a la subpartida 8533.10 de cualquier otra subpartida
		8533.21	-- de potencia inferior o igual a 20 w	Un cambio a la subpartida 8533.21 de cualquier otra subpartida
		8533.29	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8533.29 de cualquier otra subpartida
		8533.31	-- de potencia inferior o igual a 20 w	Un cambio a la subpartida 8533.31 de cualquier otra subpartida
		8533.39	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8533.39 de cualquier otra subpartida
		8533.40	- las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	Un cambio a la subpartida 8533.40 de cualquier otra subpartida
		8533.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida
	8534		Circuitos impresos	Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida
	8535		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente (enchufes) y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios	Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida

4746



000578

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000587

3184

8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, reles, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	Un cambio a la partida 85.36 de cualquier otra partida
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de conmutación de la partida 85.17	Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37	Un cambio a la partida 85.38 de cualquier otra partida
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades sellados y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco	
8539.10	-- faros o unidades "sellados"	Un cambio a la subpartida 8539.10 de cualquier otra subpartida
8539.21	-- halógenos, de wolframio (tungsteno)	Un cambio a la subpartida 8539.21 de cualquier otra subpartida
8539.22	-- los demás, de potencia inferior o igual a 200 w y para una tensión superior a 100 v;	Un cambio a la subpartida 8539.22 de cualquier otra subpartida
8539.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8539.29 de cualquier otra subpartida
8539.31	-- fluorescentes, de cátodo caliente:	Un cambio a la subpartida 8539.31 de cualquier otra subpartida
8539.32	-- lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	Un cambio a la subpartida 8539.32 de cualquier otra subpartida
8539.39	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8539.39 de cualquier otra subpartida
8539.41	-- lámparas de arco	Un cambio a la subpartida 8539.41 de cualquier otra subpartida
8539.49	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8539.49 de cualquier otra subpartida
8539.90	-- partes:	Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39	
8540.11	-- en colores	Un cambio a la subpartida 8540.11 de cualquier otra subpartida
8540.12	-- en blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8540.12 de cualquier otra subpartida
8540.20	- tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra subpartida
8540.40	- tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	Un cambio a la subpartida 8540.40 de cualquier otra subpartida
8540.50	- tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8540.50 de cualquier otra subpartida
8540.60	- los demás tubos catódicos	Un cambio a la subpartida 8540.60 de cualquier otra subpartida
8540.71	-- magnetrones	Un cambio a la subpartida 8540.71 de cualquier otra subpartida

4747



000579

3185

*[Handwritten signature]*

Reglas de Origen Específicas por Producto

000588

4748

		8540.72	-- klístrones	Un cambio a la subpartida 8540.72 de cualquier otra subpartida
		8540.79	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8540.79 de cualquier otra subpartida
		8540.81	-- tubos receptores o amplificadores	Un cambio a la subpartida 8540.81 de cualquier otra subpartida
		8540.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8540.89 de cualquier otra subpartida
		8540.91	-- de tubos catódicos	Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra subpartida
		8540.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra subpartida
	8541		Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	
		8541.10	- diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	Un cambio a la subpartida 8541.10 de cualquier otra subpartida
		8541.21	-- con una capacidad de disipación inferior a 1 w	Un cambio a la subpartida 8541.21 de cualquier otra subpartida
		8541.29	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8541.29 de cualquier otra subpartida
		8541.30	- tiristores, díacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	Un cambio a la subpartida 8541.30 de cualquier otra subpartida
		8541.40	- dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	Un cambio a la subpartida 8541.40 de cualquier otra subpartida
		8541.50	- los demás dispositivos semiconductores	Un cambio a la subpartida 8541.50 de cualquier otra subpartida
		8541.60	- cristales piezoeléctricos montados	Un cambio a la subpartida 8541.60 de cualquier otra subpartida
		8541.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8541.90 de cualquier otra subpartida
	8542		Circuitos electrónicos integrados	
		8542.31	- procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos;	Un cambio a la subpartida 8542.31 de cualquier otra subpartida
		8542.32	-- memorias;	Un cambio a la subpartida 8542.32 de cualquier otra subpartida
		8542.33	-- amplificadores;	Un cambio a la subpartida 8542.33 de cualquier otra subpartida
		8542.39	-- los demás;	Un cambio a la subpartida 8542.39 de cualquier otra subpartida
		8542.90	- partes	Un cambio a la subpartida 8542.90 de cualquier otra subpartida
	8543		Maquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
		8543.10	- aceleradores de partículas	Un cambio a la subpartida 8543.10 de cualquier otra subpartida
		8543.20	- generadores de señales	Un cambio a la subpartida 8543.20 de cualquier otra subpartida
		8543.30	- máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	Un cambio a la subpartida 8543.30 de cualquier otra subpartida
		8543.70	- las demás máquinas y aparatos;	Un cambio a la subpartida 8543.70 de cualquier otra subpartida
		8543.90	- partes;	Un cambio a la subpartida 8543.90 de cualquier otra subpartida



000580

			Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión	
	8544			
		8544.11	-- de cobre	Un cambio a la subpartida 8544.11 de cualquier otra subpartida
		8544.19	-- los demás	Un cambio a la subpartida 8544.19 de cualquier otra subpartida
		8544.20	- cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Un cambio a la subpartida 8544.20 de cualquier otra subpartida
		8544.30	- juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	Un cambio a la subpartida 8544.30 de cualquier otra subpartida
		8544.42	-- provistos de piezas de conexión:	Un cambio a la subpartida 8544.42 de cualquier otra subpartida
		8544.49	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 8544.49 de cualquier otra subpartida
		8544.60	- los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 v	Un cambio a la subpartida 8544.60 de cualquier otra subpartida
		8544.70	- cables de fibras ópticas	Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra subpartida
	8545		Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos	Un cambio a la partida 85.45 de cualquier otra partida
	8546		Aisladores eléctricos de cualquier materia	Un cambio a la partida 85.46 de cualquier otra partida
	8547		Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para maquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente	Un cambio a la partida 85.47 de cualquier otra partida
	8548		Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de maquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo	
		8548.10	- desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:	Estas mercancías serán derivadas de: (i) operaciones de procesamiento llevadas a cabo en el territorio de China o Costa Rica y que sean adecuadas sólo para la recuperación de las materias primas, o (ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de China o Costa Rica, siempre que dichas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas.
		8548.90	- los demás	Un cambio a la subpartida 8548.90 de cualquier otra partida
86			Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	
	8601		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos	Un cambio a la partida 86.01 de cualquier otra partida
	8602		Las demás locomotoras y locotractores; tenderes	Un cambio a la partida 86.02 de cualquier otra partida



## Reglas de Origen Especificas por Producto

000590

3187

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Especificas por Producto
	8603		Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04	Un cambio a la partida 86.03 de cualquier otra partida
	8604		Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)	Un cambio a la partida 86.04 de cualquier otra partida
	8605		Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04)	Un cambio a la partida 86.05 de cualquier otra partida
	8606		Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles)	Un cambio a la partida 86.06 de cualquier otra partida
	8607		Partes de vehículos para vías férreas o similares	Un cambio a la partida 86.07 de cualquier otra partida
	8608		Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	Un cambio a la partida 86.08 de cualquier otra partida
	8609		Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores deposito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte	Un cambio a la partida 86.09 de cualquier otra partida
87			Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	
	8701		Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)	Un cambio a la partida 87.01 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8702		Vehículos automóbiles para transporte de diez o mas personas, incluido el conductor	Un cambio a la partida 87.02 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8703		Automóbiles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras	Un cambio a la partida 87.03 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8704		Vehículos automóbiles para transporte de mercancías	Un cambio a la partida 87.04 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8705		Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: vehículos para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, vehículos barredera, vehículos esparcidores, vehículos taller, vehículos radiológicos)	Un cambio a la partida 87.05 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8706		Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	Un cambio a la partida 87.06 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8707		Carrocerías de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas	Un cambio a la partida 87.07 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
	8708		Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05	Un cambio a la partida 87.08 de cualquier otra partida

4750



000582

3188  
 J

Código de la Partida		Descripción de la Partida		Reglas de Origen Específicas	
8709			Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fabricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes		
	8709.11	--	eléctricas	Un cambio a la subpartida 8709.11 de cualquier otra subpartida	
	8709.19	--	las demás	Un cambio a la subpartida 8709.19 de cualquier otra subpartida	
	8709.90	-	partes	Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida	
8710			Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida	
8711			Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin el; sidecars	Un cambio a la partida 87.11 de cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
8712			Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor	Un cambio a la partida 87.12 de cualquier otra partida	
8713			Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión	Un cambio a la partida 87.13 de cualquier otra partida	
8714			Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13	Un cambio a la partida 87.14 de cualquier otra partida	
8715			Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes	Un cambio a la partida 87.15 de cualquier otra partida	
8716			Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes		
	8716.10	-	remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	Un cambio a la subpartida 8716.10 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.20	-	remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Un cambio a la subpartida 8716.20 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.31	--	cisternas	Un cambio a la subpartida 8716.31 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.39	--	los demás	Un cambio a la subpartida 8716.39 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.40	-	los demás remolques y semirremolques	Un cambio a la subpartida 8716.40 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.80	-	los demás vehículos:	Un cambio a la subpartida 8716.80 de cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 40%	
	8716.90	-	partes	Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida	
88			Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes		
8801			Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor	Un cambio a la partida 88.01 de cualquier otra partida	
8802			Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	Un cambio a la partida 88.02 de cualquier otra partida	
8803			Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02	Un cambio a la partida 88.03 de cualquier otra partida	
8804			Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de alas giratorias; sus partes y accesorios	Un cambio a la partida 88.04 de cualquier otra partida	
8805			Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes	Un cambio a la partida 88.05 de cualquier otra partida	

4751





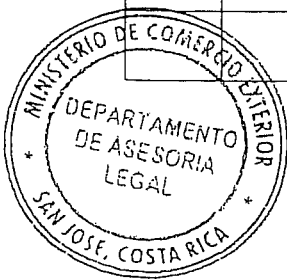
## Reglas de Origen Especificas por Producto

000592

3189

89		Barcos y demás artefactos flotantes	
8901		Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías	Un cambio a la partida 89.01 de cualquier otro capítulo
8902		Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca	Un cambio a la partida 89.02 de cualquier otro capítulo
8903		Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas	Un cambio a la partida 89.03 de cualquier otro capítulo
8904		Remolcadores y barcos empujadores	Un cambio a la partida 89.04 de cualquier otro capítulo
8905		Barcos fero, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	Un cambio a la partida 89.05 de cualquier otro capítulo
8906		Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento (excepto los de remo)	Un cambio a la partida 89.06 de cualquier otro capítulo
8907		Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas)	Un cambio a la partida 89.07 de cualquier otro capítulo
8908		Barcos y demás artefactos flotantes para desguace	Un cambio a la partida 89.08 de cualquier otro capítulo
90		Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	
9001		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	Un cambio a la partida 90.01 de cualquier otra partida
9002		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida
9003		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes	Un cambio a la partida 90.03 de cualquier otra partida
9004		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares	Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otra partida
9005		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía	
	9005.10	- binoculares (incluidos los prismáticos)	Un cambio a la subpartida 9005.10 de cualquier otra subpartida
	9005.80	- los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9005.80 de cualquier otra subpartida
	9005.90	- partes y accesorios (incluidas las armazones)	Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra subpartida
9006		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39	
	9006.10	- cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	Un cambio a la subpartida 9006.10 de cualquier otra subpartida

4752



000584

	9006.30	- cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	Un cambio a la subpartida 9006.30 de cualquier otra subpartida
	9006.40	- cámaras fotográficas de autorrevelado	Un cambio a la subpartida 9006.40 de cualquier otra subpartida
	9006.51	- - con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	Un cambio a la subpartida 9006.51 de cualquier otra subpartida
	9006.52	- - las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm:	Un cambio a la subpartida 9006.52 de cualquier otra subpartida
	9006.53	- - las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:	Un cambio a la subpartida 9006.53 de cualquier otra subpartida
	9006.59	- - las demás:	Un cambio a la subpartida 9006.59 de cualquier otra subpartida
	9006.61	- - aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	Un cambio a la subpartida 9006.61 de cualquier otra subpartida
	9006.69	- - los demás:	Un cambio a la subpartida 9006.69 de cualquier otra subpartida
	9006.91	- - de cámaras fotográficas	Un cambio a la subpartida 9006.91 de cualquier otra partida
	9006.99	- - los demás	Un cambio a la subpartida 9006.99 de cualquier otra partida
9007		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporado	
	9007.11	- - para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	Un cambio a la subpartida 9007.11 de cualquier otra subpartida
	9007.19	- - las demás	Un cambio a la subpartida 9007.19 de cualquier otra subpartida
	9007.20	- proyectores	Un cambio a la subpartida 9007.20 de cualquier otra subpartida
	9007.91	- - de cámaras	Un cambio a la subpartida 9007.91 de cualquier otra partida
	9007.92	- - de proyectores	Un cambio a la subpartida 9007.92 de cualquier otra partida
9008		Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas	
	9008.10	- proyectores de diapositivas	Un cambio a la subpartida 9008.10 de cualquier otra subpartida
	9008.20	- lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	Un cambio a la subpartida 9008.20 de cualquier otra subpartida
	9008.30	- los demás proyectores de imagen fija	Un cambio a la subpartida 9008.30 de cualquier otra subpartida
	9008.40	- ampliadoras o reductoras, fotográficas	Un cambio a la subpartida 9008.40 de cualquier otra subpartida
	9008.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida
9010		Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección	
	9010.10	- aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	Un cambio a la subpartida 9010.10 de cualquier otra subpartida
	9010.50	- los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	Un cambio a la subpartida 9010.50 de cualquier otra subpartida
	9010.60	- pantallas de proyección	Un cambio a la subpartida 9010.60 de cualquier otra subpartida
	9010.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida
9011		Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cine fotomicrografía o micro proyección	
	9011.10	- microscopios estereoscópicos	Un cambio a la subpartida 9011.10 de cualquier otra subpartida



	9011.20	- los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	Un cambio a la subpartida 9011.20 de cualquier otra subpartida
	9011.80	- los demás microscopios	Un cambio a la subpartida 9011.80 de cualquier otra subpartida
	9011.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra subpartida
9012		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	
	9012.10	- microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra subpartida
	9012.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra subpartida
9013		Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos mas específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
	9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para Máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	Un cambio a la subpartida 9013.10 de cualquier otra subpartida
	9013.20	- láseres, excepto los diodos láser	Un cambio a la subpartida 9013.20 de cualquier otra subpartida
	9013.80	- los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	Un cambio a la subpartida 9013.80 de cualquier otra subpartida
	9013.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra subpartida
9014		Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación	
	9014.10	- brújulas, incluidos los compases de navegación	Un cambio a la subpartida 9014.10 de cualquier otra subpartida
	9014.20	- instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	Un cambio a la subpartida 9014.20 de cualquier otra subpartida
	9014.80	- los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9014.80 de cualquier otra subpartida
	9014.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra subpartida
9015		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros	
	9015.10	- telémetros	Un cambio a la subpartida 9015.10 de cualquier otra subpartida
	9015.20	- teodolitos y taquímetros	Un cambio a la subpartida 9015.20 de cualquier otra subpartida
	9015.30	- niveles	Un cambio a la subpartida 9015.30 de cualquier otra subpartida
	9015.40	- instrumentos y aparatos de fotogrametría	Un cambio a la subpartida 9015.40 de cualquier otra subpartida
	9015.80	- los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9015.80 de cualquier otra subpartida
	9015.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra subpartida
9016		Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	Un cambio a la subpartida 90.16 de cualquier otra subpartida
9017		Instrumentos de dibujo, trazado o calculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de calculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	
	9017.10	- mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	Un cambio a la subpartida 9017.10 de cualquier otra subpartida



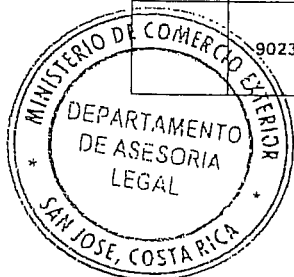
## Reglas de Origen Específicas por Producto

000595

3192

	9017.20	- los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	Un cambio a la subpartida 9017.20 de cualquier otra subpartida
	9017.30	- micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	Un cambio a la subpartida 9017.30 de cualquier otra subpartida
	9017.80	- los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9017.80 de cualquier otra subpartida
	9017.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra subpartida
9018		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales	Un cambio a la partida 90.18 de cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
9019		Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	
	9019.10	- aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	Un cambio a la subpartida 9019.10 de cualquier otra subpartida
	9019.20	- aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	Un cambio a la subpartida 9019.20 de cualquier otra subpartida
9020		Los demás aparatos respiratorios y mascarillas antigas, excepto las mascarillas de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	Un cambio a la partida 90.20 de cualquier otra partida
9021		Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médicoquirúrgicos y las muletas; tabillitas, férulas (cabestrillos) u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 50%
9022		Aparatos de rayos x y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos x y demás dispositivos generadores de rayos, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento	
	9022.12	-- aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Un cambio a la subpartida 9022.12 de cualquier otra subpartida
	9022.13	-- los demás, para uso odontológico	Un cambio a la subpartida 9022.13 de cualquier otra subpartida
	9022.14	-- los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	Un cambio a la subpartida 9022.14 de cualquier otra subpartida
	9022.19	-- para otros usos	Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida
	9022.21	- para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida
	9022.29	-- para otros usos	Un cambio a la subpartida 9022.29 de cualquier otra subpartida
	9022.30	- tubos de rayos x	Un cambio a la subpartida 9022.30 de cualquier otra subpartida
	9022.90	- los demás, incluidas las partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra subpartida
9023		Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos	Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida

4755



000597

## Reglas de Origen Especificas por Producto

000596

ty 3193  
h

4750

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
	9024		Maquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)	
		9024.10	- máquinas y aparatos para ensayo de metal	Un cambio a la subpartida 9024.10 de cualquier otra subpartida
		9024.80	- las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 9024.80 de cualquier otra subpartida
		9024.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida
	9025		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí	
		9025.11	- de líquido, con lectura directa	Un cambio a la subpartida 9025.11 de cualquier otra subpartida
		9025.19	- los demás	Un cambio a la subpartida 9025.19 de cualquier otra subpartida
		9025.80	- los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9025.80 de cualquier otra subpartida
		9025.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida
	9026		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de	
		9026.10	- para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Un cambio a la subpartida 9026.10 de cualquier otra subpartida
		9026.20	- para medida o control de presión	Un cambio a la subpartida 9026.20 de cualquier otra subpartida
		9026.80	- los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9026.80 de cualquier otra subpartida
		9026.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida
	9027		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); microtomos	
		9027.10	- analizadores de gases o humos	Un cambio a la subpartida 9027.10 de cualquier otra subpartida
		9027.20	- cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	Un cambio a la subpartida 9027.20 de cualquier otra subpartida
		9027.30	- espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (uv, visibles, ir)	Un cambio a la subpartida 9027.30 de cualquier otra subpartida
		9027.50	- los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (uv, visibles, ir)	Un cambio a la subpartida 9027.50 de cualquier otra subpartida
		9027.80	- los demás instrumentos y aparatos:	Un cambio a la subpartida 9027.80 de cualquier otra subpartida
		9027.90	- microtomos; partes y accesorios:	Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida
	9028		Contadores, de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración	
		9028.10	- contadores de gas	Un cambio a la subpartida 9028.10 de cualquier otra subpartida
		9028.20	- contadores de líquido	Un cambio a la subpartida 9028.20 de cualquier otra subpartida
		9028.30	- contadores de electricidad:	Un cambio a la subpartida 9028.30 de cualquier otra subpartida
		9028.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida



000598

## Reglas de Origen Específicas por Producto

000597

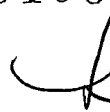
3194  
h

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen
9029		Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios	
	9029.10	- cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	Un cambio a la subpartida 9029.10 de cualquier otra subpartida
	9029.20	- velocímetros y tacómetros; estroboscopios	Un cambio a la subpartida 9029.20 de cualquier otra subpartida
	9029.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida
9030		Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes	
	9030.10	- instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra subpartida
	9030.20	- osciloscopios y oscilógrafos	Un cambio a la subpartida 9030.20 de cualquier otra subpartida
	9030.31	-- multímetros, sin dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida
	9030.32	-- multímetros, con dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.32 de cualquier otra subpartida
	9030.33	-- los demás, sin dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida
	9030.39	-- los demás, con dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.39 de cualquier otra subpartida
	9030.40	- los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	Un cambio a la subpartida 9030.40 de cualquier otra subpartida
	9030.82	- para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	Un cambio a la subpartida 9030.82 de cualquier otra subpartida
	9030.84	-- los demás, con dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.84 de cualquier otra subpartida
	9030.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9030.89 de cualquier otra subpartida
	9030.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida
9031		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles	
	9031.10	- máquinas para equilibrar piezas mecánicas	Un cambio a la subpartida 9031.10 de cualquier otra subpartida
	9031.20	- bancos de pruebas	Un cambio a la subpartida 9031.20 de cualquier otra subpartida
	9031.41	- para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	Un cambio a la subpartida 9031.41 de cualquier otra subpartida
	9031.49	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 9031.49 de cualquier otra subpartida
	9031.80	- los demás instrumentos, aparatos y máquinas	Un cambio a la subpartida 9031.80 de cualquier otra subpartida
	9031.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida
9032		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	
	9032.10	- termostatos	Un cambio a la subpartida 9032.10 de cualquier otra subpartida
	9032.20	- manostatos (presostatos)	Un cambio a la subpartida 9032.20 de cualquier otra subpartida
	9032.81	-- hidráulicos o neumáticos	Un cambio a la subpartida 9032.81 de cualquier otra subpartida

4757



000594

tu 3195  


Subpartida	Partida	Descripción	Regla de Origen
	9032.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9032.89 de cualquier otra subpartida
	9032.90	- partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida
	9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida
91		<b>Aparatos de relojería y sus partes</b>	
	9101	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)	Un cambio a la partida 91.01 de cualquier otra partida
	9102	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01	Un cambio a la partida 91.02 de cualquier otra partida
	9103	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería	Un cambio a la partida 91.03 de cualquier otra partida
	9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	Un cambio a la partida 91.04 de cualquier otra partida
	9105	Los demás relojes	Un cambio a la partida 91.05 de cualquier otra partida
	9106	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores)	Un cambio a la partida 91.06 de cualquier otra partida
	9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	Un cambio a la partida 91.07 de cualquier otra partida
	9108	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados	Un cambio a la partida 91.08 de cualquier otra partida
	9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados	Un cambio a la partida 91.09 de cualquier otra partida
	9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados (chablons); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería en blanco (ebauches)	Un cambio a la partida 91.10 de cualquier otra partida
	9111	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes	Un cambio a la partida 91.11 de cualquier otra partida
	9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, y sus partes	Un cambio a la partida 91.12 de cualquier otra partida
	9113	Pulseras para reloj y sus partes	Un cambio a la partida 91.13 de cualquier otra partida
	9114	Las demás partes de aparatos de relojería	Un cambio a la partida 91.14 de cualquier otra partida
92		<b>Instrumentos musicales; sus partes y accesorios</b>	
	9201	Pianos, incluso automáticos; clavecines (clavicordios) y demás instrumentos de cuerda con teclado	Un cambio a la partida 92.01 de cualquier otra partida
	9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)	Un cambio a la partida 92.02 de cualquier otra partida
	9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas)	Un cambio a la partida 92.05 de cualquier otra partida
	9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	Un cambio a la partida 92.06 de cualquier otra partida
	9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones)	Un cambio a la partida 92.07 de cualquier otra partida

4758



## Reglas de Origen Específicas por Producto

000599

3196

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Específicas por Producto
	9208		Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso	Un cambio a la partida 92.08 de cualquier otra partida
	9209		Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo	Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida
93			<b>Armas, municiones, y sus partes y accesorios</b>	
	9301		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas	Un cambio a la partida 93.01 de cualquier otra partida
	9302		Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04	Un cambio a la partida 93.02 de cualquier otra partida
	9303		Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de matarife, cañones lanzacabo)	Un cambio a la partida 93.03 de cualquier otra partida
	9304		Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07	Un cambio a la partida 93.04 de cualquier otra partida
	9305		Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04	Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida
	9306		Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	Un cambio a la partida 93.06 de cualquier otra partida
	9307		Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	Un cambio a la partida 93.07 de cualquier otra partida
94			<b>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas</b>	
	9401		Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes	
		9401.10	- asientos de los tipos utilizados en aeronaves	Un cambio a la subpartida 9401.10 de cualquier otra subpartida
		9401.20	- asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	Un cambio a la subpartida 9401.20 de cualquier otra subpartida
		9401.30	- asientos giratorios de altura ajustable	Un cambio a la subpartida 9401.30 de cualquier otra subpartida
		9401.40	- asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	Un cambio a la subpartida 9401.40 de cualquier otra subpartida
		9401.51	-- de bambú o roten (ratán)	Un cambio a la subpartida 9401.51 de cualquier otra subpartida
		9401.59	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9401.59 de cualquier otra subpartida
		9401.61	-- con relleno	Un cambio a la subpartida 9401.61 de cualquier otra subpartida
		9401.69	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9401.69 de cualquier otra subpartida
		9401.71	-- con relleno	Un cambio a la subpartida 9401.71 de cualquier otra subpartida
		9401.79	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9401.79 de cualquier otra subpartida
		9401.80	- los demás asientos	Un cambio a la subpartida 9401.80 de cualquier otra subpartida

4759



000591



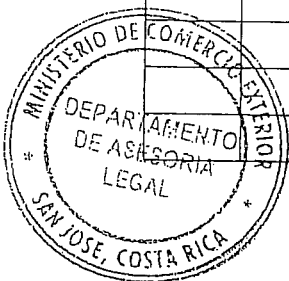
## Reglas de Origen Específicas por Producto

000600

3197  
A

	9401.90	- partes	Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida
9402		Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación	
	9402.10	- sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	Un cambio a la subpartida 9402.10 de cualquier otra subpartida
	9402.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 9402.90 de cualquier otra subpartida
9403		Los demás muebles y sus partes	
	9403.10	- muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	Un cambio a la subpartida 9403.10 de cualquier otro capítulo
	9403.20	- los demás muebles de metal	Un cambio a la subpartida 9403.20 de cualquier otro capítulo
	9403.30	- muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	9403.40	- muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	9403.50	- muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	9403.60	- los demás muebles de madera	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
	9403.70	- muebles de plástico	Un cambio a la subpartida 9403.70 de cualquier otro capítulo
	9403.81	-- de bambú o roten (ratán)	Un cambio a la subpartida 9403.81 de cualquier otro capítulo
	9403.89	-- los demás	Un cambio a la subpartida 9403.89 de cualquier otra partida
	9403.90	- partes:	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un Valor de Contenido Regional no menor a 60%
9404		Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas) con muelles (resortes) o rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no	Un cambio a la partida 94.04 de cualquier otra partida
9405		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	
	9405.10	- lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos.	Un cambio a la subpartida 9405.10 de cualquier otra subpartida
	9405.20	- lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	Un cambio a la subpartida 9405.20 de cualquier otra subpartida
	9405.30	- guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de navidad	Un cambio a la subpartida 9405.30 de cualquier otra subpartida
	9405.40	- los demás aparatos eléctricos de alumbrado:	Un cambio a la subpartida 9405.40 de cualquier otra subpartida
	9405.50	- aparatos de alumbrado no eléctricos:	Un cambio a la subpartida 9405.50 de cualquier otra subpartida
	9405.60	- anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	Un cambio a la subpartida 9405.60 de cualquier otra subpartida
	9405.91	-- de vidrio	Un cambio a la subpartida 9405.91 de cualquier otra partida
	9405.92	-- de plástico:	Un cambio a la subpartida 9405.92 de cualquier otra partida

4760



000592

3198  
K

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Específicas por Producto
		9405.99	-- las demás	Un cambio a la subpartida 9405.99 de cualquier otra partida
	9406		Construcciones prefabricadas	Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otra partida
95			Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	
	9503		Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Un cambio a la partida 95.03 de cualquier otra partida
	9504		Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (bowlings)	Un cambio a la partida 95.04 de cualquier otra partida
	9505		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa	Un cambio a la partida 95.05 de cualquier otra partida
	9506		Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles	Un cambio a la partida 95.06 de cualquier otra partida
	9507		Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares	Un cambio a la partida 95.07 de cualquier otra partida
	9508		Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes	Un cambio a la partida 95.08 de cualquier otra partida
96			Manufacturas diversas	
	9601		Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo)	Un cambio a la partida 96.01 de cualquier otra partida
	9602		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer	Un cambio a la partida 96.02 de cualquier otra partida
	9603		Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga	Un cambio a la partida 96.03 de cualquier otra partida
	9604		Tamices, cedazos y cribas, de mano	Un cambio a la partida 96.04 de cualquier otra partida
	9605		Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Un cambio a la partida 96.05 de cualquier otra partida
	9606		Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones	Un cambio a la partida 96.06 de cualquier otra partida
	9607		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes	Un cambio a la partida 96.07 de cualquier otra partida

4761

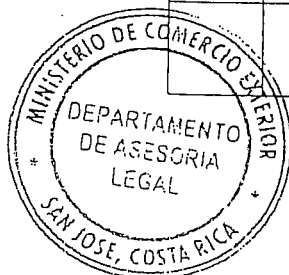


## Reglas de Origen Especificas por Producto

000602-3199

4762

Partida	Subpartida	Descripción	Regla de Origen Especifica por Producto
9608		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clises de mimeógrafo (stencils); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09	
	9608.10	- bolígrafos	Un cambio a la subpartida 9608.10 de cualquier otra subpartida
	9608.20	- rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Un cambio a la subpartida 9608.20 de cualquier otra subpartida
	9608.31	-- para dibujar con tinta china	Un cambio a la subpartida 9608.31 de cualquier otra subpartida
	9608.39	-- las demás	Un cambio a la subpartida 9608.39 de cualquier otra subpartida
	9608.40	- portaminas	Un cambio a la subpartida 9608.40 de cualquier otra subpartida
	9608.50	- juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	Un cambio a la subpartida 9608.50 de cualquier otra subpartida
	9608.60	- cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	Un cambio a la subpartida 9608.60 de cualquier otra partida
	9608.91	-- plumillas y puntos para plumillas	Un cambio a la subpartida 9608.91 de cualquier otra partida
	9608.99	-- los demás:	Un cambio a la subpartida 9608.99 de cualquier otra partida
9609		Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre	
	9609.10	- lápices:	Un cambio a la subpartida 9609.10 de cualquier otra subpartida
	9609.20	- minas para lápices o portaminas	Un cambio a la subpartida 9609.20 de cualquier otra subpartida
	9609.90	- los demás:	Un cambio a la subpartida 9609.90 de cualquier otra partida
9610		Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	Un cambio a la partida 96.10 de cualquier otra partida
9611		Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	Un cambio a la partida 96.11 de cualquier otra partida
9612		Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones (almohadillas para tinta), incluso impregnados o con caja	Un cambio a la partida 96.12 de cualquier otra partida
9613		Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas	
	9613.10	- encendedores de gas no recargables, de bolsillo	Un cambio a la subpartida 9613.10 de cualquier otra subpartida
	9613.20	- encendedores de gas recargables, de bolsillo	Un cambio a la subpartida 9613.20 de cualquier otra subpartida
	9613.80	- los demás encendedores y mecheros:	Un cambio a la subpartida 9613.80 de cualquier otra subpartida
	9613.90	- partes	Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida
9614		Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes	Un cambio a la partida 96.14 de cualquier otra partida
9615		Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudías y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes	Un cambio a la partida 96.15 de cualquier otra partida
9616		Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	Un cambio a la partida 96.16 de cualquier otra partida



000594

Reglas de Origen Específicas por Producto

000603

3200  
L

Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción de las mercancías	Reglas de Origen Específicas por Producto
	9617		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Un cambio a la partida 96.17 de cualquier otra partida
	9618		Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	Un cambio a la partida 96.18 de cualquier otra partida
97			Objetos de arte o colección y antigüedades	
	9701		Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y los artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares	Un cambio a la partida 97.01 de cualquier otra partida
	9702		Grabados, estampas y litografías originales	Un cambio a la partida 97.02 de cualquier otra partida
	9703		Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	Un cambio a la partida 97.03 de cualquier otra partida
	9704		Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07	Un cambio a la partida 97.04 de cualquier otra partida
	9705		Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	El país de origen será el país en el cual una mercancía es descubierta
	9706		Antigüedades de más de cien años	El país de origen será el país en el cual una mercancía es originaria

4763



000545

000604 3201  
 Certificado No.:  
**CERTIFICADO DE ORIGEN**

1. Nombre del exportador, dirección, país:		Certificado No.: <b>CERTIFICADO DE ORIGEN</b>				
2. Nombre y dirección del productor, si es conocido:		Formulario para el Tratado de Libre Comercio entre China-Costa Rica				
3. Nombre del importador, dirección, país:		Emitido en _____ 4764 (Ver instrucciones al reverso)				
4. Medio de transporte y ruta (hasta donde es conocido) Fecha de partida: Buque /Vuelo/Tren/Vehículo No.: Puerto de carga: Puerto de descarga:		5. Observaciones:				
6. Número de artículo (Max. 20)	7. Marcas y números en los paquetes	8. Números y tipo de paquetes; Descripción de las mercancías	9. Código S.A. (Código a 6 dígitos)	10. Criterio de origen	11. Peso bruto u otra cantidad (por ejemplo. Unidad de Cantidad, litros, m <sup>3</sup> .)	12. Número, fecha de factura y valor facturado
13. Declaración por el exportador El abajo firmante declara que la información arriba indicada es correcta y que todas las mercancías son producidas en _____ (País) y que cumplen con los requisitos de origen especificados en el Tratado de Libre Comercio para las mercancías exportadas a _____ (País de importación) Lugar, fecha y firma de la persona autorizada			14. Certificación Sobre la base del control efectuado, se certifica que la información contenida aquí es correcta y que las mercancías descritas cumplen con los requisitos de origen del Tratado de Libre Comercio entre China y Costa Rica Lugar y fecha, firma y sello de la Entidad Autorizada Tel: _____ Fax: _____ Dirección: _____			

\* Un Certificado de Origen emitido bajo el Tratado de Libre Comercio entre China-Costa Rica será válido por un año a partir de la fecha de emisión en el país de origen.



000598

## Instrucciones al reverso

3202  
4765

000605

- Campo 1:** Indique el nombre legal completo, dirección del exportador en China o Costa Rica.
- Campo 2:** Indique el nombre legal completo, dirección (incluyendo el país) del productor. Si más de un productor de la mercancía es incluido en el certificado, liste los productores adicionales, incluyendo nombre, dirección (incluyendo el país). Si el exportador o productor desea que la información sea confidencial, es aceptable indicar "Disponible a solicitud de la autoridad competente o entidad autorizada". Si el productor y el exportador son el mismo, favor completar el campo con "MISMO". Si el productor es desconocido, es aceptable indicar "DESCONOCIDO".
- Campo 3:** Indique el nombre legal completo, dirección del importador en China o Costa Rica.
- Campo 4:** Complete los medios de transporte y ruta y especifique la fecha de salida, el número del vehículo de transporte, el puerto de carga y descarga, hasta donde es conocido.
- Campo 5:** Número de orden del cliente, número de carta de crédito, entre otros, pueden ser incluidos si fueran requeridos. Si la factura es emitida por un operador de un país no Parte, será indicado aquí el nombre y la dirección del productor de la Parte originaria.
- Campo 6:** Indique el número del artículo y el número de artículos no debe exceder de 20.
- Campo 7:** Indique marcas de embarque y número en los paquetes, según sea el caso.
- Campo 8:** El número y tipo de paquetes serán especificados. Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción debe ser lo suficientemente detallada para permitir que los productos sean identificados por los funcionarios de Aduana que los examinan y para relacionarlo con la descripción de la factura y la descripción de la mercancía en el Sistema Armonizado (SA). Si las mercancías no están embaladas, indicar "a granel". Cuando la descripción de la mercancía finalice, añada "\*\*\*\*" (tres estrellas) o "\ " línea de terminación.
- Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 8, identifique la clasificación arancelaria del SA a 6 dígitos.
- Campo 10:** Para cada mercancía descrita en el Campo 8, indique qué criterio es aplicable, de acuerdo a las siguientes instrucciones. Las reglas de origen están contenidas en el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Operativos Relacionados) y el Anexo 3 (Reglas de Origen Específicas por Producto).

Criterio de Origen	Incluya en el Campo 10
La mercancía es "totalmente obtenida" en el territorio de una o ambas Partes, según es referido en el artículo 22 (Mercancías Totalmente Obtenidas).	WO
La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales cuyo origen sea conforme a las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Operativos Relacionados).	WP
La mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, utilizando materiales no originarios que cumplen con las Reglas Específicas por Producto y con las otras disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Operativos Relacionados).	PSR

- Campo 11:** Indique el peso bruto en kilos u otras unidades de medida para cada mercancía descrita en el Campo 8. Otras unidades de medida por ejemplo, volumen o número de artículos, que indicarian cantidades exactas podrán ser utilizadas cuando sea habitual.
- Campo 12:** Registre el número de factura, fecha de la factura y el valor de la factura, para cada mercancía descrita en el Campo 8.
- Campo 13:** El campo será completado, firmado y fechado por el exportador. Inserte el lugar (incluyendo el país donde las mercancías son producidas e importadas), fecha y firma de la persona autorizada.
- Campo 14:** El campo será completado, firmado, fechado y sellado por la persona autorizada de la entidad autorizada. Se debe dar el número de teléfono, fax y dirección de la entidad autorizada.

*5 págs.  
de texto.*



000597

3203

4766

**Anexo 5\***  
**Puntos de Contacto para Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios**

**China:**

000606

*Department of International Cooperation, General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine*

Tel: (86) 10-82262180

Fax: (86) 10-82260552

Apartado Postal: 100088

Correo electrónico: wto@aqsiq.gov.cn

Dirección: 9 Madian East Rd. Haidian District, Beijing, China

**Costa Rica:**

Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI)  
Ministerio de Comercio Exterior

Dirección: Avenida 1era y 3era, calle 40, Paseo Colón, San José.

Tel: (506) 22 99 47 00

Fax: (506) 22 56 84 89

Apartado Postal: 297-1007 Centro Colón

Correo Electrónico: daaci@comex.go.cr

Sitio web: www.comex.go.cr

Dirección General de Salud Animal  
Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Campus Universidad Nacional, Lagunilla, Heredia.

Tel: (506) 22 62 02 21

Fax: (506) 22 62 02 21

Apartado Postal: 3-3006 SENASA, Heredia

Correo Electrónico: infoepidemiologica@senasa.go.cr

Sitio web: www.senasa.go.cr

Dirección Ejecutiva

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Campus Universidad Nacional, Lagunilla, Heredia.

Tel: (506) 22 60 61 90

Fax: (506) 22 60 83 01

Apartado Postal: 70-3006 Barreal de Heredia

Correo Electrónico: direccion@sfe.go.cr / centroinfo@sfe.go.cr

Sitio web: www.sfe.go.cr

Dirección de Regulación de la Salud

Ministerio de Salud

Dirección: Av 6 y 8, Calle 16, San José.

Este es un Anexo al Capítulo 6 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).

A5-1

000548



Tel: (506) 22 58 67 65  
Fax: (506) 22 55 45 12  
Apartado Postal: 10123-1000 San José  
Correo electrónico: infosalud@netsalud.sa.cr  
Sitio web: www.ministeriodesalud.sa.cr

660607

3204  
*[Handwritten signature]*

4767



A5-2

000549



**Anexo 6°**  
**Puntos de Contacto para Obstáculos Técnicos al Comercio**

3205  
[Handwritten signature]

**China:**

000608

*Department of International Cooperation, General Administration of Quality Supervision, Inspection and Quarantine*

Tel: (86) 10-82262180

Fax: (86) 10-82260552

Apartado Postal: 100088

Correo electrónico: [wto@aqsiq.gov.cn](mailto:wto@aqsiq.gov.cn)

Dirección: No. 9 Madian East Rd, Haidian District, Beijing, China

4768

**Costa Rica:**

Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI)

Ministerio de Comercio Exterior

Dirección: 1ª y 3ª Avenida, Calle 40, Paseo Colón, San José

Tel: (506) 22 99 47 00

Fax: (506) 22 56 84 89

Apartado Postal: 297-1007 Centro Colón

Correo electrónico: [daaci@comex.go.cr](mailto:daaci@comex.go.cr)

Sitio web: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)

Dirección General de Salud Animal

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Campus Universidad Nacional, Lagunilla, Heredia

Tel: (506) 22 62 02 21

Fax: (506) 22 62 02 21

Apartado Postal: 3-3006 CENADA, Heredia

Correo electrónico: [infoepidemiologica@senasa.go.cr](mailto:infoepidemiologica@senasa.go.cr)

Sitio web: [www.senasa.go.cr](http://www.senasa.go.cr)

Dirección Ejecutiva

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Campus Universidad Nacional, Lagunilla, Heredia

Tel: (506) 22 60 61 90

Fax: (506) 22 60 83 01

Apartado Postal: 70-3006 Barreal de Heredia

Correo electrónico: [direccion@protecnet.go.cr](mailto:direccion@protecnet.go.cr) / [centroinfo@protecnet.go.cr](mailto:centroinfo@protecnet.go.cr)

Sitio web: [www.protecnet.go.cr](http://www.protecnet.go.cr)

Dirección de Regulación de la Salud

Ministerio de Salud

Dirección: 6ª y 8ª Avenida, Calle 16, San José

Tel: (506) 22 55 15 40

Este es un Anexo al Capítulo 7 (Obstáculos Técnicos al Comercio).

A6-1

000600



Fax: (506) 22 57 78 27  
Apartado Postal: 10123-1000 San José  
Correo electrónico: [regycont@netsalud.sa.cr](mailto:regycont@netsalud.sa.cr)  
Sitio web: [www.ministeriodesalud.sa.cr](http://www.ministeriodesalud.sa.cr)

000609

3206  
S

Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
Dirección: Barrio Los Colegios, contiguo a la Sinfónica Nacional, del antiguo  
Colegio Lincoln 200 metros oeste, 100 sur y 200 metros oeste, Edificio IFAM,  
segundo piso  
Tel: (506) 22 36 25 38  
Fax: (506) 22 36 71 92  
Apartado Postal: 10216-1000  
Correo electrónico: [reglatec@meic.go.cr](mailto:reglatec@meic.go.cr); [crotc@meic.go.cr](mailto:crotc@meic.go.cr)  
Sitio web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr); [www.reglatec.go.cr](http://www.reglatec.go.cr)

4769

Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET)  
Dirección: Universidad de Costa Rica, Ciudad de la Investigación, San Pedro  
de Montes de Oca, San José  
Tel: (506) 22 83 65 80  
Fax: (506) 22 83 51 33  
Apartado Postal: 1736- 2050  
Correo electrónico: [ihidalgo@lacomet.go.cr](mailto:ihidalgo@lacomet.go.cr)  
Sitio web: [www.lacomet.go.cr](http://www.lacomet.go.cr)

Ente Costarricense de Acreditación (ECA)  
Dirección: 50 metros norte del Museo Nacional, San José  
Tel: (506) 22 58 25 29  
Fax: (506) 22 58 06 44  
Correo electrónico: [gerencia@eca.or.cr](mailto:gerencia@eca.or.cr)  
Sitio web: [www.eca.or.cr](http://www.eca.or.cr)

A6-2

000601



**Anexo 7**  
**Listas de Compromisos Específicos**

**Sección 1: Lista de China**

<b>Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>		
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>		
<b>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</b>	(3) En China las empresas con inversión extranjera comprenden las empresas de capital extranjero (también llamadas empresas de propiedad exclusivamente extranjera) y las empresas conjuntas, de las que existen dos clases: las empresas conjuntas de capital y las empresas conjuntas contractuales. <sup>1</sup>	(3) Sin consolidar respecto de todas las actuales subvenciones a los proveedores de servicios nacionales en los sectores de los servicios audiovisuales, servicios de aviación y servicios médicos.  Sin consolidar respecto de todas las subvenciones a los proveedores de servicios

Este es un Anexo al Capítulo 9 (Inversión, Comercio de Servicios y Entrada Temporal de Personas de Negocios).

Las condiciones del contrato, concertado en conformidad con las leyes, reglamentos y demás medidas de China, que establecen una "empresa conjunta contractual" rigen aspectos tales como el modo de funcionamiento y la gestión de la empresa conjunta, así como la inversión u otras aportaciones de las partes en la empresa conjunta. No se exige la participación de todas las partes de la empresa conjunta contractual en su capital, sino que se determina por el contrato correspondiente. En esta lista se entenderá por "empresa con inversión extranjera" una empresa con inversión extranjera debidamente constituida u organizada, de otro modo de conformidad con la Law on Chinese-Foreign Equity Joint Ventures, la Law on Chinese-Foreign Contractual Joint Ventures y la Law on Foreign-Capital Enterprises.



000602

000610

4770

43207

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>La proporción de inversión extranjera en una empresa conjunta de capital no debe ser inferior al 25 por ciento de su capital social.</p> <p>El establecimiento de sucursales por empresas extranjeras está sin consolidar, salvo indicación diferente en determinados subsectores, pues las leyes y reglamentos acerca de las sucursales de empresas extranjeras están siendo objeto de formulación.</p> <p>Está permitido el establecimiento en China de oficinas de representación de empresas extranjeras, pero no deben dedicarse a actividades con fines de lucro, salvo en lo que respecta a las oficinas de representación correspondientes a las partidas 861, 862, 863 y 865</p>	<p>nacionales en los nuevos compromisos más allá de los compromisos actuales de China en la OMC en los sectores listados en la Lista de Servicios del TLC China-Costa Rica.</p> <p>Sin consolidar respecto de todas las subvenciones a los proveedores de servicios nacionales en cualquier nuevo sector y subsector listado en negociaciones futuras de servicios después de firmar el TLC China-Costa Rica.</p>	

0006113



4771

Handwritten signature or mark.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>de la CCP en los compromisos específicos sectoriales.</p> <p>En la República Popular de China la tierra es de propiedad del Estado. El uso de tierras por las empresas y las personas naturales está sujeto a las siguientes condiciones de plazo máximo:</p> <p>(a) 70 años para fines de vivienda;</p> <p>(b) 50 años para fines industriales;</p> <p>(c) 50 años para fines de enseñanza, científicos, culturales, de salud pública y de educación física;</p> <p>(d) 40 años para fines comerciales, de turismo y de esparcimiento;</p> <p>(e) 50 años para el uso general u otros fines.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y</p>	
		Compromisos adicionales

4772

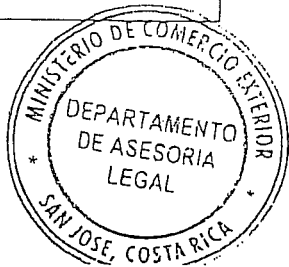
Handwritten signature

000604



4773

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>estancia temporal de personas naturales de las siguientes categorías:</p> <p>(a) Se permitirá la entrada para una estancia inicial de tres años a los gerentes, ejecutivos y especialistas, definidos como empleados superiores de una empresa de Costa Rica que haya establecido una oficina de representación, una sucursal o una filial en el territorio de la República Popular de China y traslade personal temporalmente dentro de la empresa;</p> <p>(b) Se concederá permiso para una estancia de mayor duración, estipulada en las condiciones de los contratos respectivos, o una estancia inicial de tres años si ésta fuera más breve, los gerentes, ejecutivos y especialistas definidos como empleados</p>	<p>estancia temporal de personas naturales de categorías que se mencionan en la columna sobre el acceso a los mercados.</p>	



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial. (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>superiores de una empresa de Costa Rica, estando dedicados a conducir negocios en las empresas con inversión extranjera en el territorio de la República Popular de China;</p> <p>(c) Vendedores de servicios, personas no instaladas en el territorio de la República Popular de China y que no perciban retribución de fuentes situadas en China y que se dediquen a actividades relacionadas con la representación de un proveedor de servicios con el fin de negociar la venta de servicios de ese proveedor, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. esas ventas no se efectúen ... directamente al público; y</li> <li>ii. el vendedor no se dedique a la prestación del servicio; la entrada de los vendedores se limita a una estancia de 90 días.</li> </ul>		

4774



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
<b>II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS</b>		
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:</b>		
<b>A. Servicios profesionales</b>		
(a) Servicios jurídicos (CCP 861, con exclusión de la práctica del derecho chino)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Las empresas extranjeras de servicios jurídicos pueden prestar servicios jurídicos únicamente en forma de oficinas de representación.  Las oficinas de representación pueden realizar actividades lucrativas.  El alcance de las actividades de las oficinas de representación extranjera es únicamente el siguiente: (a) prestar servicios de consultoría a sus clientes sobre la legislación del país o la región en que esté	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Todos los representantes deberán residir en China no menos de seis meses al año. La oficina de representación no empleará a abogados chinos inscritos en el registro nacional.

4775





Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>autorizado que los abogados de la empresa de servicios jurídicos cumplan trabajos profesionales, y en materia de tratados y práctica internacionales;</p> <p>(b) ocuparse, por encargo de sus clientes o de empresas chinas, de servicios jurídicos de asuntos del país o la región en que esté permitido el trabajo profesional de los abogados de la empresa de servicios jurídicos;</p> <p>(c) encomendar a empresas chinas de servicios jurídicos, por encargo de clientes extranjeros, la atención de asuntos jurídicos chinos;</p> <p>(d) celebrar contratos de largo plazo con empresas chinas de servicios jurídicos para la atención de tales asuntos;</p> <p>(e) suministrar informaciones sobre los efectos del régimen jurídico chino.</p>	
		Compromisos adicionales

000618



Handwritten signature or mark.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>El encargo autoriza a la oficina de representación extranjera para impartir directamente instrucciones a los abogados de la empresa china de servicios jurídicos contratada, conforme a lo que acuerden ambas partes.</p> <p>Los representantes de una empresa extranjera de servicios jurídicos deben ser abogados que ejerzan su profesión como miembros de la asociación de abogados o sociedad jurídica de Costa Rica y la hayan desempeñado durante un mínimo de dos años fuera de China. El jefe de la representación debe tener la condición de socio u otra equivalente (por ejemplo, miembro de la empresa de servicios jurídicos de una sociedad de responsabilidad limitada) de una empresa de servicios jurídicos de Costa Rica.</p>	
		Compromisos adicionales

000619



4777

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	Rica, y haber ejercido su profesión fuera de China durante un mínimo de tres años.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Las sociedades o empresas de contabilidad están limitadas a los contadores públicos habilitados por las autoridades de China. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	- Las empresas de contabilidad extranjeras están autorizadas a asociarse con empresas chinas y a concertar acuerdos contractuales con sus empresas asociadas en otros Miembros de la OMC.  - El otorgamiento de licencias a los extranjeros aprobados en el examen nacional chino de contadores públicos recibirá el régimen de trato nacional.  - Los resultados se comunicarán por escrito a los interesados dentro de los 30 días siguientes a la presentación de sus

Handwritten signature

4778



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 8630)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.  Ninguna dentro de los seis años siguientes a la adhesión de China a la OMC; las empresas extranjeras estarán autorizadas para establecer filiales de su propiedad	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	solicitudes.  - Las empresas de contabilidad que presten los servicios de CCP 862 pueden prestar servicios de asesoramiento tributario y de consultores en administración. No estarán sujetas a requisitos relativos a la forma de establecimiento en CCP 865 y 8630.

Conforme a los compromisos de China en la OMC.



4779

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(d) Servicios de arquitectura (CCP 8671) (e) Servicios de ingeniería (CCP 8672) (f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673) (g) Servicios de planificación urbana (excluida la planificación urbana general) (CCP 8674)	exclusiva.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Ninguna para el dibujo de planos. Con excepción del dibujo de planos se requiere la cooperación con organizaciones profesionales chinas. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera.	(1) Ninguna.  (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros deberán ser arquitectos o ingenieros registrados o empresas dedicadas en Costa Rica a servicios de arquitectura, de ingeniería o de planificación urbana.	
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



000012

000620

3217

4780

*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer hospitales o clínicas como empresas conjuntas con socios chinos, con limitaciones cuantitativas acordes con las necesidades de China, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) La mayoría de los médicos y del personal médico de los hospitales y clínicas organizados como empresas conjuntas deberán ser de nacionalidad china.	
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, y lo siguiente:  Los médicos extranjeros con títulos profesionales expedidos por Costa Rica estarán autorizados a prestar servicios médicos de corto plazo en China después de obtener una licencia del <i>Ministry of Public Health</i> . El plazo de los servicios es de seis meses y podrá prorrogarse a un año.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

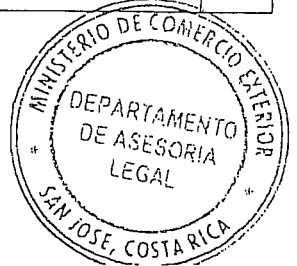
4781

000613



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>B. Servicios de informática y servicios conexos</b> (Los servicios de informática y servicios conexos no comprenden la actividad económica consistente en el suministro de servicios de contenido que requieran los servicios de informática y servicios conexos como medio de suministro)			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842) (c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843) - Servicios preparatorios para el ingreso de datos (CCP 8431)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
- Servicios de procesamiento y tabulación de datos	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	

000614



4782

*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales.			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 8432) - Servicios de tiempo compartido (CCP 8433)	(3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
<b>D. Servicios Inmobiliarios</b>			
(a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes propios o arrendados (CCP 821) (b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>F. Otros servicios prestados a las empresas</b>			
(a) Servicios de publicidad (CCP 871)	(1) Únicamente a través de agentes de publicidad registrados en China habilitados para prestar servicios de publicidad internacional. (2) Únicamente a través de	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	



009515

4783

A7-1-14

3220

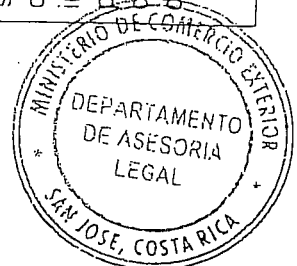
*[Handwritten signature]*

600623



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>agentes de publicidad registrados en China habilitados para prestar servicios de publicidad internacional.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas de publicidad en China. Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(b) Servicios de investigación de mercados (CCP 86401, solamente limitado a los servicios de investigación destinados a obtener información sobre las perspectivas y los resultados de los productos de una organización en el mercado)	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Sin consolidar.</p> <p>(3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. Se requiere una prueba de necesidades económicas.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Se requiere la</p>	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Sin consolidar.</p> <p>(3) Sin consolidar.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

000616



4784

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	<p>presencia comercial.</p> <p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676) y de inspección de cargas comprendidas en CCP 749, con excepción de los servicios de inspección obligatoria de cargas	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros que hayan realizado servicios de inspección en Costa Rica durante más de tres años están autorizados para establecer empresas conjuntas de ensayos y análisis técnicos y sociedades de inspección de cargas con un capital social no inferior a 350.000 dólares EE.UU.</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.</p>	

Conforme a los compromisos de China en la OMC.



4785

*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca (CCP 881, 882)	Se permitirán las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
(h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883, solamente incluye petróleo y gas natural)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de explotación de petróleo y gas en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

0106100



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675) - Servicios geológicos prestados en yacimientos de petróleo en el mar y servicios geofísicos y otros servicios científicos de prospección (CCP 86751)  Servicios de topografía prestados bajo la superficie (CCP 86752)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de explotación petrolífera en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios en yacimientos de petróleo terrestres	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de explotación del petróleo en cooperación con la China National Petroleum Corp. (CNPC) en las zonas designadas, aprobadas por el Gobierno de China.  Para cumplir el contrato referente al petróleo, el proveedor de servicios	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El proveedor de servicios extranjero deberá presentar sus informes sobre las operaciones en materia de petróleo rápida y puntualmente a la CNPC, con los datos y muestras, así como los diversos informes técnicos, económicos, contables y administrativos relacionados con esas operaciones.	

000619



000627

3224

R

4787

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(p) Servicios fotográficos CCP 875)	<p>extranjero deberá establecer una sucursal, filial u oficina de representación en territorio de la República Popular de China y cumplir las formalidades de registro conforme a las leyes. La ubicación de esas oficinas se determinará mediante consulta con la CNPC.</p> <p>El proveedor de servicios extranjero deberá abrir su cuenta bancaria en un banco aprobado por las autoridades de China para realizar operaciones de cambio en territorio chino.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>La CNPC tendrá la propiedad de todos los registros contables, muestras, vales y demás información original obtenida durante el cumplimiento de las operaciones referentes al petróleo. La inversión de los proveedores de servicios extranjeros se efectuará en dólares de los Estados Unidos o en otra moneda fuerte.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.</p>	

000620



000628

3225

4788

*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(q) Servicios de empaque* (CCP 876)	extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán establecer filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
(s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
		(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
		(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

000621



Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(t) Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) La calificación requerida es la siguiente: tres años de experiencia en materia de traducción o interpretación y buen dominio del idioma o de los idiomas de trabajo.	
- Servicios de mantenimiento y reparación (CCP 63, 6112 y 6122) - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo y máquinas de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845 y 886) - Servicios de arrendamiento o alquiler (CCP 831 y 832, excepto CCP 83202)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.  Para los servicios de arrendamiento o alquiler, los proveedores de servicios deben tener un activo total de 5 millones de dólares EE.UU.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

010822



4790

A7-1-21

600630  
43227  
S

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
Compromisos adicionales		
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN:</b>		
<b>B. Servicios de correos</b> (CCP 75121, excepto los que actualmente están reservados específicamente por ley a las autoridades postales de China)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
<b>C. Servicios de telecomunicaciones<sup>2</sup></b>		
Servicios de valor añadido, incluidos los siguientes: (h) Correo electrónico	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.

<sup>2</sup> La lista de compromisos de China se ajusta a los siguientes documentos que se adjuntan como anexos: Notas a efectos de la consignación en listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas (S/GBT/W/2/Rev.1) y Limitaciones del acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro (S/GBT/W/3).

Todos los servicios de telecomunicaciones internacionales pasarán por portales establecidos con aprobación de las autoridades de telecomunicaciones de China, que actuarán como entidad de reglamentación independiente conforme a los principios del párrafo 5 del Documento de Referencia.

Los servicios de telecomunicaciones no comprenden la actividad económica consistente en el suministro de servicios de contenido que requieren servicios de telecomunicaciones para su transporte.



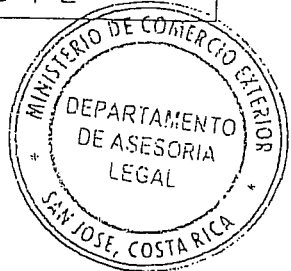
4791

*[Handwritten signature]*



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(i) Correo vocal (j) Extracción de información en línea y de bases de datos (k) Servicios de intercambio electrónico de datos (l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación) (m) Conversión de códigos y protocolos (n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas de telecomunicaciones de valor añadido y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá exceder del 50 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de telecomunicaciones básicas - Servicios de radiomensajes	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	China asume las obligaciones que figuran en el Documento de Referencia en el Anexo I que aquí se adjunta.

4792



000632

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	exceder del 50 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios vocales y de transmisión de datos móviles - Servicios celulares analógicos o digitales - Servicios de comunicación personal	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer solamente empresas conjuntas, y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá exceder del 49 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
- Servicios nacionales (a) Servicios de teléfono (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán establecer empresas conjuntas, sin restricciones cuantitativas, y prestar servicios en y entre las	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

4793



L

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
circuitos (f) Servicios de facsimil (g) Servicios de circuitos privados arrendados  - Servicios internacionales (a) Servicios de teléfono (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (f) Servicios de facsimil (g) Servicios internacionales de teléfono y transmisión de datos para grupos cerrados de usuarios (se permite el empleo de servicios de circuitos arrendados)	ciudades de Shanghai, Guangzhou y Beijing. Las inversiones extranjeras en las empresas conjuntas no podrán exceder del 25 por ciento.  Dentro de los 5 años siguientes a la adhesión de China a la OMC las regiones se ampliarán incluyendo los servicios prestados en y entre Chengdu, Chongqing, Dalian, Fuzhou, Hangzhou, Nanjing, Ningbo, Qingdao, Shenyang, Shenzhen, Xiamen, Xi'an, Taiyuan y Wuhan. Y las inversiones extranjeras no deberán exceder del 35 por ciento.  Dentro de los 6 años siguientes a la adhesión de China a la OMC se eliminarán las restricciones geográficas y la inversión extranjera no podrá exceder del 49 por ciento.	Compromisos adicionales



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>D. Servicios audiovisuales</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Videocintas, incluyendo programas de esparcimiento y servicios de distribución (CCP 83202)</li> <li>- Servicios de distribución de grabaciones de sonidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Ninguna.</li> <li>(2) Ninguna.</li> <li>(3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas contractuales con asociados chinos para la distribución de productos audiovisuales, con exclusión de las películas cinematográficas, sin perjuicio del derecho de China de examinar el contenido de los productos sonoros y visuales (véase la nota 1).</li> <li>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Ninguna.</li> <li>(2) Ninguna.</li> <li>(3) Ninguna.</li> <li>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ul>	<p>Sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones de China sobre la administración de las películas cinematográficas, China permite la importación de películas cinematográficas de países extranjeros para su presentación en salas sobre la base de la distribución de los ingresos, y el número de esas importaciones será de 20 por año.</p>

Conforme a los compromisos de China en la OMC.

4795





000637

M 3234

4797

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>de propiedad exclusivamente extranjera. Las empresas de propiedad exclusivamente extranjera sólo pueden realizar los cuatro tipos siguientes de obras de construcción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Obras de construcción financiadas totalmente por inversiones y/o donaciones extranjeras.</li> <li>Obras de construcción financiadas mediante préstamos de instituciones financieras internacionales y adjudicadas mediante licitación internacional conforme a las condiciones de los préstamos.</li> <li>Obras construidas por empresas conjuntas chinas y extranjeras con inversión extranjera igual o mayor al 50 por ciento; y obras de construcción de empresas conjuntas chinas y extranjeras con inversión extranjera inferior al 50 por ciento pero de difícil ejecución por empresas</li> </ol>	
		Compromisos adicionales

000629



000038

3235

*[Handwritten signature]*

4798

A7-1-29

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	de construcción chinas por sí solas. 4. Las obras de construcción con inversión china de difícil realización por empresas de construcción chinas por sí solas pueden realizarse por empresas de construcción chinas y extranjeras mediante la aprobación del gobierno provincial.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN:</b> (conforme a la definición del Anexo 2)			
A. Servicios de comisionistas (con exclusión de la sal y el tabaco)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	Las empresas con inversión extranjera están autorizadas para distribuir sus productos

000030



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>B. Servicios comerciales al por mayor<sup>5</sup></b> (con exclusión de la sal y el tabaco)	empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	fabricados en China, incluidos los que se exceptúan en la enumeración de las columnas sobre sectores o subsectores y sobre el acceso a los mercados, y prestar los servicios subordinados que se definen en el Anexo 2.
<b>C. Servicios comerciales al por menor</b> (con exclusión del tabaco)	(1) Sin consolidar, excepto para los pedidos por correspondencia. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera.	(1) Sin consolidar, excepto para los pedidos por correspondencia. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	Se permitirá que los proveedores de servicios extranjeros presten todos los servicios subordinados conexos, incluidos los servicios posventa, que se definen en el Anexo 2, respecto de los productos que distribuyan.  Las empresas con inversión extranjera podrán distribuir sus productos fabricados en China, incluidos los que se exceptúan en la enumeración de las columnas sobre el acceso a los mercados y los sectores o

<sup>5</sup> Las restricciones al modo 1 no perjudicarán los derechos de los Miembros de la OMC a ejercer el comercio conforme a lo estipulado en el Capítulo 5 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.



000631

000639

3236

4799



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>las cadenas de tiendas que vendan productos de diferentes tipos y marcas de múltiples proveedores con más de 30 lugares de venta. Para tales cadenas de tiendas con más de 30 lugares de venta no se permitirá la propiedad de extranjera mayoritaria si distribuyen cualquiera de los siguientes productos: libros, periódicos, revistas, productos farmacéuticos, plaguicidas, películas impermeabilizantes, petróleo transformado, fertilizantes químicos y los productos enumerados en el Anexo 2a del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.</li> </ul> <p>Las empresas extranjeras que exploten cadenas de tiendas podrán elegir libremente a cualquier asociado establecido legalmente en China en conformidad con las leyes y reglamentos de China.</p>		<p>subsectores, y prestar los servicios subordinados que se definen en el Anexo 2.</p> <p>Se permitirá que los proveedores extranjeros de servicios presten todos los servicios subordinados conexos, incluidos los servicios posventa definidos en el Anexo 2, respecto de los productos que distribuyan.</p>

000632



4800

A7-1-31

000640-3237

4801

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios de franquicias	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios comerciales al por mayor o al por menor no desarrollados desde un lugar fijo	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna <sup>6</sup> . (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA:</b> (con exclusión de los servicios de enseñanza especiales, como los de enseñanza militar, policial, política y de escuela partidaria)			
A. Servicios de enseñanza	(1) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar.	

<sup>6</sup> Véase el párrafo 310 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC. Conforme a los compromisos de China en la OMC.



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
<p><b>primaria</b> (CCP 921, con exclusión de la enseñanza nacional obligatoria de CCP 92190)</p> <p><b>B. Servicios de enseñanza secundaria</b> (CCP 922, con exclusión de la enseñanza nacional obligatoria de CCP 92210)</p> <p><b>C. Servicios de enseñanza superior</b> (CCP 923)</p> <p><b>D. Servicios de enseñanza para adultos</b> (CCP 924)</p> <p><b>E. Otros servicios de enseñanza</b> (CCP 929, incluyendo la capacitación en idioma inglés)</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Se establecerán escuelas conjuntas permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales y lo siguiente: los proveedores extranjeros de servicios de enseñanza individual podrán entrar en China para prestar servicios de enseñanza cuando sean invitados o empleados por escuelas u otros establecimientos de enseñanza de China.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Sin consolidar.</p> <p>(4) La calificación requerida es la siguiente:  - título de licenciado o de un nivel superior;  - y un diploma o certificado profesional adecuado, con dos años de experiencia profesional.</p>
<p><b>6. SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE:</b>  (con exclusión de los servicios de fiscalización de la calidad e inspección de las fuentes de contaminación)</p>		Compromisos adicionales
<p><b>A. Servicios de alcantarillado</b> (CCP 9401)</p>	<p>(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de</p>	<p>(1) Ninguna.</p>

4802

*[Handwritten signature]*



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<b>B. Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)</b>	<p>(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

*R*

4803



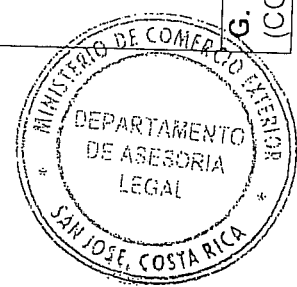
Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de la limpieza de gases de combustión (CCP 9404)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna.  (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
D. Servicios de amortiguamiento de ruidos	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Ninguna.	

4804





Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial... (4) Presencia de personas naturales.			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 9409)	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna.  (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
G. Servicios de saneamiento (CCP 9403)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



4807

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES:</b>		
A. Hoteles (incluidos los edificios de apartamentos) y restaurantes (CCP 641-643)	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán construir, renovar y explotar hoteles y restaurantes en China. Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>



000639



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales, y lo que sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se permitirá que presten servicios en China los gerentes, especialistas incluidos los jefes de cocina y los ejecutivos superiores extranjeros que hayan firmado contratos con empresas conjuntas de hoteles y restaurantes en China.</li> </ul>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna, salvo que las empresas conjuntas o de propiedad exclusivamente extranjera de agencias de viajes y organización de viajes en grupo no están autorizadas para desarrollar actividades de los chinos que viajan al extranjero, a Hong Kong, China; a Macao, China; ni al Taipei Chino.</p>	

4808



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS:</b> (excepto los servicios audiovisuales)			
<b>D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento</b> (Únicamente limitado a CCP 96411, 96412, 96413, 96419 con exclusión del golf)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE:</b>			
<b>A. Servicios de transporte marítimo</b> - Transporte internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212, menos los servicios de transporte por cabotaje)	(1) (a) Transporte marítimo en líneas regulares (incluido el transporte de pasajeros): Ninguna. (b) Transporte a granel, transporte en buques sin línea fija y otras formas de transporte marítimo internacional (incluido el de pasajeros): Ninguna.	(1) (a) Ninguna.  (b) Ninguna.	Los proveedores internacionales de servicios de transporte marítimo podrán suministrar los siguientes servicios en el puerto en condiciones razonables y no discriminatorias: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción

000641



4809

4810

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) (a) Establecimiento de empresas registradas con el fin de explotar una flota con pabellón nacional de la República Popular de China:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas de transporte marítimo.</li> <li>- La inversión extranjera no debe exceder del 49 por ciento del capital social total de la empresa conjunta.</li> <li>- El presidente de la junta directiva y el gerente general de la empresa conjunta deben ser designados por la parte china.</li> </ul> <p>(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional: Sin consolidar.</p> <p>(4) (a) Tripulación de los buques: Sin consolidar,</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) (a) Ninguna.</p>
		<p>3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua</p> <p>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</p> <p>5. Servicios de capitán inspector</p> <p>6. Servicios de ayuda a la navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p> <p>9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque.</p>
		<p>(b) Sin consolidar.</p> <p>(4) (a) Sin consolidar excepto lo indicado en los</p>



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(b) Personal principal empleado por la presencia comercial conforme a lo definido respecto del modo (3) (b), <i>supra</i>: Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>compromisos horizontales.</p> <p>(b) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<b>H. Servicios Auxiliares</b>			
(a) Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (CCP 741)	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
(c) Servicios de despacho de aduana para el transporte marítimo	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

\*\* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.  
 .. Sin consolidar por no ser técnicamente viable.



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(e) Servicios de agencias marítimas	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la participación extranjera no mayor del 49 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
B. Transporte por vías navegables interiores (b) Transporte de cargas (CCP 7222)	(1) Sólo se permitirá el transporte marítimo internacional en puertos abiertos a buques extranjeros. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	





Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI)	(1) A. Los Sistemas de Reserva Informatizados, cuando tengan acuerdos con empresas de aviación chinas y sistemas de reserva informatizados chinos, podrán prestar servicios a empresas de aviación chinas y agentes de aviación chinos mediante el enlace con los Sistemas de Reserva Informatizados chinos. B. Los Sistemas de Reserva Informatizados extranjeros podrán prestar servicios a las oficinas de representación y las oficinas de ventas establecidas en las ciudades de destino en China por empresas de aviación extranjeras autorizadas para realizar actividades en virtud de acuerdos de aviación bilaterales. C. El acceso directo y el empleo de Sistemas de Reserva Informatizados	(1) Ninguna.	

010046



4815

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	extranjeros por empresas de aviación chinas y agentes chinos de empresas de aviación extranjeras quedan sujetos a la aprobación de la <i>General Administration of Civil Aviation of China (CAAC)</i> .	(2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte ferroviario F. Servicios de transporte por carretera	(2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Transporte ferroviario de carga (CCP 7112) - Transporte de cargas por carretera en camiones o automóviles (CCP 7123)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Respecto del transporte ferroviario, únicamente en forma de empresas conjuntas, se permitirá la propiedad extranjera mayoritaria; dentro de los 6 años siguientes a la adhesión de China a la OMC se permitirán las filiales de	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

000655





Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	propiedad exclusivamente extranjera.  Respecto del transporte por carretera, están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>H. Servicios auxiliares de todos los modos de transporte</b>			
- Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Conforme a los compromisos de China en la OMC.



*[Handwritten signature]*

4817

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de agencias de expedidores (CCP 748 y 749 excepto inspección de carga)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Se permite a los agentes expedidores extranjeros que tengan como mínimo 3 años consecutivos de experiencia establecer empresas conjuntas de servicios de agentes expedidores en China; dentro de los 4 años siguientes a la adhesión de China a la OMC, están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.  El plazo de actividad de las empresas conjuntas no podrá exceder de 20 años.  Después de un año de actividades en China, la empresa conjunta podrá establecer sucursales.  Las empresas de agentes expedidores extranjeras	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

Conforme a los compromisos de China en la OMC.





Anexo 1  
Documento de referencia

000659

J

Alcance

A continuación figuran las definiciones y principios relativos al marco normativo de los servicios básicos de telecomunicaciones.

Definiciones

Usuarios son los consumidores y los proveedores del servicio.

4819

Instalaciones esenciales son las instalaciones de una red o servicio de transporte de telecomunicaciones que:

- (a) proporciona exclusiva o principalmente un solo proveedor o un número limitado de proveedores; y
- (b) por razones económicas o técnicas no es viable reemplazar para el suministro del servicio.

Un proveedor principal es aquel que tiene capacidad para influir en grado importante en las condiciones de participación (con respecto a precios y suministros) en el mercado pertinente de servicios de telecomunicaciones básicas como consecuencia de:

- (a) ejercer control sobre instalaciones esenciales; o
- (b) utilizar su posición en el mercado.

*o país de origen*

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de prácticas anticompetitivas en materia de telecomunicaciones

Se aplicarán medidas apropiadas para impedir a los proveedores que, juntos o individualmente, sean proveedores principales, incurrir en prácticas anticompetitivas o continuar con ellas.

1.2 Salvaguardias

Entre las prácticas anticompetitivas mencionadas *supra* se contarán especialmente:

- (a) imponer subvenciones cruzadas de carácter anticompetitivo;
- (b) utilizar con resultados anticompetitivos la información obtenida de los competidores; y
- (c) no facilitar oportunamente a otros proveedores de servicios datos técnicos sobre instalaciones esenciales e información de importancia comercial que éstos necesiten para prestar servicios.

A7-1-50

000851



S

2. Interconexión

2.1 Esta sección se aplica al vínculo entre los proveedores de un servicio o de una red pública de telecomunicaciones a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se puedan comunicar con los de otro proveedor, y tengan acceso a los servicios prestados por otro proveedor, siempre que se hayan asumido compromisos específicos.

2.2 Garantía de interconexión

4820

Se garantizará la interconexión con un proveedor principal en cualquier punto técnicamente viable de la red. Tal interconexión se suministra:

- (a) en condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas no discriminatorias, no menos favorables que las previstas para sus propios servicios similares o para los servicios similares de un proveedor no afiliado o de sus filiales u otros afiliados;
- (b) en forma oportuna y en condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas proporcionales al costo, que sean transparentes, razonables, económicamente viables y sin que el proveedor se vea obligado a pagar por componentes o instalaciones que no necesite para prestar el servicio; y
- (c) en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red que se ofrecen a la mayoría de los usuarios, siempre que se solicite, y sujeto a una tarifa que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales que sean necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

El procedimiento aplicable a la interconexión a un proveedor principal estará a disposición del público.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que un proveedor principal pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Un proveedor de servicios que solicite interconexión con un proveedor principal podrá:

- (a) en todo momento, o
- (b) después de un plazo razonable que sea de público conocimiento



recurrir ante un órgano nacional independiente, que puede ser una entidad de regulación como la mencionada en el párrafo 5 *infra*, para que, en un plazo razonable, resuelva las diferencias relativas a términos, condiciones o tarifas de la interconexión en la medida en que no hubiesen sido establecidas previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene el derecho de definir el tipo de obligación de servicio universal que desea mantener. Tales obligaciones no se considerarán competitivas en sí mismas, siempre que sean administradas en una forma transparente, no discriminatoria y neutral con respecto a la competencia, y que no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de las normas relativas a las licencias

En caso de exigirse una licencia, serán de público conocimiento:

- (a) todas las normas relativas al trámite de licencias y el tiempo que suela demorar la decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- (b) los términos y condiciones de licencias particulares.

Las razones de la denegación de una licencia se darán a conocer al interesado que lo solicite.

5. Entidad de reglamentación independiente

La entidad de reglamentación no depende de los proveedores de servicios de telecomunicaciones básicas, y no es responsable ante ellos. En las decisiones que tome y los procedimientos que aplique la entidad de reglamentación mantendrá su imparcialidad frente a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento de asignación o utilización de recursos escasos, incluidos números, frecuencias y derechos de vía, será objetivo, oportuno, transparente y no discriminatorio. Se dará a conocer el estado de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es necesaria la identificación detallada de las frecuencias asignadas para usos concretos del gobierno.

A7-1-52

000653



**Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas**

Nota del Presidente

000662

Revisión

4822

*Diferentes delegaciones han sugerido que podría ser conveniente disponer de una nota sucinta y sencilla acerca de los supuestos aplicables a la consignación en listas de los compromisos sobre telecomunicaciones básicas. La nota que se acompaña tiene por objeto ayudar a las delegaciones a asegurarse de la transparencia de sus compromisos y favorecer una comprensión más cabal del significado de los mismos. No tiene ni está destinada a adquirir ningún valor jurídico vinculante.*

NOTAS A EFECTOS DE LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS  
DE LOS COMPROMISOS SOBRE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

1. A menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, todo servicio de telecomunicaciones básicas en ella enumerado:

- (a) abarca los servicios locales, de larga distancia e internacionales para uso público y no público;
- (b) puede suministrarse sobre la base de la utilización de instalaciones o sobre la base de la reventa; y
- (c) puede suministrarse a través de cualquiera de los medios de la tecnología (por ejemplo, de cables<sup>1</sup>, inalámbrica, por satélite).

2. El subsector g), correspondiente a los servicios de circuitos privados arrendados, entraña, a menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, la posibilidad de venta o alquiler de cualquier clase de capacidad de la red por los proveedores de servicios para el suministro de servicios enumerados dentro de cualquier otro subsector de servicios de telecomunicaciones básicas. Ello comprende la capacidad a través de cables, satélites y redes inalámbricas.

3. Habida cuenta de los puntos 1 y 2 *supra*, no debería ser necesario enumerar como subsector separado los servicios celulares o móviles. Sin embargo, hay cierto número de Miembros que los han consignado de esa manera y cierto número de ofertas que contienen compromisos únicamente respecto de esos subsectores. En consecuencia, a fin de evitar cambios de gran magnitud en las listas, parecería apropiado que los Miembros mantengan entradas separadas para dichos subsectores.

<sup>1</sup> Incluidos todos los tipos de cable.

A7-1-53

000654



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/GBT/W/3  
3 de febrero de 1997  
(97-0415)

3260

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

Original: Inglés

## NOTA DEL PRESIDENTE

000663

4823

### Limitaciones del acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro

En la columna de las listas de numerosos Miembros correspondiente al acceso a los mercados aparece la expresión "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias" o una similar al referirse a los compromisos ofrecidos. Habida cuenta de la naturaleza física del espectro y de las limitaciones inherentes a su utilización, es comprensible que los Miembros hayan recurrido a esas palabras con el objetivo de asegurar la debida protección de políticas legítimas en materia de gestión del espectro. Sin embargo, es discutible que una expresión como "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias", utilizada en la columna relativa al acceso a los mercados de las listas de numerosos Miembros, sirva para garantizar la consecución de ese objetivo.

La gestión del espectro/las frecuencias no es en sí misma una medida que deba ser consignada en las listas en virtud del artículo XVI. Además, en el marco del AGCS cada Miembro tiene derecho a ejercer la gestión del espectro/las frecuencias, lo cual puede incidir en el número de proveedores de servicios, siempre que al hacerlo se ajuste a lo dispuesto en el artículo VI y en otras disposiciones pertinentes del AGCS. Tal derecho comprende la posibilidad de asignar bandas de frecuencias teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras. Por otra parte, los Miembros que han contraído compromisos adicionales en consonancia con el documento de referencia relativo al marco reglamentario están obligados por las disposiciones del párrafo 6 del mismo.

Por consiguiente, expresiones tales como "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias" son innecesarias y deben suprimirse de las listas de los Miembros.

000655

A7-1-54





## Anexo 2 Servicios de distribución

Los servicios comerciales de distribución comprenden cuatro subsectores principales:

- servicios de comisionistas;
- servicios mayoristas;
- servicios minoristas; y
- servicios de franquicia.

000664

4824

Los principales servicios que se prestan en cada subsector pueden caracterizarse como la reventa de mercancías, acompañada por diversos servicios subordinados conexos, entre ellos la gestión de existencias; el armado y la clasificación por tipos y categorías de las partidas a granel; la división de las partidas a granel y su distribución en unidades menores; los servicios de entrega; los servicios de refrigeración, almacenamiento y estacionamiento; la promoción de ventas, la comercialización y publicidad, la instalación y los servicios posventa, incluyendo los de mantenimiento y reparación y los de capacitación. Los servicios de distribución están comprendidos generalmente en las partidas de la CCP 61, 62, 63 y 8929.

Los servicios de comisionistas consisten en ventas efectuadas mediante una comisión o contrato por un agente, comisionista o subastador u otros vendedores mayoristas de bienes o mercancías y de servicios subordinados conexos.

Los servicios de venta al por mayor consisten en la venta de bienes o mercancías a comerciantes minoristas, industriales, comerciantes, empresas u otros usuarios profesionales, o a otros mayoristas, y los servicios subordinados conexos.

Los servicios comerciales minoristas consisten en la venta de bienes o mercancías para el consumo personal o familiar desde un lugar fijo (por ejemplo, una tienda, quiosco, etc.) o fuera de un lugar fijo, y los servicios subordinados conexos.

Los servicios de franquicia consisten en la venta del uso de un producto, nombre comercial o forma particular de actividad empresarial a cambio de comisiones o regalías. La franquicia de productos y de nombres comerciales supone el uso de un nombre comercial a cambio de una comisión o regalía y puede incluir la obligación de la venta exclusiva de productos con ese nombre comercial. La franquicia de la forma de actividad empresarial supone la utilización de todo un concepto de la actividad empresarial a cambio de una comisión o regalía y puede incluir el uso de un nombre comercial, un plan de actividades mercantiles y materiales de capacitación y servicios subordinados conexos.

000656

A7-1-55



Sección 2: Lista de Costa Rica

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>		
<b>TODOS LOS SECTORES Y SUBSECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</b>		
<p>1. El trato otorgado a subsidiarias de personas jurídicas de China constituidas de conformidad con la legislación costarricense y que tienen su domicilio social, administración central o sede principal comercial en el territorio de Costa Rica, no se extiende a las sucursales, agencias u oficinas de representación establecidas en el territorio de Costa Rica por una persona jurídica de China.</p> <p>Podrá otorgarse un trato menos favorable a las subsidiarias de personas jurídicas de China, constituidas de conformidad con la legislación costarricense, que sólo tengan su domicilio social o administración central en el territorio de Costa Rica; salvo que pueda acreditarse que mantiene operaciones comerciales sustantivas en el territorio de Costa Rica.</p>		
<p>2. Las asociaciones domiciliadas en el extranjero que quieran actuar en Costa Rica y las personas jurídicas extranjeras que tengan o quieran abrir sucursales en el territorio de Costa Rica, quedan obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal.</p>		
<p>3. Para contratos de concesión de obra pública y contratos de concesión de obra pública con servicios públicos definidos de conformidad con la legislación costarricense, en caso de empate en los parámetros de selección conforme a las reglas del cartel, la oferta costarricense ganará la licitación sobre la extranjera. El adjudicatario queda obligado a constituir una sociedad anónima nacional con la cual será celebrado el contrato de concesión. Asimismo, será responsable solidariamente con esta sociedad anónima.</p>		
<p>4. En la zona marítimo terrestre definida de conformidad con la legislación costarricense, no podrá desarrollarse ninguna actividad en la zona pública. Solamente en la zona restringida podrán otorgarse concesiones, sin embargo, no se otorgarán concesiones a:</p>		



4825

A7-2-1

3262

000665

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>(a) extranjeros que no hayan residido en el país por lo menos durante 5 años;</p> <p>(b) empresas con acciones al portador;</p> <p>(c) empresas domiciliadas en el exterior;</p> <p>(d) empresas constituidas en el país únicamente por extranjeros; y</p> <p>(e) empresas cuyas acciones o cuotas o capital, pertenecen en más de 50 por ciento a extranjeros.</p>	<p>Las entidades o sus socios que tuvieren concesiones no podrán ceder o transferir cuotas o acciones a extranjeros.</p> <p>Solamente podrán intervenir, en desarrollos turísticos en la zona marítimo terrestre o con acceso a ella, personas naturales o jurídicas costarricenses que puedan tener concesiones. Igualmente podrán intervenir entidades extranjeras siempre que se trate de empresas turísticas, cuyo capital para el desarrollo pertenezca en más de un 50 por ciento a costarricenses.</p>	
		<p>5. Una empresa bajo el régimen de zonas francas en Costa Rica no podrá introducir más de un 25 por ciento de sus ventas totales de mercancías ni más de 50 por ciento de sus ventas totales de servicios al territorio aduanero costarricense. Una empresa bajo el régimen de zonas francas en Costa Rica, que solamente manipula, reempaca o redistribuye mercancías, no podrá introducir tales mercancías al territorio aduanero costarricense.</p>	
		<p>6. Presencia de personas naturales: sin consolidar excepto para las medidas respecto a la entrada temporal de personas de negocios-bajo-una-de-las-siguientes-categorías:</p> <p>(a) transferencias intracorporativas de gerentes, ejecutivos y especialistas, tal como se define en el Artículo 108 (Definiciones) de la Sección C, se permitirá entrada temporal por un periodo de hasta 2 años; y</p> <p>(b) agentes de negocios, tal como se define en el Artículo 108 (Definiciones) de la Sección C, se permitirá entrada temporal por un periodo de 1 año.</p>	

Se requieren contingentes numéricos y pruebas de necesidades económicas para los párrafos (a) y (b).



000658

4826

3263

<b>Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial</b>		
<b>(4) Presencia de personas naturales</b>		
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>
		<b>Compromisos adicionales</b>

7. De conformidad con la legislación costarricense, se prohíbe la inversión de capital privado en los servicios reservados al Estado. Si dicha legislación es modificada para permitir la inversión de capital privado en dichos servicios, Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener limitaciones sobre trato-nacional o acceso a los mercados con respecto a la participación de la inversión extranjera.

8. No podrán salir definitivamente del dominio del Estado cualesquiera fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional; los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo y cualesquiera otras sustancias hidrocarbonadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional; y los servicios inalámbricos. Estos sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.

9. Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales - éstos últimos mientras se encuentren en servicio - no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado. Los ferrocarriles, ferrovías, muelles y aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en la legislación nacional. En el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, únicamente podrán ser concesionadas las obras nuevas o las ampliaciones que ahí se realicen y no las existentes. Toda empresa concesionaria de ferrocarriles, muelles o aeropuertos deberá constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica.

10. Los servicios considerados como servicios públicos podrán estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas naturales o personas jurídicas, públicas o privadas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Los servicios públicos incluyen: el suministro de energía eléctrica incluyendo las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización; el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, que incluye agua potable, recolección, tratamiento y evacuación de aguas negras, aguas residuales y pluviales, así como la instalación, operación y mantenimiento de servicio de hidrantes; el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, incluyendo el petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Para ser proveedor de servicios públicos deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, suministran cualquiera de estos servicios. Los proveedores no tendrán ningún derecho monopólico sobre el servicio público que exploten y estarán sujetos a las limitaciones y los cambios que les sean impuestos por ley. Podrán otorgarse nuevas concesiones, permisos o autorizaciones siempre que la demanda de servicios lo justifique, o que estos puedan ofrecerse en mejores condiciones para el usuario. Se dará prioridad a los concesionarios que están suministrando el servicio. Se exceptúan de lo anterior los monopolios estatales creados por ley u otorgados en administración.</p>		
	<p>11. Sólo los proveedores de servicios profesionales debidamente incorporados al colegio profesional respectivo en Costa Rica están autorizados a practicar la profesión en el territorio de Costa Rica, incluyendo asesorías y consultorías. Los proveedores de servicios profesionales extranjeros deberán incorporarse al colegio profesional respectivo en Costa Rica y cumplir, entre otros, con requisitos de nacionalidad, residencia, exámenes de incorporación, acreditaciones, experiencia, servicio social o evaluaciones. Para el requisito de servicio social, se otorgará prioridad a los proveedores de servicios profesionales costarricenses. Para incorporarse en algunos de los colegios profesionales de Costa Rica, los proveedores de servicios profesionales extranjeros deberán demostrar que en su país de origen donde se les autoriza el ejercicio profesional, los proveedores de servicios profesionales costarricenses pueden ejercer la profesión en circunstancias similares. En algunos casos, la contratación de proveedores de servicios profesionales extranjeros por el Estado o instituciones privadas sólo podrá suceder cuando no existan proveedores de servicios profesionales costarricenses dispuestos a suministrar el servicio bajo las condiciones requeridas o bajo la declaración de inopia.</p>		
	<p>12. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida:</p>		

de distribución así como los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final; el riego y avenamiento; el transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo; los servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales; el transporte de carga por ferrocarril; la recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales; el servicio social de comunicación postal; y cualquier otro servicio, que por su importancia para el desarrollo sostenible del país, sea calificado y regulado como tal por la Asamblea Legislativa.



4828

Handwritten signature

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>(a) que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas;</p> <p>(b) respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua; y</p> <p>(c) relacionada a la planificación y desarrollo de la tierra, incluyendo zonificación, uso de suelo y políticas de planificación urbana.</p>
			<p>13. En los servicios incluidos en esta Lista, se consolidan cualesquiera limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional mantenidas a nivel de gobiernos locales, sin embargo, dichas limitaciones no son listadas.</p>
			<p>14. Los altos ejecutivos, miembros de juntas directivas y otros puestos relacionados dentro de las instituciones públicas y empresas públicas están reservados a nacionales costarricenses.</p>
<b>II. COMPROMISOS ESPECIFICOS</b>			
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:</b>			
(a) Servicios jurídicos (CCP 861, excepto la práctica del derecho costarricense, asesoría legal y servicios de documentación y certificación legal suministrados por profesionales en derecho a quienes se les encomiendan	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

000669



4829

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
funciones públicas, tales como los notarios)			
(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 8630)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo	

013.952



4830

000670 Ty 3267

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(g) Servicios de planificación urbana (excluida la planificación urbana general) (CCP 8674)	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo	

000673

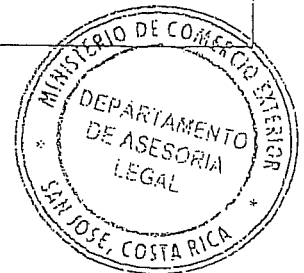


4831

*[Handwritten signature]*



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>D. Servicios inmobiliarios</b>			
(a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrata (CCP 822)			
<b>F. Otros servicios prestados a las empresas</b>			
(a) Servicios de publicidad (CCP 871 excepto para CCP 8719)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Se requiere la constitución y tipos específicos de entidades legales. Las sociedades anónimas y personas extranjeras naturales o jurídicas se sujetarán a limitaciones para constituir gravámenes sobre las acciones y cuotas.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Los locutores de radio, televisión y cine estarán sujetos a requisitos de nacionalidad, residencia y registro.  Las cuñas, anuncios y comerciales patrocinados por el Estado, cualquier otra	



000674

4832

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	cine de comerciales extranjeros y tonadas ( <i>jingles</i> ), estará sujeta a limitaciones. Se otorgará trato preferencial a comerciales de países de América Central.	institución del Estado u otras entidades que reciban una subvención del Estado, estarán sujetos a requisitos de nacionalidad.	
(b) Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión (CCP 864)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de consultoría en administración (CCP 865)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(d) Servicios relacionados con consultoría en administración (CCP 866)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	



000655

000673

3270

4833

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(f) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca (parte de CCP 881 y parte de CCP 882)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(g) Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(h) Servicios conexos de consultoría en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

000656



4834

*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial			
(4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
excepto para CCP 86751)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(i) Servicios de arrendamiento con opción de compra y alquiler (CCP 83101, 83102, 83103, 83104 y 83105)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(j) Servicios de arrendamiento con opción de compra y alquiler relacionado con otra maquinaria y equipo (CCP 83106, 83107, 83108 y 83109)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(k) Servicios de arrendamiento con opción de compra y alquiler relacionado con efectos personales y enseres domésticos (CCP 832 excepto para CCP 83202)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(l) Servicios fotográficos	(1) Ninguna.	(1) Ninguna.	

0006757



4835

4836

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 875 excepto para CCP 87504)	(2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(m) Servicios de empaquetado (CCP 876)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(n) Servicios de convenciones (CCP 87909)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(o) Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905, excepto para traducción e interpretación oficial)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(p) Servicios de	(1) Ninguna.	(1) Ninguna.	

000658



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
mantenimiento y reparación (CCP 633, 6112 y 6122)	(2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(q) Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina (CCP 886 excepto para CCP 8863 y 8868)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN:</b>			
<b>B. Servicios de courier</b> (CCP 75121, excepto para los servicios reservados al Estado y sus empresas de conformidad con la legislación nacional)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>C. Servicios de telecomunicaciones</b> todos los servicios que consisten, en su totalidad o	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Se requerirán concesiones, autorizaciones y permisos para suministrar servicios de	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Los fideicomisos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones se	

010059



4837

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones, excepto la difusión <sup>2</sup>	<p>telecomunicaciones en Costa Rica. Se requieren pruebas de necesidades económicas para otorgar tales concesiones, autorizaciones y permisos.</p> <p>Se requerirá una concesión especial otorgada por la Asamblea Legislativa para suministrar servicios telefónicos básicos tradicionales.</p> <p>La participación en el capital de empresas constituidas o adquiridas por el Instituto Costarricense de Electricidad estará limitada al 49%. La participación de capital extranjero en alianzas estratégicas con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia estará limitada al 49%.</p>	suscribirán con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional.	
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos	

<sup>2</sup> Servicios de telecomunicaciones no incluye la actividad económica consistente en el suministro de contenido que requiera redes o servicios de telecomunicaciones para su transporte.



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA:</b> (CCP 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517 y 518 <sup>3</sup> )	horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN:</b> (excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás o material de guerra)			
<b>A. Servicios de intermediarios</b> (CCP 621 excepto para CCP 62112, 62113 y 62117)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>B. Servicios comerciales al por mayor</b> (CCP 622, excepto para CCP 6222, 6225 y 6227)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos	

<sup>3</sup> La cobertura de CCP 518 está limitada únicamente a los servicios de alquiler y arrendamiento de maquinaria de construcción y/o demolición con operador que son propiedad de y utilizadas por empresas extranjeras de construcción en su suministro de servicios.



000071

4839



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de venta al por menor de alimentos (CCP 631)	horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de venta al por menor de productos no comestibles (CCP 632 excepto para CCP 63211 y 63297)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de franquicias comerciales (CCP 8929)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA:</b> (únicamente los servicios financiados con fondos privados)			
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna.	



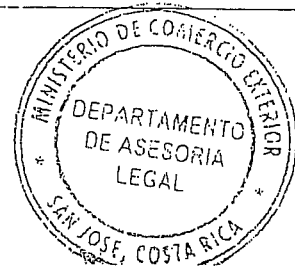
Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	(3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)			
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)			
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929)			
<b>6. SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE:</b> (excluyendo monitoreo de la calidad ambiental e inspección de fuentes de contaminación)			
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	(1) Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar, excepto para servicios de consultoría. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	
B. Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de saneamiento y similares (CCP 9403)			
D. Servicios de la limpieza			



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de gases de combustión (CCP 9404)			
E. Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405)			
F. Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406)			
G. Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 9409)			
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES:</b>			
A. Servicios de hostelería y alojamiento (CCP 641)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	
B. Servicios de suministro de comidas (CCP 642); conforme a los compromisos de Costa Rica bajo el AGCS.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de agencias	(1) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar.	

4842

000674



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(2) Ninguna. (3) El número de agencias de viaje autorizadas para operar en Costa Rica estará sujeto a pruebas de necesidades económicas. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Solamente nacionales costarricenses o residentes aplicarán para licencias de guías de turismo.  (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS:</b> (distintos a los servicios audiovisuales)			
D. Servicios deportivos y otros servicios recreativos (CCP 9641)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	4843

000675



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE:</b>			
<b>A. Servicios de transporte marítimo</b> Transporte internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212, salvo los servicios de transporte por cabotaje)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>B. Transporte por vías navegables interiores</b> Transporte de carga (CCP 7222)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>C. Servicios de transporte aéreo</b>			
(a) Mantenimiento y reparación de aeronaves (parte de CCP 8868)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo	4844

000676



*[Handwritten signature]*

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(b) Servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por ferrocarril Transporte de carga (CCP 7112)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios de transporte por carretera Transporte de carga (CCP 7123)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
H. Servicios auxiliares a todos los modos de transporte excepto para servicios de transporte	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo	

000685



4845

Handwritten signature

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>aéreo y marítimo</b> (a) Servicios de almacenamiento y de depósito (CCP 742) (b) Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748 y 749 excluyendo inspección de carga)	indicado en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales.	
<b>I. Servicios auxiliares a los servicios de transporte marítimo</b> (a) Servicios marítimos de carga y descarga (CCP 741) (b) Servicios de despacho de aduanas (c) Servicios de contenedores y de depósito (d) Servicios de agencia marítima	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

4846

*h*



000686

3284

Anexo 8 000687

**Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios**

El Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de Personas de Negocios estará compuesto por:

- (a) en el caso de China, por los representantes del *Ministry of Commerce*, *Ministry of Foreign Affairs*, y del *Ministry of Public Security*; y
- (b) en el caso de Costa Rica, por los representantes del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Migración y Extranjería;

4847

o sus sucesores.

*B page texto*

Este es un Anexo al Capítulo 9 (Inversión, Comercio de Servicios y Entrada Temporal de Personas de Negocios).

000687





Anexo 9\* 000688  
Indicaciones Geográficas Referidas en el Artículo 116.1  
(Indicaciones Geográficas de China)

3285  
L

Las indicaciones geográficas de China se incluirán en este Anexo después que la Comisión obtenga un consenso al efecto.

4848

000680

---

\* Este es un Anexo al Capítulo 10 (Propiedad Intelectual).



Anexo 10\*

000689

3280

**Indicaciones Geográficas Referidas en el Artículo 116.2  
(Indicaciones Geográficas de Costa Rica)<sup>1</sup>**

1. Banano de Costa Rica
2. Café de Costa Rica
3. Guanacaste Madera
4. Orosi (café)
5. Tres Ríos (café)
6. Turrialba (café)
7. West Valley (café)
8. Brunca (café)
9. Central Valley (café)
10. Guanacaste (café)

4849

\* Este es un Anexo al Capítulo 10 (Propiedad Intelectual).

<sup>1</sup> La obligación de proteger individualmente cada una de las indicaciones geográficas en la lista de Costa Rica, sólo aplica cuando Costa Rica notifique formal e individualmente a China la conclusión de los procedimientos para el registro en Costa Rica como indicación geográfica de cada uno de los nombres listados en este Anexo, de acuerdo a las leyes nacionales relevantes.

A10-1

000681



Anexo 11\*  
La Comisión de Libre Comercio

000690

3287

La Comisión de Libre Comercio estará integrada por:

- (a) en el caso de China, el *Ministerial official* del *Ministry of Commerce*;
- (b) en el caso de Costa Rica, el Ministro de Comercio Exterior,

o sus sucesores.

4850

\* Este es un Anexo al Capítulo 13 (Administración del Tratado).

A11-1

000682



ty 3288

000691

**Anexo 12\***  
**Implementación de las Modificaciones Aprobadas por la**  
**Comisión de Libre Comercio**

1. En el caso de China, de conformidad con sus procedimientos internos y requerimientos legales.
2. En el caso de Costa Rica, las decisiones de la Comisión de Libre Comercio conforme al Artículo 135.3 (b) equivaldrán al instrumento referido en el Artículo 121.4 párrafo tercero (Protocolo de Menor Rango) de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

4851



---

\* Este es un Anexo al Capítulo 13 (Administración del Tratado).

A12-1

000693



3289

**Anexo 13\*** 000692  
**Coordinadores del Tratado de Libre Comercio**

Los Coordinadores del Tratado de Libre Comercio serán:

- (a) en el caso de China, el *Director-General* o *Deputy Director-General* del *Department of International Trade and Economic Affairs* del *Ministry of Commerce*;
- (b) en el caso de Costa Rica, el Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior,

4852

o sus sucesores.

---

\* Este es un Anexo al Capítulo 13 (Administración del Tratado).



**ARTÍCULO 2.- Cartas adjuntas aclaratorias**

Para efectos de corregir el error material de impresión que identificó el Ministerio de Comercio Exterior en las descripciones incorporadas en las listas de desgravación arancelaria y el anexo sobre reglas de origen, debido a una falla en el programa informático utilizado, dado que al imprimir la casilla de descripción de algunas clasificaciones arancelarias esta no quedó ajustada al espacio destinado, por ende algunas líneas presentan algún grado de dificultad para su lectura, en el entendido de que los códigos arancelarios, el arancel base y las categorías de desgravación no presentan ningún error de impresión y que las descripciones con dificultad de impresión constituyen tan solo una guía de lectura para el código arancelario, se incorporan en la ley de aprobación de este tratado para efectos de interpretación y aclaración las siguientes notas intercambiadas entre las Partes Contratantes. En el caso de la nota recibida del Gobierno de la República Popular China, se incorpora, para los efectos mencionados, su traducción oficial únicamente. Los textos indicados son los siguientes:

00000685



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro



4855

San José, 13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

Señor  
Zhu Hong  
Director General Adjunto  
Ministerio de Comercio  
República Popular China

Me permito saludarlo y a la vez realizar algunas aclaraciones sobre los textos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China, suscritos en Pekín el 8 de abril del 2010 (en su versión en español). Ello, por cuanto se ha determinado que al imprimirse la casilla de descripción de algunas clasificaciones arancelarias, dicha impresión no se ajustó al espacio destinado al efecto, de forma tal que algunas líneas de esas casillas no aparecen impresas o bien presentan algún grado de dificultad para su lectura. Por consiguiente:

I.- El Gobierno de la República de Costa Rica entiende que la descripción de las clasificaciones arancelarias de la Lista de la República de Costa Rica contenidas en el Anexo 2 del Tratado y listadas a continuación, se debe leer completamente de la siguiente forma en su versión en español:

Código arancelario	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación
03019991	--- Atunes (del género Thunnus, excepto el Thunnus thynnus y Thunnus maccoyii), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.) y caballas (macarelas) (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	1	A
03021200	--- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbusha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	10	C

<sup>1</sup> Las casillas correspondientes a clasificaciones arancelarias en niveles de dos y cuatro dígitos se utilizan únicamente como guías de lectura, tanto en el texto suscrito del Tratado como en el presente listado; y no se incorporan datos sobre arancel base o categoría de desgravación en relación con las mismas, por cuanto la negociación se llevó a cabo con base en las clasificaciones arancelarias a un nivel de ocho dígitos. Por ende, las clasificaciones arancelarias a un nivel de ocho dígitos son las únicas que, en el Tratado y en este listado, contienen referencias al arancel base y categoría de desgravación.



3293

000002



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*

4856

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

03054100	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15	C
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y PELLETS DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	6	A
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	1	A
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		

00000687





*Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro*



4857

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, ECAUSSINES Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 2515 O 2516, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.		
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES.		
27101	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites.		
28444000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radioactivos.	1	A

00000688



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



M329  
000004

L

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4858

29349100	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	1	A
29391100	1-- Concentrados de papa de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), falcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI), tebafina; sales de estos productos	1	A
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES		
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
30061000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	1	A
32030000	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	1	A

00000689



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



43296  
000005

4859

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULADOS, COPOS O ESCAMILLAS		
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS CONCRETOS O ABSOLUTOS; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES		
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES-ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS		
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES		

00000690

3297  
000006



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



*L*

4860

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

34	JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGIA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE		
3401	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES		
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO UNA PROPORCION DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 3404		
34070000	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE	6	C

00000691



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



*R*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4861

3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS		
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA		
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES		
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4103	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) & 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4113	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES, DEPILADOS, Y CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 4114		

00000692



*Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro*



*h*

4862

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4115	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO		
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS, Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA, O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL		
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LÁMINAS, CINTAS O SIMILARES		
4408	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM		
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA; LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS		
4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)		

00000693



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4863

*h*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO DEL PAPEL DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANOS (HOJA A HOJA)		
48030000	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	10	C
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO		
48101	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra		
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 O 48.10		
4818	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBÉ, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		

00000694



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4864

*ck*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES; CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA, INCLUSO LOS FÓRMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARTÓN (CARBÓNICO), DE PAPEL O CARTÓN; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTÓN		
49060000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	6	C
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES		
5305	COCO, ABACÁ (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5MM		
54050000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5MM	6	A
5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS KELIM O KILIM, SCHUMACKS O SOUMAK, KARAMANIE Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO		

00000695





*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4865

*R*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

5801	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA		
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA		
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE		
6804	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS		
6806	LANA, DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69		
6812	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HICADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 O 68.13		
6813	GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANNO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES O DEMAS MATERIAS		

00000696



*Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro*

4866

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES		
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTISTICAS (VITRALES INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES		
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1MM		
7103	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS; AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE LA COLOCACIÓN, UNIÓN, O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES)		

00000697



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4867

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TEGHUMBRE, TEGHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
73090000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	NMF	E
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO		
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILEROS DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILEROS, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINGHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES DE COBRE		

00000698



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4868

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 9406; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO		
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES		
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FRAGUAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O PEDAL, CON BASTIDOR		
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR) METAL, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO		
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)		
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROGERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS, DE METAL COMUN		

00000699



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4869

*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES-DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVASE) DE METAL COMÚN		
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA DE METAL COMUN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN		
8311	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMUN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACIÓN POR PROYECCIÓN		
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SÓLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES		
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACIÓN, VAPORIZACIÓN, CONDENSACIÓN O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS		
8422	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS, PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELICULA TERMORRETRACTIL); MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS		
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas		



3307  
000016

*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4870

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES		
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37		
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FLOJOS		
8442	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS, CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)		
8445	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U. 84.47		
8448	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS, Y CUADROS DE LIZOS; AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)		

00000701



3308  
000017

*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4871

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8451	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS		
8460	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUNIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61		
8462	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICO NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE		
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO		
8470	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS		
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)		

00000702



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4872

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8474	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MAQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION		
8483	ÁRBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION		
8486	MAQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACION DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS (WAFERS), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACION (DISPLAYS) DE PANTALLA PLANA; MAQUINAS Y APARATOS EN LA NOTA 9 c) DE ESTE CAPITULO; PARTES Y ACCESORIOS		
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS		
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO; BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES		
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET		

00000703





*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4873

*h*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45		
8517	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS MOVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALAMBRICAS; LOS DEMAS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28.		
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTEN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO		
8523	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES (SMART CARDS) Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37		
8530	APARATOS ELECTRICOS DE SENALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8608)		
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES) Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS		

00000704



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4874

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS OPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS		
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMERICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACION DE LA PARTIDA 85.17		
8540	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39		
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION		
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLS PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METAL COMUN, AISLADOS INTERIORMENTE		
86080000	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS PARTES	1	A
8705	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: VEHICULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHICULOS BARREDERA, VEHICULOS ESPARCIDORES, VEHICULOS TALLER, VEHICULOS RADIOLOGICOS)		

00000705

Tel.: (506) 2299-4970 / Fax: (506) 2258-0157 / E-mail: fernando.ocampo@comex.go.cr  
Apdo.: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4875

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO); PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE		
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD		
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO		
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32		
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS; REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS		
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES")		

00000706



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*



4876

*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

9208	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO		
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)		
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS		
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO		
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
9503	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL Y JUGUETES SIMILARES CON RUEDAS; COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS; MUÑECAS O MUÑECOS; LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE		
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS ("BOWLINGS")		
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA; PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER		

00000707



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro



4877

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

9603	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS), ESCOBAS-MECANICAS, SIN-MOTOR, DE USO-MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANALOGA		
96035020	- Cepillos de los tipos utilizados en las carrocerías de los vehículos de la partida 87.02	1	A
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09		

II.- El Gobierno de la República de Costa Rica entiende que la descripción de las clasificaciones arancelarias de la Lista de la República Popular China, contenidas en el Anexo 2 del Tratado y listadas a continuación, se debe leer completamente de la siguiente forma en su versión en español:

SA09 Código	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación
01042090	Animales vivos de la especie caprina, que no sean reproductores de raza pura	10	A
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne bovina fresca o refrigerada	12	D
02063000	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados	20	B
02071311	Trozos y despojos de carne de gallo o gallina, frescos o refrigerados, con hueso	20	B
02083000	Carne y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, de primates	23	B
03052000	Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	C
03079110	Los demás moluscos e invertebrados acuáticos no especificados, para el cultivo	0	A
06011091	Bulbos, tubérculos, bulbos tuberosos, rizomas para semilla, en reposo vegetativo	0	A
07069000	Remolacha, rábanos y otros raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	13	B
07115190	Los demás hongos, no especificados ni comprendidos en otra parte, en salmuera	13	B
09023090	Los demás téis negros y téis parcialmente fermentados, no especificados ni comprendidos en otra parte, en empaques con un contenido inferior o igual 3 kg.	15	B

Tel.: (506) 2299-4970 / Fax: (506) 2258-0157 / E-mail: fernando.ocampo@comex.go.cr  
Apdo.: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

00000708



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4878



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

10089010	Las demás semillas de cereales no especificados ni comprendidos en otra parte	0	A
11041990	Granos aplastados o en copos, de otros cereales no especificados en otra parte	20	B
11042990	Los demás granos trabajados de otros cereales no especificados en otra parte	20	B
12022000	Cacahuets sin tostar ni cocer de otro modo, sin cáscara, incluso quebrantados	15	B
13023919	Los demás mucilagos y espesativos, incluso modificados, derivados de las algas	15	B
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	B
20055110	Preparaciones de champiñones, no especificados ni comprendidos en otra parte	25	B
20083090	Preparaciones de frutos cítricos, no especificadas ni comprendidas en otra parte	20	A
20091900	Jugo de naranja, descongelado, sin fermentar y sin contenido de alcohol añadido	NMF	E
20093990	Los demás jugos de los demás cítricos individuales, de valor Brñ superior a 20	18	B
20096900	Jugo de uva (incluido el mosto), sin fermentar y sin contenido de alcohol añadido	20	B
20099090	Mezclas de jugos de vegetales, sin fermentar y sin contenido de alcohol añadido	20	B
21011200	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	30	B
22059000	Los demás venvul y de uvas frescas, en recipientes con capacidad superior a 2 l	65	B
22080090	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada o sidra de pera, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, no especificadas ni comprendidas en otra parte	42,3	B
23012090	Otras harinas, sémolas y "pellets" de pescado, no aptos para el consumo humano	5	A
23050000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELETS"	5	A
24012090	Tabaco, que no sea curado (flue-cured), parcialmente desvenado o desnervado	NMF	E
25292100	Espato fluor con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	3	A
26180090	Escoñas granuladas (arena de escoñas) de la fabricación de hierro o de acero	4	A
26202100	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	4	A
27050000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	A
27111310	Butanos licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros similares y de capacidad superior a 300 cm <sup>3</sup>	11	B
27131210	Coque de petróleo calcinado, con contenido de azufre inferior al 0,8% de su peso	3	A
28111990	Los demás ácidos inorgánicos, no especificados ni comprendidos en otra parte	5,5	A
28253090	Oxidos e hidróxidos de vanadio, no especificados ni comprendidos en otra parte	5,5	A
28461090	Los demás compuestos de cerio, no especificados ni comprendidos en otra parte	5,5	A
29051990	Alcoholes saturados monohídricos, no expresados o comprendidos en otra parte	5,5	A
29071590	Los demás naftoles y sus sales, no especificados ni comprendidos en otra parte	5,5	A
29153900	Esteres de los ácidos acéticos, no especificados ni comprendidos en otra parte	5,5	A
29159000	Ácidos monocarboxílicos alifáticos saturados y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, no expresados o comprendidos en otra parte	5,5	A
29183000	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6,5	A
29212290	Hexametildiamina y sus sales, no especificados ni comprendidos en otra parte	6,5	A
29215190	m-, p-fenilendiamina, diaminotoluenos, sus derivados; sales de estos productos	6,5	A
29221990	Amino-alcoholes, éteres y ésteres, excepto los que contengan más de un tipo de función de oxígeno; sus sales, no especificados ni comprendidos en otra parte	6,5	A
29224999	Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan más de un tipo de función de oxígeno; sus sales, no especificados ni comprendidos en otra parte	6,5	A
29309090	Compuestos orgánicos del azufre, no expresados o comprendidos en otra parte	6,5	A

Tel.: (506) 2299-4970 / Fax: (506) 2258-0157 / E-mail: fernando.ocampo@comex.go.cr  
Apdo.: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

00000709



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4879



*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

29335300	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	6,5	A
29349100	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clonazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	6,5	A
29371900	Hormonas polipéptidas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales, no expresados o comprendidos en otra parte	4	A
30029090	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o diagnósticos; demás toxinas, cultivos de microorganismos (excluyendo hongos) y productos similares, no expresadas o comprendidas en otra parte	3	A
30031090	Medicamentos que contengan estreptomicina o sus derivados, consistiendo de dos o más constituyentes que hayan sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para venta al por menor	6	A
30049059	Medicamentos de tipo chino, consistiendo de productos sin mezclar o mezclados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para su venta al por menor, no expresados o contenidos en otra parte	3	A
30051090	Otros artículos, gases y otros artículos que tengan una capa adhesiva, impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	5	A
30061000	Catguls estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	5	A
31010019	Fertilizantes animales o vegetales diferentes al guano, sin tratar químicamente	6,5	A
31059000	Fertilizantes minerales o químicos, no expresados o comprendidos en otra parte	4	A
32049010	Indicadores de manchas y lentes biológicos, estén o no químicamente definidos	6,5	A
32129000	Pigmentos dispersos en medio no acuoso, líquidos o en pasta, utilizados para la fabricación de pinturas; tintes y otra materia colorante presentados en empaques para venta al por menor, no expresados o comprendidos en otra parte	10	A
33019020	Residuos terpénicos de la destilación de aceites esenciales de frutas cítricas	20	B
33059000	Preparaciones para uso en el pelo, no expresadas o comprendidas en otra parte	10	A
34021900	Agentes tensoactivos orgánicos, (excluyendo el jabón), no expresados o comprendidos en otra parte, incluso acondicionados para la venta al por menor	6,5	A
38030000	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	9	A
38069019	Ferrocero, aleaciones profónicas, no cortadas en forma ni para uso inmediato	9	A
37013021	Película láser de composición fotográfica, sin exposición, de cualquier material diferente al papel, cartón o textiles, en que cualquier lado exceda 255 mm	10	A
37013029	Otras placas o películas fotográficas, para preparación de placas de impresión o cilindros, planas, sensibilizadas, sin exponer, de cualquier material excepto papel, cartón o textiles, en que cualquier lado exceda los 255mm	10	A
37019100	Placas y películas fotográficas para fotografía a color, en planas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, cualquier lado ≤ 255mm	22	B
37023110	Películas autorrevelables de fotografía a color, sensibilizadas, sin impresionar, sin perforaciones, grosor ≤105mm, excepto de papel, cartón o textiles	5	A
37024100	Rollos fotográficos, de fotografía a color, sin exponer, sin perforaciones, de cualquier material excepto papel, cartón o textiles, ancho >610mm, largo >200m	16	B
37024291	Película láser infrarroja o de helio-neón, sin perforaciones, de cualquier material excepto papel, cartón o textiles, ancho >610mm, largo >200m, excluyendo placa fotográfica ancho antirreflexiva para circuito de procesamiento impreso	16	B



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4880



Handwritten signature

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

37024321	Película láser de composición fotográfica, sin exponer, sin perforaciones, ancho > 610mm, largo ≤200m, de cualquier material excepto papel, cartón o textiles	10	A
37025410	Rollos fotográficos para fotografía a color excepto para diapositivas, sin exponer, ancho =35mm y largos 2m, de cualquier material excepto papel, cartón o textiles.	18	B
37031010	Papel y cartón fotográfico en rollos, sensibilizado, sin exponer, ancho >610mm	18	B
38019000	Preparaciones a base grafito u otros carbonios en la forma de pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas, no expresadas o comprendidas en otra parte	6,5	A
38089910	Rodenticidas y productos similares acondicionados para su venta al por menor	9	A
38160000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	6,5	A
38231900	Otros ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado	16	B
38247400	Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano; que contengan hidroclorofluorocarburos, incluso que contengan perfluorocarburos o hidrofluorocarburos, pero que no contengan clorofluorocarburos	8,5	A
39071090	Poliacetales, en formas primarias, no expresados o comprendidos en otra parte	6,5	A
39089000	Poliámidas, en formas primarias, no expresados o comprendidos en otra parte	10	A
39119000	Polisulfuros, polisulfonas y demás productos especificados en la nota 3 del capítulo 39, no expresados o comprendidos en otra parte, en formas primarias	6,5	A
39173300	Tubos, tuberías y mangueras, no reforzados o combinados con otros materiales, con accesorios adheridos, no expresados o comprendidos en otra parte	6,5	A
39206100	Placas/cintas/liras/horas/película de policarbonatos, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	6,5	A
39206300	Placas/cintas/liras/horas/película de políesteres no saturados, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	10	A
39207300	Placas/cintas/liras/horas/película de acetato de celulosa, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	6,5	A
39209100	Placas/cintas/liras/horas/película de poli(vinilbutiral), sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	6,5	A
39209300	Placas/cintas/liras/horas/película de resinas aminicas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	6,5	A
39209400	Placas/cintas/liras/horas/película de resinas fenólicas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otros materiales, no celular	10	A
40069010	Formas de caucho sin vulcanizar, no expresadas o comprendidas en otra parte	8	A
40082900	Barras & formas de perfil de caucho no-celular vulcanizado (excluyendo el duro)	8	A
40101100	Correas o bandas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas con metal	10	A
40101200	Correas o bandas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas con textiles	10	A
40119300	Llantas neumáticas nuevas, de caucho, no expresadas o comprendidas en otra parte, (excluyendo las de altos relieves en forma de taco, ángulo o similares), del tipo utilizado en vehículos o maquinaria para la construcción o mantenimiento industrial y que tengan un aro de diámetro igual o inferior a 61 cm	25	B
40119900	Llantas neumáticas nuevas, de caucho, no expresadas o comprendidas en otra parte, (excluyendo las de altos relieves en forma de taco, ángulo o similares)	25	B
40169990	Artículos de caucho vulcanizado, no expresados o comprendidos en otra parte	10	A
42021900	Baúles, maletas (valijas), neceser de belleza, maletín ejecutivo, portafolios, bultos escolares y contenedores similares, no expresados o comprendidos en otra parte (por ejemplo, con superficie exterior de fibra vulcanizada o de cartón)	20	B
43018010	Peletería en bruto de conejo o de liebre, entera, con o sin cabeza, cola o patas	20	B
43021100	Pieles enteras de visón curtidas o adobadas, incluso sin la cabeza, cola o patas	12	B
44032010	Madera en bruto de pino Coreano y pino Scotch Mongol, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, excepto la tratada con preservantes	0	A





000027

Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4881



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

44039980	Otra madera temperada no conífera no especificada en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, excepto la tratada con preservantes	0	A
44039990	Madera en bruto no expresada o comprendida en otra parte, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, excepto la tratada con preservantes	0	A
44061000	Traviesas de madera (durmientes) para vías férreas o similares, no impregnadas	0	A
44072990	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, maderas tropicales especificadas, no expresadas o comprendidas en otra parte	0	A
44081020	Hojas de madera de conífera para madera contrachapada (plywood), incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de un grosor que no exceda de 6mm	4	A
44083119	Hojas de chapado de madera de Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de un grosor que no exceda 6mm, excepto de madera laminada de madera contrachapada (plywood)	4	A
44089021	Hojas de madera de plywood, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de un grosor que no exceda 6mm, de madera temperada no conífera	3	A
44111391	Tableros de fibra de madera de densidad media de un grosor que exceda de 6mm pero que no exceda 9mm, y una densidad que no exceda 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero que no exceda 0.8 g/cm <sup>3</sup> , sin trabajo mecánico o recubrimiento de superficie	NMF	E
44111399	Tableros de fibra de madera de densidad media de un grosor que exceda de 6mm pero que no exceda 9mm, y una densidad que no exceda 0.5 g/cm <sup>3</sup> pero que no exceda 0.8 g/cm <sup>3</sup> , con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	NMF	E
44123210	Plywood (madera contrachapada) con por lo menos una hoja externa de madera temperada no conífera, cada hoja que no exceda de un grosor de 6mm	NMF	E
44129991	Otros paneles de madera laminada con por lo menos una hoja de madera tropical	NMF	E
44140090	Otros marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	NMF	E
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera	7,5	A
44209080	Cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería, y manufacturas similares, de madera; artículos de mobiliario de madera, no comprendidos en el Capítulo 94	0	A
47062000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	A
48026910	Papeles y cartones del tipo usado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, de fibras obtenidas por un proceso mecánico > 10% por peso del contenido total de fibra, sin recubrimiento, en hojas, no expresadas o comprendidas en otra parte	NMF	E
48044200	Papel y cartón de envolver (kraft), blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de más 95% por peso del contenido de fibra total consistente de fibras de madera obtenido por un proceso químico, no expresado o comprendido en otra parte, 150g/m <sup>2</sup> < pesando < 225g/m <sup>2</sup> , sin recubrir, en rollos o en hojas	NMF	E
48045900	Papel o cartón de envolver (kraft) (excluyendo el crudo), no expresado o comprendido en otra parte, pesando ≥ 225g/m <sup>2</sup> , sin recubrir, en rollos o en hojas	NMF	E
48099000	Papeles de copiado o transferencia (incluyendo papel recubierto o impregnado para disés de mimeógrafo o para planchas offset), no expresados o comprendidos en otra parte, incluso impresos, en rollos o en hojas	NMF	E
48103100	Papel/cartón Kraft, blanqueado de manera uniforme a través de su masa y fibras de madera obtenidas mediante un proceso químico > 95% por peso total de fibra, no expresado o comprendido en otra parte, peso ≤ 150g/m <sup>2</sup> , recubierto con caolín u otra sustancia inorgánica y sin otro recubrimiento, en rollos o en hojas	NMF	E
48103200	Papel/cartón Kraft, blanqueado de manera uniforme a través de su masa y fibras de madera obtenidas mediante un proceso químico > 95% por peso total de fibra, no expresado o comprendido en otra parte, peso > 150g/m <sup>2</sup> , recubierto con caolín u otra sustancia inorgánica y sin otro recubrimiento, en rollos o en hojas	NMF	E

Tel.: (506) 2299-4970 / Fax: (506) 2258-0157 / E-mail: fernando.ocampo@comex.go.cr  
Apdo.: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

00000712

3319  
000028



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*

4882



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

48169090	Placas de papel de fotolitografía (Offset) y otros papeles para copiar y transferir, no expresados o comprendidos en otra parte (excepto los de la partida 48.09)	NMF	E
48201000	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	NMF	E
50050090	Hilado de otro desperdicio de seda, sin acondicionar para la venta al por menor	6	A
51012900	Lana desgrasada (excluyendo la esquilada), sin carbonizar, sin cardar o peñar	NMF	E
51081090	Hilado cardado de pelo fino de animal, sin acondicionar para venta al por menor	5	A
51082090	Hilado pelnado de pelo fino de animal, sin acondicionar para venta al por menor	5	A
52053500	Hilados cableados de algodón sin peñar, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, superior a número métrico 80	5	A
52054100	Hilados cableados de algodón pelnado, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, igual o inferior al número métrico 14	5	A
52061100	Hilados sencillos de fibras sin peñar, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, inferior o igual al número métrico 14	5	A
52062100	Hilados sencillos de fibras pelnados, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, inferior o igual al número métrico 14	5	A
52063100	Hilados cableados de fibras sin peñar, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, inferior o igual al número métrico 14	5	A
52063500	Hilados cableados de fibras sin peñar, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, superior a número métrico de 80	5	A
52064100	Hilados cableados de fibras pelnados, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, inferior o igual al número métrico 14	5	A
52064500	Hilados cableados de fibras pelnados, con un contenido de algodón superior o igual a 85%, sin acondicionar para la venta, superior a número métrico de 80	5	A
52081900	Tejidos de algodón crudo, no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	10	A
62082300	Tejido de algodón blanqueado de ligamento sarga de 3-4 hilos, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso igual o inferior a 200g/m2	12	B
52084100	Tejidos de algodón sencillos con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso igual o inferior a 100g/m2	10	A
52092900	Tejidos de algodón blanqueado, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso superior a 200g/m2, no expresadas ni comprendidas en otra parte	12	B
52093900	Tejidos de algodón teñido, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso superior a 200g/m2, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
52102910	Tejidos de algodón blanqueados, de ligamento sarga (de 3-4 hilos), con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	14	B
52103200	Tejidos de algodón teñidos, de ligamento sarga (de 3-4 hilos), con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	10	A
52104990	Los demás tejidos de algodón hilados de distintos colores, mezclado principalmente o únicamente con fibras sintéticas o artificiales, con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	10	A
52105100	Tejidos de algodón estampados, de ligamento sarga (de 3-4 hilos), con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	10	A
52105910	Tejidos de algodón estampados, de ligamento sarga (de 3-4 hilos), con un contenido de algodón igual o superior a 85%, de peso inferior o igual a 200g/m2	10	A
52115900	Tejidos de algodón estampados, no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de algodón inferior a 85%, de peso superior a 200g/m2	10	A
53110030	Tejidos de cáñamo de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilado de papel	10	A
54021910	Hilado de alta tenacidad de nailon-6, sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
54023119	Filamento elástico de otras poliamidas, psy, ≤50lex, no para la venta al por menor	5	A
54023190	Otro hilado texturado de poliamidas, psy, ≤50lex, no para la venta al por menor	5	A

00000713



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro 4883



3320  
000029

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

54023290	Otro hilado texturado de poliamidas, psy, >50tex, no para la venta al por menor	5	A
54023400	Hilados texturados de polipropileno, no acondicionado para la venta al por menor	5	A
54025910	Hilado sencillo, de polipropileno, con >50vueltas/m, no para la venta al por menor	5	A
54026190	Hilados retorcidos o cableados de otras poliamidas, no para la venta al por menor	5	A
54026910	Hilados retorcidos o cableados, de polipropileno, no para la venta al por menor	5	A
54076900	Los demás tejidos hilados de filamentos sintéticos, con un contenido de poliéster texturado igual o superior a 85%, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
55034000	Fibras sintéticas discontinuas, de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, no expresadas ni comprendidas en otra parte	5	A
55092200	Hilados de fibras sintéticas discontinuas retorcidos o cableados, con un contenido de fibras de poliésteres, sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
55096100	Hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, no acondicionadas para su venta al por menor	5	A
55121900	Tejidos estampados, teñidos o coloreados, ≥85% fibras de poliéster discontinuas	10	A
55122900	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, estampadas o con hilados de colores, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas superior o igual al 85% en peso	10	A
55131110	Tejido sencillo crudo, <85% fibras discontinuas de poliéster+algodón, ≤170g/m2	16	B
55131900	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, no expresadas ni comprendidas en otra parte de peso inferior o igual a 170 g/m2	18	B
55143020	Sarga coloreado de 3 o 4- hilos; <85% fibras de poliéster + algodón, >170g/m2	10	A
55162300	Tejidos coloreados, <85% fibras artificiales, con filamentos artificiales o sintéticos	10	A
55164300	Tejidos coloreados, <85% fibras discontinuas artificiales mezcladas con algodón	10	A
66050000	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	5	A
66072100	Cordeles para alar o engavilar de sisal o demás fibras textiles del género Agave	5	A
67019010	Revestimientos para el suelo de fibras textiles artificiales o sintéticas, anudadas	16	B
67023100	Revestimientos para el suelo de lana o pelo fino, aterciopeladas, sin confeccionar	10	A
67023900	Revestimientos para el suelo de otros textiles, aterciopeladas, sin confeccionar	14	B
67024100	Revestimientos para el suelo de lana o pelo fino, aterciopeladas, confeccionados	10	A
67050090	Otros revestimientos para el suelo, no expresadas o contempladas en otra parte	14	B
68061090	Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos de bucles del tipo boalla, de otros materiales textiles, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
68063920	Cintas de lana o pelo animal fino, no expresadas o contempladas en otra parte	10	A
69090000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	8	A
60012200	Tejidos con bucles, tejidos o bordados en punto de fibras sintéticas o artificiales	10	A
61083990	Camisones de mujer o niña, etc., de otros textiles, tejido de punto o de ganchillo	14	B
61161000	Guantes, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho, de punto	14	B
62019900	Anoraks, chaquetas con capucha y artículos similares, para hombres o niños, de los demás materiales textiles, no especificados no comprendidos en otra parte	16	B
62029310	Anoraks de mujer o niña, cortavientos..., de fibras artificiales o sintéticas, rellenos	17,5	B
62029900	Anoraks, chaquetas con capucha y artículos similares, para mujeres o niñas, de los demás materiales textiles, no especificados no comprendidos en otra parte	16	B
62034310	Pantalones árabes y pantalones de montar de hombre o niño de fibras sintéticas	17,5	B
62071910	Calzoncillos (largos y cortos) de hombre o niño de seda o desperdicio de seda	14	B
62071920	Calzoncillos (largos y cortos) de hombre o niño de fibras artificiales o sintéticas	16	B
62093000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés, de fibras sintéticas	16	B
62104000	Prendas de las telas de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, para hombres o niños	16	B
62105000	Prendas de las telas de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, para mujeres o niñas	16	B

00000714



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro 4884



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

62122010	Fajas (girdle) & fajas para panty (panty-girdle), de fibras artificiales o sintéticas	16	B
62129010	Tirantes o suspendedores y artículos similares, de fibras artificiales o sintéticas	16	B
63041929	Colchas no-bordadas, de algodón o de fibras del liber, sin tejido punto o ganchillo	14	B
63049921	Artículos de tapicería bordados de fibras del liber, sin tejido de punto o ganchillo	14	B
64059090	Calzado, no especificado ni comprendido en otra parte, suela de otros materiales	15	B
66039000	Partes, guarniciones y accesorios de los artículos de las partidas 66.01 o 66.02	14	B
68029390	Piedras elaboradas para edificio no especificados ni comprendidos en otra parte	10	A
68132090	Guarniciones de fricción y artículos similares, que contengan amianto (asbesto)	12	B
68159939	Artículos de fibras de carbono, no especificados ni comprendidos en otra parte	17,5	B
70072900	Otro vidrio de seguridad laminado no especificado ni comprendido en otra parte	14	B
70140010	Elementos ópticos de vidrio para instrumentos ópticos, sin trabajar ópticamente	10	A
70140090	Utensillos de vidrio para señalización, sin trabajar ópticamente (excepto 70,15)	17,5	B
71061019	Plata en polvo, no en hojuelas, con un diámetro promedio no inferior a 3 micras	0	A
71131110	Joyería de plata y sus partes, chapado con diamantes montados o engarzados	20	B
72081000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, enrollados, laminados en caliente, de anchura superior o igual a 600 mm, con motivos en relieve	5	A
72083600	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, enrollados, laminados en caliente, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor superior a 10mm	6	A
72084000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, laminados en caliente, de anchura superior o igual a 600 mm, con motivos en relieve	6	A
72085410	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, laminados en caliente, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor inferior 1.5mm	6	A
72085490	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, laminados en caliente, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor inferior 3mm	6	A
72092500	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, laminados en frío, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor superior o igual a 3mm	8	A
72092800	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, sin enrollar, laminados en frío, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor inferior a 0.5mm	6	A
72101200	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, chapados o revestidos con estaño, de anchura superior o igual a 600 mm, de grosor inferior a 0.5mm	5	A
72105000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, de anchura superior o igual a 600mm	8	A
72106100	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, chapados o recubiertos con una aleación de aluminio y zinc de una anchura igual o superior a 600 mm	8	A
72112900	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, laminados en frío de anchura inferior a 600mm, con un contenido de carbono superior o igual a 0.25%	8	A
72125000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600mm, chapados o revestidos, no especificados ni comprendidos en otra parte	8	A
72126000	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600mm, chapados o revestidos, no especificados ni comprendidos en otra parte	8	A
72149900	Barra y varillas de hierro o acero sin alear, laminadas o extrudidas, de sección transversal no especificadas ni comprendidas en otra parte	3	A
72165090	Perfiles en ángulo de hierro o acero sin alear sin trabajar, simplemente laminadas en caliente o extrudidas no especificadas ni comprendidas en otra parte	3	A
72191100	Productos laminados planos de acero inoxidable, laminados en caliente, enrollados, de anchura superior o igual a 600mm, de espesor superior a 10 mm	4	A
72191412	De un espesor de inferior a 3 mm, no decapados en ácido, conteniendo un peso mayor al 5,5% de manganeso de Ferro-cromo acero-manganeso, enrollado.	4	A



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4885



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

72191419	De un espesor de inferior a 3 mm, no decapados en ácido, conteniendo una peso mayor al 5,6% de manganeso de Ferro-cromo acero-manganeso, enrollado	4	A
72191422	De un espesor de inferior a 3 mm, decapados en ácido, conteniendo una peso mayor al 5,6% de manganeso de Ferro-cromo acero-manganeso, enrollado	4	A
72192100	Productos laminados planos de acero inoxidable, aminados en caliente, enrollados, de anchura superior o igual a 600mm, de espesor superior a 10 mm	10	A
72199000	Productos laminados planos de acero inoxidable, aminados en frío, de anchura superior o igual a 600mm, no especificados ni comprendidos en otra parte	10	A
72222000	Barra y varillas de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío	10	A
72241000	Lingotes y otras formas primarias de aceros aleados, excepto acero inoxidable	2	A
72251100	Productos laminados planos de acero al silicio llamado magnético (acero magnético al silicio), de grano orientado, de anchura superior o igual a 600mm	3	A
73041110	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos, de acero inoxidable, tienen un diámetro exterior de 215,9 mm o superior, pero inferior a 406,4 mm	5	A
73041120	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos, de acero inoxidable, tienen un diámetro exterior de 114,3 mm o superior pero inferior a 215,9 mm	5	A
73042900	Tubos de entubación, de producción y de perforación, de los tipos utilizados para extracción de petróleo o gas, de hierro o acero, sin soldaduras o costuras	4	A
73049000	Los demás tubos, tuberías y perfiles huecos de acero aleado, de hierro o acero, sin soldadura (sin costura), no especificados ni comprendidos en otra parte	4	A
73051200	Tubos de los utilizados en gasoductos u oleoductos, de hierro o acero, soldados longitudinalmente, de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4mm	3	A
73102100	Latas o botes, de hierro o acero, con capacidad inferior a 60L, para ser cerrados por soldadura o rebordeado, no especificados ni comprendidos en otra parte	17,5	B
73201020	Ballestas y sus hojas, de hierro o acero, para ser usadas en vehículos de motor	10	A
73249000	Artículos de higiene o tocador y sus partes, de hierro o acero, no especificados ni comprendidos en otra parte, por ejemplo orinales y duchas vaginales	25	B
73251010	Manufacturas moldeadas de fundición no maleable de hierro, para usos técnicos	7	A
73261990	Artículos forjados o estampados pero no trabajados más allá, de hierro o acero, no especificados ni comprendidos en otra parte, excepto para usos técnicos	20	B
74031111	Cátodos de cobre que contengan por peso más del 99,9935% de cobre, en bruto	2	A
74032900	Aleaciones de cobre (excepto las aleaciones maestras de la partida No. 74.05)	1	A
74062020	Polvos de cobre-níquel o cobre-níquel-zinc de estructura laminar o en escamas	6	A
74082900	Alambre de aleaciones de cobre, no especificado ni comprendido en otra parte	7	A
74094000	Chapas, chapas y tiras de aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de aleaciones a base de cobre-níquel-zinc (alpaca), de espesor superior a 0,15 mm	7	A
76012010	Productos intermedios de níquel resultantes del procesamiento hidrometalúrgico	3	A
76011010	Con un contenido de peso de 99,95% o superior de aluminio, en bruto sin alear	5	A
80012090	Aleaciones de estaño, en bruto, no especificadas ni comprendidas en otra parte	3	A
81029400	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	3	A
81089090	Titanio en bruto y sus artículos, no especificados o comprendidos en otra parte	8	A
81122900	Cromo en bruto y sus artículos, no especificados ni comprendidos en otra parte	3	A
82029110	Hojas rectas para sierra, para trabajar el metal para uso con sierras mecánicas	8	A
82081019	Los demás cuchillos y cuchillas de carburos metálicos sinterizados, sin chapar ni revestir, para trabajar el metal, para máquinas o para aparatos mecánicos	8	A
82149000	Cuchillos y hachas de cocina para picar y partir y demás artículos de cuchillería	18	B
83014000	Otros cierres de base de metal, no especificados ni comprendidos en otra parte	14	B
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	10,5	B



4886

*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	10,5	B
83113000	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	8	A
84112210	Turbo propulsores, con potencia superior a 1100kw pero inferior o igual a 2236kw	2	A
84112220	Turbo propulsores, con potencia superior a 1100kw pero inferior o igual a 2236kw	2	A
84122990	Motores con potencia hidráulica, no especificados ni comprendidos en otra parte	14	B
84123900	Motores neumáticos y motores no especificados ni comprendidos en otra parte	14	B
84137010	Bombas centrifugas con una velocidad de rotación superior o igual a 1000 r/min	8	A
84143014	Compresores para aire acondicionado con un motor de potencia superior a 5kw	10	A
84152000	Máquinas de aire acondicionado para el uso de personas en vehículos de motor	20	B
84182990	Frigoríficos, de tipo doméstico, no especificados ni comprendidos en otra parte	30	B
84183021	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad superior a 500 l pero inferior o igual a 800 l y uria temperatura superior a -40 grados centígrados	23	B
84212300	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en motores de combustión interna	10	A
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	A
84223030	La demás maquinaria para envasar, no especificada ni comprendida en otra parte	10	A
84229020	Partes de máquinas para embotellado o enlatado de bebidas o alimentos líquidos	8,5	A
84232090	Las demás balanzas para el pesado continuo de bienes sobre transportadores.	10	A
84238290	Maquinaria de pesado teniendo un capacidad máxima de pesado superior a 30kg pero inferior o igual a 5000kg, no especificada ni comprendida en otra parte.	10,5	B
84281990	Grúas de puente transportador, no especificadas ni comprendidas en otra parte	10	A
84272090	Montacargas auto propulsados, no especificados ni comprendidos en otra parte	9	A
84283200	Ascensores y transportadores de bienes de acción continua, del tipo con cubo	5	A
84283300	Ascensores y transportadores de bienes de acción continua, de tipo con correa	5	A
84283990	Ascensores y transportadores de bienes de acción continua, no especificados ni comprendidos en otra parte, no especificados ni comprendidos en otra parte	5	A
84292090	Niveladoras autopropulsadas, con un motor con salida inferior o igual a 235,36kw	5	A
84294011	Aplanadoras autopropulsadas, con un peso muerto mayor o igual a 18 toneladas	7	A
84294090	Aplanadoras, autopropulsadas, no especificadas ni comprendidas en otra parte	6	A
84304129	La demás Maquinaria de perforación, autopropulsadas, con un profundidad de perforación inferior a 6000m, no especificados ni comprendidos en otra parte	5	A
84306919	Taladros de Ingeniería con cubierta de perforación de un diámetro inferior a 3m	6	A
84329000	Partes de rodillos y demás maquinaria para la preparación del suelo de cultivo	4	A
84368000	Maquinaria para agricultura, horticultura, silvicultura, o apicultura, no especificada ni comprendida en otra parte, incluyendo las germinadoras de plantas	10	A
84388000	Maquinaria y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto para la extracción o preparación de grasas y aceites vegetales	8,5	A
84401090	Máquinas de encuadernación, no especificadas ni comprendidas en otra parte	12	B
84409000	Partes de máquinas de encuadernación de libros incluyendo máquinas de coser	8	A
84413090	Máquinas para la manufactura de cajas, tubos, tambores o contenedores similares, excepto por moldeado, no especificados ni comprendidos en otra parte	13,5	B
84463090	Máquinas para el tejido de telas, con una anchura superior a 30cm, sin lanzadera	8	A
84485120	Agujas de peluquería, ganchillos para máquinas de tejido, con calibre número 28	6	A
84524000	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	14	B
84551090	Laminadores de tubos de metal, no especificado ni comprendidos en otra parte	12	B
84602990	Máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm, sin control numérico	13	B
84629990	Pransas para trabajar el metal no especificadas ni comprendidas en otra parte	10	A
84659100	Sierras para trabajar, madera, corcho, hueso, caucho endurecido o plástico, etc.	10	A
84807900	Moldes para caucho o plástico, no especificados ni comprendidos en otra parte	5	A



4887



*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

84862039	Los demás aparatos para la proyección o el trazado de patrones de circuitos para fabricar dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados	0	A
84864029	Los demás aparatos únicamente o principalmente del tipo utilizado para el ensamblaje de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	0	A
84869010	Partes y accesorios de máquinas y aparatos de elevación, manipulación, carga o descarga (excepto máquinas automáticas de manipulación de materiales)	5	A
85016430	Generadores de corriente alterna (alternadores): de potencia superior 665 kVA	6	A
85043210	Inductores mutuales, de potencia superior a 1 kVA pero igual o inferior a 16 kVA	5	A
85044014	Los demás controladores de velocidad DC, superior a 1 kW, precisión a 0.0001	7	A
85044015	Los demás controladores de velocidad DC, superior a 11 kW, precisión a 0.001	0	A
85044099	Los demás convertidores estáticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
85049019	Partes de otros transformadores, no expresadas ni comprendidas en otra parte	8	A
85052000	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	8	A
85081100	Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	10	A
85152190	Las demás máquinas y aparatos para soldar tubos de metal por resistencia, total o parcialmente automáticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
85163190	Las demás máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, total o parcialmente automáticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
85158000	Maquinaria eléctrica, de láser o ultrasónicas para soldar, cortar o pulverización de metales en caliente, no especificadas ni comprendidas en otra parte	8	A
85234099	Los demás soportes ópticos para la grabación de sonido o de otros fenómenos	0	A
85258022	Cámaras digitales sin ser para propósitos especiales, con reflejo de lente único	0	A
85258032	Videocámaras, sin ser para propósitos especiales, con calidad para teledifusión	0	A
85287180	Los demás aparatos receptores de televisión por satélite, a color, no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video	30	B
85287212	Los demás televisores digitales a color, con monitores de tubo de rayo catódico	30	B
85366900	enchufes eléctricos y tomas de corriente, para un voltaje inferior a 1.000 voltios	0	A
85371019	Los demás paneles de control numérico, para un voltaje inferior o igual a 1,000 V	5	A
85392999	Las demás lámparas de filamento, no expresadas ni comprendidas en otra parte	12	B
85393110	Lámparas fluorescentes, de cátodos calientes, para usos científicos o médicos	8	A
85393120	Lámparas fluorescentes, de cátodos calientes, para trenes, aeronaves o barcos.	8	A
85415000	Dispositivos semiconductores, no especificados ni comprendidos en otra parte	0	A
85432010	Generadoras de señales generales, de frecuencia de salida inferior a 1,500 MHz	16	B
85432090	Los demás generadores de señal, no expresadas ni comprendidas en otra parte	8	A
85446014	Cable eléctrico, para un voltaje superior a 110KV pero inferior o igual a 220KV	8,4	A
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores eléctricos	8	A
86021090	Locomotoras de diesel-electricidad, no expresadas ni comprendidas en otra parte	3	A
86031000	Vagones para vías férreas autopulsados accionados por electricidad externa	3	A
87032369	Vehículos no especificados ni comprendidos en otra parte, superiores a 2500cc pero inferiores o iguales a 3000cc con encendido de chispa alternativo	25	B
87041030	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	6	A
87042230	Camiones diesel con un peso bruto de vehículo superior a 5t pero inferior a 14t	20	B
87059080	Carrito para medición de pozos de petróleo, carritos con molino triturador y arena	12	B
87059090	Vehículos automóviles para usos especiales, no expresadas ni comprendidas en otra parte	12	B
87089350	Embragues y sus partes de camiones de las subpartidas 8704.2240, 8704.2300	10	A
87089910	Partes y accesorios no expresadas ni comprendidas en otra parte de tractores	6	A
88021210	Helicópteros, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 7,000kg	2	A
88023000	Aeronaves de peso en vacío superior a 2,000kg pero inferior o igual a 15,000 kg	4	A

00000718



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro



4888

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

88040000	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	2	A
89012032	Barcos sistema para gas de petróleo líquido, de un volumen superior a 2000m3	6	A
89019031	Barco para cargamento rodado, con capacidad de carga inferior o igual a 200000t	9	A
90021110	Lentes objetivos para cámaras de las subpartidas 9006.1010 hasta 9006.3000	8	A
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copladores	10	A
90142090	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	2	A
90181990	Aparatos de electro-diagnóstico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	4	A
90184990	Instrumentos y aparatos dentales, no expresadas ni comprendidas en otra parte	4	A
90191090	Aparatos para terapia mecánica; aparatos para pruebas de aptitud psicológicas	4	A
90213800	Partes artificiales para el cuerpo, no especificadas ni comprendidas en otra parte	4	A
90269000	Partes y accesorios de instrumentos o aparatos, de la partida número 90.26	0	A
90282090	Los demás contadores de líquido, no expresadas ni comprendidas en otra parte	10	A
90303900	Los demás instrumentos y aparatos, para medición o control de voltaje, corriente, resistencia o poder eléctricos, con dispositivo de registro o grabación	8	A
90308490	Los demás instrumentos y aparatos para medir o revisar cantidades eléctricas	8	A
90309000	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de la partida número 90.30	7	A
91022100	Relojes de cuerda automática, no especificados ni comprendidos en otra parte	11	B
91061000	Reglstradores de asistencia; reglstradores fechadores y reglstradores contadores	16	B
91081200	Mecanismos de relojería eléctricos, ensamblados con indicador opto electrónico	16	B
91091100	Mecanismos de relojería, completos y ensamblados, para relojes despertadores	16	B
91149000	Partes de aparatos de relojería, no especificados ni comprendidos en otra parte	14	B
92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	17,5	B
93020000	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	13	B
95030021	Juguetes que representen animales o creaturas, excepto con formas humanas	0	A
95061900	Equipos para esquiar en nieve, no especificados ni comprendidos en otra parte	14	B
95034011	Pinceles y brochas para pintar o similares, de cerdas de cerdo, jaball, o puerco	20	B
96099000	Pastales; carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre	15	B
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	21	B

III.- Adicionalmente, el Gobierno de la República de Costa Rica entiende que la descripción de las clasificaciones arancelarias contenidas en el Anexo 3 del Tratado y listadas a continuación, se debe leer completamente de la siguiente forma en su versión en español:

00000719





Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro



4889

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

SA (2007)				Regla de Origen
Capítulo	Partida	Subpartida	Descripción	
01			<b>Animales vivos</b>	
	05.08		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jiblonos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Un cambio a la partida 05.08 de cualquier otro capítulo
		2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyen el elemento base; desechos de aceites	Un cambio a la partida 27.10 de cualquier otra partida
		2933.53	- - atobarbital (dcl), amobarbital (dcl), barbital (dcl), butalbitol (dcl), butobarbital, ciclobarbital (dcl), fenobarbital (dcl), metilfenobarbital (dcl), pentobarbital (dcl), secbutabarbital (dcl), secobarbital (dcl) y vinilbital (dcl); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.53 de cualquier otra subpartida
		2939.11	- - concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (dcl), codeína, dihidrocodeína (dcl), éllimorfina, etorfina (dcl), folcodina (dcl), heroína, hidrocodona (dcl), hidromorfona (dcl), morfina, nicomorfina (dcl), oxícodona (dcl), oxímorfona (dcl), tebacona (DCI) y tebalina; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida
	3001		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	
	3002		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares	

00000720



M 3327  
000036



4890

*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010

DVI-0192-10

	3004		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la partida 30.04 de cualquier otra partida
		3008.10	- catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	Un cambio a la subpartida 3008.10 de cualquier otra partida
	3203		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos linóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	Un cambio a la partida 32.03 de cualquier otra partida
	3204		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
	3207		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frits de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	
	3212		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; lentes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	
	3302		Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 2106.90 o partidas 22.07, 22.08, o 33.01

00000721



4891



*[Handwritten signature]*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

34			Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas (candelas) y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	
	3401		Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	Un cambio a la partida 34.01 de cualquier otra partida
	3403		Preparaciones lubricantes (Incluidos los aceites de corte, las preparaciones para alfojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso	Un cambio a la partida 34.03 de cualquier otra partida
	3407		Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	Un cambio a la partida 34.07 de cualquier otra partida
	3810		Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	Un cambio a la partida 38.10 de cualquier otra partida
	3811		Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (Incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales	Un cambio a la partida 38.11 de cualquier otra partida



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4892



*Handwritten signature*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

4404		Flejes de madera; rodrgones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tomear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares	Un cambio a la partida 44.04 de cualquier otra partida
4601		Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos)	Un cambio a la partida 46.01 de cualquier otro capítulo
4818		Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas para desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y lampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	
4906		Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados	Un cambio a la partida 49.06 de cualquier otro capítulo
5305		Coco, abacá (cañamo de manilla (musa textilis nee)), ramlo y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	Un cambio a la partida 53.05 de cualquier otro capítulo
5702		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas kelim o kilim, schumacks o soumak, karamanle y alfombras similares tejidas a mano	Un cambio a la partida 57.02 de cualquier otro capítulo
6401		Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera	Un cambio a la partida 64.01 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10

00000723



*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Viceministro*

4893



*h*

13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

6804		Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias	Un cambio a la partida 68.04 de cualquier otro capítulo
7308		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, lechados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos, y umbrales, cortinas de cierre, barandillas (balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida
8305		Mecanismos para encuademación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras (esquineros), clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común	Un cambio a la partida 83.05 de cualquier otra partida
8306		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás objetos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común	Un cambio a la partida 83.06 de cualquier otra partida
8422		Maquinas para lavar vajilla; maquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; maquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; maquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las maquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretractil); maquinas y aparatos para gasear bebidas	
8460		Maquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (brufir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las maquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61	Un cambio a la partida 84.60 de cualquier otra partida

00000724



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Viceministro

4894



13 de septiembre de 2010  
DVI-0192-10

		8483.40	- engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Un cambio a la subpartida 8483.40 de cualquier otra subpartida
	8511		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, boblinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores	
	9026		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32	
	9402		Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos	

IV.- El Gobierno de la República de Costa Rica manifiesta que estas precisiones se hacen únicamente en relación con las descripciones listadas, y que, siendo que dichas descripciones se utilizarán exclusivamente como referencia, las precisiones contenidas en esta nota se realizan con el único propósito de facilitar su lectura.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar las muestras de mi más alta estima y consideración.

Fernando Ocampo  
Viceministro



00000725

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Aprobado a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.


**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**



Juan Carlos Mendoza García  
**PRESIDENTE**



José Roberto Rodríguez Quesada  
**PRIMER SECRETARIO**



Martín Monestel Contreras  
**SEGUNDO SECRETARIO**

dr.-

00000726

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de junio del año mil once.

Ejecútese y publíquese.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

**LAURA CHINCHILLA MIRANDA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Anabel González".

**ANABEL GONZÁLEZ CAMPABADAL**  
Ministra de Comercio Exterior



Miriam/LyD